BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 277
Año XXXII
Legislatura VIII
7 de noviembre de 2014

Sumario

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 6 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Dictamen elaborado por la Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000. 23120

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 6 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Dictamen elaborado por la Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del texto aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con motivo del debate del Dictamen elaborado por la Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Dictamen elaborado por la Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000

ÍNDICE

PÁGINA

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES 23123

ANEXOS A LA PRIMERA PARTE DEL DICTAMEN 23137

Anexo I: Modelo de requerimiento de comparecencia 23137
Anexo II: Nota informe sobre el régimen de obligatoriedad de las comparecencias ante las Comisiones de Investigación 23138
Anexo III: Cobertura informativa de la Comisión de Investigación. 23147
Anexo IV: Cuestionario formulado a D. Juan M.ª Pemán Gavín 23148
Anexo V: Cuestionario formulado a D. Luis Miguel Carrasco Miguel 23149
Anexo VI: Cuestionario formulado a D. Juan Alberto Rovira Tolosana 23150
Anexo VII: Cuestionario formulado a D. Fernando Gil Martínez 23152
Anexo VIII: Cuestionario formulado a D. Rafael Alcázar Crevillén 23152
Anexo IX: Cuestionario formulado a D. Antonio Aznar Grasa 23153
Anexo X: Cuestionario formulado a D. José Luis Casao Barrado 23154
Anexo XI: Cuestionario formulado a D. Guillermo García-Mercadal García-Loygorri. 23154
Anexo XII: Cuestionario formulado a D. Francisco Javier Basols Boteller 23155
Anexo XIII: Cuestionario formulado a D. Andrés Hueso Iranzo 23155
Anexo XIV: Cuestionario formulado a D. José Manuel Ibáñez Moral 23155
Anexo XV: Cuestionario formulado a D. Antonio Roy Berdejo 23156
Anexo XVI: Cuestionario formulado a D. Miguel Pradel Benesenes 23156
Anexo XVII: Cuestionario formulado a D. Eduardo Ruiz de Temiño Bravo 23157
Anexo XVIII: Cuestionario formulado a D. Juan José Grávalos Lázaro 23157

Anexo XIX: Cuestionario formulado a D. Luis Calvera Serrano 23157
Anexo XX: Cuestionario formulado a D. Antonio Hernández Borja 23158
Anexo XXI: Cuestionario formulado a D. Juan Antonio García Toledo 23158
Anexo XXII: Cuestionario formulado a D. José Bertol Deito 23159
Anexo XXIII: Cuestionario formulado a D. Juan Antonio Iglesias Garijo 23159
Anexo XXIV: Cuestionario formulado a D. Javier Ratón Ramas 23160
Anexo XXV: Cuestionario formulado a D. Julián Puente Paniagua 23160
Anexo XXVI: Cuestionario formulado a D. Fernando Casasnovas Bravo 23161
Anexo XXVII: Cuestionario formulado a D. Oscar Benito Benito 23162
Anexo XXVIII: Cuestionario formulado a D. Carlos Montón Molina 23162
Anexo XXIX: Cuestionario formulado a D. Agustín García Inda 23163
Anexo XXX: Cuestionario formulado a D. Francisco Javier Alfaro Navarro 23163
Anexo XXXI: Cuestionario formulado a D. Agustín Lalaguna Aranda 23164
Anexo XXXII: Cuestionario formulado a D.ª Victoria Camarena Grau 23164
Anexo XXXIII: Cuestionario formulado a D. Miguel Ángel Villalba Grao 23165
Anexo XXXIV: Cuestionario formulado a D. Gonzalo Postigo Zabay 23165
Anexo XXXV: Cuestionario formulado a D. Fernando Foncea Ferraz 23166
Anexo XXXVI: Cuestionario formulado a D. Jorge Montalbo Todolí. 23166
Anexo XXXVII: Cuestionario formulado a D. José Luis Escolá Autor 23167
Anexo XXXVIII: Cuestionario formulado a D. Manuel Pardos Vicente 23167
Anexo XXXIX: Cuestionario formulado a D. Eduardo Bandrés Moliné 23168
Anexo XL: Cuestionario formulado a D. Francisco Bono Ríos 23168
Anexo XLI: Cuestionario formulado a D. José M.ª Bescós Ramón 23169
Anexo XLII: Cuestionario formulado a D. Alberto Larraz Vileta 23169
Anexo XLIII: Cuestionario formulado a D. Jerónimo Martínez Tello 23170
Anexo XLIV: Cuestionario formulado a D. José Luis González García 23170
Anexo XLV: Cuestionario formulado a D. Tomás García Montes 23171
Anexo XLVI: Cuestionario formulado a D. Ramón Marrero Gómez 23171
Anexo XLVII: Informe de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Aragón acerca de la posible relevancia penal de carácter inmediato que pudiera derivarse de la documentación presentada por D. Carlos Montón Molina a la Comisión de Investigación 23173
Anexo XLVIII: Conclusiones temáticas a partir de la gestión integral de la CAI 23183
Anexo XLIX: Conclusiones temáticas a partir de la gestión institucional cronológica de la CAI . . 23186
Anexo L: Conclusiones temáticas a partir del control de la gestión de la CAI 23188
Anexo LI: Conclusiones temáticas a partir del análisis de la alta dirección de la CAI 23190
Anexo LII: Conclusiones temáticas a partir del análisis de la gestión de las sociedades participadas en el sector inmobiliario 23192
Anexo LIII: Conclusiones temáticas a partir del análisis del contexto de la gestión empresarial de la CAI 23193
Anexo LIV: Conclusiones temáticas a partir del análisis de la tutela institucional por el Gobierno de Aragón 23194
Anexo LV: Conclusiones temáticas a partir del análisis de la tutela externa de la CAI por el Banco de España 23195

SEGUNDA PARTE: CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DESDE EL AÑO 2000 23196

CONCLUSIONES PREVIAS 23196

CONCLUSIONES GENERALES..... 23198

I. ANÁLISIS DE RIESGOS. 23198

II. PRAXIS 23199

III. CONTROL 23200

CONTROL INTERNO. 23200

CONTROL EXTERNO 23201

IV. ANÁLISIS CAUSAL DE LA EVOLUCIÓN DE LA CAI 23202

V. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO 23202

VI. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE LA CAI, PRIMERO EN CAJA 3, Y, POSTERIORMENTE, EN IBERCAJA BANCO 23203

VII. ACUERDOS DE TRASLADO DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN PODER DE ESTA COMISIÓN Y/O DEL DICTAMEN, ASÍ COMO OTROS ACUERDOS 23203

ANEXO ÚNICO A LA SEGUNDA PARTE DEL DICTAMEN: **EVOLUCIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN EN EL PERIODO 2000-2013**: **CONTEXTO SOCIOECONÓMICO, FINANCIERO Y NORMATIVO** 23204

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES

I. PROPUESTA DE CREACIÓN

El día 8 de febrero de 2013, los portavoces de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón presentan un escrito por el que solicitan la creación de una Comisión de Investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000.

Por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces, de 19 de marzo de 2014, se eleva al Pleno la propuesta de creación de la Comisión de Investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000.

II. ACUERDO DEL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de creación de la Comisión de Investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000, con la siguiente composición:

G.P. POPULAR: ..... M.ª Ángeles ORÓS LORENTE
G.P. SOCIALISTA: ..... Florencio GARCÍA MADRIGAL
Suplente: José Javier SADA BELTRÁN
G.P. PAR: ..... Antonio RUSPIRA MORRAJA
G.P. CHA:..... Gregorio BRIZ SÁNCHEZ
Suplente: José Luis SORO DOMINGO
G.P. DE IUA: ..... Luis Ángel ROMERO RODRÍGUEZ
Suplente: Adolfo BARRENA SALCES

Posteriormente, mediante escrito del G.P. Popular con número de registro 6038, correspondiente al 16 de junio de 2014, dicho Grupo designó como miembro suplente de la Comisión de investigación a doña Yolanda Vallés Cases.

III. PLAZO Y FASES DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

El Acuerdo del Pleno de creación de la Comisión de investigación estableció que la duración de los trabajos sería de cuatro meses. Posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2014, a la vista de los trabajos que todavía se hallaban pendientes de desarrollar y estando próximo a expirar dicho plazo, la Comisión, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar, en primera instancia, de la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón o, en último término si así se creía necesario, del Pleno de la Cámara, la ampliación en un mes del plazo de cuatro inicialmente concedido. Por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces del día 24 de septiembre, se acordó, en efecto, dicha ampliación.

Los trabajos se han desarrollado en dos fases claramente diferenciadas.

La primera fase ha consistido en la formulación de solicitudes de documentación y de propuestas de comparecientes, así como en el examen y análisis de la documentación efectivamente recibida y de las transcripciones correspondientes a las comparecencias celebradas. De esa fase se da cumplida cuenta en esta primera parte del Dictamen a la que acompañan los correspondientes anexos.

La segunda fase de los trabajos ha consistido en la elaboración de las conclusiones, que constituyen la segunda parte del Dictamen y que también se acompaña de un anexo donde se radiografía el contexto socioeconómico-financiero y normativo en el que tuvo lugar la gestión de la CAI que es objeto de análisis por la Comisión de investigación y cuya lectura previa se aconseja antes de abordar la de las conclusiones. No obstante, más adelante, detallaremos la metodología seguida en esta segunda fase.

IV. REUNIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN

1.ª 5 de mayo de 2014 (sesión constitutiva y deliberativa).
2.ª 12 de mayo de 2014 (sesión deliberativa).
3.ª 14 de mayo de 2014 (sesión deliberativa).
4.ª 26 de mayo de 2014 (sesión deliberativa).
5.ª 4 de junio de 2014 (sesión deliberativa).
6.ª 16 de junio de 2014 (sesión deliberativa).
7.ª 19 de junio de 2014 (sesión de comparecencias).
8.ª 23 de junio de 2014 (sesión deliberativa).
9.ª 24 de junio de 2014 (sesión de comparecencias).
10.ª 25 de junio de 2014 (sesión deliberativa).
11.ª 30 de junio de 2014 (sesión de comparecencias).
12.ª 1 de julio de 2014 (sesión de comparecencias).
13.ª 1 de julio de 2014 (sesión deliberativa).
14.ª 7 de julio de 2014 (sesión de comparecencias).

15.ª 8 de julio de 2014 (sesión de comparecencias).
16.ª 8 de julio de 2014 (sesión deliberativa).
17.ª 14 de julio de 2014 (sesión de comparecencias).
18.ª 15 de julio de 2014 (sesión de comparecencias).
19.ª 24 de julio de 2014 (sesión deliberativa).
20.ª 4 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
21.ª 9 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
22.ª 10 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
23.ª 16 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
24.ª 18 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
25.ª 22 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
26.ª 24 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
27.ª 29 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
28.ª 30 de septiembre de 2014 (sesión deliberativa).
29.ª 7 de octubre de 2014 (sesión deliberativa).
30.ª 15 de octubre de 2014 (sesión deliberativa).
31.ª 16 de octubre de 2014 (sesión deliberativa).
32.ª 20 de octubre de 2014 (sesión deliberativa).
33.ª 28 de octubre de 2014 (sesión deliberativa).

V. ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN

La Comisión de investigación, en su sesión constitutiva de fecha 5 de mayo de 2014, elige como Coordinador de la misma, al Sr. Ruspira Morraja.

VI. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

A la vista del Informe sobre el régimen de publicidad en Comisiones de investigación, elaborado por los Servicios Jurídicos de las Cortes, a solicitud de la Comisión creada para estudiar, analizar y depurar las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, funcionamiento y gestión de la sociedad pública Plaza y el desarrollo del proyecto de la plataforma logística de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014 la Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000 acordó que las sesiones deliberativas de la Comisión fueran secretas, mientras que las sesiones en las que comparecieran las personas requeridas por la Comisión estarían, en principio, abiertas a los medios de comunicación y podrían seguirse por la intranet de las Cortes de Aragón (excluida la Diputación General de Aragón).

En relación precisamente con el carácter secreto de las sesiones deliberativas, la Comisión acordó delegar en la coordinación para que trasladara las decisiones adoptadas en cada sesión a los medios de comunicación, sin perjuicio de que, en algún caso, se consideró necesario que los restantes miembros de la Comisión comparecieran junto al Sr. Coordinador. El acuerdo, por tanto, fue que este actuara ante los medios como Coordinador de la Comisión, es decir, como mero transmisor de las decisiones adoptadas, para lo que, antes de concluir cada sesión, se procedía a hacer un breve resumen de lo que se acordaba trasladar a dichos medios.

VII. PRECISIONES TÉCNICAS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE COMPARECENCIAS

En sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, se aprobó el modelo de requerimiento a remitir a los comparecientes, que figura como Anexo I. Igualmente, se examinó la Nota-informe, que se había encargado a los Letrados de la Comisión, sobre el régimen de obligatoriedad de las comparecencias ante las Comisiones de investigación, que figura como Anexo II. En sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, se aprobó el Plan para la cobertura informativa de las sesiones de comparecencias a celebrar por la Comisión, recogiéndose dicho Plan como Anexo III.

VIII. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN

Por acuerdo de la Comisión de fecha 14 de mayo de 2014, se requiere la siguiente documentación:

A LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA:

I) Primera petición (documentación referida a los años 2000 y siguientes, hasta la fecha):

1) Listados sucesivos de los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, de la Comisión de Retribuciones, del Comité Ejecutivo de Préstamos y del Comité Ejecutivo de Inversiones, de la CAI.

2) Organigrama de la dirección de la CAI, con mención especial a los cambios producidos.

3) Cuentas anuales completas de la CAI de cada ejercicio, con el correspondiente documento descriptivo o resumen de la evolución anual, en el que figuren los parámetros más relevantes de cada cuenta anual.

4) Informes de auditoría externa de cada ejercicio de la CAI.

5) Informes-memorias anuales de la CAI de cada ejercicio (remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

6) Cuentas anuales e informes de auditoría externa de «CAI Inmuebles, S.A.», de cada ejercicio, tanto del *holding* como de sus empresas participadas.

7) Actas de todas las sesiones de los siguientes órganos de gobierno de la CAI: Consejo de Administración, Asamblea General, Comisión de Control, Comité Ejecutivo de Préstamos, Comité Ejecutivo de Inversiones y Comisión de Retribuciones.

8) Actas de la sociedad «CAI Inmuebles, S.A.».

9) Actas de las sociedades participadas por «CAI Inmuebles, S.A.».

10) Volumen de préstamos hipotecarios a promotor concedidos por la CAI, con referencias tanto de carácter cuantitativo (cuantías globales, por cada ejercicio) como de carácter cualitativo (comparativa con el mercado aragonés y el nacional).

11) Inversiones en capital social a través de «CAI Inmuebles, S.A.», y afectación de los resultados de «CAI Inmuebles, S.A.» en la cuenta de resultados globales del Grupo CAI de manera evolutiva, por cada ejercicio.

12) Créditos otorgados, y condiciones de los mismos, a los miembros de los órganos directivos y de los órganos de gestión de la CAI.

13) Indemnizaciones o retribuciones extraordinarias a los miembros de los órganos directivos y de los órganos de gestión de la CAI por motivos de cese o pensión.

14) Resoluciones judiciales de condena de la CAI en procesos que afecten a la gestión de la entidad, y estado de las demandas interpuestas por la CAI en condición de perjudicado.

15) Comunicaciones entre la CAI y el Banco de España, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), con especial referencia a:

— Actas de inspección del Banco de España.

— Escritos de requerimiento dirigidos por el Banco de España a la CAI.

— Transferencias de activos y préstamos por la CAI a la Sareb.

16) Documentación del proceso de fusión del Grupo Caja 3 con Ibercaja Banco.

17) Copia del documento «Hoja de Términos» (o «Term Sheet»), remitida por la Comisión Europea.

18) Plan de reestructuración de la entidad elaborado por la CAI.

19) Plan de reestructuración de la CAI aprobado por el Banco de España.

II) Tras un primer envío de documentación, que no contenía toda la solicitada, la Comisión solicitó un esfuerzo adicional por parte de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, y reiteró su petición de la documentación requerida inicialmente, pero que la Caja no incluyó en su envío del día 4 de junio.

III) En una tercera petición, y tras haberse celebrado las comparecencias, la Comisión solicitó nuevamente de la CAI, especialmente, la siguiente documentación:

— Actas del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de los años 2004 a 2008 (ambos inclusive).

— Actas del Consejo de Administración de la sociedad CAI Inmuebles, de los años 2004 a 2008 (ambos inclusive).

AL GOBIERNO DE ARAGÓN:

1) Acuerdos de nombramiento de representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de gobierno de la CAI a propuesta del Gobierno de Aragón, desde el año 2000 hasta la fecha.

2) Informes de inspección realizados por la Administración autonómica a la CAI, desde el año 2000 hasta la fecha.

3) Informes de calificación de las inversiones de la CAI realizados por la Administración de la Comunidad Autónoma, desde el año 2000 hasta la fecha.

4) Comunicaciones de requerimientos, sanciones o reparos, con relación a la CAI, emitidos por la Administración autonómica, desde el año 2000 hasta la fecha.

AL BANCO DE ESPAÑA:

Comunicaciones, escritos y requerimientos entre el Banco de España y la CAI, desde el año 2000 hasta la fecha.

AL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB):

Comunicaciones entre el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y la CAI, desde su creación hasta la fecha.

A LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB):

Comunicaciones entre la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y la CAI, desde su creación hasta la fecha.

A LAS TRES SECCIONES SINDICALES EXISTENTES EN LA CAI:

Documentación que las secciones sindicales de la CAI (ASIPA, CC.OO. y U.G.T.) hubieran tramitado ante la CAI, el Banco de España u otras instituciones, respecto de la gestión realizada por la entidad, desde el año 2000 hasta la fecha.

A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Relación de Consejeros Generales de la CAI en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón designados por las Cortes de Aragón, desde el año 2000 hasta la fecha.

IX. DOCUMENTACIÓN EFECTIVAMENTE RECIBIDA POR LA COMISIÓN EN RESPUESTA A SUS SOLICITUDES

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 5635, DE 4 DE JUNIO DE 2014):

1. Relación de miembros de los órganos de gobierno de Caja Inmaculada en el período 2000-2013 que se solicitan.

2. Organigrama de la dirección de la Caja en sus niveles superiores.

3. Informes anuales publicados por Caja Inmaculada, en los que se contiene amplia información financiera y sobre actividades de la entidad en el ejercicio correspondiente.

4. Cuentas anuales de Caja Inmaculada y de CAÍ Inmuebles con los correspondientes informes de auditoría (se aportan sendos archivos informáticos). Cuentas anuales de Caja 3 correspondientes al ejercicio 2012.

5. Nota aclaratoria redactada para facilitar la correcta contextualización y comprensión de las cuentas anuales. Debe destacarse en este sentido que los estados contables elaborados durante el período asumen, como no podía ser de otra manera, los numerosos y profundos cambios normativos producidos durante el mismo, que se han traducido en la ampliación de los estados contables requeridos y de la información incluida en los mismos, así como en el cumplimiento de nuevas exigencias en materia de provisiones contables.

6. Informes anuales de gobierno corporativo (soporte electrónico). Desde el ejercicio 2008 tales informes están incorporados a las cuentas anuales.

7. Información sobre el volumen de crédito al sector de promoción inmobiliaria, sobre aportaciones de capital a CAÍ Inmuebles y sobre pérdidas generadas en ambos casos.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA EN RESPUESTA A LA SEGUNDA SOLICITUD (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 6754, DE 4 DE JULIO DE 2014):

— Actas de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón celebradas durante los ejercicios 2000 a 2013.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA EN RESPUESTA A LA TERCERA SOLICITUD (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 7521, DE 1 DE AGOSTO DE 2014):

— Carta de don Juan Pemán Gavín.

— Propuesta de cese del Director General que se presentó a la sesión del Consejo de Administración de la CAI de 14 de diciembre de 2009.

— Carta-Informe remitido desde el Banco Caja 3 al Director General del FROB en julio de 2013.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 5533, DE 2 DE JUNIO DE 2014):

1. Informe de la Dirección General de Economía sobre las cuestiones planteadas.

2. Documentación en formato electrónico:

1. a 12. Decretos de nombramientos de los consejeros generales representantes de la comunidad autónoma y certificaciones del Secretario del Consejo.

13. a 15. Requerimientos de información y documentación sobre procedimientos de elección de consejeros generales.

16. a 25. Solicitudes de información sobre el proceso electoral y la composición de los órganos de gobierno de la caja de ahorros.

26. a 129. Comunicaciones en relación con las autorizaciones de operaciones financieras concedidas por la CAI a altos cargos de la entidad y familiares.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL BANCO DE ESPAÑA (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 6694, DE 2 DE JULIO DE 2014):

— Escrito y anexo del Gobernador del Banco de España D. Luis M. Linde.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL BANCO DE ESPAÑA (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 6857, DE 10 DE JULIO DE 2014):

— Escritos del Secretario General del Banco de España, don Francisco-Javier Priego Pérez.

DOCUMENTACION REMITIDA POR EL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB) (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 6823, DE 10 DE JULIO DE 2014):

— Escrito del Presidente de la Comisión Rectora del FROB, don Fernando Restoy Lozano.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 6376, DE 20 DE JUNIO DE 2014):

— Escrito del Secretario General y del Consejo Sareb, don Oscar García Maceiras.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LAS TRES SECCIONES SINDICALES EXISTENTES EN LA CAI:

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR ASIPA (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 5501, DE 30 DE MAYO DE 2014):

1. Escrito al Banco de España solicitando información sobre el pago de pensiones y prestaciones post-empleo de los directivos del Banco.

2. Escrito de contestación del Banco de España.

3. Escrito a la Fiscalía de Zaragoza.

4. Sentencia 428 del Jugado de lo social núm. 5 del procedimiento ordinario 125/2010, en la que se reflejan una serie de hechos probados,

5. Igualmente comunican la personación de CIC (Confederación Intersindical de Crédito), confederación en la que está confederada el sindicato ASIPA, en las diligencias abiertas 4510/2012, en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Zaragoza.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR CC.OO (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 5637, DE 5 DE JUNIO DE 2014):

— Escrito remitido por este sindicato a la Fiscalía Anticorrupción informando a la misma sobre los indicios de los que tenían conocimiento.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA UGT (REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 5248, DE 26 DE MAYO DE 2014):

1. Dossier entregado al Banco de España, Consejero de Economía, Director General de Caja Inmaculada y a los miembros del Consejo de Administración y Comisión de Control de Caja Inmaculada, sobre las acciones que la sección sindical de UGT-CAI ha llevado a cabo a lo largo de años para tratar de impedir la mala gestión de la entidad.

2. Respuesta del departamento jurídico, división de asesoría jurídica interna, del Banco de España.

3. Carta remitida el 26/03/2004 a los miembros de la Asamblea General de Caja Inmaculada y circular a la plantilla, en las que se denuncia la política de recursos humanos de la Dirección General y los comportamientos propios de un banco especulativo.

4. Circulares sobre elecciones a Consejeros Generales y dietas.

5. Carta del 25/07/2006 a Tomás García en las que se solicita entrevista para hablar de las participaciones en empresas como Progea, Galerías Primero, Iasoft y otras. Las vinculaciones con el negocio inmobiliario en el Puerto de Santa María y con un promotor zaragozano afincado en Málaga.

6. Circular a la plantilla de 19/12/2006 en la que entre otros asuntos denunciamos las remuneraciones del Consejo de Administración, la participación de la CAI en procesos especulativos en el terreno inmobiliario.

7. Carta a Antonio Aznar Grasa, Presidente de CAI del 22/09/2008 solicitando una reunión para tratar la situación de Caja Inmaculada.

8. Carta a Antonio Aznar Grasa del 11/12/2008 en la que adjuntamos un CD y documentación entregada a la sección sindical de UGT-CAI con posibles irregularidades en las participadas bajo la dirección de Luis Calvera y Tomás García.

9. Informes comerciales.

DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN (CON FECHA 26 DE MAYO DE 2014):

1. Nota sobre los Consejeros Generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por las Cortes de Aragón desde el año 2002, en el que se produjo la primera designación, hasta el año 2010, en el que tuvo lugar la última designación.

2. Consejeros Generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por las Cortes de Aragón desde el año 2002 (primera designación), hasta el año 2010 (última designación realizada).

X. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR LA COMISIÓN SIN MEDIAR PREVIA SOLICITUD DE LA MISMA

DE ACF (ASOCIACIÓN DE CLIENTES FINANCIEROS):

— Escrito recibido con fecha 28 de mayo de 2014 (número de registro de entrada 5466), por el que proponían la comparecencia ante la Comisión de diversas personas, el careo entre otras y ponían de manifiesto ciertos hechos que consideraban de interés, adjuntando su denuncia contra el Gobierno español ante la Comisión Europea «por incumplimiento de sus obligaciones financieras con los clientes de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) respecto a incumplimientos del Derecho comunitario y Agenda del Consumidor Europeo».

DE D. LUIS CALVERA SERRANO:

— Tras su comparecencia celebrada el día 1 de julio de 2014, el día 7 de julio entregó en mano a los miembros de la Comisión de Investigación unos documentos, que fueron registrados de entrada con los núms. 6756 a 6764. Se trataba de la documentación relativa al «Encuentro Sector Inmobiliario», celebrado en junio de 2005, estructurada

en los siguientes apartados: Entorno macroeconómico, Entorno financiero, Sector inmobiliario I, Sector inmobiliario II, Sector inmobiliario III, Resumen y Cuadros.

DE UGT:

Documentación aportada por D.ª Victoria Camarena Grau, con motivo de su comparecencia ante la Comisión de Investigación celebrada el día 8 de julio de 2014 (número de registro de entrada 6785), consistente, básicamente, en:

1. Actas de diversas reuniones del Comité Intercentros de la Caja de Ahorros de la Inmaculada correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2008 y 2009.

2. Algunos escritos de dicho Comité Intercentros a diversos órganos de gobierno de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

3. Copia de la denuncia que el Comité Intercentros de la Caja de Ahorros de la Inmaculada presentó en 2005 contra esta entidad financiera ante la Inspección de Trabajo.

DE ASIPA:

Documentación aportada por D. Gonzalo Postigo Zabay, con motivo de su comparecencia ante la Comisión de Investigación celebrada el día 8 de julio de 2014 (número de registro de entrada 6788), compuesta por:

1. Escrito del Sr. Postigo Zabay explicando las razones por las que ASIPA considera que en la CAI hubo una «gestión delictiva».

2. Escrito del Sr. Secretario General de la Confederación Intersindical de Cajas, con fecha 7 de junio de 2010, solicitando una reunión al Sr. Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para exponerle sus puntos de vista sobre la situación de las Cajas de Ahorros de Aragón.

3. Copia del escrito de denuncia que el 4 de junio de 2014 presentó la Confederación Intersindical de Crédito contra Deloitte, S.L., ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría Contables.

4. Copia del Informe pericial financiero elaborado por KPMG Asesores, S.L. para valorar el perjuicio de una serie de operaciones de compraventa de participaciones sociales, acciones y activos inmobiliarios entre las sociedades participadas por el Sr. Marrero Gómez y CAI, informe que fue aportado por la representación procesal de la CAI al Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza, en la querella interpuesta por la entidad financiera contra los Sres. García Montes, Alfaro Navarro y Marrero Gómez.

5. Copia del Informe de la Intervención General de la Administración del Estado, fechado en 2013, por el que se analiza la documentación remitida por el Departamento Jurídico del Banco de España (ref. GDJ/12/01687, de fecha 8 de junio de 2012), ante el requerimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, en diligencias previas por el caso Bankia-Banco Financiero y de Ahorros.

6. Acuerdo de incoación, fechado en 2013, de expedientes sancionadores a la sociedad de auditoría de cuentas Deloitte, S.L. y a su socio auditor don Francisco Celma Sánchez en relación con los trabajos de auditoría del Grupo Bankia.

DE D. CARLOS MONTÓN MOLINA:

— Tras su comparecencia celebrada el día 7 de julio de 2014, el día 11 de julio envío una documentación, que fue registrada con número de entrada 6875, compuesta por:

1. Copia de la denuncia entregada en diciembre de 2009 al Presidente de CAI don Antonio Aznar Grasa, al Vicepresidente 1° don José Manuel Pardo Galve y al Vicepresidente 2° don Vicente Juan Juesas, relacionada con las irregularidades cometidas por el entonces Director General Sr. García Montes.

2. Copia de la sentencia núm. 428, dictada con fecha 28 de noviembre de 2011, por el Juez de lo Social don Manuel Bellido Aspas.

DE D. TOMÁS GARCÍA MONTES:

— Documentación entregada a la Comisión de Investigación con motivo de su comparecencia celebrada el día 15 de julio de 2014 (con registro de entrada núm. 6913):

1. Escrito del Sr. García Montes al Sr. Ibáñez Moral, fechado el 31 de mayo de 2006, en relación con la auditoría de CAI Inmuebles.

2. Informe de los Sres. Pradel Benesenes, Rovira Tolosana y García Inda, fechado el 14 de diciembre de 2009, con objeto de examinar y valorar los hechos y circunstancias que se recogían en el escrito dirigido a ellos por el Sr. Montón Molina sobre la forma de gestionar la Caja por parte del Director General Sr. García Montes.

XI. COMPARECENCIAS CELEBRADAS

1. SENTIDO AMPLIO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN COMO BASE DEL ACUERDO SOBRE EL LISTADO DE PERSONAS A COMPARECER

Para concretar el listado de personas cuya comparecencia se creía necesaria ante la Comisión de investigación, esta acordó dar el sentido más amplio posible a la expresión «*gestión* de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000», que constituía el objeto a investigar, identificándola con gestión integral. Para ello, se acordó agrupar, por días, la lista de cargos y responsables en relación con la gestión de la CAI conforme a los siguientes criterios funcionales: en la primera sesión (prevista para el 19 de junio) se llamaría a comparecer a quienes pudiesen

dar idea de la gestión integral de la CAI; el segundo día, 24 de junio, comparecerían quienes pudieran reflejar la gestión institucional cronológica; se concentrarían en la tercera sesión, el día 30 de junio, aquellos comparecientes encargados del control de la gestión; el día 1 de julio se reservaría para la gestión de alta dirección; el quinto día de comparecencias, 7 de julio, sería para el análisis de la gestión de las sociedades participadas por la CAI; el 8 de julio serían citadas aquellas personas que contextualizaran la gestión empresarial; el día 14 de julio serían llamados a comparecer los tres Consejeros de Economía del Gobierno de Aragón desde el año 2000 y el único representante vivo de los dos que ha tenido la Diputación General de Aragón en la CAI desde esa fecha; dejando, finalmente, para el día 15 de julio (octava sesión de comparecencias) aquellas que representasen la tutela externa de la entidad, como la ejercida por el Banco de España.

Se aprobó entonces una propuesta concreta de comparecientes por día sabiendo que, aunque se tratase de comparecencias individuales, serían citadas varias personas el mismo día conforme a esos criterios funcionales.

2. METODOLOGÍA ACORDADA PARA SUSTANCIAR LAS COMPARECENCIAS

Las comparecencias se desarrollaron durante la segunda quincena del mes de junio y primera de julio de 2014 conforme a la metodología acordada por la Comisión en sesión celebrada el 4 de junio de 2014. Partiendo de la previsión de una duración aproximada de cada comparecencia de unos 45 minutos, se acordó el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las comparecencias, uno de los miembros de la Comisión de investigación ejercería las funciones de portavoz. El desempeño de esta función debía realizarse de forma rotatoria por los Diputados, por orden de menor a mayor Grupo Parlamentario, eligiéndose por sorteo el miembro de la Comisión que ejercería por vez primera la función de portavoz. Dicho sorteo se realizó el día 16 de junio, resultando elegida la Sra. Orós Lorente.

b) El compareciente dispondría, si así lo deseaba, de un tiempo aproximado de cinco minutos (con un máximo de diez) para exponer lo que estimara conveniente en relación con el objeto de la Comisión de investigación o para facilitar a los miembros de la misma la información que al respecto considerase oportuna.

c) A continuación, el portavoz de la comparecencia formularía al compareciente todas las preguntas de un cuestionario que previamente, en reunión celebrada con anterioridad, hubiesen acordado los miembros de la Comisión de investigación y que, hasta la celebración de la comparecencia, hubieran custodiado los Letrados de aquella. Las preguntas debían formularse al compareciente literalmente, de una en una, para su contestación, también de forma individualizada.

d) Por último, se acordó que se abriría un turno para pedir aclaraciones sobre las respuestas ofrecidas por el compareciente o para formular repreguntas sobre las cuestiones ya planteadas en la comparecencia. En este turno, los miembros de la Comisión de investigación que deseasen intervenir lo harían de menor a mayor representación de los Grupos Parlamentarios.

e) Todas las comparecencias, además de grabadas, serían transcritas por los servicios correspondientes de las Cortes de Aragón, con la mayor inmediatez posible.

Se acordaron, igualmente, por la Comisión de investigación las horas concretas previstas para las citaciones de los comparecientes, aprobándose asimismo que, en los escritos de requerimiento de cada comparecencia, se indicase su presencia en la sede de las Cortes de Aragón con quince minutos de antelación a la hora indicada. También se acordó la remisión a los miembros de la Comisión de investigación de una copia de las citaciones según se fueran enviando a los comparecientes.

Asimismo, la Comisión se reservó la posibilidad de volver a requerir la presencia, por segunda vez, de alguna de las personas llamadas a comparecer y que de hecho comparecieron, aunque finalmente no se estimó conveniente en ningún caso.

3. CALENDARIO INICIAL DE COMPARECENCIAS

Con todas esas premisas, el calendario inicialmente acordado para celebrar las comparecencias fue el siguiente:

Jueves 19 de junio de 2014:

— **16.30 horas**: D. Juan Pemán Gavín (Secretario del Consejo de Administración de CAI desde mayo de 2006 hasta mayo de 2010; Presidente de CAI desde mayo de 2010; vicepresidente de Caja3 y Presidente de Caja3 de enero a julio de 2013; actualmente, Presidente de la Fundación CAI, miembro del Consejo de Administración de Ibercaja Banco y miembro de la comisión ejecutiva de Ibercaja Banco).

— **17.15 horas**: D. Luis Miguel Carrasco Miguel (Director General de la CAI desde enero de 2010 hasta diciembre de 2011. Consejero Delegado del Banco Grupo Caja3 desde diciembre de 2010 hasta julio de 2013).

— **18.00 horas**: D. Juan Alberto Rovira Tolosana (Responsable de control de gestión desde 2001 hasta 2005; después responsable de planificación y control de gestión, hasta 2010; desde entonces, Director del Área de Control Global del Riesgo del Banco Grupo Caja3).

Martes 24 de junio de 2014:

— **16.30 horas**: D. Fernando Gil Martínez (Presidente de la CAI entre mayo de 2000 y mayo de 2006).

— **17.15 horas**: D. Rafael Alcázar Crevillén (Presidente de la CAI entre mayo de 2006 y mayo de 2008; Presidente de la Comisión de Control entre mayo de 2002 y mayo de 2004; Secretario del Consejo de Administración entre mayo de 2004 y mayo de 2006, así como miembro del Consejo de Administración entre mayo de 2008 y diciembre de 2009).

— **18.00 horas**: D. Antonio Aznar Grasa (Presidente de la CAI entre mayo de 2008 y mayo de 2010, así como Vicepresidente Primero y miembro del Comité de Préstamos entre mayo de 2002 y mayo de 2008).

Lunes 30 de junio de 2014:

— **9.30 horas**: D. José Luis Casao Barrado (Presidente de la Comisión de Control entre mayo de 2004 y mayo de 2008).

— **10.15 horas**: D. Guillermo García-Mercadal García-Loygorri (Vicepresidente de la Comisión de Control entre mayo de 2010 y diciembre de 2013. Vocal de dicha Comisión desde 2004).

— **11.00 horas**: D. Francisco Javier Basols Boteller (Vocal de la Asamblea General desde mayo de 2004 y Vocal de la Comisión de Control entre mayo de 2006 y diciembre de 2013).

— **11.45 horas**: D. Andrés Hueso Iranzo (Responsable de Auditoría Interna entre 1995 y 2001).

— **12.30 horas**: D. José Manuel Ibáñez Moral (Responsable de Auditoría Interna entre abril de 2001 y septiembre de 2007. Director del Área de Negocio Inmobiliario entre marzo de 2010 y julio de 2011).

— **13.15 horas**: D. Miguel Pradel Benesenes (Responsable de Auditoría Interna entre octubre de 2007 y diciembre de 2010, así como miembro del Consejo de Administración entre 1988 y 1992, y entre 2000-2004, en ambas ocasiones en representación de los empleados).

— **16.30 horas**: D. Antonio Roy Berdejo (Director de zona y, posteriormente, director de la Red de Ventas de CAI desde 2008 a 2010, Responsable de Riesgos Crediticios desde marzo de 2010 y Director de Riesgos de Banco Grupo Caja3 en Aragón).

— **17.15 horas**: D. Eduardo Ruiz de Temiño Bravo (por videoconferencia) (Consejero general de CAI desde 2002, Vocal del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo de Inversiones de mayo de 2004 a mayo de 2008, así como Presidente de la Comisión de Control entre mayo de 2008 y octubre de 2013).

Martes 1 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Juan José Grávalos Lázaro (Director General de la CAI entre julio de 1985 y enero de 2001).

— **10.15 horas**: D. Luis Calvera Serrano (Director General de la CAI entre enero de 2001 y septiembre de 2005. Director General Adjunto entre 1987 y 2001. Presidente de CAI Inmuebles, S.A. desde su constitución en marzo de 2000 hasta septiembre de 2001).

— **11.00 horas**: D. Tomás García Montes (Director General de la CAI entre septiembre de 2005 y diciembre de 2009. Director General Adjunto entre 1999 y 2005. Presidente de CAI Inmuebles, S.A. desde septiembre de 2001 hasta diciembre de 2009).

— **11.45 horas**: D. Antonio Hernández Borja (Director General Adjunto de la CAI desde abril de 2001 hasta su jubilación en abril de 2008).

— **12.30 horas**: D. Juan Antonio García Toledo (Director de la Asesoría Jurídica de la CAI entre 1990 y 2005, Director de Relaciones Institucionales y Corporativas entre 2005 y 2007, Subdirector General entre 2007 y 2009, así como Director General Adjunto entre enero de 2009 y noviembre de 2011).

— **13.15 horas**: D. José Bertol Deito (Director del Segmento de Clientes Particulares entre 1995 y 2000, Responsable de la Red de Distribución entre julio de 2001 y abril de 2008, de Negocio de Clientes desde abril de 2008 hasta julio de 2008. Director del Área de Riesgos Crediticios entre julio de 2008 y septiembre de 2010).

Lunes 7 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Agustín Lalaguna Aranda (entró en CAI en 1998, en el Departamento de mercado de capitales y tesorería; a partir de 2006, pasa a la división de participadas y grupo financiero; desde 2012 Director de Participadas e Inmobiliario del Banco Grupo Caja3).

— **10.15 horas**: D. Juan Antonio Iglesias Garijo (Responsable de CAI Inmuebles entre el 1 de agosto de 2006 y el 12 de julio de 2010, pero, con anterioridad, en el Departamento comercial de 2001 a 2005 y en el Departamento de Vivienda en 2006).

— **11.00 horas**: D. Javier Ratón Ramas (Directivo de CAI Inmuebles desde el 28 de septiembre de 2005 y con anterioridad en Área de Vivienda y también Director de la oficina de CAI en Madrid).

— **11.45 horas**: D. Julián Puente Paniagua (Responsable del Área de Vivienda de CAI desde marzo de 1993 hasta su prejubilación, en marzo de 2007).

— **12.30 horas**: D. Fernando Casasnovas Bravo (Responsable Segmento de Vivienda CAI desde abril de 2008 y, posteriormente, de Banco Grupo Caja3, hasta marzo de 2012. Director del Área de Negocio Inmobiliario de Banco Grupo Caja3 entre marzo de 2012 y junio de 2013).

— **13.15 horas**: D. Oscar Benito Benito (Directivo de CAI Inmueles entre el 20 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2007, había entrado en CAI en 1975, pasando posteriormente a ser Director de oficina, puesto al que volvió en 2007).

— **16.30 horas**: D. Carlos Montón Molina (Director del Área de Administración y Control de Riesgos de CAI desde septiembre de 2005 y de Banco Grupo Caja3 hasta septiembre de 2010; actualmente, trabaja en una sociedad participada del Banco Grupo Caja3).

— **17.15 horas**: D. Agustín García Inda (Responsable de Cumplimiento Normativo de CAI desde 2005 y de Banco Grupo Caja3 hasta noviembre de 2010. Responsable de Auditoría Interna de Banco Grupo Caja3 desde diciembre de 2010 hasta julio de 2011).

— **18.00 horas**: D. Francisco Javier Alfaro Navarro (Director Territorial de Madrid desde 2002 hasta enero de 2010; miembro del Consejo de Administración de CAI Inmuebles y del de algunas de sus sociedades participadas).

— **18.45 horas**: D. Ramón Marrero Gómez (Socio y/o administrador de determinadas sociedades mercantiles cuyo objeto social es la promoción inmobiliaria en las que participaba como socio CAI Inmuebles, S.A. (sociedad participada al 100% por CAI).

Martes 8 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D.ª Victoria Camarena Grau (Secretaria General Sección Sindical U.G.T. en CAI; actualmente, portavoz de U.G.T. en Caja3).

— **10.15 horas**: D. Miguel Ángel Villalba Grao (Coordinador Sección Sindical CC.OO. en CAI; en la actualidad, también, responsable de la agrupación del sector financiero de CC.OO. Aragón).

— **11.00 horas**: D. Gonzalo Postigo Zabay (Presidente Sección Sindical ASIPA en CAI; también preside la Confederación Sindical de Cajas –CIC—, a la que ASIPA pertenece).

— **11.45 horas**: D. Fernando Foncea Ferraz (Socio Auditor sector financiero, responsable de Deloitte Aragón, firmante de los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales de la CAI de los años 2008, 2009 y 2010).

— **12.30 horas**: D. Jorge Montalbo Todolí (Socio Auditor Deloitte, Responsable de la auditoría a la CAI entre 2003-2007; socio firmante de un informe especial de procedimientos acordados para CAI, en agosto de 2010, en el marco del SIP con Caja Círculo Católico de Burgos y Caja Badajoz).

— **13.15 horas**: D. José Luis Escolá Autor (Presidente de la entidad fundadora de la CAI, Acción Social Católica).

— **14.00 horas**: D. Manuel Pardos Vicente (Presidente de AICAR-ADICAE).

Lunes 14 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Eduardo Bandrés Moliné (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón desde julio de 1999 hasta junio de 2006).

— **10.15 horas**: D. Alberto Larraz Vileta (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón desde junio de 2006 hasta julio de 2011).

— **11.00 horas**: D. Francisco Bono Ríos (Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón desde julio de 2011 hasta la fecha).

— **11.45 horas**: D. José M.ª Bescós Ramón (Representante del Gobierno de Aragón en la Comisión de Control de la CAI desde mayo de 2000 hasta julio de 2011).

Martes 15 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Jerónimo Martínez Tello (Director del Departamento del Banco de España encargado de la supervisión de las Cajas de Ahorros desde mayo de 2008 hasta abril de 2009 y, desde esta última fecha hasta noviembre de 2012, Director General de supervisión del Banco de España).

— **10.15 horas**: D. José Luis González García (Inspector del Banco de España, asignado al seguimiento de la CAI entre los años 2008 y 2011).

4. CALENDARIO DEFINITIVO DE COMPARECENCIAS

Sobre el calendario inicial, se fueron introduciendo modificaciones debidas a una gran variedad de circunstancias. Como premisa de partida, hemos de decir que la Comisión tuvo en cuenta la negativa que el Instituto Nacional de Estadística había dado a la otra Comisión de investigación que se encontraba desarrollando sus trabajos coetáneamente en las Cortes y, por ello, en lugar de solicitar de dicho organismo la colaboración necesaria para facilitar las direcciones postales de empadronamiento de algunas de las personas citadas a comparecer, nos dirigimos, en primer lugar, a la Delegación del Gobierno de Aragón para evitar la consiguiente demora que se habría producido con la reiteración de la negativa del INE. Este había rehusado facilitar domicilios a la otra Comisión, pretextando, primero, que las Cortes de Aragón como institución solicitante no eran una Administración pública. Arguyó, además, con base en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que ninguna de las excepciones a la necesidad de consentimiento expreso del titular para la cesión de los datos personales consignadas en su artículo 11 resultaba de aplicación a las Cortes, desconociendo así que el Reglamento de la Cámara es una norma con rango de ley que faculta a las Comisiones de investigación para requerir la presencia de cualquier persona y que esta era la razón por la cual se recababan los datos solicitados. A la vista de la negativa a colaborar, esta Comisión de investigación descartó a priori dirigirse al INE. Por su parte, la Delegación del Gobierno nos facilitó los domicilios que desconocíamos de las personas llamadas a comparecer que constaban en los archivos policiales, pero, en algunos casos, las direcciones postales proporcionadas resultaron fallidas.

Pormenorizando las variaciones que se produjeron sobre el calendario de comparecencias inicialmente previsto por la Comisión, en relación con la primera sesión a celebrar el día 19 de junio, los tres comparecientes citados solicitaron disponer de un tiempo inicial de exposición de veinte minutos en lugar de, entre cinco y diez, acordando la Comisión conceder esa ampliación con carácter excepcional, dado que se trataba de la primera sesión de comparecencias y que en ella debía aportarse una visión global de la gestión de la institución. Ello motivó un cambio en el horario de citación del segundo y del tercero de los comparecientes del día.

En relación con la tercera sesión a celebrar el día 30 de junio, la comparecencia por videoconferencia de don Eduardo Ruiz de Temiño Bravo, prevista inicialmente para las 17.15 horas, debía retrasarse hasta las 18.30 por estar ocupado el equipo de videoconferencia a esa misma hora por la otra Comisión de investigación constituida en las Cortes de Aragón para estudiar, analizar y depurar las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la

organización, funcionamiento y gestión de la sociedad pública Plaza y el desarrollo del proyecto de la plataforma logística de Zaragoza. Ello motivó la decisión de pasar al último compareciente de la mañana a las 17.15 horas de la tarde.

Previamente a la sesión de comparecencias a celebrar el día 1 de julio de 2014, don José Bertol Deito adujo razones médicas, certificadas por colegiado profesional, para no comparecer, por lo que la Comisión de investigación acordó dispensar la presencia física del Sr. Bertol Deito y sustituirla por la contestación a un cuestionario por escrito, que se le hizo llegar de forma que tuviera conocimiento del mismo en el día en que habría tenido que comparecer ante la Comisión, para tratar de preservar la confidencialidad de las preguntas.

El día 1 de julio, se hallaba prevista, a las 11 horas, la comparecencia de don Tomás García Montes, que, sin embargo, no se presentó. El Sr. García Montes había sido requerido en forma y, al efecto, con fecha 17 de junio de 2014, tuvo salida el correspondiente requerimiento firmado por el Presidente de las Cortes de Aragón y con los requisitos y apercibimientos exigidos por el Reglamento de esta Cámara y por el Código Penal. No obstante, a fecha 1 de julio, la Comisión no había tenido constancia de la recepción del requerimiento por parte del Sr. García Montes, por lo que, al confirmar, ese mismo día, su incomparecencia, se acordó volver a enviarle un nuevo requerimiento a la dirección postal que nos fue proporcionada por la Delegación del Gobierno en Aragón, procedente de los archivos policiales, citándole para comparecer el día 15 de julio, a las 11 horas. Asimismo, la Comisión acordó volver a dirigirse a la Delegación del Gobierno en Aragón para comprobar si podían acceder a otra dirección postal del Sr. García Montes en otro municipio, solicitando aquella, en su caso, la oportuna colaboración de otras Delegaciones de Gobierno en otras Comunidades Autónomas o de otros órganos u organismos. Se acordó también dirigirse al Instituto Nacional de Estadística para solicitar la cesión del dato correspondiente al domicilio postal del Sr. García Montes, a partir de los padrones de los municipios españoles, así como dirigirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social por si asimismo pudieran facilitar a la Comisión de Investigación un domicilio del Sr. García Montes al que dirigir el requerimiento de comparecencia. También se comentaron otras posibles actuaciones, como dirigirse al Colegio Notarial de Aragón para que por un Notario se diera fe de la realización de un segundo requerimiento al Sr. García Montes en el domicilio en Zaragoza facilitado por la Delegación del Gobierno; solicitar a los Registros de la Propiedad de Zaragoza la acreditación, en su caso, de la efectiva propiedad del Sr. García Montes de la citada vivienda; remitir al Presidente de la Fundación CAI un escrito para que facilitase, en su caso, el domicilio de los Sres. García Montes y Marrero Gómez o, en su defecto, de sus representantes legales en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza; y dirigirse a este Juzgado para que facilitara el nombre de los representantes legales de los señores citados.

No obstante, con fecha 4 de julio de 2014, tuvo entrada en el Registro de las Cortes de Aragón (núm. 6745), escrito del Sr. García Montes en el que, tras aclarar que su domicilio particular y fiscal se hallaba en Madrid desde hace años, lo facilitaba a efectos de que se le citara a comparecer, señalando que estaba deseando participar en la Comisión. Se le envió entonces el correspondiente requerimiento para el señalado 15 de julio, a las 11 horas, en que compareció efectivamente. El Instituto Nacional de Estadística, por cierto, contestó a nuestro requerimiento de colaboración mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de las Cortes con fecha 31 de julio (núm. 7482), aduciendo que la Comisión de investigación no había acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 56, apartados 1.b) y c), 2, 4 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y, en definitiva, pretextando razones formales sin justificación para negar su colaboración con casi un mes de retraso.

En relación con la sesión de comparecencias del 7 de julio de 2014, don Agustín Lalaguna Aranda solicitó, por razones laborales, comparecer a última hora de la tarde en lugar de a primera de la mañana. Asimismo, se acordó que la última de las comparecencias previstas por la mañana, del Sr. Montón Molina, pasara a ser la primera de la tarde, reajustándose, en consecuencia, los horarios de citaciones de los demás comparecientes de la jornada vespertina.

La última incidencia relativa al calendario inicial de comparecientes del día 7 de julio se refiere al Sr. Marrero Gómez, cuya presencia se hallaba prevista a las 18.45 horas, pero que no se presentó. El Sr. Marrero Gómez había sido requerido en forma para comparecer ante la Comisión de investigación, constando que, con fecha 18 de junio de 2014, tuvo salida el correspondiente requerimiento firmado por el Presidente de las Cortes de Aragón y con los requisitos y apercibimientos exigidos por el Reglamento de esta Cámara y por el Código Penal. No obstante, a fecha 7 de julio, la Comisión no había tenido constancia de la recepción del requerimiento por parte del Sr. Marrero Gómez, por lo que, al confirmar, ese mismo día, su incomparecencia, se acordó volver a enviarle un nuevo requerimiento a la dirección postal que nos fue proporcionada por la Delegación del Gobierno en Aragón, citándole para para comparecer el día 15 de julio, a las 11.45 horas. Asimismo, la Comisión acordó volver a dirigirse a la Delegación del Gobierno en Aragón para comprobar si podían acceder a otra dirección postal del Sr. Marrero Gómez en otro municipio, solicitando aquella, en su caso, la oportuna colaboración de otras Delegaciones de Gobierno en otras Comunidades Autónomas o de otros órganos u organismos. Se acordó también dirigirse al Instituto Nacional de Estadística para solicitar la cesión del dato correspondiente al domicilio postal del Sr. Marrero Gómez, a partir de los padrones de los municipios españoles, así como enviar al Procurador de los Tribunales que el Sr. Marrero Gómez tenía acreditado en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, un nuevo requerimiento de comparecencia ante la Comisión de investigación, prevista para el 15 de julio, para su traslado urgente al interesado. El Sr. Marrero Gómez acabó compareciendo, efectivamente, el día 15 de julio.

En relación con la sesión del día 8 de julio, los cambios fueron los siguientes. El Sr. Montalbo Todolí, cuya comparecencia estaba prevista para las 12.30 horas, comunicó con anterioridad que se encontraría en Boston en esa fecha, manifestando su posibilidad de comparecer el día 15 de julio. En relación con ello, la Comisión acordó preferible que el Sr. Montalbo Todolí contestara por escrito al cuestionario que se le envió a su domicilio de forma

que le llegara el mismo día en que habría tenido que comparecer ante la Comisión para tratar de preservar la confidencialidad de aquel. A consecuencia de dicho cambio, se modificó el horario de citación de los Sres. Escolá Autor y Pardos Vicente, que quedó fijado en las 12.30 y 13.15 horas, respectivamente.

En cuanto a los comparecientes del día 14 de julio, el único cambio consistió en el de la hora de citación del Sr. Larraz Vileta, que solicitó poder asistir a última hora de la mañana para atender una citación judicial.

Por lo que respecta al día 15 de julio, inicialmente estaban citados a comparecer D. Jerónimo Martínez Tello, Director General de Supervisión del Banco de España entre abril de 2009 y octubre de 2012, y D. José Luis González García, Inspector del Banco de España. Sin embargo, con fecha 10 de julio pasado, se recibió en las Cortes de Aragón un escrito del Secretario General del Banco de España en el que tras aducir que, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, «*no resulta obligatorio atender las solicitudes de comparecencias de empleados y autoridades del Banco de España realizadas por comisiones de investigación de ámbito autonómico*» y que, «*en el supuesto de que tales personas decidieran comparecer voluntariamente, estarían sujetas, en todo caso, al deber de secreto que les impone*» la normativa aplicable, señalaba que la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 8 de julio de 2014, había acordado proponer a la Comisión de investigación que la comparecencia voluntaria de las dos personas requeridas pudiera efectuarse por escrito. La Comisión de investigación aceptó dicha propuesta y decidió dirigirse al Secretario General del Banco de España para comunicar dicha aceptación y remitir el cuestionario de preguntas que se formulaban a los Sres. Martínez Tello y González García.

Atendidas todas las circunstancias que se acaban de relatar, el calendario definitivo de comparecencias quedó como sigue, añadiéndose a continuación del compareciente el número de Anexo con que figura el cuestionario que se le formuló:

Jueves 19 de junio de 2014:

— **16.30 horas**: D. Juan Pemán Gavín (Secretario del Consejo de Administración de CAI desde mayo de 2006 hasta mayo de 2010; Presidente de CAI desde mayo de 2010; vicepresidente de Caja3 y Presidente de Caja3 de enero a julio de 2013; actualmente, Presidente de la Fundación CAI, miembro del Consejo de Administración de Ibercaja Banco y miembro de la comisión ejecutiva de Ibercaja Banco), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo IV.

— **17.15 horas**: D. Luis Miguel Carrasco Miguel (Director General de la CAI desde enero de 2010 hasta diciembre de 2011. Consejero Delegado del Banco Grupo Caja3 desde diciembre de 2010 hasta julio de 2013), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo V.

— **18.00 horas**: D. Juan Alberto Rovira Tolosana (Responsable de control de gestión desde 2001 hasta 2005; después responsable de planificación y control de gestión, hasta 2010; desde entonces, Director del Área de Control Global del Riesgo del Banco Grupo Caja3), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo VI.

Martes 24 de junio de 2014:

— **16.30 horas**: D. Fernando Gil Martínez (Presidente de la CAI entre mayo de 2000 y mayo de 2006), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo VII.

— **17.15 horas**: D. Rafael Alcázar Crevillén (Presidente de la CAI entre mayo de 2006 y mayo de 2008; Presidente de la Comisión de Control entre mayo de 2002 y mayo de 2004; Secretario del Consejo de Administración entre mayo de 2004 y mayo de 2006, así como miembro del Consejo de Administración entre mayo de 2008 y diciembre de 2009), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo VIII.

— **18.00 horas**: D. Antonio Aznar Grasa (Presidente de la CAI entre mayo de 2008 y mayo de 2010, así como Vicepresidente Primero y miembro del Comité de Préstamos entre mayo de 2002 y mayo de 2008), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo IX.

Lunes 30 de junio de 2014:

— **9.30 horas**: D. José Luis Casao Barrado (Consejero general en la asamblea de 1996 a 2000; vocal y secretario del consejo de administración de 2000 a 2004, así como Presidente de la Comisión de Control entre mayo de 2004 y mayo de 2008), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo X.

— **10.15 horas**: D. Guillermo García-Mercadal García-Loygorri (Vicepresidente de la Comisión de Control entre mayo de 2010 y diciembre de 2013. Vocal de dicha Comisión desde 2004), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XI.

— **11.00 horas**: D. Francisco Javier Basols Boteller (Vocal de la Asamblea General desde mayo de 2004 y Vocal de la Comisión de Control entre mayo de 2006 y diciembre de 2013), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XII.

— **11.45 horas**: D. Andrés Hueso Iranzo (Responsable de Auditoría Interna entre 1995 y 2001), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XIII.

— **12.30 horas**: D. José Manuel Ibáñez Moral (Responsable de Auditoría Interna entre abril de 2001 y septiembre de 2007. Director del Área de Negocio Inmobiliario entre marzo de 2010 y julio de 2011), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XIV.

— **16.30 horas**: D. Antonio Roy Berdejo (Director de zona y, posteriormente, director de la Red de Ventas de CAI desde 2008 a 2010, Responsable de Riesgos Crediticios desde marzo de 2010 y Director de Riesgos de Banco Grupo Caja3 en Aragón), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XV.

— **17.15 horas**: D. Miguel Pradel Benesenes (Responsable de Auditoría Interna entre octubre de 2007 y diciembre de 2010, así como miembro del Consejo de Administración entre 1988 y 1992, y entre 2000-2004, en ambas ocasiones en representación de los empleados), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XVI.

— **18.30 horas**: D. Eduardo Ruiz de Temiño Bravo (por videoconferencia) (Consejero general de CAI desde 2002, Vocal del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo de Inversiones de mayo de 2004 a mayo de 2008, así como Presidente de la Comisión de Control entre mayo de 2008 y octubre de 2013), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XVII.

Martes 1 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Juan José Grávalos Lázaro (Director General de la CAI entre julio de 1985 y enero de 2001), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XVIII.

— **10.15 horas**: D. Luis Calvera Serrano (Director General de la CAI entre enero de 2001 y septiembre de 2005. Director General Adjunto entre 1987 y 2001. Presidente de CAI Inmuebles, S.A. desde su constitución en marzo de 2000 hasta septiembre de 2001), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XIX. Comparece acompañado por el Letrado D. Joaquín Sola Martínez, con número de colegiado 745.

— **11.45 horas**: D. Antonio Hernández Borja (Director General Adjunto de la CAI desde abril de 2001 hasta su jubilación en abril de 2008), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XX.

— **12.30 horas**: D. Juan Antonio García Toledo (Director de la Asesoría Jurídica de la CAI entre 1990 y 2005, Director de Relaciones Institucionales y Corporativas entre 2005 y 2007, Subdirector General entre 2007 y 2009, así como Director General Adjunto entre enero de 2009 y noviembre de 2011), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXI.

— No compareció físicamente don José Bertol Deito (Director del Segmento de Clientes Particulares entre 1995 y 2000, Responsable de la Red de Distribución entre julio de 2001 y abril de 2008, de Negocio de Clientes desde abril de 2008 hasta julio de 2008. Director del Área de Riesgos Crediticios entre julio de 2008 y septiembre de 2010), sino que se le remitió por escrito a su domicilio el cuestionario que figura como Anexo XXII.

Lunes 7 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Juan Antonio Iglesias Garijo (Responsable de CAI Inmuebles entre el 1 de agosto de 2006 y el 12 de julio de 2010, pero, con anterioridad, en el Departamento comercial de 2001 a 2005 y en el Departamento de Vivienda en 2006), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXIII.

— **10.15 horas**: D. Javier Ratón Ramas (Directivo de CAI Inmuebles desde el 28 de septiembre de 2005 y, con anterioridad, en Área de Vivienda y también Director de la oficina de CAI en Madrid), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXIV.

— **11.00 horas**: D. Julián Puente Paniagua (Responsable del Área de Vivienda de CAI desde marzo de 1993 hasta su prejubilación, en marzo de 2007), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXV.

— **11.45 horas**: D. Fernando Casasnovas Bravo (Responsable Segmento de Vivienda CAI desde abril de 2008 y, posteriormente, de Banco Grupo Caja3, hasta marzo de 2012. Director del Área de Negocio Inmobiliario de Banco Grupo Caja3 entre marzo de 2012 y junio de 2013), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXVI.

— **12.30 horas**: D. Oscar Benito Benito (Directivo de CAI Inmueles entre el 20 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2007, había entrado en CAI en 1975, pasando posteriormente a ser Director de oficina, puesto al que volvió en 2007), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXVII.

— **16.30 horas**: D. Carlos Montón Molina (Director del Área de Administración y Control de Riesgos de CAI desde septiembre de 2005 y de Banco Grupo Caja3 hasta septiembre de 2010; actualmente, trabaja en una sociedad participada del Banco Grupo Caja3), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXVIII.

— **17.15 horas**: D. Agustín García Inda (Responsable de Cumplimiento Normativo de CAI desde 2005 y de Banco Grupo Caja3 hasta noviembre de 2010; Responsable de Auditoría Interna de Banco Grupo Caja3 desde diciembre de 2010 hasta julio de 2011), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXIX.

— **18.00 horas**: D. Francisco Javier Alfaro Navarro (Director Territorial de Madrid desde 2002 hasta enero de 2010; miembro del Consejo de Administración de CAI Inmuebles y del de algunas de sus sociedades participadas), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXX.

— **18.45 horas**: D. Agustín Lalaguna Aranda (entró en CAI en 1998, en el Departamento de mercado de capitales y tesorería; a partir de 2006, pasa a la división de participadas y grupo financiero; desde 2012 Director de Participadas e Inmobiliario del Banco Grupo Caja3), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXI.

Martes 8 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D.ª Victoria Camarena Grau (Secretaria General Sección Sindical U.G.T. en CAI; actualmente, portavoz de U.G.T. en Caja3), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXII.

— **10.15 horas**: D. Miguel Ángel Villalba Grao (Coordinador Sección Sindical CC.OO. en CAI; en la actualidad, también, responsable de la agrupación del sector financiero de CC.OO. Aragón), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXIII.

— **11.00 horas**: D. Gonzalo Postigo Zabay (Presidente Sección Sindical ASIPA en CAI; también preside la Confederación Sindical de Cajas –CIC—, a la que ASIPA pertenece), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXIV.

— **11.45 horas**: D. Fernando Foncea Ferraz (Socio Auditor sector financiero, responsable de Deloitte Aragón, firmante de los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales de la CAI de los años 2008, 2009 y 2010), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXV.

— No compareció físicamente don D. Jorge Montalbo Todolí (Socio Auditor Deloitte, Responsable de la auditoría a la CAI entre 2003-2007; socio firmante de un informe especial de procedimientos acordados para CAI, en agosto de 2010, en el marco del SIP con Caja Círculo Católico de Burgos y Caja Badajoz), sino que se le remitió por escrito a su domicilio el cuestionario que figura como Anexo XXXVI.

— **12.30 horas**: D. José Luis Escolá Autor (Presidente de la entidad fundadora de la CAI, Acción Social Católica), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXVII.

— **13.15 horas**: D. Manuel Pardos Vicente (Presidente de AICAR-ADICAE), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXVIII.

Lunes 14 de julio de 2014:

— **9.30 horas**: D. Eduardo Bandrés Moliné (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón desde julio de 1999 hasta junio de 2006), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XXXIX.

— **11.00 horas**: D. Francisco Bono Ríos (Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón desde julio de 2011 hasta la fecha), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XL.

— **11.45 horas**: D. José M.ª Bescós Ramón (Representante del Gobierno de Aragón en la Comisión de Control de la CAI desde mayo de 2000 hasta julio de 2011), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XLI.

— **13.30 horas**: D. Alberto Larraz Vileta (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en la Legislatura desde junio de 2006 hasta julio de 2011), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XLII.

Martes 15 de julio de 2014:

— No compareció físicamente don D. Jerónimo Martínez Tello (Director del Departamento del Banco de España encargado de la supervisión de las Cajas de Ahorros desde mayo de 2008 hasta abril de 2009 y, desde esta última fecha hasta noviembre de 2012, Director General de Supervisión del Banco de España), sino que se le remitió por escrito el cuestionario que figura como Anexo XLIII.

— No compareció físicamente don José Luis González García (Inspector del Banco de España, asignado al seguimiento de la CAI entre los años 2008 y 2011), sino que se le remitió por escrito el cuestionario que figura como Anexo XLIV.

— **11.00 horas**: D. Tomás García Montes (Director General de la CAI entre septiembre de 2005 y diciembre de 2009. Director General Adjunto entre 1999 y 2005. Presidente de CAI Inmuebles, S.A. desde septiembre de 2001 hasta diciembre de 2009), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XLV.

— **11.45 horas**: D. Ramón Marrero Gómez (Socio y/o administrador de determinadas sociedades mercantiles cuyo objeto social es la promoción inmobiliaria en las que participaba como socio CAI Inmuebles, S.A. (sociedad participada al 100% por CAI), al que se formuló el cuestionario que figura como Anexo XLVI.

5. SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO A RAÍZ DE VARIOS DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS COMPARECENCIAS

A raíz de una documentación presentada en el Registro General de la Cámara (con número 6875) por uno de los comparecientes, D. Carlos Montón Molina, con fecha 11 de julio, en la que se denunciaban diversas presuntas irregularidades cometidas por el Sr. García Montes en su etapa como Director General de la CAI, al coincidir este hecho con la entrega a la Comisión de investigación por el Sr. García Montes, el día 15 de julio, al concluir su comparecencia, de un informe de fecha 14 de diciembre de 2009, elaborado por tres directivos de la CAI a petición del Presidente y de los dos Vicepresidentes de la entidad, con relación precisamente a las denuncias formuladas por el Sr. Montón Molina, se solicitó de los Servicios Jurídicos la emisión de un informe sobre la procedencia de la remisión con carácter inmediato al Ministerio Fiscal de la documentación presentada por el Sr. Montón Molina, por si los hechos en ella denunciados pudieran ser constitutivos de delito y no resultara oportuno esperar a la conclusión de los trabajos de la Comisión de investigación y a la aprobación, en su caso, por el Pleno de las Cortes del Dictamen correspondiente. El mencionado informe figura como Anexo XLVII.

XII. METODOLOGÍA SEGUIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONCLUSIONES

Como se deduce de la lectura de los distintos cuestionarios que se formularon a los comparecientes, la Comisión de investigación agrupó las preguntas que se les dirigieron en torno a los siguientes bloques: I. Información General del Compareciente; II. Causas de la situación de la CAI; III. Negocio inmobiliario y negocio financiero; IV. Riesgos a priori; V. Control; VII. Praxis; y VII. Efectos de la integración. Aunque no a todos los comparecientes se les formularon preguntas de todos los apartados en función del perfil profesional por el que habían sido llamados, la Comisión de investigación hizo el esfuerzo de agrupar, en esos como máximo siete bloques, todas las preguntas que se realizaban.

Así las cosas, la información obtenida con las respuestas a las preguntas del bloque I ha sido utilizada para completar la información de los comparecientes que se proporciona en los apartados XI.3 y XI.4 del presente documento de Antecedentes. Por su parte, a partir de las respuestas a las preguntas de los otros seis bloques, la Comisión acordó

encargar a los Letrados la realización de un resumen objetivo cruzado de las facilitadas por los comparecientes de un mismo día de modo que se obtuviera ocho documentos resumen, reflejo, respectivamente, de la gestión integral de la CAI (comparecientes del día 19 de junio); de la gestión institucional cronológica de la entidad (comparecientes del día 24 de junio); del control de la gestión (comparecientes del día 30 de junio); de la gestión de alta dirección (comparecientes del día 1 de julio, más el testimonio del Sr. García Montes, que compareció el día 15 del citado mes); de la gestión de las sociedades participadas por la CAI (comparecientes del día 7 de julio); del contexto de la gestión empresarial de la CAI, representado por tres perspectivas, como son la de los sindicatos, la de la auditoría externa y la de Acción Social Católica como entidad fundadora de la CAI (todos ellos comparecientes del día 8 de julio); y, finalmente, de la tutela externa de la entidad financiera, proveniente tanto del Gobierno de Aragón como del Banco de España (comparecientes del día 14 de julio y previstos para el 15).

Esos ocho documentos resumen elaborados por los Letrados adscritos a la Comisión de investigación tenían, como máximo, seis apartados: causas de la situación de la CAI; negocio inmobiliario y negocio financiero; riesgos a priori; control; praxis; y efectos de la integración. A partir de ellos, la Comisión decidió extraer las correspondientes conclusiones temáticas respetando los seis apartados aunque reordenando estos según un criterio lógico en: análisis de riesgos; praxis; control; causas de la situación de la CAI; negocio inmobiliario y financiero, y efectos de la integración. Resultaron entonces los ocho documentos de conclusiones temáticas que figuran como Anexos XLVIII a LV.

Con posterioridad, la Comisión abordó el cruce y discusión de las conclusiones temáticas para extraer conclusiones generales en esos seis apartados que reflejan la gestión de la CAI como objeto investigado.

ANEXOS A LA PRIMERA PARTE DEL DICTAMEN

ANEXO I
MODELO DE REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 27 y 28 de marzo de 2014 acordó la creación de una Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000.

Dicha Comisión, en sesión de «**FECHA**» de 2014, ha acordado requerir la comparecencia de «**NOMBRE**», a fin de responder a las cuestiones que le sean planteadas por los miembros de la Comisión en relación con el objeto de la misma.

Esta comparecencia tendrá lugar en la sede de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, el día «**FECHA»**, a las «**HORA**».

La comparecencia se desarrollará de la siguiente forma:

En primer lugar, dispondrá, si así lo desea, de un tiempo máximo de cinco minutos para exponer lo que estime conveniente en relación con el objeto de la Comisión o para facilitar a los miembros de la misma la información que considere oportuna. A continuación, los miembros de la Comisión efectuarán las preguntas que consideren adecuadas para su contestación de forma individualizada. Por último, podrá intervenir, si lo estima oportuno, cerrando la comparecencia.

Por otro lado, le indico que la Mesa de la Cámara y la Comisión de Investigación velarán por el respeto de los siguientes derechos:

— Derecho a no declarar contra sí mismo.

— Derecho a no confesarse autor de ilícito penal o administrativo.

— Derecho al secreto profesional y a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la legislación vigente.

— Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Además, si durante la celebración de la comparecencia entendiera que se están vulnerando estos o cualesquiera otros de sus derechos constitucionales, podrá solicitar la intervención de la Comisión para su garantía, con una expresa indicación del derecho que considere vulnerado y de la causa de la presunta vulneración, resolviendo la Comisión al respecto.

Junto a ello, le comunico el derecho a hacerse acompañar en la comparecencia de la persona que, con cuarenta y ocho horas de antelación y por escrito dirigido a la Comisión, designe para asistirle. En el caso de que en ésta concurriera la condición de Letrado, se hará constar expresamente con indicación del número de colegiado. El acompañante no tendrá en la comparecencia derecho de voz.

Los gastos que, como consecuencia de la comparecencia, se deriven para el compareciente, le serán abonados, una vez justificados en forma debida, con cargo al Presupuesto de las Cortes de Aragón.

Finalmente, le comunico que este requerimiento se efectúa bajo los apercibimientos ordenados en el artículo 64.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón y en los artículos 502.1 y 502.3 del Código Penal, que a continuación se transcriben:

«Art. 64.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón:

Las Comisiones de Investigación (...)

4. Para el desempeño de su misión podrán requerir, por conducto del Presidente de las Cortes, la presencia de cualquier persona para ser oída. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días. La citación se hará bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el Código Penal. Al inicio de cada comparecencia, el Presidente de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio.»

«Artículo 502.1 del Código Penal:

1. Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigados como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.»

«Artículo 502.3 del Código Penal:

3. El que convocado ante una comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses.»

Zaragoza, * de junio de 2014.

JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

«**NOMBRE**»

ANEXO II

NOTA-INFORME SOBRE EL RÉGIMEN DE OBLIGATORIEDAD DE LAS COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, QUE SE ELEVA A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DESDE EL AÑO 2000

I. OBLIGATORIEDAD PARA CUALQUIER PERSONA DE COMPARECER ANTES LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN

Si el punto de partida en la configuración de la investigación parlamentaria fue el artículo 76 de la Constitución Española (al posibilitar la creación en las Cortes Generales de Comisiones de investigación *sobre cualquier asunto de interés público* y hacer obligatoria, bajo sanción, la comparecencia ante ellas), la referencia para el estudio de dichas Comisiones, así como del estatuto jurídico del compareciente, es la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras. Esta norma se propuso el desarrollo normativo de los supuestos y consecuencias del incumplimiento voluntario de la obligación de comparecer ante una Comisión de investigación, así como la determinación de los derechos reconocidos a la persona requerida para informar, eso sí, en principio, cuando se trate de Comisiones de investigación creadas en las Cortes Generales.

El artículo 1.1 LO 5/1984 reitera la obligación de comparecer ante el requerimiento de las Comisiones de investigación de todos los ciudadanos españoles y los extranjeros que residan en España. Ese mismo artículo, en su apartado segundo, impone a las Mesas de las Cámaras la salvaguarda del respeto a la intimidad y el honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales. El artículo 2 de la citada Ley Orgánica impone una serie de garantías procedimentales a las que deberán ajustarse los requerimientos de comparecencia.

Aunque en esos y en el resto de artículos, el legislador ha configurado, con esta Ley Orgánica, lo más parecido que podemos encontrar en nuestro ordenamiento al estatuto jurídico del compareciente ante una Comisión de investigación, tiene como inconveniente que, como se ha anticipado, es una Ley dirigida a regular los diferentes aspectos de la comparecencia ante Comisiones de investigación de las Cortes Generales, por lo que, de su ámbito de aplicación, parecen quedar excluidas las Comisiones autonómicas de investigación. Un inconveniente que, sin embargo, discute un sector de la doctrina, que considera que sí podría serles de aplicación dado el título competencial del Estado para aprobar dicha Ley Orgánica, que no es otro que el de la regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el cumplimiento del deber constitucional de comparecer ante una Comisión de investigación, *ex* artículo 149.1.1ª CE. Sea como fuere, las dudas sobre la extensión o no a las Comisiones de investigación autonómicas no se dan en la regulación penal sobre la materia.

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada en este punto por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, tipificó la conducta de quienes, *habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento*, dejaran de comparecer ante las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas (art. 502.1), así como el comportamiento de quienes, convocados ante una Comisión de esa naturaleza, falten a la verdad en su testimonio (art. 502.3).

En la redacción del precepto y en la tipificación de los dos delitos antedichos, no se contempla excepción ninguna respecto de la obligación general de comparecer y, por ello, en los mismos términos generales se han redactado todos los preceptos de los Reglamentos parlamentarios que regulan esta cuestión, así como las resoluciones presidenciales supletorias de los mismos que se han aprobado. De su lectura resulta que la obligación rige para cualquier persona siempre y cuando haya sido requerida a comparecer legalmente y habiendo sido advertida de las consecuencias que tendría su incomparecencia.

Según ha señalado la doctrina, *ni siquiera regirían ante las Comisiones parlamentarias de investigación las exclusiones de comparecencia ante los Tribunales que para determinadas autoridades recogen los artículos 411 y 412 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*, que establecen un fuero especial y que constituyen una excepción a la obligación de comparecer a requerimiento judicial de todos los residentes en el territorio español prevista en el artículo 410 de esa misma Ley.

Tampoco es obstáculo para acudir a una Comisión de Investigación que el requerido revista la condición de imputado en un proceso penal dada la diferente naturaleza que tienen la investigación judicial y la parlamentaria. Las Comisiones de investigación no son tribunales ni gozan de las facultades que tienen los órganos judiciales y se dirigen a depurar responsabilidades políticas, por lo que no les corresponde, en primera instancia, perseguir actuaciones delictivas aunque estas puedan ponerse de manifiesto en el curso de sus investigaciones, en cuyo caso habrán de comunicarlo al Ministerio Fiscal. *El deber de comparecer persiste aun tratándose de personas en situación de prisión. Igualmente, la doctrina ha resaltado que puede requerirse a un magistrado para que comparezca y declare ante una Comisión de investigación* sobre hechos conocidos a causa y en ejercicio de sus funciones siempre y cuando no hayan sido declarados secretos.

Finalmente, por citar otro de los casos producidos en España, una Comisión de investigación creada en las Cortes Valencianas sobre la Caja de Ahorros del Mediterráneo siguió considerando obligatoria la comparecencia del exgobernador y otros siete responsables del Banco de España y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, pese a que los servicios jurídicos de aquel y el propio Consejo de Estado arguyeron que la normativa del Banco de España exigía un deber de secreto y que las Cortes Valencianas no eran foro idóneo para la exigencia de responsabilidades de autoridades nacionales, porque los servicios jurídicos de dicha Asamblea autonómica pretextaron, a nuestro juicio con razón, que la exigencia de secreto de la información no justificaba la negativa a comparecer y

que dicha información podía legítimamente ser interesada por una Comisión de investigación autonómica y no solo por las Cortes Generales.

En conclusión, hay obligación para cualquier persona de comparecer ante las Comisiones parlamentarias de investigación si ha sido llamada en tiempo y forma, bajo amenaza de denunciar al Ministerio Fiscal la incomparecencia. Igualmente es obligatorio que el llamado a deponer diga la verdad y su incumplimiento constituye también un ilícito penal. Ahora bien, el compareciente podrá guardar silencio y negarse a contestar ciertas cuestiones si considera, justificadamente, que alguno de sus derechos constitucionales puede resultar afectado para lo cual podrá acudir al acto de comparecencia asistido por un abogado. A la vista de la configuración del artículo 502.1 del Código Penal, el ordenamiento no sanciona de ninguna manera la comparecencia sin declaración aunque no parecería lógica una asistencia sin una mínima información.

Así las cosas, los Reglamentos de los distintos Parlamentos españoles y las resoluciones supletorias de los mismos, reiterando la máxima de la obligación de comparecer de cualquier persona, han tratado de desarrollar los requisitos temporales y formales que deben reunir los requerimientos (antelación mínima con la que deben enviarse y elementos que deben contener, incluidos los extremos sobre los que haya de versar el testimonio del requerido), conteniendo algunas de las resoluciones supletorias aludidas el modelo oportuno para efectuar dichos requerimientos.

Algunos Parlamentos españoles han reconducido la precisa salvaguardia de los derechos reconocidos por la Constitución a los comparecientes ante una Comisión de investigación a la necesidad de que se haga referencia a tales derechos tanto en la notificación del requerimiento como en el propio acto de la comparecencia formal ante la Comisión, antes de iniciarse la declaración, por medio de su Presidente. Todo ello puede verse en el siguiente Apéndice documental que se aporta a modo ilustrativo.

II. APÉNDICE DOCUMENTAL DE DERECHO PARLAMENTARIO COMPARADO SOBRE LAS COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 52 del Reglamento del Congreso de los Diputados:

«2. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno y *requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Congreso, de cualquier persona para ser oída. Tales comparecencias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley prevista en el artículo 76.2 de la Constitución, y responderán, en todo caso, a los siguientes requisitos:*

a) La notificación del requerimiento para comparecer y de los extremos sobre los que se deba informar habrá de hacerse con quince días de antelación, salvo cuando, por concurrir circunstancias de urgente necesidad, se haga con un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días.

b) En la notificación, el ciudadano requerido será advertido de sus derechos y obligaciones y podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo».

SENADO

Artículo 60.2 del Reglamento del Senado:

«2. Las Comisiones de Investigación *podrán requerir la presencia de cualquier persona para declarar ante las mismas* con los efectos previstos en la ley que desarrolle lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Constitución».

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 52 del Reglamento del Parlamento de Andalucía:

«2. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno, *así como requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Parlamento, de cualquier persona para que sea oída*. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con quince días de antelación, salvo cuando, por concurrir circunstancias de urgente necesidad, se haga con un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días. En la notificación, dicha persona será informada de sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento, y podrá comparecer acompañada de quien designe para asistirla.»

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 14 de junio de 2012, sobre organización y funcionamiento de las Comisiones de Investigación.

«(...)

Primero. La composición de las Comisiones de Investigación será determinada por la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, adoptando todas sus decisiones atendiendo al criterio de voto ponderado. Cada uno de los Portavoces contará en la Comisión con tantos votos cuantos parlamentarios integren su respectivo Grupo.

Segundo. En la sesión constitutiva de las Comisiones de Investigación se elegirá al Presidente de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por otro miembro de su Grupo parlamentario perteneciente a la Comisión. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado que asista a la misma.

Tercero: 1. Los requerimientos para comparecer ante las Comisiones de Investigación se formularán mediante citación fehaciente de la Presidencia de la Cámara y en forma de oficio, en el que se hará constar:

a. La fecha del acuerdo de requerimiento y la Comisión de Investigación ante la que se ha de comparecer.

b. El nombre, apellidos y dirección del requerido.

c. El lugar, día y hora de la comparecencia.

d. El apercibimiento de que si dejare de comparecer incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 502.1 del Código Penal.

e. Los extremos sobre los que debe versar el testimonio del requerido.

f. La referencia expresa al respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y, especialmente, a la intimidad y al honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia.

2. Cuando la persona requerida reúna la condición de funcionario público se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos, de su conocimiento.

3. El requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo, quién no tendrá derecho de voz en la comparecencia.

4. El requerimiento a personas jurídicas se entenderá dirigido a sus representantes legales.

5. Cuando a juicio de la Presidencia de la Cámara se pusieran de manifiesto causas que justifiquen la incomparecencia, podrá efectuarse una ulterior citación en los términos antes indicados

Cuarto: 1. Con anterioridad a la declaración ante la Comisión, su Presidente advertirá al compareciente de lo establecido en el artículo 502.3 del Código Penal para el que convocado ante una Comisión parlamentaria de Investigación, faltare a la verdad en su testimonio.

2. El requerido tendrá derecho a no declarar contra sí mismo, a no confesarse responsable de ilícito penal o administrativo, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Si durante la celebración de la comparecencia, el compareciente entendiese que se está vulnerando cualquiera de sus derechos constitucionales, podrá solicitar la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, con expresa indicación del derecho que considera vulnerado y de la causa de la presunta vulneración, resolviendo la Mesa al respecto.

Quinto: De las incomparecencias o presuntos falsos testimonios que pudieran ponerse de manifiesto en el dictamen de la Comisión de Investigación la Mesa del Parlamento, a través de su Presidencia, dará traslado al Ministerio Fiscal para el ejercicio de acciones cuando proceda.

Los plazos señalados en este apartado se entienden referidos siempre a períodos ordinarios de sesiones.

Sexto: Los gastos que como consecuencia de la comparecencia se deriven para el compareciente le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto de la Cámara.

Séptimo: Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

CORTES DE ARAGÓN

Artículo 64.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón:

«4. Para el desempeño de su misión *podrán requerir, por conducto del Presidente de las Cortes, la presencia de cualquier persona para ser oída.* Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días. La citación se hará bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el Código Penal. Al inicio de cada comparecencia, el Presidente de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio.

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Artículo 74 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias:

«3. Las Comisiones de investigación *podrán recabar la comparecencia de cualquier persona para ser oída en el asunto para cuya investigación se haya creado la Comisión.* Cuando las comparecencias sean propuestas por dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte de los miembros de la Comisión se entenderán pedidas a menos que en el plazo de dos días algún Grupo se oponga por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, en cuyo caso la solicitud de la comparecencia se someterá a votación de la Comisión. Los extremos sobre, los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de cuatro días. La citación se hará bajo apercibimiento de las sanciones en el Código Penal.

4. Al inicio de cada comparecencia, el Presidente de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio».

Resolución general 2/IV, de 20 de octubre de 1998, de la Presidencia de la Junta General, sobre comparecencias ante las Comisiones de investigación

Primero

»1. Los requerimientos para comparecer ante las Comisiones de investigación de la Junta General se formularán, con arreglo al modelo anejo a esta resolución, mediante citación fehaciente de la Presidencia de la Cámara y en forma de oficio, en el que se hará constar:

»a) La fecha del acuerdo de requerimiento y la Comisión de investigación ante la que se ha de comparecer.

»b) El nombre, apellidos y dirección del requerido.

»c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia.

»d) El asunto sobre el que deba versar el testimonio del requerido.

»e) La referencia expresa a los derechos referidos en el apartado segundo de esta resolución.

»f) El apercibimiento de las responsabilidades tipificadas en el Código Penal para quien dejare de comparecer.

»2. La notificación del requerimiento habrá de hacerse con una antelación mínima de cuatro días respecto de la fecha en que haya de comparecer el requerido.

»3. El requerimiento a personas jurídicas se entenderá dirigido a sus representantes legales.

»4. Cuando en el requerido concurra la condición de empleado público, se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, si lo hubiera.

»5. Cuando, a juicio de la Presidencia de la Cámara, se pongan de manifiesto causas que justifiquen la incomparecencia del requerido, podrá efectuarse una ulterior citación en los términos previstos en los puntos anteriores.

Segundo

»1. La comparecencia se desarrollará en la forma prevista en el artículo 202 del Reglamento de la Junta General, con excepción de lo dispuesto en la letra c) del punto 2, y, en su defecto, de conformidad con lo que resuelva la Mesa de la Comisión de acuerdo con la de la Cámara.

»2. El compareciente podrá hacerse acompañar de la persona que, con cuarenta y ocho horas de antelación y por escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, designe para asistirle. En el caso de que en ésta concurriera la condición de letrado, se hará constar expresamente con indicación del número de colegiado. El acompañante no tendrá en la comparecencia derecho de voz.

»3. El requerido tendrá derecho a no declarar contra sí mismo, a no confesarse responsable de ilícito penal o administrativo, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la legislación vigente.

»4. Además, si durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando cualquiera de sus derechos constitucionales solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, con expresa indicación del derecho que considere vulnerado y de la causa de la presunta vulneración, resolviendo la Mesa al respecto.

»5. Los gastos que, como consecuencia de la comparecencia, se deriven para el compareciente le serán abonados, una vez justificados en forma debida, con cargo al presupuesto de la Junta General.

»6. Al inicio de la comparecencia, el Presidente de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el artículo 502.3 del Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio ante una Comisión parlamentaria de investigación y hará indicación expresa de los derechos que, con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, tiene el compareciente.

»Tercero

»De las incomparecencias o presuntos falsos testimonios que pudieran ponerse de manifiesto en el dictamen de la Comisión de investigación la Mesa de la Cámara, a través de su Presidencia, dará traslado al Ministerio Fiscal para el ejercicio de acciones cuando proceda.

»Cuarto

»Esta resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.

»Anexo. Requerimiento para comparecer ante las Comisiones de investigación de la Junta General del Principado de Asturias

»1. Fecha del acuerdo de requerimiento de la comparecencia y Comisión de investigación ante la que se ha de comparecer.

»2. Nombre, apellidos y dirección del requerido.

»3. Lugar, día y hora de la comparecencia.

»4. Asunto sobre el que debe versar el testimonio del requerido.

»5. Indicación de derechos del requerido.

»La Mesa de la Cámara y la Mesa de la Comisión de investigación velarán por el respeto al requerido de los siguientes derechos: Derecho a no declarar contra sí mismo. Derecho a no confesarse de ilícito penal o administrativo. Derecho al secreto profesional y a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la legislación vigente. Cualesquiera otros derechos constitucionales que el compareciente considere vulnerados. Derecho a hacerse acompañar en la comparecencia de la persona que, con cuarenta y ocho horas de antelación y por escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, designe para asistirle. En el caso de que en ésta concurriera la condición de letrado, se hará constar expresamente con indicación del número de colegiado. El acompañante no tendrá en la comparecencia derecho de voz.

»Los gastos que, como consecuencia de la comparecencia, se deriven para el compareciente, le serán abonados, una vez justificados en forma debida, con cargo al presupuesto de la Junta General.

»6. Apercibimiento de responsabilidades y sanciones.

»Este requerimiento se efectúa bajo los apercibimientos ordenados en el artículo 502.1, en relación con el artículo 556, y en el artículo 502.3, todos ellos del Código Penal, así como del artículo 74.6 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias y del apartado tercero de la Resolución 2/IV, de 20 de octubre de 1998, de la Presidencia de la Junta General, sobre comparecencias ante las Comisiones de investigación: Artículo 502.1 del Código Penal: Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos del delito de desobediencia.

Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años. Artículo 556 del Código Penal: Los que [...] resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones. serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año. Artículo 502.3 del Código penal: El que convocado ante una Comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a doce meses. Artículo 74.6 del Reglamento de la Junta General: Las conclusiones aprobadas por el Pleno se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento y serán comunicadas al Consejo de Gobierno, sin perjuicio

de que, en su caso, la Mesa de la Cámara las traslade al Ministerio Fiscal para el ejercicio de acciones cuando proceda».

Apartado tercero de la Resolución 2/IV, de la Presidencia de la Junta General: De las incomparecencias o presuntos falsos testimonios que pudieran ponerse de manifiesto en el dictamen de la Comisión de investigación la Mesa de la Cámara, a través de su Presidencia, dará traslado al Ministerio Fiscal para el ejercicio de acciones cuando proceda.

»7. Fecha y firma del Presidente de la Junta General».

PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Artículos 55.2 y 56 del Reglamento del Parlamento de las Illes Balears:

«55.2. Las comisiones de investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar ponencias en su seno y *requerir la presencia, a través de la Presidencia del Parlamento de las Illes Balears, de cualquier persona para ser oída*».

«Artículo 56

1. El requerimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se efectuará mediante citación fehaciente en la que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo y la comisión de investigación ante la cual se debe comparecer.

b) El nombre y los apellidos de la persona requerida, así como su domicilio.

c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia, así como la advertencia expresa de las responsabilidades en las que pudiera incurrir en caso de incomparecencia.

d) Los extremos sobre los cuales debe informar la persona requerida.

e) La referencia expresa a los derechos reconocidos a la persona compareciente.

2. La citación deberá realizarse con quince días de antelación respecto de la fecha de comparecencia. En caso de urgencia, la comisión podrá acordar que se realice en un plazo menor que, en ningún caso, será inferior a tres días.

3. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a las personas que las representen legalmente que podrán comparecer acompañadas por aquéllas que designe el órgano de la administración correspondiente.

4. Los gastos de carácter indispensable que como consecuencia del requerimiento se deriven para las personas comparecientes, les serán abonados, una vez sean justificados adecuadamente, con cargo al presupuestos de la cámara».

PARLAMENTO DE CANARIAS

Artículo 53.3 del Reglamento del Parlamento de Canarias:

«3. Las Comisiones de investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar ponencias en su seno y *requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Parlamento, de cualquier persona para ser oída*.

Dicho requerimiento deberá ser comunicado con una antelación mínima de quince días, salvo cuando, por concurrir circunstancias de urgente necesidad, se haga con un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días. La reducción del plazo ordinario de comunicación del requerimiento será acordada de forma motivada.

El requerimiento se efectuará mediante citación fehaciente, en la que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo y la Comisión de investigación ante la que se ha de comparecer.

b) El nombre y apellidos de la persona requerida.

c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia, con apercibimiento expreso de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incomparecencia, según las disposiciones vigentes.

d) Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida.

e) La referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente, entre ellos el derecho a no contestar a las preguntas que formulen los diputados, sin perjuicio del derecho que asiste a éstos, en todo caso, a realizarlas y a que una transcripción literal de las mismas se incorpore como anexo al acta de la correspondiente sesión.

En casos excepcionales, y para el supuesto en que no haya sido posible garantizar fehacientemente la comunicación del requerimiento anterior, la Mesa de la Comisión podrá instar el auxilio de las autoridades competentes y sus agentes».

PARLAMENTO DE CANTABRIA

Artículo 54.2 del Reglamento del Parlamento de Cantabria:

«2. Las Comisiones de investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno y *requerir la presencia, por conducto del Presidente del Parlamento, de cualquier persona para ser oída*. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días».

Modelo de requerimiento para comparecer ante una Comisión de Investigación del Parlamento de Cantabria

«1. Fecha del Acuerdo en cuya virtud se requiere la comparecencia:

2. Nombre y apellidos del requerido:

3. Señas de su domicilio:

4. Lugar, día y hora en los que ha de celebrarse la comparecencia:

Lugar:

Día:

Hora:

5. Apercibimientos legales: Se efectúa este requerimiento bajo los apercibimientos legales contenidos en el artículo 502, apartados 1 y 3, en relación con el 556, del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en caso de incomparecencia o falso testimonio, relacionándose todos ellos al dorso. Se transcribe asimismo el Art. 54.5 del

Reglamento del Parlamento de Cantabria, de 26 de marzo de 2007.

6. Extremos sobre los que debe informarse:

Al dorso se relacionan expresamente los derechos que asisten al compareciente.

Santander, ... de ... de 2011.

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

RECIBÍ(Fecha y firma):

RELACIÓN EXPRESA DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE

1.° El requerido no estará obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias (art. 16.2 de la Constitución Española).

2.° El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el art. 18 de la C. E..

3.° El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el art. 20.1 d) de la C.E.

4.° El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo; en todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia (art. 24.2 de la C.E.).

5.° El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación legal de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre hechos presuntamente delictivos, por razón de parentesco o de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente (art. 24.2 de la C.E.).

6.° El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle. (Norma Tercera punto 4 de las Básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación).

7.° Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria (Norma Tercera punto 5 de las Básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación).

8.° Al compareciente le asisten, en todo momento, todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables. Si en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia, el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO

— Artículo 502.1 del Código Penal: «Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigadas como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años».

— Artículo 502.3 del Código Penal: «El que convocado ante una Comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a doce meses».

— Artículo 556 del Código Penal: «Los que, [...], resistieren a la autoridad o a sus agentes, o desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año».

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 63 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha:

«1. Una vez constituidas, las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo fijando sus actuaciones y plazos, pudiendo nombrar ponencias en su seno.

2. Las Comisiones de Investigación *podrán requerir la presencia, por conducto de la Presidencia de las Cortes, de cualquier persona para que sea oída.*

3. El requerimiento de comparecencia se efectuará mediante citación fehaciente, en la que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo y la Comisión de Investigación ante la que se ha de comparecer.

b) El nombre y apellidos de la persona requerida, así como su domicilio.

c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia, con apercibimiento expreso de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incomparecencia.

d) Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida.

e) La referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente.

4. La citación habrá de realizarse con diez días de antelación respecto a la fecha de comparecencia. En caso de urgencia la Comisión podrá acordar que se haga con un plazo menor que, en ningún caso, será inferior a tres días.

5. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a sus representantes legales que podrán comparecer acompañados por aquellas personas que designe el órgano de administración correspondiente.

6. Los gastos que, como consecuencia del requerimiento se deriven para los comparecientes, les serán abonados, una vez justificados debidamente, con cargo al Presupuesto de la Cámara».

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Artículo 50. 5 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León:
«5. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno y *requerir la presencia, por medio de la Presidencia de las Cortes, de cualquier persona para que sea oída.* Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días».

PARLAMENTO DE CATALUÑA
Artículos 58.5 y 59 del Reglamento del Parlamento de Cataluña
«5. Las comisiones de investigación *pueden requerir, por medio del presidente o presidenta del Parlamento, a cualquier persona para prestar declaración*».
«Artículo 59. Regulación de las comparecencias ante las comisiones de investigación
1. Las comparecencias ante las comisiones de investigación se rigen por las siguientes normas:
a) La comparecencia únicamente puede requerirse con relación a cuestiones que son competencia de la Generalidad.
b) El presidente o presidenta del Parlamento firma el requerimiento, en el cual ha de constar de forma fehaciente el acuerdo de requerimiento adoptado por la comisión, los datos de identificación personal y el domicilio de la persona requerida, el lugar, el día y la hora en que se celebra la comparecencia y la cuestión sobre la cual debe informar.
c) La notificación del requerimiento debe efectuarse quince días antes de la fecha de la comparecencia, salvo que la comisión acuerde su urgencia, en cuyo caso el plazo es de cinco días. En caso de que la comparecencia no se celebre, debe reiterarse la citación para que comparezca al cabo de tres días, o al cabo de un día, si se había acordado su urgencia.
d) La persona requerida debe ser advertida, en la notificación, de sus derechos, sus obligaciones y sus eventuales responsabilidades.
e) La persona requerida puede comparecer acompañada de quien designe para asistirla.
f) La comparecencia se celebra de conformidad con el procedimiento establecido previamente por la mesa de la comisión, de lo que debe informarse a quien comparece antes de iniciar su intervención.
2. La mesa de la comisión, durante los trabajos de esta, debe velar por la salvaguardia del respeto a la intimidad, el honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales.
3. Si la persona convocada desatiende, voluntariamente, el requerimiento de comparecer ante una comisión de investigación, la Mesa del Parlamento, debe dar cuenta de ello al ministerio fiscal, a efectos de sustanciar la responsabilidad penal que pueda corresponderle. En la notificación inicial, debe advertírsele de esta posible responsabilidad penal.
4. Las comparecencias, si así lo acuerda explícitamente la comisión de investigación, también pueden sustanciarse por el procedimiento establecido por el artículo 49».

ASAMBLEA DE EXTREMADURA
Artículo 108 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura:
«1. Una vez constituidas, las comisiones de investigación elaborarán un plan de trabajo y fijarán sus actuaciones y plazos. Asimismo, podrán nombrar ponencias en su seno.
2. Las comisiones de investigación *podrán requerir la presencia, por conducto de la Presidencia de la Cámara, de cualquier persona para que sea oída.*
3. El requerimiento de comparecencia se efectuará mediante citación fehaciente, en la que constarán:
a) La fecha del acuerdo y la comisión de investigación ante la que se ha de comparecer.
b) El nombre y los apellidos de la persona requerida, así como su domicilio.
c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia, con apercibimiento expreso de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incomparecencia.
d) Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida.
e) La referencia expresa de los derechos reconocidos al compareciente.
4. La citación habrá de realizarse con diez días de antelación respecto a la fecha de comparecencia. En caso de urgencia, la comisión podrá acordar que se haga con un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días.
5. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a sus representantes legales, que podrán comparecer acompañados por aquellas personas que designe el órgano de la administración correspondiente.
6. Los gastos debidamente justificados que como consecuencia del requerimiento se deriven para los comparecientes les serán abonados con cargo al Presupuesto de la Cámara.
7. La comisión de investigación puede pedir toda la documentación que estime necesaria para su trabajo conforme a la legislación vigente».

PARLAMENTO DE GALICIA
Artículo 52.2 del Reglamento del Parlamento de Galicia:
«2. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno y *requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Parlamento de Galicia, de cualquier persona para ser oída.*

Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida habrán de serle comunicados con una antelación mínima de cinco días. Los comparecientes serán advertidos de sus derechos así como de la posibilidad de acudir asistidos de Letrado».

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Artículo 49.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja:

«2. *La comparecencia de cualquier persona para ser oída en el asunto objeto de la Comisión* se ajustará a las siguientes reglas:

a) El requerimiento para comparecer se formulará mediante citación fehaciente de la Presidencia de la Cámara, en la que se hará constar: La fecha del acuerdo en virtud del cual se requiere y la Comisión de Investigación ante la que se ha de comparecer.

El nombre y apellidos de la persona requerida, así como su domicilio.

El lugar, el día y la hora en que haya de comparecer, con apercibimiento expreso de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de no atender al citado requerimiento.

Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida.

La referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente.

b) El requerimiento se realizará con una antelación mínima de cuatro días respecto a la fecha en que haya de comparecer.

c) El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a sus representantes legales, los cuales, de conformidad con el apartado siguiente podrán comparecer acompañados por aquellas personas que designe el órgano de administración correspondiente.

d) Previa conformidad de la Mesa de la Comisión, el requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo.

e) Los gastos que como consecuencia del requerimiento se deriven para los comparecientes les serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento».

ASAMBLEA DE MADRID

Artículo 75 del Reglamento de la Asamblea de Madrid:

«3. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y *requerirán, por conducto de la Presidencia, la comparecencia ante ellas de cualquier persona para ser oída.*

4. Los requerimientos de comparecencia se efectuarán mediante citación fehaciente y en forma de oficio, en el que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo y la Comisión de Investigación ante la que se ha de comparecer.

b) El nombre y apellidos del compareciente y las señas de su domicilio.

c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia, con el apercibimiento de las responsabilidades en que se pudiera incurrir en caso de incomparecencia.

d) Los extremos sobre los que se debe informar.

e) La referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente.

La notificación habrá de hacerse con, al menos, tres días de antelación respecto de la fecha de la comparecencia.

Cuando el requerido reuniera la condición de funcionario público se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

Si, a juicio del Presidente, se pusieran de manifiesto por el requerido causas que justifiquen la incomparecencia, podrá efectuarse una ulterior citación en los mismos términos que la anterior.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el compareciente serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto de la Asamblea».

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Artículo 73 del Reglamento de la Asamblea regional de Murcia:

«Las Comisiones de investigación *podrán requerir, por conducto del Presidente de la Cámara, la comparecencia de cualquier persona para ser oída en el asunto cuya investigación se efectúa.*

Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días. La citación se hará mediante apercibimiento de las sanciones establecidas por incomparecencia en el Código Penal.

Asimismo, al inicio de la comparecencia, el Presidente de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio».

PARLAMENTO DE NAVARRA

Artículo 62.4 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra:

«4. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno y *requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Parlamento, de cualquier persona para ser oída.* Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días».

PARLAMENTO VASCO

Artículo 59.2 del Reglamento del Parlamento vasco:

«2. Las comisiones de investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán *requerir la comparecencia, por conducto de la presidencia de la Cámara, de cualquier particular, autoridad pública o funcionaria o funcionario para prestar declaración.*

Dicho requerimiento deberá ser comunicado con una antelación mínima de siete días naturales, salvo cuando por concurrir circunstancias de urgente necesidad se haga en un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días. El requerimiento se efectuará mediante citación fehaciente, y en él se hará constar:

a) la fecha del acuerdo y la comisión de investigación ante la que se ha de comparecer;

b) el nombre y apellidos de la persona requerida;

c) el lugar, día y hora de la comparecencia, bajo apercibimiento expreso de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incomparecencia, según la legislación vigente;

d) los extremos sobre los que deba informar la persona requerida;

e) la referencia expresa a los derechos que asisten a la persona requerida, que, en todo caso, podrá venir acompañada por la persona que designe para asistirla».

CORTS VALENCIANES

Artículo 53 del Reglamento de les Corts Valencianes:

«2. Las comisiones de investigación elaborarán un plan de trabajo, podrán nombrar ponencias en su seno y requerir la presencia, de acuerdo con la normativa aplicable y por medio del presidente o presidenta de Les Corts, de cualquier personas para que sea oída.

Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días.

3. El presidente o presidenta de Les Corts, oída la comisión, podrá, en su caso, dictar las oportunas normas de procedimiento, de acuerdo con la legislación vigente».

Resolución de carácter general 4/IV, de 22 de mayo de 1996, que regula las comparecencias ante las Comisiones de Investigación de les Corts Valencianes:

Artículo 1.° La Mesa de las Cortes Valencianas velará para que, dentro de las Comisiones de Investigación, queden salvaguardados el respeto a la intimidad y el honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales.

Artículo 2.° El requerimiento para comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 (actual artículo 53.2) del RCV, se formulará mediante citación fehaciente del Presidente de las Cortes Valencianas, en el que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo en virtud de cual se requiere a la Comisión de Investigación ante la que debe comparecer.

b) El nombre y apellidos de la persona requerida, así como el domicilio.

c) El lugar, el día y la hora, en que haya de comparecer, con apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de no atender al citado requerimiento.

d) El tema sobre el que deba versar el testimonio.

e) La referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente.

Artículo 3.° La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha en que haya de comparecer. En caso de urgencia la Mesa de las Cortes Valencianas, a petición de la Mesa de la Comisión o de un grupo parlamentario, podrá acordar en un plazo menor que, en ningún caso, será inferior a tres días.

Artículo 4.° El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quienes ostenten su representación legal, los cuales podrán comparecer acompañados por aquellas personas que designe el órgano social de administración correspondiente.

Artículo 5.° Cuando el requerido reuniera la condición de funcionario público o personal al servicio de las administraciones públicas, se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

Artículo 6.° El acto de comparecencia para informar ante las Comisiones de Investigación se desarrollará en la forma prevista en el artículo 162 (actual artículo 168) del RCV, sin serle de aplicación la Resolución de la Presidencia de las Cortes Valencianas 2/IV, de 17 de octubre de 1995, que determina el procedimiento de los turnos generales de intervención de los grupos parlamentarios en las comparecencias.

Artículo 7.° La persona requerida podrá comparecer acompañada de la persona que designe para asistirla. Si así se optase deberá obtener la aprobación de la Mesa de la Comisión, quien trasladará este acuerdo a la Mesa de las Cortes.

Artículo 8.° Los gastos que, como consecuencia del requerimiento se deriven para los obligados a comparecer, les serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto de las Cortes Valencianas.

Artículo 9.° En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley Orgánica 51/1984, de 24 de mayo, de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado.

En Zaragoza, a doce de mayo de 2014.

La Letrada
OLGA HERRÁIZ SERRANO

ANEXO III
COBERTURA INFORMATIVA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA
DESDE EL AÑO 2000

1. ACREDITACIONES
Habida cuenta del carácter no público (por contraposición a secreto) que se ha otorgado a las sesiones de comparecencias de la Comisión de Investigación, se permitirá el acceso sin ningún tipo de limitación a la sede parlamentaria por parte de todo aquel periodista o informador gráfico que presente una credencial de carácter oficial. Cualquier duda o cuestión que surja sobre este extremo será resuelta por la propia Comisión de investigación, que lo comunicará a través del personal del Servicio de Documentación y Comunicación de las Cortes de Aragón.

En todo caso, se solicitará, en todas aquellas convocatorias oficiales que se remitan a los medios de comunicación, la conveniencia de que todo el personal que se desplace para cualquier tipo de cobertura informativa lo haga media hora antes del inicio de la sesión matinal y vespertina en cada jornada de comparecencias.

2. COMPARECIENTES
Un miembro de la plantilla de las Cortes de Aragón dará la bienvenida en la recepción del Palacio de la Aljafería al compareciente de turno con la intención de acompañarle a la Sala Goya, donde podrá permanecer a la espera hasta que sea requerido a la Sala Giménez Abad, en la que tendrán lugar las comparecencias ante la Comisión de investigación. Si el compareciente viniera acompañado de un abogado, se le permitirá a este acceder a la Sala Giménez Abad, pero, si se tratara de cualquier otro acompañante, se le indicará que deberá permanecer afuera.

3. ESPACIOS FÍSICOS
El personal de los medios de comunicación acreditados podrá seguir las comparecencias en dos espacios físicos: desde la propia Sala Giménez Abad y desde la Sala de Prensa. En este sentido, y ante la carencia de medios técnicos, se ubicará a los medios audiovisuales en la Sala de Prensa, mientras que a la prensa escrita y las agencias se les ofrecerá seguir las comparecencias en la Sala Giménez Abad donde se colocará un número de sillas suficiente y que, en principio, no debería generar problemas de espacio.

4. SEÑAL INSTITUCIONAL
La señal institucional que se ofrecerá, tal y como se acordó, será de carácter interno y, por tanto, se circunscribirá a los grupos parlamentarios y a la sala de prensa, además de todos aquellos espacios que se acuerden por necesidades que surjan. Al término de cada una de las sesiones de cada jornada (matinal y vespertina) se facilitará copia (DVD) a cada uno de los grupos parlamentarios, además de la copia que se suele facilitar a través de carpeta compartida, más las peticiones que haya que sumar por parte de los medios audiovisuales, en calidad para emitir. No está permitido el uso de la instalación de la fibra óptica para enviar, en directo, la señal a Aragón TV, con el fin de no se produzca ningún tipo de agravio comparativo en la cobertura informativa. También se facilitará, como suele ser habitual, cualquier testimonio sonoro en relación con las comparecencias que se solicite por parte de los medios de comunicación.

Por otra parte, la celebración de las emisiones tendrá prioridad, desde un punto de vista audiovisual, a cualquier actividad parlamentaria, cultural e institucional. En la Sala de Prensa, el canal 1 continuará reservado para la actividad parlamentaria habitual, mientras que el canal 2 se habilitará para la Comisión de investigación. El canal restante, el 3, se utilizará para las ruedas de prensa y demás actos o eventos que coincidan.

Los dos canales internos de televisión serán reservados para la actividad parlamentaria y para los trabajos de la Comisión de investigación, mientras que las convocatorias de rueda de prensa se podrán seguir a través de la página web.

5. COBERTURA GRÁFICA.
Se permitirá el acceso de los informadores gráficos a la Sala Giménez Abad al inicio de cada una de las comparecencias, por un tiempo que no exceda, aproximadamente, del minuto, con la intención de evitar retrasos en el ritmo de trabajo.

6. COBERTURA INFORMATIVA INSTITUCIONAL.
Además de atender las necesidades y peticiones de los periodistas acreditados, el Servicio de Documentación y Comunicación emitirá una nota oficial, de carácter previo, para anunciar el programa de cada una de las jornadas de comparecencias, así como un resumen informativo al término de la sesión en la página web institucional. Estas dos notas se difundirán también a través de las redes sociales. En el caso de Flicker, se incluirán las instantáneas que, desde un punto de vista informativo, se consideren oportunas para ilustrar las sesiones de trabajo.

ANEXO IV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JUAN MARÍA PEMÁN GAVÍN
(19 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuáles han sido su desempeño profesional y sus responsabilidades de gestión en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

2) ¿Por qué razones no han enviado toda la documentación que le fue solicitada a la CAI por esta Comisión de investigación?

3) ¿Están previstas indemnizaciones o retribuciones especiales para cuando Ud. abandone sus cargos en la entidad? ¿En qué han cambiado estas con respecto a la situación anterior de la CAI?

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

4) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra?

5) En qué porcentaje cuantificaría la responsabilidad de CAI Inmuebles en la situación de la entidad financiera.

6) Dado el perfil de negocio minorista que caracterizaba a la CAI, ¿cuáles han sido en su opinión las razones por las que se centró casi por completo el negocio crediticio de la entidad en CAI inmuebles?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

7) ¿Podría explicarnos cómo ha evolucionado el negocio inmobiliario en CAI, quién lo ha gestionado y cómo se ha gestionado? ¿Quién y cómo pone en marcha en la CAI el proyecto inmobiliario?

8) ¿Qué órganos y qué cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

9) ¿Cuál era la metodología con la que se gestionaba en la CAI el negocio inmobiliario?

10) ¿Cuál ha sido la evolución del negocio minorista financiero de CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

11) ¿Podría explicarnos el funcionamiento del análisis de riesgos en la CAI, cuáles eran el método o criterios seguidos y el equipo gestor, en relación con la propia CAI como entidad financiera?

12) ¿Cuál era el funcionamiento del análisis de riesgos con relación a CAI Inmuebles?

13) ¿Cuál era el funcionamiento del análisis de riesgos respecto a las sociedades participadas por la CAI?

14) ¿Se apoyaban en empresas o equipos externos para el análisis de riesgos? En su caso, ¿en quiénes y en qué operaciones concretas?

15) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras Cajas de Ahorros?

16) ¿Qué porcentaje de las operaciones inmobiliarias presentadas eran denegadas por el Consejo de Administración y cuáles eran, en su caso, los criterios para la denegación?

17) ¿En las operaciones de inversión en suelo o crédito promotor, se cumplía íntegramente el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo de Crédito, que aprobó el Consejo de Administración en 2005 en cumplimiento de la Circular 4/2004 del Banco de España?

18) ¿Por qué la práctica totalidad de las operaciones de crédito a promotor aprobadas resultaron fallidas o han tenido que ser transferidas a la SAREB?

19) ¿Tenían la suficiente solvencia patrimonial las empresas a las que se les concedían operaciones de crédito millonarias como para afrontar el riesgo que se les estaba concediendo?

20) ¿Qué calificación de las recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo del Crédito tenían los siguientes clientes: Nozar, Lacasta, Forcén y Machín? ¿Qué pérdidas han provocado a la CAI este grupo de empresas y otras como Galerías Primero?

21) ¿Por qué la CAI no fue realizando en el período 2004-2008 las oportunas dotaciones para provisiones sobre el riesgo crediticio, exigidas por la Circular 4/2004, del Banco de España, ante el riesgo que estaba asumiendo la entidad en operaciones inmobiliarias?

V. CONTROL

22) ¿Podría explicarnos los procedimientos de control y de auditoría interna y externa aplicados en la CAI?

23) ¿Cómo se realizaba el control interno de las operaciones en las sociedades participadas?

24) ¿Qué papel desempeñaba el Consejo de Administración de la CAI en el control de esas operaciones?

25) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España en lo que usted conoce según las responsabilidades que ostentó en la CAI?

26) ¿Por qué no detectó la Auditora Deloitte las irregularidades contables a que hizo referencia el Banco de España en su requerimiento de 22 de Diciembre de 2010, sobre la inspección realizada a CAI en diciembre de 2009?

27) ¿El Departamento de Control y Seguimiento del Riesgo informaba de esas irregularidades al Consejo de Administración o emitió algún informe al respecto alertando de esta situación?

28) ¿Qué requerimientos se le han realizado a CAI, durante sus mandatos como miembro del Consejo de Administración, por parte de la Consejería de Economía del Gobierno de Aragón?

VI. PRAXIS

29) ¿Considera que ha existido mala praxis comercial, profesional, empresarial o bancaria en la gestión de la CAI?

30) ¿Hubo indicaciones, documentos, que informaran sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI (proveniente de sindicatos, personal de la CAI, o Banco de España)?

31) ¿Qué causas y motivos se dieron para que, en junio de 2008, fuera destituido del cargo de Presidente de CAI, a mitad de su mandato, D. Rafael Alcázar Crevillent, perteneciente a la entidad fundadora, y se nombrara nuevo Presidente a D. Antonio Aznar Grasa, perteneciente a los impositores?

32) ¿Tiene constancia de casos de altos directivos de la CAI que, después de ser despedidos de la entidad, fueran posteriormente contratados por CAI Inmuebles o por sociedades participadas por CAI?

33) ¿Cuál ha sido la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? En el caso de su gestión directa, ¿cómo se ha aplicado?

34) ¿Qué llevó a la CAI a presentar una querella contra D. Tomás García Montes, D. Francisco Javier Alfaro Navarro y D. Ramón Marrero Gómez? ¿Qué órgano lo decidió?

35) ¿Considera que las decisiones adoptadas en las sociedades participadas por la CAI obedecieron a una práctica profesional adecuada?

36) ¿Qué sociedades del negocio inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas y peores prácticas mercantiles?

37) ¿Cómo se realizaban los procesos de decisión para la selección tanto de socios como de sociedades a constituir en cada una de las diferentes líneas de negocio de la CAI?

38) ¿Por qué se constituía una sociedad nueva para cada operación inmobiliaria?

39) ¿Se encargó a Deloitte la elaboración de un Plan Estratégico de la CAI, para su continuidad en solitario?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

40) ¿Cuáles han sido los efectos generados en CAI por la integración en el Banco Grupo Caja 3?

41) ¿Cuáles han sido los efectos generados en CAI por la integración en el grupo Ibercaja?

ANEXO V
CUESTIONARIO FORMULADO A D. LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL
(19 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuáles han sido su desempeño profesional y sus responsabilidades de gestión en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

2) ¿Están previstas indemnizaciones o retribuciones especiales para cuando Ud. abandone sus cargos en la entidad? ¿En qué han cambiado estas con respecto a la situación anterior de la CAI?

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

3) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra?

4) En qué porcentaje cuantificaría la responsabilidad de CAI Inmuebles en la situación de la entidad financiera.

5) Dado el perfil de negocio minorista que caracterizaba a la CAI, ¿cuáles han sido en su opinión las razones por las que se centró casi por completo el negocio crediticio de la entidad en CAI inmuebles?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

6) ¿Podría explicarnos cómo ha evolucionado el negocio inmobiliario en CAI, quién lo ha gestionado y cómo se ha gestionado? ¿Quién y cómo pone en marcha en la CAI el proyecto inmobiliario?

7) ¿Qué órganos y qué cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

8) ¿Cuál era la metodología con la que se gestionaba en la CAI el negocio inmobiliario?

9) ¿Era una práctica habitual en la CAI la refinanciación de un crédito moroso, especialmente cuando se trataba de créditos para operaciones inmobiliarias?

10) ¿Cuál ha sido la evolución del negocio minorista financiero de CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

11) ¿Podría explicarnos el funcionamiento del análisis de riesgos en la CAI, cuáles eran el método o criterios seguidos y el equipo gestor, en relación con la propia CAI como entidad financiera?

12) ¿Cuál era el funcionamiento del análisis de riesgos con relación a CAI Inmuebles?

13) ¿Cuál era el funcionamiento del análisis de riesgos respecto a las sociedades participadas por la CAI?

14) ¿Se apoyaban en empresas o equipos externos para el análisis de riesgos? En su caso, ¿en quiénes y en qué operaciones concretas?

15) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras Cajas de Ahorros?

16) ¿Qué porcentaje de las operaciones inmobiliarias presentadas eran denegadas por el Consejo de Administración y cuáles eran, en su caso, los criterios para la denegación?

17) ¿En las operaciones de inversión en suelo o crédito promotor, se cumplía íntegramente el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo de Crédito, que aprobó el Consejo de Administración en 2005 en cumplimiento de la Circular 4/2004 del Banco de España?

18) ¿Por qué la práctica totalidad de las operaciones de crédito a promotor aprobadas resultaron fallidas o han tenido que ser transferidas a la SAREB?

19) ¿Tenían la suficiente solvencia patrimonial las empresas a las que se les concedían operaciones de crédito millonarias como para afrontar el riesgo que se les estaba concediendo?

20) ¿Qué calificación de las recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo del Crédito tenían los siguientes clientes: Nozar, Lacasta, Forcén y Machín? ¿Qué pérdidas han provocado a la CAI este grupo de empresas y otras como Galerías Primero?

V. CONTROL

21) ¿Podría explicarnos los procedimientos de control y de auditoría interna y externa aplicados en la CAI?

22) ¿Cómo se realizaba el control interno de las operaciones en las sociedades participadas?

23) ¿Qué papel desempeñaba el Consejo de Administración de la CAI en el control de esas operaciones?

24) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España en lo que usted conoce según las responsabilidades que ostentó en la CAI?

VI. PRAXIS

25) ¿Considera que ha existido mala praxis comercial, profesional, empresarial o bancaria en la gestión de la CAI?

26) ¿Hubo indicaciones, documentos, que informaran sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI (proveniente de sindicatos, personal de la CAI, o Banco de España)?

27) ¿Tiene constancia de casos de altos directivos de la CAI que, después de ser despedidos de la entidad, fueran posteriormente contratados por CAI Inmuebles o por sociedades participadas por CAI?

28) ¿Cuál ha sido la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? En el caso de su gestión directa, ¿cómo se ha aplicado?

29) ¿Considera que las decisiones adoptadas en las sociedades participadas por la CAI obedecieron a una práctica profesional adecuada?

30) ¿Qué sociedades del negocio inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas y peores prácticas mercantiles?

31) ¿Cómo se realizaban los procesos de decisión para la selección tanto de socios como de sociedades a constituir en cada una de las diferentes líneas de negocio de la CAI?

32) ¿Por qué se constituía una sociedad nueva para cada operación inmobiliaria?

33) Como socio responsable de Deloitte Aragón ¿realizó auditorías o formó parte de equipo que las realizaba, a CAI o a las empresas participadas por ésta?

34) ¿Conocía la situación real de CAI cuando fue nombrado Director General de la misma?

35) ¿Asesoró en los últimos meses, justo antes de la destitución de Tomás García Montes, al Consejo de Administración de CAI, sobre el estado financiero, patrimonial y contable?

36) Cuando usted es nombrado Director General de CAI, ¿cómo se encontraba la reclasificación de créditos, con base en el cumplimiento de la Circular 4/2004 del Banco de España? Más en concreto, ¿había créditos del sector de la construcción o de promotores, contabilizados en otros sectores?

37) ¿Cuáles fueron los motivos para que usted indicara tanto al Consejo de Administración como a la plantilla de la CAI que la entidad podía continuar en solitario?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

38) A 31 de diciembre de 2009, CAI tenía una plantilla de 1.214 empleados. ¿Cuántos empleados han sido afectados por el SIP en Banco Grupo Caja 3 y, posteriormente, por la integración en Ibercaja? ¿Cuántas oficinas se han visto afectadas?

39) ¿Cuáles han sido los efectos generados en CAI por la integración en el Banco Grupo Caja 3?

40) ¿Cuáles han sido los efectos generados en CAI por la integración en el grupo Ibercaja?

ANEXO VI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JUAN ALBERTO ROVIRA TOLOSANA
(19 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuáles han sido su desempeño profesional y sus responsabilidades de gestión en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

2) ¿Están previstas indemnizaciones o retribuciones especiales para cuando Ud. abandone sus cargos en la entidad? ¿En qué han cambiado estas con respecto a la situación anterior de la CAI?

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

3) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra?

4) En qué porcentaje cuantificaría la responsabilidad de CAI Inmuebles en la situación de la entidad financiera.

5) Dado el perfil de negocio minorista que caracterizaba a la CAI, ¿cuáles han sido en su opinión las razones por las que se centró casi por completo el negocio crediticio de la entidad en CAI inmuebles?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

6) ¿Podría explicarnos cómo ha evolucionado el negocio inmobiliario en CAI, quién lo ha gestionado y cómo se ha gestionado? ¿Quién y cómo pone en marcha en la CAI el proyecto inmobiliario?

7) ¿Qué órganos y qué cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

8) ¿Era una práctica habitual en la CAI la refinanciación de un crédito moroso, especialmente cuando se trataba de créditos para operaciones inmobiliarias?

9) ¿Cuál era la metodología con la que se gestionaba en la CAI el negocio inmobiliario?

IV. RIESGOS A PRIORI

10) ¿Podría explicarnos el funcionamiento del análisis de riesgos en la CAI, cuáles eran el método o criterios seguidos y el equipo gestor, en relación con la propia CAI como entidad financiera?

11) ¿Cuál era el funcionamiento del análisis de riesgos con relación a CAI Inmuebles?

12) ¿Cuál era el funcionamiento del análisis de riesgos respecto a las sociedades participadas por la CAI?

13) ¿Se apoyaban en empresas o equipos externos para el análisis de riesgos? En su caso, ¿en quiénes y en qué operaciones concretas?

14) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras Cajas de Ahorros?

15) ¿Qué porcentaje de las operaciones inmobiliarias presentadas eran denegadas por el Consejo de Administración y cuáles eran, en su caso, los criterios para la denegación?

16) ¿En las operaciones de inversión en suelo o crédito promotor, se cumplía íntegramente el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo de Crédito, que aprobó el Consejo de Administración en 2005 en cumplimiento de la Circular 4/2004 del Banco de España?

17) ¿Por qué la práctica totalidad de las operaciones de crédito a promotor aprobadas resultaron fallidas o han tenido que ser transferidas a la SAREB?

18) ¿Tenían la suficiente solvencia patrimonial las empresas a las que se les concedían operaciones de crédito millonarias como para afrontar el riesgo que se les estaba concediendo?

19) ¿Qué calificación de las recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo del Crédito tenían los siguientes clientes: Nozar, Lacasta, Forcén y Machín? ¿Qué pérdidas han provocado a la CAI este grupo de empresas y otras como Galerías Primero?

20) ¿Por qué la CAI no fue realizando en el período 2004-2008 las oportunas dotaciones para provisiones sobre el riesgo crediticio, exigidas por la Circular 4/2004, del Banco de España, ante el riesgo que estaba asumiendo la entidad en operaciones inmobiliarias?

V. CONTROL

21) ¿Podría explicarnos los procedimientos de control y de auditoría interna y externa aplicados en la CAI?

22) ¿Cómo se realizaba el control interno de las operaciones en las sociedades participadas?

23) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España en lo que usted conoce según las responsabilidades que ostentó en la CAI?

VI. PRAXIS

24) ¿Considera que ha existido mala praxis comercial, profesional, empresarial o bancaria en la gestión de la CAI?

25) ¿Hubo indicaciones, documentos, que informaran sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI (proveniente de sindicatos, personal de la CAI, o Banco de España)?

26) ¿Tiene constancia de casos de altos directivos de la CAI que, después de ser despedidos de la entidad, fueran posteriormente contratados por CAI Inmuebles o por sociedades participadas por CAI?

27) ¿Cuál ha sido la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? En el caso de su gestión directa, ¿cómo se ha aplicado?

28) ¿Considera que las decisiones adoptadas en las sociedades participadas por la CAI obedecieron a una práctica profesional adecuada?

29) ¿Qué sociedades del negocio inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas y peores prácticas mercantiles?

30) ¿Cómo se realizaban los procesos de decisión para la selección tanto de socios como de sociedades a constituir en cada una de las diferentes líneas de negocio de la CAI?

31) ¿Por qué se constituía una sociedad nueva para cada operación inmobiliaria?

VII. EFECTOS INTEGRACIÓN

32) ¿Cuáles han sido los efectos generados en CAI por la integración en el Banco Grupo Caja 3?

33) ¿Cuáles han sido los efectos generados en CAI por la integración en el grupo Ibercaja?

ANEXO VII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. FERNANDO GIL MARTÍNEZ
(24 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuáles han sido sus responsabilidades de gestión en los diferentes cargos que ha ostentado en la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a reflejar tal volumen de pérdidas en su gestión?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

3) Bajo su presidencia, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI

4) ¿Podría explicarnos el funcionamiento del análisis de riesgos en la CAI, cuáles eran los criterios seguidos, quién tomaba las decisiones al respecto y quién los gestionaba?

5) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL

6) Siendo Presidente del Consejo de Administración, ¿qué procedimientos de control se aplicaban en la CAI durante su mandato y, en particular, a las sociedades participadas?

7) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España en lo que usted conoce, y en qué medida fueron aplicadas en la gestión las recomendaciones de dicha entidad?

8) ¿Qué requerimientos se han realizado a la CAI, durante sus mandatos como miembro del Consejo de Administración, por parte de la Consejería de Economía del Gobierno de Aragón?

VI. PRAXIS

9) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos que así lo reflejaran?

10) ¿Cuál ha sido la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? En el caso de su gestión directa, ¿cómo se ha aplicado?

11) ¿Cómo se realizaban los procesos de decisión para la selección tanto de socios como de sociedades a constituir en cada una de las diferentes líneas de negocio de la CAI? ¿Qué sociedades del negocio inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas y peores prácticas mercantiles?

12) Durante su Presidencia de la CAI, ¿qué operaciones inmobiliarias y con qué riesgos se suscribieron con los siguientes clientes: Nozar, Lacasta, Forcén y Machín, así como con el Sr. Marrero Gómez?

13) ¿Daban cuenta los Directores Generales y los Directores Generales Adjuntos al Consejo de Administración y a otros órganos de control de los negocios inmobiliarios de la entidad y de toda la información vital?

14) ¿Por qué decidió el Consejo de Administración que la presidencia de CAI Inmuebles recayera, primero, en el Director General Adjunto y, luego, directamente en el Director General?

15) ¿En las operaciones de inversión en suelo o crédito promotor, se cumplía íntegramente el Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a la Gestión del Riesgo de Crédito, que aprobó el Consejo de Administración en 2005 en cumplimiento de la Circular 4/2004 del Banco de España?

ANEXO VIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. RAFAEL ALCÁZAR CREVILLÉN
(24 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuáles han sido sus responsabilidades de gestión en los diferentes cargos que ha ostentado en la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a reflejar tal volumen de pérdidas en su gestión?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

3) Bajo su presidencia, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI

4) ¿Podría explicarnos el funcionamiento del análisis de riesgos en la CAI, cuáles eran los criterios seguidos, quién tomaba las decisiones al respecto y quién los gestionaba?

5) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL

6) Siendo Presidente del Consejo de Administración, ¿qué procedimientos de control se aplicaban en la CAI y, en particular, a las sociedades participadas?

7) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España en lo que usted conoce, y en qué medida fueron aplicadas en la gestión las recomendaciones de dicha entidad?

8) ¿Qué requerimientos se han realizado a la CAI, durante sus mandatos como miembro del Consejo de Administración, por parte de la Consejería de Economía del Gobierno de Aragón?

VI. PRAXIS

9) ¿Qué causas y motivos se dieron para que, en junio de 2008, fuera usted destituido del cargo de Presidente de CAI, a mitad de su mandato, y se nombrara nuevo Presidente a D. Antonio Aznar Grasa? ¿Tuvo esta destitución alguna relación con el Sr. García Montes?

10) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos que así lo reflejaran?

11) ¿Cuál ha sido la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? En el caso de su gestión directa, ¿cómo se ha aplicado?

12) ¿Cómo se realizaban los procesos de decisión para la selección tanto de socios como de sociedades a constituir en cada una de las diferentes líneas de negocio de la CAI? ¿Qué sociedades del negocio inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas y peores prácticas mercantiles?

13) Durante su Presidencia de la CAI, ¿qué operaciones inmobiliarias y con qué riesgos se suscribieron con los siguientes clientes: Nozar, Lacasta, Forcén y Machín, así como con el Sr. Marrero Gómez?

14) ¿Daban cuenta los Directores Generales y los Directores Generales Adjuntos al Consejo de Administración y a otros órganos de control de los negocios inmobiliarios de la entidad y de toda la información vital?

15) ¿Por qué decidió el Consejo de Administración que la presidencia de CAI Inmuebles recayera, primero, en el Director General Adjunto y, luego, directamente en el Director General?

16) ¿En qué considera fundamentada la acción judicial en curso por apropiación indebida y administración desleal interpuesta por la CAI contra los Sres. García Montes, Alfaro Navarro y Marrero Gómez?

ANEXO IX
CUESTIONARIO A D. ANTONIO AZNAR GRASA
(24 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuáles han sido sus responsabilidades de gestión en los diferentes cargos que ha ostentado en la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a reflejar tal volumen de pérdidas en su gestión?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

3) Bajo su presidencia, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI

4) ¿Podría explicarnos el funcionamiento del análisis de riesgos en la CAI, cuáles eran los criterios seguidos, quién tomaba las decisiones al respecto y quién los gestionaba?

5) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL

6) Siendo Presidente del Consejo de Administración, ¿qué procedimientos de control se aplicaban en la CAI y, en particular, a las sociedades participadas?

7) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España en lo que usted conoce, y en qué medida fueron aplicadas en la gestión las recomendaciones de dicha entidad?

8) ¿Qué requerimientos se han realizado a la CAI, durante sus mandatos como miembro del Consejo de Administración, por parte de la Consejería de Economía del Gobierno de Aragón?

VI. PRAXIS

9) ¿Qué causas y motivos se dieron para que, en junio de 2008, D. Rafael Alcázar Crevillén fuera destituido del cargo de Presidente de CAI, a mitad de su mandato, y fuera Ud. nombrado nuevo Presidente? ¿Tuvo esta destitución alguna relación con el Sr. García Montes?

10) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos que así lo reflejaran?

11) ¿Cuál ha sido la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? En el caso de su gestión directa, ¿cómo se ha aplicado?

12) ¿Cómo se realizaban los procesos de decisión para la selección tanto de socios como de sociedades a constituir en cada una de las diferentes líneas de negocio de la CAI? ¿Qué sociedades del negocio inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas y peores prácticas mercantiles?

13) Durante su Presidencia de la CAI, ¿qué operaciones inmobiliarias y con qué riesgos se suscribieron con los siguientes clientes: Nozar, Lacasta, Forcén y Machín, así como con el Sr. Marrero Gómez?

14) ¿Daban cuenta los Directores Generales y los Directores Generales Adjuntos al Consejo de Administración y a otros órganos de control de los negocios inmobiliarios de la entidad y de toda la información vital?

15) ¿Por qué decidió el Consejo de Administración que la presidencia de CAI Inmuebles recayera, primero, en el Director General Adjunto y, luego, directamente en el Director General?

16) ¿Cómo y por qué se procedió al cese del entonces Director General de la CAI, Sr. García Montes?

17) ¿En qué considera fundamentada la acción judicial en curso por apropiación indebida y administración desleal interpuesta por la CAI contra los Sres. García Montes, Alfaro Navarro y Marrero Gómez?

ANEXO X
CUESTIONARIO A D. JOSÉ LUIS CASAO BARRADO
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI

2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL

3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?

4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?

5) ¿Cómo era la comunicación y la relación de la Comisión de Control con el Consejo de Administración, con la Dirección General y con la auditoría interna?

6) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la Comisión de Control?

VI. PRAXIS

7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?

8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XI
CUESTIONARIO A D. GUILLERMO GARCÍA-MERCADAL GARCÍA-LOYGORRI
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI

2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL

3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?

4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?

5) ¿Cómo era la comunicación y la relación de la Comisión de Control con el Consejo de Administración, con la Dirección General y con la auditoría interna?

6) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la Comisión de Control?

VI. PRAXIS
7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?
8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XII
CUESTIONARIO A D. FRANCISCO JAVIER BASOLS BOTELLER
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI
2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL
3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?
4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?
5) ¿Cómo era la comunicación y la relación de la Comisión de Control con el Consejo de Administración, con la Dirección General y con la auditoría interna?
6) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la Comisión de Control?

VI. PRAXIS
7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?
8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XIII
CUESTIONARIO A D. ANDRÉS HUESO IRANZO
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI
2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL
3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?
4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?
5) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la auditoría interna?
6) ¿Por qué no detectó la Auditora Deloitte las irregularidades contables a que hizo referencia el Banco de España en su requerimiento de 22 de diciembre de 2010?

VI. PRAXIS
7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?
8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XIV
CUESTIONARIO A D. JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ MORAL
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI

2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL

3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?

4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?

5) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la auditoría interna?

6) ¿Por qué no detectó la Auditora Deloitte las irregularidades contables a que hizo referencia el Banco de España en su requerimiento de 22 de diciembre de 2010?

VI. PRAXIS

7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?

8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XV
CUESTIONARIO A D. ANTONIO ROY BERDEJO
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI

2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL

3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?

4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?

5) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la auditoría interna?

6) ¿Por qué no detectó la Auditora Deloitte las irregularidades contables a que hizo referencia el Banco de España en su requerimiento de 22 de diciembre de 2010?

VI. PRAXIS

7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?

8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XVI
CUESTIONARIO A D. MIGUEL PRADEL BENESENES
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI

2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL

3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?

4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?

5) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la auditoría interna?

6) ¿Por qué no detectó la Auditora Deloitte las irregularidades contables a que hizo referencia el Banco de España en su requerimiento de 22 de diciembre de 2010?

VI. PRAXIS

7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?

8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XVII
CUESTIONARIO A D. EDUARDO RUIZ DE TEMIÑO BRAVO
(30 de junio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

IV. RIESGOS A PRIORI

2) ¿Considera eficiente el análisis de riesgos que se llevaba a cabo en la CAI en las diferentes operaciones y, en todo caso, por qué se asumieron porcentualmente más riesgos en el sector promotor y de suelo que otras entidades financieras?

V. CONTROL

3) ¿Considera Ud. que los procedimientos de control existentes en CAI eran suficientes y eficientes?

4) ¿Conocía e informaba sobre los préstamos de inmobiliario o la actividad de las sociedades participadas?

5) ¿Cómo era la comunicación y la relación de la Comisión de Control con el Consejo de Administración, con la Dirección General y con la auditoría interna?

6) Tras la notificación de deficiencias por parte del Banco de España, ¿cómo actuó la Comisión de Control?

VI. PRAXIS

7) ¿Cuáles considera que fueron malas prácticas en la gestión de la CAI?

8) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XVIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JUAN JOSÉ GRÁVALOS LÁZARO
(1 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a la situación de inviabilidad?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Cómo y quién analizaba el riesgo inmobiliario en la CAI y qué órganos y cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

4) ¿Cuál era el funcionamiento de la gestión de CAI Inmuebles y cómo se realizaba la toma de decisiones?

5) ¿Quién y cómo tomaba las decisiones y controlaba la gestión de las sociedades participadas?

6) ¿Cómo se realizaba la selección de los socios en el negocio inmobiliario y cómo se decidía la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde la CAI?

7) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades en inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas?

VI. PRAXIS

8) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? Y ¿qué documentos reflejaron insuficiencias en la gestión?

9) ¿Qué retribuciones, pensiones o cantidades ha recibido como consecuencia del cese o jubilación en sus cargos?

10) ¿Cómo era la comunicación e información entre la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración? ¿Cómo se rendían cuentas en la matriz CAI Inmuebles y en las sociedades participadas?

11) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XIX
CUESTIONARIO FORMULADO A D. LUIS CALVERA SERRANO
(1 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a la situación de inviabilidad?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Cómo y quién analizaba el riesgo inmobiliario en la CAI y qué órganos y cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

4) ¿Cuál era el funcionamiento de la gestión de CAI Inmuebles y cómo se realizaba la toma de decisiones?

5) ¿Quién y cómo tomaba las decisiones y controlaba la gestión de las sociedades participadas?

6) ¿Cómo se realizaba la selección de los socios en el negocio inmobiliario y cómo se decidía la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde la CAI?

7) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades en inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas?

VI. PRAXIS

8) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? Y ¿qué documentos reflejaron insuficiencias en la gestión?

9) ¿Qué retribuciones, pensiones o cantidades ha recibido como consecuencia del cese o jubilación en sus cargos?

10) ¿Cómo era la comunicación e información entre la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración? ¿Cómo se rendían cuentas en la matriz CAI Inmuebles y en las sociedades participadas?

11) ¿Cómo considera el hecho señalado en varias ocasiones ante esta Comisión sobre el exceso de autoridad con que ejercía su cargo?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XX
CUESTIONARIO FORMULADO A D. ANTONIO HERNÁNDEZ BORJA
(1 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a la situación de inviabilidad?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Cómo y quién analizaba el riesgo inmobiliario en la CAI y qué órganos y cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

4) ¿Cuál era el funcionamiento de la gestión de CAI Inmuebles y cómo se realizaba la toma de decisiones?

5) ¿Quién y cómo tomaba las decisiones y controlaba la gestión de las sociedades participadas?

6) ¿Cómo se realizaba la selección de los socios en el negocio inmobiliario y cómo se decidía la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde la CAI?

7) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades en inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas?

VI. PRAXIS

8) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? Y ¿qué documentos reflejaron insuficiencias en la gestión?

9) ¿Qué retribuciones, pensiones o cantidades ha recibido como consecuencia del cese o jubilación en sus cargos?

10) ¿Cómo era la comunicación e información entre la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración? ¿Cómo se rendían cuentas en la matriz CAI Inmuebles y en las sociedades participadas?

11) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO
(1 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a la situación de inviabilidad?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Cómo y quién analizaba el riesgo inmobiliario en la CAI y qué órganos y cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

4) ¿Cuál era el funcionamiento de la gestión de CAI Inmuebles y cómo se realizaba la toma de decisiones?
5) ¿Quién y cómo tomaba las decisiones y controlaba la gestión de las sociedades participadas?
6) ¿Cómo se realizaba la selección de los socios en el negocio inmobiliario y cómo se decidía la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde la CAI?
7) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades en inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas?

VI. PRAXIS
8) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? Y ¿qué documentos reflejaron insuficiencias en la gestión?
9) ¿Qué retribuciones, pensiones o cantidades ha recibido como consecuencia del cese o jubilación en sus cargos?
10) ¿Cómo era la comunicación e información entre la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración? ¿Cómo se rendían cuentas en la matriz CAI Inmuebles y en las sociedades participadas?
11) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JOSÉ BERTOL DEITO
(1 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados en CAI desde el año 2000 y hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que llevaron a la CAI a la situación de inviabilidad?

IV. RIESGOS A PRIORI
3) ¿Cómo y quién analizaba el riesgo inmobiliario en la CAI y qué órganos y cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?
4) ¿Cuál era el funcionamiento de la gestión de CAI Inmuebles y cómo se realizaba la toma de decisiones?
5) ¿Quién y cómo tomaba las decisiones y controlaba la gestión de las sociedades participadas?
6) ¿Cómo se realizaba la selección de los socios en el negocio inmobiliario y cómo se decidía la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde la CAI?
7) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades en inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas?

VI. PRAXIS
8) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? Y ¿qué documentos reflejaron insuficiencias en la gestión?
9) ¿Qué retribuciones, pensiones o cantidades ha recibido como consecuencia del cese o jubilación en sus cargos?
10) ¿Cómo era la comunicación e información entre la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración? ¿Cómo se rendían cuentas en la matriz CAI Inmuebles y en las sociedades participadas?
11) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JUAN ANTONIO IGLESIAS GARIJO
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI
3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?
4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?
5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?
6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXIV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JAVIER RATÓN RAMAS
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JULIÁN PUENTE PANIAGUA
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXVI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. FERNANDO CASASNOVAS BRAVO
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXVII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. ÓSCAR BENITO BENITO
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXVIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. CARLOS MONTÓN MOLINA
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXIX
CUESTIONARIO FORMULADO A D. AGUSTÍN GARCÍA INDA
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXX
CUESTIONARIO FORMULADO A D. FRANCISCO JAVIER ALFARO NAVARRO
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXXI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. AGUSTÍN LALAGUNA ARANDA
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XXXII
CUESTIONARIO FORMULADO A Dª. VICTORIA CAMARENA GRAU
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO
3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI
4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL
5) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

VI. PRAXIS
6) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

7) ¿Qué parte de responsabilidad atribuye Ud. a cada uno de los Directores Generales de la CAI desde el año 2000, visto el resultado final de la entidad?
8) ¿Qué parte de responsabilidad atribuye a los distintos Consejos de Administración de la CAI habidos desde el año 2000?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN
9) Desde la perspectiva de su organización, ¿qué efectos ha generado en la CAI su integración primero en el Banco Grupo Caja 3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XXXIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. MIGUEL ÁNGEL VILLALBA GRAO
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO
3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI
4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL
5) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

VI. PRAXIS
6) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

7) ¿Qué parte de responsabilidad atribuye Ud. a cada uno de los Directores Generales de la CAI desde el año 2000, visto el resultado final de la entidad?
8) ¿Qué parte de responsabilidad atribuye a los distintos Consejos de Administración de la CAI habidos desde el año 2000?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN
9) Desde la perspectiva de su organización, ¿qué efectos ha generado en la CAI su integración primero en el Banco Grupo Caja 3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XXXIV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. GONZALO POSTIGO ZABAY
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO
3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI
4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL
5) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

VI. PRAXIS
6) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

7) ¿Qué parte de responsabilidad atribuye Ud. a cada uno de los Directores Generales de la CAI desde el año 2000, visto el resultado final de la entidad?
8) ¿Qué parte de responsabilidad atribuye a los distintos Consejos de Administración de la CAI habidos desde el año 2000?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN
9) Desde la perspectiva de su organización, ¿qué efectos ha generado en la CAI su integración primero en el Banco Grupo Caja 3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XXXV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. FERNANDO FONCEA FERRAZ
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO
3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI
4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

VI. PRAXIS
5) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

V. CONTROL
6) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

7) ¿Por qué Deloitte, en sus diferentes informes de auditoría anuales, no reflejó ninguna salvedad, a pesar de la situación de la CAI?
8) ¿Por qué no detectó Deloitte las irregularidades contables en la CAI advertidas por el Banco de España?
9) ¿Es consciente del efecto generado por Deloitte en el devenir de la CAI como consecuencia de sus informes sin salvedades sobre la gestión de la entidad? ¿Considera a Deloitte corresponsable de la situación actual de la CAI?

ANEXO XXXVI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JORGE MONTALBO TODOLÍ
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO
3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI
4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

VI. PRAXIS
5) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

V. CONTROL
6) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

7) ¿Por qué Deloitte, en sus diferentes informes de auditoría anuales, no reflejó ninguna salvedad, a pesar de la situación de la CAI?
8) ¿Por qué no detectó Deloitte las irregularidades contables en la CAI advertidas por el Banco de España?
9) ¿Es consciente del efecto generado por Deloitte en el devenir de la CAI como consecuencia de sus informes sin salvedades sobre la gestión de la entidad? ¿Considera a Deloitte corresponsable de la situación actual de la CAI?

ANEXO XXXVII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JOSÉ LUIS ESCOLÁ AUTOR
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO
3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI
4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL
5) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

VI. PRAXIS
6) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Conoce Ud. documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?
7) ¿Quiénes son, en su opinión, los responsables de la situación final de la CAI?

ANEXO XXXVIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. MANUEL PARDOS VICENTE
(8 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE
1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI
2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

III. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

3) Según su criterio, ¿cómo evolucionó el negocio inmobiliario en la CAI, en contraposición con la evolución del negocio minorista financiero?

IV. RIESGOS A PRIORI

4) ¿Por qué la CAI, a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas, asumió unos riesgos mucho más elevados que otras entidades financieras?

V. CONTROL

5) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

VI. PRAXIS

6) ¿Cuáles considera que fueron las malas prácticas comerciales, profesionales, empresariales o bancarias existentes en la gestión de la CAI? ¿Conoce Ud. documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

7) ¿Quiénes son, en su opinión, los responsables de la situación final de la CAI?

ANEXO XXXIX
CUESTIONARIO FORMULADO A D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ
(14 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad; en particular, durante el desempeño de su cargo como Consejero del Gobierno de Aragón.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

V. CONTROL

3) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

4) ¿Cómo fue el control realizado a la CAI por el Gobierno de Aragón en el ejercicio de sus competencias, según la legislación vigente durante el desempeño de su cargo como Consejero?

5) ¿Cómo valora Ud. que la Auditora Deloitte, en sus diferentes informes de auditoría anuales, no reflejara ninguna salvedad a pesar de la situación de la CAI, ni detectara irregularidades contables en dicha entidad?

VI. PRAXIS

6) ¿Tuvo conocimiento de alguna documentación, indicación o reunión en que se informara sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI, proveniente de sindicatos, personal de la CAI, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Banco de España?

7) ¿Conocía la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? ¿Cómo era?

8) Durante el desempeño de su cargo, ¿qué tipo de información y relación sistematizada ha existido entre el Gobierno de Aragón y la CAI?

9) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

10) ¿Cuál es su opinión sobre la integración de la CAI, primero en el Banco Grupo Caja3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XL
CUESTIONARIO FORMULADO A D. FRANCISCO BONO RÍOS
(14 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad; en particular, durante el desempeño de su cargo como Consejero del Gobierno de Aragón.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

V. CONTROL

3) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

4) ¿Cómo fue el control realizado a la CAI por el Gobierno de Aragón en el ejercicio de sus competencias, según la legislación vigente durante el desempeño de su cargo como Consejero?

5) ¿Cómo valora Ud. que la Auditora Deloitte, en sus diferentes informes de auditoría anuales, no reflejara ninguna salvedad a pesar de la situación de la CAI, ni detectara irregularidades contables en dicha entidad?

VI. PRAXIS

6) ¿Tuvo conocimiento de alguna documentación, indicación o reunión en que se informara sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI, proveniente de sindicatos, personal de la CAI, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Banco de España?

7) ¿Conocía la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? ¿Cómo era?

8) Durante el desempeño de su cargo, ¿qué tipo de información y relación sistematizada ha existido entre el Gobierno de Aragón y la CAI?

9) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

10) ¿Cuál es su opinión sobre la integración de la CAI primero en el Banco Grupo Caja 3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XLI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JOSÉ MARÍA BESCÓS RAMÓN
(14 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad; en particular, durante el desempeño de su cargo como representante del Gobierno de Aragón en la Comisión de Control de la CAI.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

V. CONTROL

3) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

4) ¿Cómo fue el control realizado a la CAI por el Gobierno de Aragón en el ejercicio de sus competencias, según la legislación vigente durante el desempeño de su cargo en la Comisión de Control de la CAI?

5) ¿Cómo valora Ud. que la Auditora Deloitte, en sus diferentes informes de auditoría anuales, no reflejara ninguna salvedad a pesar de la situación de la CAI, ni detectara irregularidades contables en dicha entidad?

VI. PRAXIS

6) ¿Tuvo conocimiento de alguna documentación, indicación o reunión en que se informara sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI, proveniente de sindicatos, personal de la CAI, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Banco de España?

7) ¿Conocía la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? ¿Cómo era?

8) Durante el desempeño de su cargo, ¿qué tipo de información y relación sistematizada ha existido entre el Gobierno de Aragón y la CAI?

9) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

10) ¿Cuál es su opinión sobre la integración de la CAI, primero en el Banco Grupo Caja 3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XLII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. ALBERTO LARRAZ VILETA
(14 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad; en particular, durante el desempeño de su cargo como Consejero del Gobierno de Aragón.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación en que se encuentra actualmente?

V. CONTROL

3) ¿En qué cree Ud. que no funcionó el control interno en la CAI?

4) ¿Cómo fue el control realizado a la CAI por el Gobierno de Aragón en el ejercicio de sus competencias, según la legislación vigente durante el desempeño de su cargo como Consejero?

5) ¿Cómo valora Ud. que la Auditora Deloitte, en sus diferentes informes de auditoría anuales, no reflejara ninguna salvedad a pesar de la situación de la CAI, ni detectara irregularidades contables en dicha entidad?

VI. PRAXIS

6) ¿Tuvo conocimiento de alguna documentación, indicación o reunión en que se informara sobre la posible existencia de mala praxis o mala gestión en la CAI, proveniente de sindicatos, personal de la CAI, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Banco de España?

7) ¿Conocía la política de retribuciones e indemnizaciones por ceses y jubilaciones existente en la CAI? ¿Cómo era?

8) Durante el desempeño de su cargo, ¿qué tipo de información y relación sistematizada ha existido entre el Gobierno de Aragón y la CAI?

9) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

VII. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

10) ¿Cuál es su opinión sobre la integración de la CAI, primero en el Banco Grupo Caja 3 y posteriormente en Ibercaja Banco?

ANEXO XLIII
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JERÓNIMO MARTÍNEZ TELLO
(15 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuál ha sido su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado al sistema financiero español y, en particular a la CAI, a la situación en que se encuentra actualmente?

V. CONTROL

3) ¿Con qué periodicidad se realizaban por el Banco de España inspecciones a la CAI? ¿Cuántas inspecciones se le han realizado desde el año 2000? ¿Se levantaron actas de inspección a la CAI? ¿Qué incidencias se reseñaron, en su caso?

4) Explique el control realizado por el Banco de España del cumplimiento por la CAI de dichas actas de inspección y de las Circulares del Banco de España.

5) ¿Por qué desde el Banco de España no se pusieron en su momento cortapisas al notable incremento del negocio inmobiliario en que incurrieron la mayoría de las entidades financieras?

6) ¿Cuál es su valoración sobre la eficiencia de la auditoría interna y externa de la CAI?

7) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? ¿Tuvo conocimiento de documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

8) ¿Cuáles han sido los motivos que llevaron al Banco de España a reducir notablemente el número de entidades del sector financiero español, con la práctica desaparición de las Cajas de Ahorros?

9) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XLIV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
(15 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Explique cuál ha sido su relación directa o indirecta con la CAI desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado al sistema financiero español y, en particular a la CAI, a la situación en que se encuentra actualmente?

V. CONTROL

3) ¿Con qué periodicidad se realizaban por el Banco de España inspecciones a la CAI? ¿Cuántas inspecciones se le han realizado desde el año 2000? ¿Se levantaron actas de inspección a la CAI? ¿Qué incidencias se reseñaron, en su caso?

4) Explique el control realizado por el Banco de España del cumplimiento por la CAI de dichas actas de inspección y de las Circulares del Banco de España.

5) ¿Por qué desde el Banco de España no se pusieron en su momento cortapisas al notable incremento del negocio inmobiliario en que incurrieron la mayoría de las entidades financieras?

6) ¿Cuál es su valoración sobre la eficiencia de la auditoría interna y externa de la CAI?

7) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? ¿Tuvo conocimiento de documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

8) ¿Cuáles han sido los motivos que llevaron al Banco de España a reducir notablemente el número de entidades del sector financiero español, con la práctica desaparición de las Cajas de Ahorros?

9) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XLV
CUESTIONARIO FORMULADO A D. TOMÁS GARCÍA MONTES
(15 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI desde el año 2000.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cuáles han sido las causas que han llevado a la CAI a la situación de inviabilidad? ¿Cuál ha sido su participación en todo ello?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Cómo y quiénes analizaban el riesgo inmobiliario en la CAI y qué órganos y cargos decidían fundamentalmente el crédito al sector promotor y a la adquisición de suelo?

4) ¿Cuál era el funcionamiento de la gestión de CAI Inmuebles y cómo se realizaba la toma de decisiones? Asimismo, ¿qué papel desempeñaban en CAI Inmuebles los Sres. Alfaro Navarro e Iglesias Garijo?

5) ¿Quiénes y cómo tomaban las decisiones y controlaban la gestión de las sociedades participadas?

6) ¿Cómo se realizaba la selección de los socios en el negocio inmobiliario y cómo se decidía la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde la CAI?

7) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades en inmobiliario de la CAI han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

VI. PRAXIS

8) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de la CAI? ¿Qué documentos u otros testimonios reflejaron insuficiencias en la gestión?

9) ¿Qué retribuciones, pensiones o cantidades ha recibido como consecuencia del cese o jubilación en sus cargos?

10) ¿Cómo era la comunicación e información entre la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración? ¿Cómo se rendían cuentas en la matriz CAI Inmuebles y en las sociedades participadas?

11) ¿Qué causas y motivos se dieron para que, en junio de 2008, el Sr. Alcázar Crevillén fuera destituido del cargo de Presidente de CAI, a mitad de su mandato, y se nombrara nuevo Presidente a don Antonio Aznar Grasa? ¿Tuvo Ud. algo que ver con dicha destitución?

12) ¿Qué sabe Ud. de un informe del Sr. Montón Molina en el que se denunciaba la existencia de serias irregularidades en su gestión como Director General de la CAI? ¿Encargó Ud. un contra-informe al respecto a los Sres. Rovira Tolosana, Pradel Benesenes y García Inda?

13) ¿Puede explicarnos las razones por las que Ud. fue cesado en diciembre de 2009?

14) ¿Cómo considera el hecho señalado en varias ocasiones por diferentes comparecientes ante esta Comisión de investigación sobre el exceso de autoridad con que ejercía su cargo?

15) ¿Se considera responsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XLVI
CUESTIONARIO FORMULADO A D. RAMÓN MARRERO GÓMEZ
(7 de julio de 2014)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMPARECIENTE

1) Describa cómo era y en qué consistía el ejercicio de las funciones de los cargos desempeñados por Ud. en la CAI o, en su caso, en CAI Inmuebles o en sus sociedades participadas, desde el año 2000 hasta la actualidad.

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

2) En su opinión, ¿cómo ha influido CAI Inmuebles, y sus distintas sociedades participadas, en la situación de inviabilidad de la CAI?

IV. RIESGOS A PRIORI

3) ¿Quiénes y cómo analizaban el riesgo en CAI Inmuebles y en cada una de sus sociedades participadas?

4) ¿Quiénes y cómo valoraban la gestión y el control en CAI Inmuebles y en sus sociedades participadas?

5) ¿Quiénes y cómo decidían la constitución o la participación en sociedades inmobiliarias desde CAI Inmuebles o sus participadas?

6) ¿Qué sociedades o grupos de sociedades participadas por CAI Inmuebles han concentrado mayores pérdidas? ¿Cuáles son las razones de ello?

V. CONTROL

7) ¿Quiénes y cómo realizaban el control interno de la gestión de CAI Inmuebles así como de las operaciones de sus sociedades participadas?

8) ¿De qué deficiencias relevantes advirtió el Banco de España, en lo que afecta a sus responsabilidades, respecto de CAI Inmuebles y sus sociedades participadas?

9) ¿Cómo se explica la ausencia de salvedades en las auditorías realizadas por Deloitte a CAI Inmuebles y a sus sociedades participadas?

VI. PRAXIS

10) ¿Considera que hubo malas prácticas en la gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas? ¿Hubo documentos u otros testimonios que así lo reflejaran?

11) ¿Cómo era la comunicación e información entre CAI Inmuebles y sus sociedades participadas con la Dirección General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración de la CAI?

12) ¿Se considera corresponsable del fracaso de la CAI?

ANEXO XLVII

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN ACERCA DE LA POSIBLE RELEVANCIA PENAL DE CARÁCTER INMEDIATO QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR D. CARLOS MONTÓN MOLINA A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CREADA PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DESDE EL AÑO 2000

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.— El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 27 y 28 de marzo de 2014, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, aprobó la creación de una Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000, la cual quedó formalmente constituida el día 5 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.— Por acuerdo unánime de la Comisión de investigación, de fecha 14 de mayo de 2014, se aprobó solicitar diversa documentación e información a distintas instituciones y entidades. Con relación a la Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI), en concreto se acordó pedir la siguiente documentación, referida a los años 2000 y siguientes, hasta la fecha:

1) Listados sucesivos de los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, de la Comisión de Retribuciones, del Comité Ejecutivo de Préstamos y del Comité Ejecutivo de Inversiones, de la CAI.

2) Organigrama de la dirección de la CAI, con mención especial a los cambios producidos.

3) Cuentas anuales completas de la CAI de cada ejercicio, con el correspondiente documento descriptivo o resumen de la evolución anual, en el que figuren los parámetros más relevantes de cada cuenta anual.

4) Informes de auditoría externa de cada ejercicio de la CAI.

5) Informes-memorias anuales de la CAI de cada ejercicio (remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

6) Cuentas anuales e informes de auditoría externa de «CAI Inmuebles, S.A.», de cada ejercicio, tanto del holding como de sus empresas participadas.

7) Actas de todas las sesiones de los siguientes órganos de gobierno de la CAI: Consejo de Administración, Asamblea General, Comisión de Control, Comité Ejecutivo de Préstamos, Comité Ejecutivo de Inversiones y Comisión de Retribuciones.

8) Actas de la sociedad «CAI Inmuebles, S.A.».

9) Actas de las sociedades participadas por «CAI Inmuebles, S.A.».

10) Volumen de préstamos hipotecarios a promotor concedidos por la CAI, con referencias tanto de carácter cuantitativo (cuantías globales, por cada ejercicio) como de carácter cualitativo (comparativa con el mercado aragonés y el nacional).

11) Inversiones en capital social a través de «CAI Inmuebles, S.A.», y afectación de los resultados de «CAI Inmuebles, S.A.» en la cuenta de resultados globales del Grupo CAI de manera evolutiva, por cada ejercicio.

12) Créditos otorgados, y condiciones de los mismos, a los miembros de los órganos directivos y de los órganos de gestión de la CAI.

13) Indemnizaciones o retribuciones extraordinarias a los miembros de los órganos directivos y de los órganos de gestión de la CAI por motivos de cese o pensión.

14) Resoluciones judiciales de condena de la CAI en procesos que afecten a la gestión de la entidad, y estado de las demandas interpuestas por la CAI en condición de perjudicado.

15) Comunicaciones entre la CAI y el Banco de España, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), con especial referencia a:

— Actas de inspección del Banco de España.

— Escritos de requerimiento dirigidos por el Banco de España a la CAI.

— Transferencias de activos y préstamos por la CAI a la Sareb.

16) Documentación del proceso de fusión del Grupo Caja 3 con Ibercaja Banco.

17) Copia del documento «Hoja de Términos» (o «Term Sheet»), remitida por la Comisión Europea.

18) Plan de reestructuración de la entidad elaborado por la CAI.

19) Plan de reestructuración de la CAI aprobado por el Banco de España.

Frente a lo solicitado por la Comisión de investigación, inicialmente el Presidente de la Fundación CAI, con fecha 4 de junio pasado, remitió únicamente la documentación que se relaciona a continuación, alegando distintas normas jurídicas que, en su opinión, le impedirían facilitar la restante documentación solicitada:

1) Relación de miembros de los órganos de gobierno de Caja Inmaculada en el período 2000-2013 que se solicitan.

2) Organigrama de la dirección de la Caja en sus niveles superiores.

3) Informes anuales publicados por Caja Inmaculada, en los que se contiene amplia información financiera y sobre actividades de la entidad en el ejercicio correspondiente.

4) Cuentas anuales de Caja Inmaculada y de CAI Inmuebles con los correspondientes informes de auditoría (se aportan sendos archivos informáticos). 5) Cuentas anuales de Caja 3 correspondientes al ejercicio 2012.

6) Nota aclaratoria redactada para facilitar la correcta contextualización y comprensión de las cuentas anuales.

7) Informes anuales de gobierno corporativo (soporte electrónico). Desde el ejercicio 2008 tales informes están incorporados a las cuentas anuales.

8) Información sobre el volumen de crédito al sector de promoción inmobiliaria, sobre aportaciones de capital a CAI Inmuebles y sobre pérdidas generadas en ambos casos.

Días más tarde, considerando insuficiente para el correcto desarrollo de sus trabajos la documentación inicialmente remitida por la mencionada entidad, la Comisión de investigación de las Cortes de Aragón, por acuerdo del día 16 de junio pasado, aprobó enviar un nuevo escrito al Presidente de la Fundación CAI solicitándole un esfuerzo adicional para completar dicha documentación. En respuesta a esta nueva solicitud, la Fundación CAI ha facilitado el pasado 4 de julio una copia de las actas de la Asamblea General de la entidad financiera, desde el año 2000.

Por último, con fecha 16 de julio último, las Cortes de Aragón han dirigido un tercer oficio al Presidente de la Fundación CAI en demanda, concretamente, de las actas del Consejo de Administración de la CAI de los años 2004 a 2008 (ambos inclusive) así como de las actas del Consejo de Administración de la sociedad mercantil CAI Inmuebles S.A., referida igualmente al período 2004 a 2008 (a. i.). A la fecha del presente informe jurídico, no se ha recibido aún respuesta de la entidad.

TERCERO.— Asimismo, en estas últimas semanas, han comparecido ante la citada Comisión de investigación numerosas personas directa o indirectamente relevantes en la gestión de la CAI. En concreto, en lo que al presente informe jurídico interesa, la primera de las comparecencias, celebrada el día 19 de junio pasado, fue la de D. Juan M.ª Pemán Gavín, actual Presidente de la Fundación CAI y anteriormente Secretario del Consejo de Administración de la CAI desde mayo de 2006 y Presidente del mismo desde mayo de 2010.

Con posterioridad, el día 7 de julio tuvo lugar la comparecencia de D. Carlos Montón Molina, Director del Área de Administración y Control de Riesgos de la CAI desde septiembre de 2005 y después del Banco Grupo Caja3, hasta septiembre de 2010.

Por último, el pasado 15 de julio, ha comparecido asimismo ante la Comisión de investigación D. Tomás García Montes, Director General de la CAI entre septiembre de 2005 y diciembre de 2009; Director General Adjunto entre 1999 y 2005; y Presidente de CAI Inmuebles, S.A. desde septiembre de 2001 hasta diciembre de 2009.

CUARTO.— En su intervención ante la Comisión de investigación el día 7 de julio, el Sr. Montón Molina denunció diversas presuntas irregularidades cometidas por D. Tomás García Montes en su etapa como Director General de la CAI, así como por otros empleados de la entidad, y anunció la entrega a la Comisión de investigación de la documentación ya aportada en diciembre de 2009 a los entonces Presidente y Vicepresidentes 1º y 2º del Consejo de Administración de la CAI, Sres. Aznar Grasa, Pardo Galve y Juan Juesas, respectivamente, documentación que, en opinión del Sr. Montón Molina, acredita la existencia de las irregularidades denunciadas.

Efectivamente, el día 11 de julio último, ha tenido entrada en el Registro General de las Cortes de Aragón (con número de entrada 6875) un escrito del Sr. Montón Molina dirigido a los miembros de la Comisión de investigación en el que se indica que «De acuerdo con mi compromiso adquirido con Uds. el día 7 de los corrientes, adjunto la siguiente documentación:

— Denuncia entregada en diciembre de 2009 al Presidente de C.A.I. D. Antonio Aznar Grasa, al Vicepresidente 1º D. José Manuel Pardo Galve y al Vicepresidente 2º D. Vicente Juan Juesas, relacionada con las irregularidades cometidas por el entonces Director General D. Tomás García Montes.

— Sentencia nº 428 emitida con fecha 28 de noviembre de 2011 por el Juez de lo Social D. Manuel Bellido Aspas.»

El escrito se completa con un total de veintitrés anexos, hasta alcanzar las 116 páginas.

QUINTO.— La remisión por el Sr. Montón Molina de la documentación antes citada ha coincidido en el tiempo, prácticamente, con la entrega a la Comisión de investigación por el Sr. García Montes, al concluir su comparecencia ante la misma el día 15 de julio (con número de entrada 6913 en el Registro General de las Cortes de Aragón), de un informe de fecha 14 de diciembre de 2009, elaborado por tres directivos de la CAI a petición del Presidente y de los dos Vicepresidentes de la entidad, con relación precisamente a la denuncia formulada por el Sr. Montón Molina. Los mencionados directivos de la CAI que suscribieron este informe eran D. Miguel Pradel Benesenes, Director de Auditoría Interna; D. Juan Rovira Tolosana, Director de Contabilidad y Control de Gestión; y D. Agustín García Inda, Director de Cumplimiento Normativo. El citado informe concluye rechazando la denuncia del Sr. Montón Molina contra el Sr. García Montes.

SEXTO.— A la vista de los documentos recibidos, y también con fecha 15 de julio de 2014, la Comisión de investigación creada para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000 ha aprobado por unanimidad que por los Servicios Jurídicos de las Cortes de Aragón se elabore un informe jurídico sobre la procedencia de la remisión al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, de la documentación presentada por el Sr. Montón Molina, por si los hechos en ella denunciados pudieran ser constitutivos de delito y no resultara oportuno esperar a la conclusión de los trabajos de la propia Comisión de investigación y a la aprobación, en su caso, por el Pleno de las Cortes del Dictamen correspondiente.

II. INFORME JURÍDICO

PRIMERO.— El artículo 76.1 de la Constitución española, referido a las Comisiones de investigación creadas en el seno de las Cortes Generales, establece que «sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas».

Por su parte, el artículo 65.1 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón dispone que «Las conclusiones de las Comisiones de investigación, que no serán vinculantes para los Tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales, deberán plasmarse en un dictamen, que será debatido en el Pleno de las Cortes junto con los votos particulares que presenten los Grupos Parlamentarios», añadiendo el apartado 2 de este mismo artículo que «Las conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara serán publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y comunicadas a la Diputación General, sin perjuicio de que la Mesa de las Cortes dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, si procediera, de las oportunas acciones». La redacción de este precepto es prácticamente idéntica a la recogida en el artículo 52.5 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Tanto la Constitución de 1978 como el Reglamento de las Cortes de Aragón vienen a diferir a la finalización de los trabajos de las Comisiones de investigación, una vez elaboradas sus conclusiones y aprobadas éstas por el Pleno de la Cámara, el posible traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, en su caso, de las acciones oportunas. En consecuencia, lo que prevén expresamente dichas normas es la remisión al Ministerio Fiscal de unas conclusiones de la Comisión de investigación cuando ya han sido aprobadas por el Pleno del Parlamento, pero no antes, correspondiendo formalmente a la Mesa de la Cámara su traslado a la Fiscalía. O, dicho en otros términos, es el Pleno de las Cortes el órgano parlamentario competente para decidir el traslado al Ministerio Fiscal de las conclusiones alcanzadas por la Comisión de investigación.

En el presente supuesto, la cuestión que somete a consideración la Comisión de investigación creada para analizar la gestión de la CAI desde el año 2000 es la posibilidad de que, en este mismo momento, con carácter inmediato, se remita al Ministerio Fiscal la documentación presentada por el Sr. Montón Molina, sin esperar a la finalización de los trabajos de la propia Comisión de investigación y a la aprobación por el Pleno de las Cortes del Dictamen correspondiente; en definitiva, sin aguardar a que sea el Pleno de la Cámara el órgano parlamentario que decida el traslado de dicha documentación al Ministerio Fiscal.

Esta propuesta no se ajustaría por tanto, en principio, a las previsiones generales contenidas en el artículo 65 del Reglamento de las Cortes de Aragón. Sin embargo, podría entenderse que cabría exceptuar esta norma general si concurrieran circunstancias muy concretas de especial intensidad o gravedad, apreciadas por la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios integrantes de la Comisión de investigación. Como tales circunstancias habilitantes podría valorarse que se hubieran puesto de manifiesto durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión de investigación evidencias muy nítidas que acreditaran fehacientemente la existencia de unas conductas supuestamente delictivas, o también que por el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos presuntamente delictivos, pudiera producirse la prescripción de los delitos supuestamente cometidos en el caso de que hubiera de esperarse a la finalización de los trabajos de la Comisión de investigación y a la aprobación por el Pleno de la Cámara del correspondiente Dictamen, con la consecuencia de que alguna de sus conclusiones quedara por completo desvirtuada y sin efecto.

En consecuencia, debe procederse a analizar si en el presente supuesto concurre alguna de estas circunstancias de especial intensidad o gravedad, que habilitaría a la Comisión de investigación, por acuerdo unánime de la misma, y por conducto de la Mesa de las Cortes, a dar traslado al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, de la documentación entregada por el Sr. Montón Molina el pasado 11 de julio.

SEGUNDO.— El punto de partida para el estudio de la posible concurrencia de evidencias muy nítidas que acrediten fehacientemente la existencia en este caso de unas conductas supuestamente delictivas viene constituido por la documentación e información obrante en la actualidad en la Comisión de investigación creada por las Cortes de Aragón para analizar la gestión de la CAI desde el año 2000. En concreto, para la realización de este análisis, se dispone de la siguiente:

— Documentación facilitada por el Sr. Montón Molina el día 11 de julio último, que recoge la denuncia entregada por él mismo en diciembre de 2009 a los entonces Presidente y Vicepresidentes 1° y 2° del Consejo de Administración de la CAI, relacionada con las supuestas irregularidades cometidas por el entonces Director General de la entidad D. Tomás García Montes

— Informe de 14 de diciembre de 2009, elaborado por tres directivos de la CAI a petición del Presidente y de los dos Vicepresidentes de la entidad, con relación a la denuncia formulada por el Sr. Montón Molina

— Sentencia n° 428/2011, de 28 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza, dictada en el procedimiento ordinario seguido a instancia del Sr. García Montes contra la CAI en demanda de su derecho a percibir la pensión vitalicia pactada en el contrato de alta dirección suscrito por ambas partes

— Comparecencia del Presidente de la Fundación CAI, Sr. Pemán Gavín, ante la Comisión de investigación de las Cortes de Aragón, el pasado 19 de junio

A partir de lo constatado en esta documentación e información cabe destacar la siguiente evolución, a los efectos del presente informe jurídico, con respecto a las denuncias formuladas sobre supuestas irregularidades o presuntas conductas delictivas del Sr. García Montes en su etapa como Director General de la CAI.

1.ª En la tarde del día 3 de diciembre de 2009, el Sr. Montón Molina telefoneó al Presidente del Consejo de Administración de la CAI, Sr. Aznar Grasa, con acusaciones graves contra el Director General, Sr. García Montes, habiéndole dado traslado el Presidente de la entidad que ese no era el medio adecuado, sin perjuicio de que pudiera presentarle por escrito lo que considerara, siempre que fuera acompañado de las pruebas pertinentes, acordando que el asunto se trataría en la próxima sesión.

El escrito de denuncias fue presentado por el Sr. Montón Molina pocos días después a los entonces Presidente y Vicepresidentes 1º y 2º del Consejo de Administración de la CAI, Sres. Aznar Grasa, Pardo Galve y Juan Juesas, respectivamente.

Como ya se ha indicado, se trata del mismo escrito que ha remitido el Sr. Montón Molina a la Comisión de investigación el pasado 11 de julio de 2014.

2.ª Como consecuencia del referido escrito de denuncias entregado por el Sr. Montón Molina, los tres miembros del Consejo de Administración citados encargaron a los Directores de Auditoría Interna, de Contabilidad y Control de Gestión, y de Cumplimiento Normativo de la CAI un informe con objeto de examinar y valorar los hechos y circunstancias recogidos en el escrito de denuncias.

Como también se ha indicado, este informe ha sido facilitado a la Comisión de investigación por el Sr. García Montes el 15 de julio último.

En la elaboración del informe, de fecha 14 de diciembre de 2009, se pretendió, según afirmaban sus redactores, «llegar a una conclusión sobre si la actuación del Director General ha sido contraria a los intereses de la Caja, si ha evitado o impedido los sistemas de control y sobre si ha actuado al margen de las decisiones de los órganos de Gobierno u ocultando información», para lo cual examina todas las acusaciones de carácter objetivo formuladas por el denunciante, concluyendo:

«1ª. Que, con la excepción que se indica a continuación, no hemos observado anomalía significativa alguna ni falta de información relevante u ocultación de datos al Consejo de Administración o a sus Comités Ejecutivos.
2.ª Que, no obstante la conclusión general anterior, consideramos que la falta de aprobación previa de las confort letter constituye la única incorrección significativa detectada. Sin embargo, recordamos que la anomalía ya fue reconocida por el Director General en el Comité Ejecutivo de Préstamos, que debatió e hizo las advertencias oportunas para evitar su reiteración.
Y 3.ª Que no se han evitado ni se han impedido los procedimientos internos ni externos de control, habiéndose producido un importante desarrollo de la formalización de los procesos de decisiones y los sistemas de control del riesgo a lo largo de los últimos cuatro años.»

[Antecedentes recogidos como Hecho Probado Décimo en la Sentencia n.º 428/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza.]

3.ª También el día 14 de diciembre de 2009, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la CAI, se acordó el cese del Sr. García Montes como Director General de la entidad, por pérdida de confianza en él.

En el acta de la sesión se recoge, entre otros extremos, que el Presidente del Consejo de Administración, al someter a votación la propuesta de cese del Director General, por pérdida de confianza del Consejo, manifiesta que él no tiene constancia de incumplimiento alguno de sus funciones ni de comisión de ningún tipo de irregularidad. Por su parte, en el momento de conocer la propuesta de su cese, el Sr. García Montes exige que en todo caso se respete su honorabilidad al no habérsele imputado ni acreditado irregularidad o incumplimiento alguno, acogiéndose a los supuestos de extinción del contrato por voluntad unilateral de la Caja, sin que haya concurrido ningún incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones por parte del Director General. Así fue aprobado por la mayoría cualificada exigida por los Estatutos de la CAI.

[Antecedentes recogidos como Hecho Probado Cuarto en la Sentencia nº 428/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza]

4.ª Casi un año después, el Consejo de Administración de la CAI, con fecha 22 de noviembre de 2010, acordó por unanimidad dejar de abonar al Sr. García Montes la pensión anticipada de jubilación de carácter vitalicio establecida en el contrato de alta dirección suscrito en su día por ambas partes. El Consejo de Administración de la entidad justificaba esta decisión en que se tuvo conocimiento de gravísimos incumplimientos por parte del Sr. García Montes que, «de haber sido conocidos en el momento que se acordó su cese por el Consejo de Administración de esta Caja el pasado 14 de diciembre de 2009, hubieran acarreado su despido disciplinario y no la decisión de desistimiento que fue tomada con total ignorancia de los mismos».

Así, advertidas posibles irregularidades con posterioridad al cese del Sr. García Montes, el Consejo de Administración de la CAI había aprobado el 20 de mayo de 2010 desarrollar una investigación para contrastar su existen-

cia, la cual constató una serie de hechos que, a su juicio, implicaban un claro comportamiento desleal por parte del Sr. García Montes, constituyendo una grave transgresión de la buena fe contractual, con grave daño y perjuicio para la entidad. En concreto, se mencionaba «la utilización para fines personales y totalmente ajenos a su posición de Director General, de activos pertenecientes a CAI o a alguna de sus empresas participadas, así como resoluciones y decisiones que tomó personalmente, muy gravosas para la Caja, sin facultades para ello y con claro ánimo de ocultación a los órganos competentes».

En la notificación al Sr. García Montes del acuerdo del Consejo de Administración de la CAI de 22 de noviembre de 2010, se indicaba que de los referidos comportamientos y hechos, «a día de hoy, tenemos en nuestro poder la documentación-soporte que los fundamenta y que acreditan el grave daño y perjuicio a nuestra Entidad», añadiéndose más adelante en dicha notificación que la Caja se reservaba «cualesquiera acciones legales al objeto de salvaguardar los intereses de la Entidad y resarcir los daños y perjuicios producidos y que estudiamos interponer, así como la posible reclamación de las cuantías abonadas indebidamente (...) de las que Ud. ha sido beneficiario indebida y fraudulentamente».

[Antecedentes recogidos como Hecho Probado Octavo en la Sentencia nº 428/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza]

5.ª El Sr. García Montes presentó ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza demanda contra el mencionado acuerdo del Consejo de Administración de la CAI, de fecha 22 de noviembre de 2010, en cuya virtud la entidad dejó de abonarle la pensión anticipada de jubilación de carácter vitalicio fijada en el momento de su cese como Director General. La demanda fue resuelta por la Sentencia nº 428/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza.

La CAI alegó en el procedimiento judicial la existencia de vicios en el consentimiento en el momento del cese del Sr. García Montes como Director General de la entidad, «al desconocer los graves incumplimientos del actor, que ocultó dichas conductas», los cuales, de haber sido conocidos en el momento de su cese el día 14 de diciembre de 2009, hubieran acarreado su despido disciplinario.

Sin embargo, señala la citada Sentencia nº 428/2011 en su Fundamento de Derecho Segundo que la CAI se ha limitado «a actuar a través de una mera vía de hecho, suspendiendo unilateralmente el pago de la pensión mensual (...), pero sin ejercitar ninguna acción judicial para obtener la tutela de su derecho (...), sin impugnar en vía judicial el desistimiento que considera viciado». Por ello, continúa más adelante la mencionada Sentencia, «resulta evidente que la actuación jurídica de la entidad demandada está abocada al fracaso».

En consecuencia, la demanda fue estimada por la Sentencia nº 428/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza, que declaró el derecho del Sr. García Montes a percibir la pensión vitalicia pactada en el contrato de alta dirección suscrito con la CAI.

6.ª Finalmente, también como información relevante a los efectos de este informe jurídico, el pasado 19 de junio de 2014 compareció ante la Comisión de investigación de las Cortes de Aragón el Sr. Pemán Gavín, actual Presidente de la Fundación CAI y anteriormente, desde mayo de 2006, de forma sucesiva, Secretario y Presidente del Consejo de Administración de la Caja.

Durante el desarrollo de su comparecencia, el Sr. Pemán Gavín tuvo ocasión de responder a varias preguntas formuladas por los miembros de la Comisión de investigación acerca de la querella presentada por la CAI contra el Sr. García Montes (y otros).

Así, en respuesta a la pregunta sobre qué llevó a la CAI a presentar una querella contra el Sr. García Montes (y otros), contesta el Sr. Pemán Gavín lo siguiente:

«Sencillamente la constatación de que había algunas conductas que tenían una relevancia penal. (...) hemos tenido especial cuidado en deslindar lo que son errores de gestión o incluso alguna mala práctica bancaria que pueda ser censurable y que de hecho ha sido censurada y que de hecho explica por qué ciertas personas no siguieron y fueron cesadas, eso deslindarlo de conductas, digamos, de gestor ya no malo sino deshonesto. (...)

Eso, le dimos un cierto tiempo, porque si el cese del señor Tomás García Montes se produce en diciembre de 2009, hasta octubre de 2012 no interpusimos la querella porque sencillamente había que tener las pruebas, fue un proceso lento de ir buscando los elementos y sencillamente, nosotros hemos entendido que ciertas cosas no son admisibles, otras tampoco pero sencillamente, no entran dentro de lo penal, es una gestión equivocada y así habría muchas cosas y muchas personas que pudieron hacer cosas mal hechas pero penalmente no hay.

Hay yo creo que poquitas y nosotros nos hemos centrado en unas conductas que nos parece sencillamente que como administradores de la Caja no podíamos aceptar (...), si nosotros tenemos conocimiento de unos hechos presuntamente delictivos pues hay que actuar en consecuencia.»

La siguiente pregunta que se formula al Sr. Pemán Gavín es sobre el órgano de la CAI que tomó la decisión de presentar la querella, respondiendo:

«Esa decisión la tomó el Consejo de Administración de la CAI en octubre de 2012, siendo yo presidente e impulsándolo yo personalmente porque después de, naturalmente, un informe de un experto penal con cobertura de los hechos, entendíamos que..., naturalmente hay presunción de inocencia, ya veremos lo que dicen los tribunales, pero

a nuestro entender tiene la relevancia suficiente y tenemos la constatación de unos hechos que tenemos que poner en conocimiento de los órganos judiciales.

Esa decisión la tomó el Consejo de Administración de la CAI, (...) los hechos son básicamente de 2007 y 2009. Por tanto son hechos que nos perjudicaban a la Caja y que de alguna forma mermaron en su valor, ya en la fase de integración con Caja3, y por tanto ahí el querellante ha sido, bueno, en realidad CAI Inmuebles pero CAI como accionista único de CAI Inmuebles.»

Finalmente, en respuesta a una de las últimas preguntas que se le formulan en su comparecencia, aclara el Sr. Pemán Gavín que:

«[El Sr. García Montes] tenía derecho a una pensión vitalicia, por su contrato, pero nosotros entendimos, una vez que vimos que había irregularidades, que procedía retirarle, digamos, la pensión por entender que su despido tenía que haber sido un despido disciplinario, que no lo fue porque en su momento no teníamos conciencia de esos actos desleales, eso lo supimos después y se intentó anular la pensión vitalicia que tiene, actuando en vía laboral.

La jurisdicción laboral no nos dio la razón, entendió que una vez que se había producido el cese, vamos a decirlo así, por pérdida de confianza pero no un cese disciplinario, eso estaba ya hecho de una determinada manera y no tenía remedio y nos dijo que podíamos, en su caso, ejercer alguna otra acción de responsabilidad por otras vías.

Entonces le dimos una segunda vuelta, vimos que había ahí algunos temas que tenían relevancia desde el punto de vista penal y en otro segundo momento se hizo la querella.»

Si bien no figura entre la documentación facilitada a las Cortes de Aragón por la CAI la información solicitada por la Comisión de investigación sobre el «estado de las demandas interpuestas por la CAI en condición de perjudicado», por lo que no consta documentalmente cuáles son las conductas presuntamente delictivas que motivaron la interposición por la CAI de la citada querella contra el Sr. García Montes (y otros), parece ser que se concretan en tres hechos o acciones distintos: la adquisición a la CAI de una vivienda por un precio muy inferior a su precio real de venta; la realización de un viaje a Egipto de carácter particular, junto con otras personas y sus familias, abonado por la CAI; y algunas operaciones contenidas en el acuerdo marco sobre reestructuración de negocios con el Sr. Marrero Gómez, de fecha 31 de julio de 2009.

Todo lo relatado anteriormente, y por lo que interesa al objeto del presente informe jurídico, pone en evidencia que las denuncias formuladas en diciembre de 2009 por el Sr. Montón Molina, y ahora presentadas a la Comisión de investigación de las Cortes de Aragón, no tuvieron ninguna relevancia para el Consejo de Administración de la CAI en el momento de decidir la interposición de una querella criminal contra el Sr. García Montes.

TERCERO.— Anteriormente se ha señalado que la posibilidad de la prescripción del delito presuntamente cometido podría ser otra circunstancia que permitiría exceptuar la aplicación de la regla general contenida en el artículo 65 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Así, respecto de la posible prescripción de los delitos supuestamente cometidos por el Sr. García Montes a la vista del contenido del documento presentado por el Sr. Montón Molina, en el caso de que hubiera de esperarse a la finalización de los trabajos de la Comisión de investigación y a la aprobación por el Pleno de la Cámara del correspondiente Dictamen, con la consecuencia de que alguna de sus conclusiones quedara por completo desvirtuada y sin efecto, es el artículo 131.1 CP el precepto que establece los plazos generales de prescripción de los delitos.

En la actualidad, el artículo 131.1 CP contempla los siguientes plazos para la prescripción de los delitos (redacción vigente desde el 17 de enero de 2013):

«1. Los delitos prescriben:

A los 20 años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de 15 o más años.

A los 15, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de 10 años, o prisión por más de 10 y menos de 15 años.

A los 10, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de 10.

A los cinco, los demás delitos, excepto los de injuria y calumnia, que prescriben al año.»

Sin embargo, en el momento de la comisión de las presuntas irregularidades denunciadas por el Sr. Montón Molina, el artículo 131.1 CP establecía los siguientes plazos de prescripción (en los términos vigentes desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 4 de julio de 2010):

«1. Los delitos prescriben:

A los 20 años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de 15 o más años.

A los 15, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de 10 años, o prisión por más de 10 y menos de 15 años.

A los 10, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de 10.

A los cinco, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de tres años y que no exceda de cinco.

A los tres años, los restantes delitos menos graves.

Los delitos de calumnia e injuria prescriben al año.»

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.1 CP, «Los términos previstos en el artículo precedente se computarán desde el día en que se haya cometido la infracción punible».

Como se indica en el siguiente apartado del presente informe, la pena máxima señalada por el Código Penal tanto para los delitos societarios (salvo el delito de administración desleal) como para el delito de estafa es de tres años, por lo que los presuntos delitos cometidos por el Sr. García Montes habrían prescrito a los tres años de su comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.1 del CP vigente en ese momento.

La única excepción vendría constituida por el delito de administración desleal, tipificado en el artículo 295 CP, que al tener una pena máxima de cuatro años, prescribiría a los cinco años de su presunta comisión.

CUARTO.— Sin perjuicio de todo lo señalado con anterioridad, parece conveniente en todo caso realizar un análisis previo, necesariamente breve y conciso, sobre los diferentes tipos delictivos principalmente asociados al presente supuesto y comprobar posteriormente si algunas de las irregularidades denunciadas por el Sr. Montón Molina en su documento de diciembre de 2009 podrían ser presuntamente delictivas, teniendo en cuenta, lógicamente, los plazos de prescripción de los delitos analizados en el anterior apartado de este informe.

A) Los llamados delitos societarios, regulados en los artículos 290 y siguientes del Código Penal (CP).

Se caracterizan, como señala Enrique Bacigalupo, por una criminalización de aspectos directamente vinculados con el gobierno de una empresa, tales como el abuso de la posición mayoritaria en la adopción de acuerdos sociales, la imposición de acuerdos mediante votaciones irregulares, la obstrucción del derecho de información de los socios, la disposición de bienes y el endeudamiento de la sociedad por abuso de poderes, la falsedad de las cuentas, etc.

Por otro lado, el artículo 297 CP concibe la empresa o sociedad en un sentido muy amplio, con la intención de incluir el máximo tipo de estructuras posibles, señalando que a los efectos de este tipo de delitos se entiende por sociedad las cooperativas, Cajas de Ahorros, mutuas, entidades financieras o de crédito, fundaciones, sociedades mercantiles o entidades de análoga naturaleza que, para cumplir sus fines, participen de modo permanente en el mercado.

Se incluyen en este concepto genérico de delitos societarios los siguientes:

1. Falsedades societarias. Tipificado en el artículo 290 CP, en cuya virtud:

«Los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearen las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.»

La acción o comportamiento típico de este delito consiste en alterar o no reflejar en los documentos que suscriba el administrador la verdadera situación económica o jurídica de la sociedad, pudiendo producirle por ello un perjuicio económico a ésta, a alguno de los socios o a terceros relacionados con la misma. Así, por ejemplo, la realización de artificios contables o la llevanza de contabilidad paralela falsa. En todo caso, prescribe a los tres años.

2. Imposición de acuerdos abusivos. Recogido en el artículo 291 CP, según el cual:

«Los que, prevaliéndose de su situación mayoritaria en la Junta de accionistas o el órgano de administración de cualquier sociedad constituida o en formación, impusieren acuerdos abusivos, con ánimo de lucro propio o ajeno, en perjuicio de los demás socios, y sin que reporten beneficios a la misma, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.»

Señala la doctrina que se trata de un delito de resultado lesivo, caracterizado por un abuso de poder del sujeto, que actúa con la intención de utilizar esa circunstancia ventajosa, concretada en la imposición de un «acuerdo abusivo», que no reporta beneficio a la sociedad, pero sí un perjuicio a los demás socios. Prescribe a los tres años de su comisión.

3. Aprovechamiento de acuerdos lesivos. El artículo 292 CP dispone que:

«La misma pena del artículo anterior se impondrá a los que impusieren o se aprovecharen para sí o para un tercero, en perjuicio de la sociedad o de alguno de sus socios, de un acuerdo lesivo adoptado por una mayoría ficticia, obtenida por abuso de firma en blanco, por atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carezcan del mismo, por negación ilícita del ejercicio de este derecho a quienes lo tengan reconocido por la Ley, o por cualquier otro medio o procedimiento semejante, y sin perjuicio de castigar el hecho como corresponde si constituyese otro delito.»

Frente a la conducta delictiva del artículo anterior, en que se obtiene la mayoría de manera lícita aunque el acuerdo sea abusivo, en este supuesto la mayoría se obtiene de manera fraudulenta. En todo caso, también prescribe a los tres años.

4. Lesión de los derechos sociales de participación. Regulado en el artículo 293 CP, por el que:

«Los administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, que sin causa legal negaren o impidieren a un socio el ejercicio de los derechos de información, participación en la gestión o control de la actividad social, o suscripción preferente de acciones reconocidos por las Leyes, serán castigados con la pena de multa de seis a doce meses.»

Criminaliza este delito la obstrucción, sin causa legal, de información de los administradores a los socios, siendo una manifestación explícita del abuso de poder societario. Asimismo, prescribe a los tres años de su comisión.

5. Oposición al control administrativo. Previsto en el artículo 294 CP, que establece:
«Los que, como administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, negaren o impidieren la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses (...).»

Se trata de supuestos de obstaculización, absoluta y firme, de las actividades de inspección y supervisión que corresponden realizar a los organismos competentes. En todo caso, prescribe igualmente a los tres años.

6. Administración desleal. Tipificada en el artículo 295, según el cual:
«Los administradores de hecho o de derecho o los socios de cualquier sociedad constituida o en formación, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, dispongan fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraigan obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, depositarios, cuentapartícipes o titulares de los bienes, valores o capital que administren, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, o multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.»

Señala la doctrina que la acción tipificada por este delito consiste en disponer fraudulentamente de los bienes de la sociedad, o bien en contraer obligaciones a cargo de dicha entidad.

En primer lugar, se castiga mediante este delito la disposición fraudulenta de los bienes de la sociedad. Al igual de lo que sucede con el delito de apropiación indebida, la administración desleal puede comportar una disposición de la cosa de modo que implique un incumplimiento definitivo de la obligación de entregar o devolver, o bien una distracción provisional; esto es, unos usos temporales ilícitos compatibles con dicha obligación de entregar o devolver, pero capaces de perjudicar al patrimonio (por ejemplo, comportamientos de autopréstamo). Constituye asimismo una disposición fraudulenta la constitución de garantías reales sobre bienes de la sociedad, sin que ésta reciba contraprestación económica alguna.

En segundo lugar, el delito de administración incluye contraer obligaciones a cargo de la sociedad. Los supuestos más usuales de esta segunda modalidad de acción típica son los de constitución de avales con el fin de afianzar el cumplimiento de obligaciones ajenas a los intereses sociales. En estos casos, el fiador o avalista es la sociedad, que se convierte de este modo en auténtico deudor aunque sea subsidiario, desde el momento en que responde ante el acreedor del incumplimiento de la deuda por parte del deudor principal, que es el administrador. El supuesto sería típico sólo en el caso de que tal comportamiento conlleve la producción de un efectivo perjuicio patrimonial para la sociedad administrada.

Este delito prescribe a los cinco años de su comisión.

B) El delito de estafa, tipificado en el artículo 248.1 CP, en cuya virtud:

«Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.»

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, la estafa es «un artificio creado por alguien con objeto de hacer pasar por cierta una situación que no lo es, como forma de inducir a error a otro que, en virtud de la aceptación de tal apariencia como real, dispone de algún bien a favor del primero, que se enriquece ilícitamente, con el consiguiente perjuicio patrimonial para el segundo» (entre otras, las SSTS 484/2008, de 5 de mayo y 787/2011, de 14 de julio).
Algunos autores han señalado la conexión entre los delitos de estafa y de administración desleal. Al respecto el Tribunal Supremo ha indicado que «la dicción literal del artículo 295 —disponer fraudulentamente— requiere la mediación de engaño (STS 769/2006, de 7 de junio), si bien se trata de «un engaño en sentido distinto del exigido para la construcción del delito de estafa, pues es claro que mientras en este último delito el engaño es causal respecto del acto de disposición que origina el perjuicio, en el delito societario es únicamente una característica de la acción, es decir, del acto de disposición, que siendo perjudicial para el patrimonio de los socios o de los demás a los que el tipo se refiere, se presenta engañosamente como un acto ordinario de administración, pero no tiene en ningún caso carácter causal respecto de aquél» (STS 565/2007, de 21 de junio).
En todo caso, como regla general (artículo 249 CP), este delito está castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, por lo que también prescribe a los tres años de su comisión. En cambio, para la estafa cualificada, la pena máxima asciende a los seis años de prisión, de acuerdo con el artículo 250 CP, por lo que el delito en cuestión prescribiría a los diez años.

QUINTO.— De conformidad con lo hasta aquí expresado, de todas las supuestas irregularidades denunciadas por el Sr. Montón Molina en su escrito de diciembre de 2009, únicamente no habrían prescrito en el momento actual aquellas acciones tipificadas como presunto delito de administración desleal (artículo 295 CP), cometidas en un período de tiempo inferior a los cinco años.

Como se ha indicado anteriormente, el delito de administración desleal es un delito de los llamados societarios, consistente en disponer fraudulentamente de los bienes de la sociedad, o bien en contraer obligaciones a cargo de dicha entidad, que conlleve la producción de un efectivo perjuicio patrimonial para la sociedad administrada.

Analizadas las presuntas irregularidades cometidas, según figura en el documento presentado por el Sr. Montón Molina en diciembre de 2009, y no teniendo la Comisión de investigación más datos que los contenidos, por un lado, en el escrito que dicha persona le ha entregado recientemente y, por otro, en el informe elaborado por tres directivos de la propia CAI, de fecha 14 de diciembre de 2009, cabría concluir en primer lugar que el planteamiento efectuado en aquel escrito no tiene trascendencia penal en todo lo que hace referencia a la administración interna de la Caja en cuestiones de personal y relación con terceros proveedores de servicios a la CAI (reclamaciones correspondientes a la insuficiente plantilla de algunas áreas o a la actuación inadecuada de agencias de recobro contratadas por la misma…), ya que estas cuestiones entran dentro de las facultades de autoorganización de la Caja como entidad jurídica y del Sr. García Montes como responsable superior en materia de personal.

En segundo lugar, las acusaciones contenidas en el escrito del Sr. Montón Molina no recogen de forma explícita ninguno de los tipos relativos a las falsedades documentales y no consta en ningún momento la posible reconducción de las conductas relatadas a los tipos de los artículos 390 y siguientes del CP: los que cometan falsedad en documento público, oficial, mercantil o privado «1.° alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial; 2.° simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad; 3.° suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho o 4.° faltando a la verdad en la narración de los hechos».

En tercer lugar, en el ámbito del delito de estafa (e incluso del de apropiación indebida), tampoco existen indicios provenientes de la documentación aportada que puedan llevar a la Comisión de investigación a una sospecha plausible de que tales actos hayan podido producirse. No resulta demostrable directamente, a la vista únicamente de la documentación aportada a la Comisión de investigación, que el Sr. García Montes hiciera uso de sus facultades en beneficio propio y en menoscabo de los intereses patrimoniales y económicos de la entidad para la que prestaba sus servicios o que, mediante engaño, indujera a la entidad a realizar actos de disposición indebidos.

Y en cuarto lugar, en principio, únicamente dos acciones podrían aproximarse al tipo delictivo de administración desleal: la carta de conformidad a favor de Unicaja, firmada por el Sr. García Montes, con relación a ARCAI Inmuebles, S.A.; y la carta de conformidad firmada por el Sr. Iglesias Garijo a favor del Banco de Sabadell, con relación a NUEVA PLAZA 2006, S.L.

Sin embargo, y sin perjuicio de que ambas cartas de conformidad fueron firmadas hace poco más de cinco años (con fechas 2 de julio y 28 de mayo de 2009, respectivamente), por lo que el presunto delito habría prescrito, en todo caso fueron expresamente ratificadas por el Comité Ejecutivo de Préstamos de la CAI, previas explicaciones ofrecidas por el Director General de la CAI, asumiendo definitivamente por ello la entidad financiera ambas operaciones, de las que se dio cuenta asimismo a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

En el ya mencionado informe de 14 de diciembre de 2009, los tres directivos de la CAI en ningún momento contemplan la posible existencia de una presunta conducta delictiva derivada de las dos acciones comentadas, concluyendo al respecto, como se ha señalado con anterioridad:

«2.ª Que, no obstante la conclusión general anterior, consideramos que la falta de aprobación previa de las confort letter constituye la única incorrección significativa detectada. Sin embargo, recordamos que la anomalía ya fue reconocida por el Director General en el Comité Ejecutivo de Préstamos, que debatió e hizo las advertencias oportunas para evitar su reiteración.»

Y tampoco el Consejo de Administración de la CAI, en octubre de 2012, incluyó ninguna de estas operaciones (ni cualquiera otra de las mencionadas en el escrito del Sr. Montón Molina) en la querella criminal que interpuso contra el Sr. García Montes (y otros).

III. CONCLUSIONES

A la vista de las consideraciones expuestas y de conformidad con el contenido de la solicitud de elaboración de informe jurídico formulada por la Comisión de investigación creada para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000, se deducen las siguientes conclusiones:

PRIMERA.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de las Cortes de Aragón, con carácter general solamente una vez finalizados los trabajos de la Comisión de investigación, elaboradas sus conclusiones y aprobadas éstas por el Pleno de la Cámara, cabe el traslado de las mismas al Ministerio Fiscal, por conducto de la Mesa de las Cortes, para el ejercicio, en su caso, de las acciones oportunas.

Por consiguiente, es el Pleno de las Cortes, y no la Comisión de investigación, el órgano parlamentario competente para decidir el traslado al Ministerio Fiscal de las conclusiones alcanzadas por la Comisión de investigación.

SEGUNDA.— No obstante lo anterior, cabría exceptuar la norma general del artículo 65 del Reglamento de las Cortes de Aragón si concurrieran circunstancias muy concretas de especial intensidad o gravedad, apreciadas por la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios integrantes de la Comisión de investigación.

Como tales circunstancias habilitantes podría valorarse que se hubieran puesto de manifiesto durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión de investigación evidencias muy nítidas que acreditaran fehacientemente la existencia de unas conductas supuestamente delictivas, o también que por el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos presuntamente delictivos, pudiera producirse la prescripción de los delitos supuestamente cometidos en el caso de que hubiera de esperarse a la finalización de los trabajos de la Comisión de investigación y a la aprobación por el Pleno de la Cámara del correspondiente Dictamen, con la consecuencia de que alguna de sus conclusiones quedara por completo desvirtuada y sin efecto.

TERCERA.— De conformidad con la documentación obrante hasta la fecha en la Comisión de investigación, el escrito presentado en las Cortes de Aragón por el Sr. Montón Molina el pasado 11 de julio de 2014, sobre supuestas irregularidades cometidas por el Sr. García Montes durante su gestión como Director General de la CAI, es el mismo que el que ya presentó a los entonces Presidente y Vicepresidentes 1º y 2º del Consejo de Administración de la Caja, y que fue objeto de un informe elaborado con fecha 14 de diciembre de 2009 por los Directores de Auditoría Interna, de Contabilidad y Control de Gestión, y de Cumplimiento Normativo de la CAI, con objeto de examinar y valorar los hechos y circunstancias recogidos en el escrito de denuncias. Este informe concluyó que no se habían observado anomalías significativas, salvo respecto a la falta de aprobación previa de dos comfort letters, subsanada posteriormente.

CUARTA.— En octubre de 2012, cuando el Consejo de Administración de la CAI decidió interponer una querella criminal contra el Sr. García Montes (y otros), previo «un informe de un experto penal con cobertura de los hechos», las denuncias formuladas en diciembre de 2009 por el Sr. Montón Molina, y ahora presentadas a la Comisión de investigación de las Cortes de Aragón, no tuvieron ninguna relevancia, no siendo tomadas en consideración, dado que las acciones presuntamente delictivas objeto de la querella criminal son por completo ajenas al contenido del citado informe del Sr. Montón Molina.

QUINTA.— Analizados los diferentes tipos delictivos principalmente asociados al presente supuesto (los llamados delitos societarios y la estafa), vistos los distintos plazos de prescripción de los citados delitos de acuerdo con el Código Penal vigente en el periodo de tiempo concernido, y estudiadas las presuntas irregularidades denunciadas por el Sr. Montón Molina en su documento de diciembre de 2009, de acuerdo con la documentación obrante hasta el momento en la Comisión de investigación (en particular, el informe elaborado por tres directivos de la CAI de fecha 14 de diciembre de 2009), cabe concluir que en el documento del Sr. Montón Molina entregado a las Cortes de Aragón el pasado 11 de julio de 2014 no se aprecian indicios que acrediten fehacientemente la existencia de unas conductas supuestamente delictivas que habiliten a la Comisión de investigación para, con carácter inmediato, remitir dicho documento al Ministerio Fiscal, sin esperar a la conclusión de sus trabajos y a la aprobación por el Pleno de la Cámara del Dictamen correspondiente.

Este es nuestro Informe jurídico que, como siempre, sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.

El Letrado
LUIS LATORRE VILA
V.º B.º
La Letrada Mayor
CARMEN AGÜERAS ANGULO

ANEXO XLVIII
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CAI

ANÁLISIS DE RIESGOS

— Falta de capacidad suficiente para gestionar y valorar el riesgo asumido.

— Debilidades en el sistema de análisis de riesgos porque:

* No se aplicaron los mejores estándares de gobierno corporativo con lo que ello implicó para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

* Además, el perfil profesional de las personas que desempeñaron las funciones clave relacionadas con el control interno y el cumplimiento normativo no siempre resultó el más adecuado.

* No existió, en los primeros años, un Departamento de Análisis de Riesgos dotado de autonomía respecto del Director General y que hubiera medido los riesgos que se estaban asumiendo de forma objetiva.

* Tampoco se implementaron políticas y procedimientos en la adopción de las decisiones relativas al otorgamiento de operaciones de riesgo dirigidos a segregar las funciones en las diferentes etapas de dichas operaciones o a asignar límites y atribuciones a los distintos órganos implicados.

— La auditoría interna, que debiera haber sido una pieza capital, carecía de la autonomía necesaria respecto del Director General por lo que sus funciones propias puede decirse que no se cumplieron.

— El análisis de riesgos se concentraba en la decisión última del correspondiente Director General, no solo porque de él dependía la auditoría, sino también por el control que ejercía sobre CAI Inmuebles.

— Incapacidad de los órganos de administración y control para poder tener una visión global del riesgo que la Caja estaba asumiendo, sobre el que no saltaron alarmas.

— El Consejo de Administración y sus Comités Ejecutivos carecían de una visión global del riesgo inmobiliario asumido por la entidad pues un tercio de este se gestionó a través de CAI Inmuebles, respecto de cuyas decisiones aquellos permanecían ajenos.

— La infracapitalización de las sociedades inmobiliarias en las que CAI Inmuebles participó.

— La expansión territorial en el sector promotor hacia Madrid y el sur de España y, por tanto, fuera del ámbito natural de actuación de la CAI coadyuvaron a la situación final.

— La supervisión de la entidad por parte del Banco de España no fue eficiente ni tuvo el resultado que debió haber tenido.

— No obstante, se implementaron mejoras a partir de 2010 (tras la inspección del Banco de España en 2009), entre otras cosas, con la creación de un Departamento de Análisis Global de Riesgos.

PRAXIS

— Falta de transparencia y ocultación de información del equipo directivo hacia los órganos de administración.

— Falta de perfil profesional idóneo, en concreto, para la gestión del negocio inmobiliario en el equipo directivo.

— No se respetaron siempre los procedimientos marcados por la entidad, en algún caso, por la propia dinámica de las operaciones inmobiliarias que se realizaban (confort letters, autorización de préstamos, no respeto de ciertos límites cuantitativos...). Incluso se han constatado incumplimientos ocasionales de los procedimientos establecidos estatutariamente en aras de la agilidad.

— Excesivo poder de gestión y la excesiva autoridad ejercida por el Director General (bien es verdad que con el aval de los Estatutos de la Caja), lo que llevó, en algunos casos, a los incumplimientos anteriormente mencionados.

— Desequilibrio alcanzado por la entidad entre el negocio financiero tradicional de la Caja y el negocio inmobiliario con un crecimiento exponencial del riesgo asumido en este, por encima de una situación lógica de gestión.

— En esa desmesurada asunción de riesgos en el sector inmobiliario y, fundamentalmente, promotor, la selección de clientes y socios fue, en algunos casos, errónea por la falta de fiabilidad y credibilidad de los elegidos.

— Política desigual, desproporcionada y poco transparente de retribuciones e indemnizaciones a los miembros del equipo directivo y otros altos cargos.

— Como práctica positiva, debe remarcarse el adecuado y eficiente desempeño de su trabajo en el negocio financiero minorista por la plantilla de trabajadores de la CAI.

— Se implementaron mejoras en algunas prácticas a partir de 2010.

CONTROL

— En la CAI se produjo una ausencia de control global o integral del riesgo.

— Desglose en 5 niveles:

* El proceso obligado de auditoría externa avalaba el trabajo que se estaba realizando pese a las deficiencias existentes en la auditoría interna y en el funcionamiento de los órganos de control.

* La auditoría interna resultó deficiente por su falta de autonomía al depender directamente de la Dirección General.

* En cuanto a los órganos responsables de la gestión del control, no controlaban de facto tanto por falta de capacitación adecuada como por el excesivo poder ejercido por el Director General.

* En particular, la Comisión de Control acusaba la ausencia de un equipo técnico de perfil idóneo para el desempeño de las funciones que le eran propias. Además, siendo las actas del Consejo de Administración su única

fuente de información de las operaciones que se realizaban, la Comisión de Control no dispuso de la información necesaria porque aquel tampoco la tenía (significativamente, respecto de CAI Inmuebles).

* Finalmente, por lo que respecta a la labor de control que la propia CAI Inmuebles tenía que haber hecho de las sociedades inmobiliarias en que se participaba, el procedimiento de supervisión que ejercía era opaco y no alcanzaba a transmitir la información precisa a los órganos de administración.

— Se implementaron mejoras a partir de 2010:

* se aplicaron mejores estándares de gobierno corporativo, reglamentos internos de conducta, código ético;

* la auditoría interna se independizó del Director General;

* dotando de perfil profesional adecuado a los puestos clave relacionados con el control interno y el cumplimiento normativo, incluyendo la Secretaria del Consejo de Administración y sus Comisiones.

* se aplicaron procedimientos al otorgamiento de operaciones de riesgo, observando una estricta segregación de funciones en las diferentes etapas de vida de la operación, asignando límites y atribuciones a los distintos órganos implicados en el proceso;

* los procedimientos internos se fueron haciendo más exigentes no solo por la evolución de la normativa sino también a la vista del entorno económico;

* se mejoró el suministro de información al Consejo de Administración.

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Elevado riesgo que asumió la entidad en el sector de la promoción inmobiliaria, lo que se tradujo en buenos resultados mientras el sector fue pujante, pero que obligó a la entidad a realizar elevadas dotaciones y saneamientos cuando aquel entró en crisis.

— En el período 2000-2007, se produjo en la CAI un importante crecimiento del volumen de crédito al sector promotor (pasando de un 20% del total de la inversión crediticia de la entidad a un 37%), lo que significó la asunción de un riesgo porcentualmente mucho más elevado que otras entidades financieras.

— La situación se complicó también por el instrumento elegido para la gestión, la creación de la sociedad CAI Inmuebles (que llegó a tener un tercio de los 3000 millones a que ascendió el riesgo promotor de la CAI), a través de la cual se participaba, además, en un elevado número de sociedades promotoras (hasta 79), a las que hubo que aportar un capital que, posteriormente, se perdió casi en su integridad.

— El problema se vio agravado aún por el hecho de que un porcentaje muy elevado de los préstamos concedidos al sector promotor (en torno al 50%) financiaban la adquisición de suelo, suelo que, en mucho casos, era inmaduro o, lo que es lo mismo, carecía de perspectivas de desarrollo urbanístico en un horizonte previsible y que experimentó caídas de valor particularmente severas.

— Debilidades en el sistema de control y de auditoría internos y del gobierno corporativo de la entidad.

— Falta de información agregada, la falta de transparencia, unidas al estilo directivo de los sucesivos directores generales, que concentraban una excesiva capacidad de decisión.

— En relación con CAI Inmuebles, solo ellos controlaban las decisiones, que escapaban a la supervisión del resto de los órganos de gobierno de la CAI.

— Laxitud en la normativa aplicable (contrastable con las rigideces posteriores).

— Falta de una estrategia en la expansión de la CAI. En efecto, la entidad no diversificó lo suficiente y ello dio lugar a una expansión inicialmente desordenada, pero, posteriormente, incluso descontrolada, solo guiada por la búsqueda del máximo beneficio económico.

— La imagen era la de la existencia de dos Cajas: la Caja inmobiliaria, gestionada y concentrada en decisiones personales de los directores generales; y la Caja minorista, la Caja tradicional, muy bien gestionada por su plantilla.

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

— En la CAI, se alcanzó un absoluto desequilibrio entre el negocio inmobiliario y el negocio financiero minorista, que era el tradicional desarrollado por la entidad.

— En cuanto al negocio inmobiliario, empezó en 2001 con la creación de CAI Inmuebles y se desarrolló especialmente en el periodo de expansión inmobiliaria, entre 2000 y 2005, (sin existir una decisión institucional previa que la justificara), aunque, a partir de 2006, se persistió en la estrategia.

* Precisamente, un tercio del riesgo asumido en el sector promotor se gestionó directamente por CAI Inmuebles, cuyas decisiones y control las concentraba el Director General. Ello impidió al resto de órganos de gobierno llegar a conocer el riesgo agregado que estaba asumiendo la entidad.

* Asimismo, la propia dinámica de funcionamiento de la herramienta CAI Inmuebles, mediante la participación en sociedades promotoras, provocaba una duración indeseable del riesgo pues se hallaba fuertemente condicionada la posibilidad de abandonar la financiación de las operaciones al estar participando como socios. De ahí que, a partir de 2005, resultara complicado desviase de la estrategia seguida y que se tomaran decisiones continuistas.

— Sin embargo, paralelamente al desarrollo desbocado del negocio inmobiliario, la evolución del negocio financiero minorista de la Caja de Ahorros de la Inmaculada ha sido siempre muy buena:

* Tanto por el lado de los depósitos (cuota de mercado del 20,1% en 2010) como por el de los créditos (cuota de mercado del 14,4% en 2010).

* Con una significativa penetración en Aragón y con una notoria fidelidad en su clientela.

* La calidad del negocio minorista tradicional de la Caja es inseparable, además, de la excelente gestión realizada por su red de oficinas y su plantilla.

* De hecho, todo ello avalaba la posición de liquidez de Caja Inmaculada, tanto históricamente como dentro de Banco Caja3, una de las más holgadas del sector, con un bajo porcentaje de activo financiero a través de emisiones (17,1% de la CAI en 2010 frente al 26,9% del cómputo del sector) y con un volumen de depósitos que supera al total de la inversión crediticia (la ratio de créditos/depósitos era en 2010 del 0,94 frente al 1,28 del conjunto del sector).

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

— Como efectos negativos:

* importante reducción del número de oficinas, así como de la plantilla de la CAI, en primer lugar, por el expediente de regulación de empleo motivado por el SIP en el Banco Caja 3 y, en segundo término, por el ERE exigido para formalizar y hacer efectiva la posterior integración en Ibercaja Banco.

— Entrando en la consideración de los efectos positivos:

La CAI supo mantener, durante los años de la crisis, una excelente y confortable posición de liquidez (de las mejores, de hecho, de todo el sector financiero) y continuó generando un importante volumen de recursos que aportaba el negocio minorista tradicional.

Recursos que habrían podido financiar internamente las necesidades de saneamiento derivadas del desplome inmobiliario si se hubiera dispuesto de un marco temporal más dilatado para ello. Sin embargo, no fue así, de modo que las dos integraciones vinieron obligadas.

* Inicialmente, el SIP en Banco Caja 3 permitió a la CAI ganar tamaño, generar por ello sinergias y economías de escala, así como minorar el efecto negativo del riesgo en el sector promotor que se compensaba con el bajo asumido por Caja Badajoz.

* Por su parte, la posterior integración en Ibercaja ha permitido preservar esa liquidez que la CAI supo mantener hasta en los peores momentos. Ha garantizado la sostenibilidad futura pues no en vano se trata de la octava entidad financiera de España, con un margen de solvencia fuera de lo normal en el sector. Asimismo, esa integración ha reducido considerablemente la concentración inmobiliaria y ha representado la unión de dos eficientes y capacitadas plantillas de trabajadores.

ANEXO XLIX
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL CRONOLÓGICA DE LA CAI

ANÁLISIS DE RIESGOS

— Dos niveles de análisis de riesgos:

* En las operaciones en que el importe y riesgos eran menores, se controlaba bien por la red de oficinas de la Caja.

* En las operaciones más importantes (muchas de ellas de préstamo al promotor para la adquisición y futura urbanización de suelo), la responsabilidad máxima acababa en la órbita del Director General y de sus Directores adjuntos. El Consejo de Administración o no llegaba a ver las operaciones o la información que recibía era incompleta porque no se tenía agregada ni por operaciones ni por sociedades. Además, algunas de esas operaciones las gestionaba directamente CAI Inmuebles, la herramienta paralela.

— Incapacidad para analizar eficientemente el riesgo.

— Normativa laxa y relajación interna:

* El beneficio incuestionado relajó los controles, que se convirtieron en trámites.

* El Comité de Préstamos daba el visto bueno a todo lo que enviaba el Director General.

* Asentimiento de las operaciones sin entrar en ellas.

* Omisiones del Consejo de Administración por falta de análisis crítico de las operaciones.

— Falta de anticipación.

— Infracapitalización de sociedades.

PRAXIS

— Uso y abuso:

* Exceso de poder del aparato y del Director General (no sujeto a una revisión fija y periódica e incluso propiciado por el marco normativo de la Caja).

* Estilo personalista, autoritario, poco participativo y su falta de sintonía con la plantilla.

* Lo que se confirma con el cese del Sr. García Montes en diciembre de 2009.

— Falta de comunicación y de información al Consejo de Administración.

— Ausencia de carácter ejecutivo y de presencia en la gestión del Presidente, del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

— Confianza en que el modelo de gestión era acertado ante la ausencia de alertas tanto externas como internas.

— Errónea selección de socios e infracapitalización de las sociedades a las que se financiaba.

— Exceso de negocio inmobiliario.

— Falta de sintonía y empatía entre el Director General y la Presidencia y el Consejo de Administración.

— La manera de gestionar CAI Inmuebles no era la más acertada por ser endogámica, cerrada. CAI Inmuebles seleccionaba discrecionalmente a sus socios y algunos tenían un posición de privilegio.

— Heterogeneidad de los perfiles profesionales de los miembros del Consejo de Administración y renovación frecuente de parte de sus miembros.

— Falta de dedicación, implicación y ausencia de responsabilidad en el desempeño de sus funciones por el Consejo de Administración y sus comités delegados, con la consiguiente responsabilidad también de quienes les nombraron.

— Política desigual, desproporcionada y poco transparente de retribuciones e indemnizaciones a los miembros del equipo directivo y otros altos cargos.

— Como praxis positiva, no se utilizaron herramientas nocivas: las prácticas fueron muy conservadoras en el sentido mercantil de la palabra puesto que ni la CAI se lanzó a incrementar capital mediante subordinadas, ni preferentes, ni pidió dinero a terceros mediante grandes emisiones.

— Gestión muy positiva del negocio tradicional minorista.

CONTROL

— El tiempo ha demostrado que los controles que existían en CAI en el período de expansión eran insuficientes.

— En el período de expansión, el estado de los cuatro controles era:

* La inspección del Banco de España, pese a ser permanente, nunca hizo ningún requerimiento hasta el año 2007.

* La auditoría interna no detectó incidencias.

* La auditoría externa nunca formuló ninguna salvedad.

* En cuanto a los límites regulatorios impuestos por las circulares del Banco de España, en transposición de la normativa europea, se cumplieron por CAI.

— En el período en que debiera haberse desinvertido,

* Saltan algunas alarmas (significativamente, la del Banco de España y la de la CECA, ambas en 2007) con la llegada de la crisis internacional.

* Pero no se incrementaron los controles ni se cambió el modelo de gestión hasta 2010.

— El Gobierno de Aragón no ejerció una tarea de control sobre la CAI.

— Ausencia de control externo sobre CAI Inmuebles, mientras el interno estaba confiado al poder omnímodo del Director General.

— Pauta de silencio corporativo: cualquier iniciativa de denuncia se pierde por la burocracia y por el alto nivel de jerarquía existente en los procesos.

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Elevado riesgo que asumió la entidad en el sector de la promoción inmobiliaria.

— El problema se vio agravado por el hecho de que un porcentaje muy elevado de los préstamos concedidos al sector promotor financiaban la adquisición de suelo, suelo que, en muchos casos, era inmaduro.

* El 35% del activo de la Caja estaba en el sector inmobiliario y de ese 35%, un 10% correspondía a suelo con un período de maduración a muy largo plazo.

— Falta de alertas del Banco de España. La primera no llegó hasta 2007. No hubo, por tanto, anticipación propia ni ajena.

— Cambios regulatorios.

* En el año 2012, los cambios regulatorios obligaron a provisionar todos los préstamos que se habían otorgado para el sector inmobiliario en función de que fueran para suelo, para edificios en promoción sobre solares, o para la adquisición de viviendas, un 80%, un 50% o un 20%. Esa necesidad por ley de provisionar, o sea, de considerar ya fallido y de llevar a pérdidas, esos porcentajes tan importantes de la cartera de préstamos (la cartera de préstamos de la CAI en el sector promotor era de más de tres mil millones de euros) obligó a que contablemente hubiera que reflejar esa situación de pérdidas.

— Desequilibrio entre el negocio inmobiliario y el tradicional minorista.

— Desequilibrios de gestión: poder desmedido y falta de transparencia de los Directores Generales, así como falta de comunicación de estos con los órganos de administración.

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

— La situación internacional llevó a la crisis en el inmobiliario pese al éxito del negocio minorista tradicional de la Caja.

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

ANEXO L
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DEL CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CAI

ANÁLISIS DE RIESGOS

— Insuficiencias del sistema de análisis de riesgos.

— Dos niveles de análisis de riesgos:

* Había un nivel de decisiones por parte de los directores de oficinas hasta una determinada cuantía que no necesitaban de ninguna otra aprobación. El riesgo en oficinas era de una calidad excelente

* Si sobrepasaba el límite del director de oficina, era el jefe de préstamos y riesgos del segmento correspondiente —promotores, empresas, instituciones, personal— el que aprobaba las operaciones. A su vez, si la cuantía sobrepasaba las competencias del jefe de préstamos y de riesgos era el director general el que aprobaba las operaciones y si sobrepasaban los límites concedidos a la dirección general pasaba a la comisión de dirección, primero, y posteriormente al comité de préstamos o comité de inversiones delegado del consejo de administración. A continuación eran aprobados por el consejo de administración. En ese tipo de operaciones, no se consideraba el riesgo global.

— En materia de préstamos al sector inmobiliario, todas las operaciones siempre venían con tasaciones periciales de entidades de primer nivel. Lo que demuestra que la política de expansión inmobiliaria estaba avalada por todo el mundo.

— El Consejo de Administración no tenía información agregada para un análisis de riesgo global. Y cuando se dieron cuenta era tarde.

* En diciembre de 2005, la entidad tenía en torno a seiscientos cincuenta millones de euros de crédito en las participadas de CAI inmuebles. A treinta y uno del diez del 2009, eran casi mil cuatrocientos millones de euros. Si se hubiera parado allí, posiblemente la caja hubiera podido tener salida porque había recursos propios más que suficientes, pero se invirtió en comprar suelos mucho más inmaduros, con desarrollos urbanísticos muchos más lentos y mucho más inseguros, tratando de ganar el máximo dinero posible.

— Falta de autoridad, independencia y de desempeño de las funciones propias de auditoría, siendo claves dos hechos:

* Una orden interna del Consejo de Administración, de 19 de junio de 2006, por la que se le quitaba a auditoría la responsabilidad de controlar el riesgo y calidad del crédito. Se les advirtió que no era objetivo de auditoría el analizar operaciones de inversión porque todos esos análisis estaban hechos por los departamentos de riesgo correspondientes, y a partir de entonces no hicieron ese tipo de informes y desde auditoría se iba a la parte formal de las operaciones.

* Otra supresión fue que les eliminaron del Comité de Refinanciaciones con lo cual auditoría se limitaba a detectar las refinanciaciones, las trasladaban a ese comité y esperaban la notificación del resultado.

— No había órgano de control dentro de la entidad que, con carácter global, midiera el riesgo promotor de la Caja.

— Nadie detectó la exposición al riesgo en el período de expansión.

PRAXIS

— Excesiva exposición al riesgo inmobiliario promotor.

— Falta de transparencia y ocultación de información del equipo directivo hacia los órganos de administración. Poca comunicación entre el Director General y el Consejo de Administración.

— Ni del Banco de España, ni de las agencias de calificación, ni de la Comisión del Mercado de Valores, ni de la auditoría externa llegaron alertas.

— Uso y abuso:

* Exceso de poder del aparato y del Director General (no sujeto a una revisión fija y periódica e incluso propiciado por el marco normativo de la Caja).

* Estilo personalista, autoritario, poco participativo y su falta de sintonía con la plantilla.

* Elevado grado de jerarquía en el desempeño del Director General.

* Alto grado de subordinación de la estructura de gestión respecto del Director General.

* Decisiones avaladas por el Consejo de Administración: la política de negocio de la entidad la proponía el Director General, pero, aunque esa apuesta tan extrema por el riesgo inmobiliario no fuera impulsada por el Consejo de Administración, este respaldaba las decisiones de la Dirección General.

— La percepción del riesgo hasta 2009por parte de los Directores Generales fue muy baja.

CONTROL

— La Comisión de Control no ejercía como tal:

* Con la llegada del período de expansión, el desempeño de la Comisión se limitó al formalismo.

* Deficiencias de funcionamiento e inoperante.

* No recibía la información adecuada para el ejercicio de sus funciones (porque tampoco la tenía el Consejo de Administración) no solo de CAI Inmuebles, sino agregada.
* Diseño inadecuado y ausencia de equipo técnico profesionalizado adecuado.
* Su papel era meramente velar por la legalidad de los acuerdo del Consejo.

Eficacia nula.

— La auditoría interna conoció tres etapas:

* Hasta 2001, la auditoría desempeñó correctamente sus funciones.
* Al pasar a estar bajo la dependencia y control del Director General, a partir de 2001, la auditoría pasó a ser un títere de aquel, la faltó independencia y quedó subordinada y completamente desvirtuada.
* Los órganos de control no dotaron, sino todo lo contrario, a la auditoría interna.
* Hasta 2010, no se implementaron procesos de mejora de la auditoría interna.

— La labor de supervisión externa por el Banco de España se limitó a pedir en 2010 que la auditoría no dependiera de la Dirección General.

— La ausencia de párrafos de énfasis o de salvedades por parte de la auditoría externa tampoco ayudó a alertar de la situación real de la CAI.

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

ANEXO LI
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA CAI

ANÁLISIS DE RIESGOS

— Insuficiencia del sistema de análisis de riesgo: debería haber sido más profundo y prudente.
— Tres o cuatro niveles en el análisis de riesgos:
* El controlado a nivel de oficinas era eficiente y de una excelente calidad.
* El de las operaciones que no superasen, en principio, los 600.000 euros (luego 2.000.000) se ejercía por la Dirección General, junto con el Comité de Riesgos: era un control endogámico.
* El de las operaciones que superasen esos límites se ejercía por el Comité Ejecutivo de Préstamos y por el Comité Ejecutivo de Inversiones, como delegados del Consejo de Administración: eran, por tanto, operaciones avaladas por el Consejo de Administración.
* Fuera de esos tres niveles y, por tanto, del análisis global, se producía la interferencia del vehículo especial, creado como sociedad anónima, que era CAI Inmuebles: ahí era su propio Consejo de Administración quien analizaba el riesgo o bien lo hacían los Consejos de Administración de las sociedades participadas, lo que nos devuelve al poder de la dirección general. Las operaciones de CAI Inmuebles no se estudiaban en el Segmento de Vivienda aunque esto se corrigió bajo la Dirección General del Sr. Carrasco.
— En el período en que se debería haber desinvertido, no se corrigió la tendencia:
* Existencia de una estrategia de empresa de actuar como se actuaba
* Las reuniones de Calvera donde se habría hecho alguna advertencia no servirían de atenuante pues tales avisos no fueron elevados al Consejo de Administración.
— La selección de clientes o de socios (en el caso de las participadas) y la falta de análisis que hubiera revelado la insuficiente capitalización de algunas de esas sociedades fueron decisiones desacertadas y poco prudentes de la Dirección General.
— El éxito de las primeras operaciones de CAI Inmuebles hizo que se fueran debilitando las directrices iniciales de funcionamiento. Por ejemplo, las propuestas de participación en sociedades inmobiliarias podían venir de todos los responsables de riesgos de la Caja.
— Los límites regulatorios internos se cumplían (por ejemplo, el de que los riesgos de CAI Inmuebles más los de todas las sociedades participadas, es decir, los préstamos, no podían superar el 10% del conjunto total de las inversiones crediticias de la Caja, límite que luego se elevó al 15%), pero se demostraron insuficientes dado el crecimiento paralelo de los activos (por la buena gestión en el negocio minorista) y porque se adaptaron para seguir trabajando en el sector inmobiliario.

PRAXIS

— Acumulación excesiva en un solo sector, el inmobiliario, y en el monoproducto vivienda.
— Autoridad excesiva o monopolio de la Dirección General para la toma de decisiones:
* En principio, ejercía la reglamentada por los Estatutos.
* Asentada en nombramientos endogámicos de adjuntos y subdirectores.
* Apoyada en el sistema de puertas giratorias.
— Falta de contrapesos al poder de la Dirección General.
— Ausencia de participación en la gestión desde los órganos de administración que, por omisión, estaban avalando la política marcada desde la Dirección General.
— Falta de profesionalización en la gestión del negocio inmobiliario (tanto en CAI Inmuebles como en sus sociedades participadas).
— Falta de alertas de la auditoría externa y del Banco de España.
— Falta de información agregada.
— Política desigual, desproporcionada y poco transparente de retribuciones e indemnizaciones a los miembros del equipo directivo y otros altos cargos. En muchos de los casos, dicha política se ajustaba a los contratos de alta dirección suscritos, como, en alguno, se ha ratificado por sentencia judicial.
— La información y la comunicación al Consejo de Administración eran las adecuadas a lo que marcaban los Estatutos. El equipo directivo trataba de proporcionar la máxima información posible.
— Punto de inflexión que se produce en la gestión con la salida de la Presidencia del Sr. Alcázar y la llegada del Sr. Aznar por la colisión entre dos modelos de gestión en el Consejo de Administración y el intento de un mayor grado de control por parte de la Presidencia.

CONTROL

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Riesgo asumido en el sector inmobiliario desde un punto de vista de valor absoluto.

— Riesgo asumido desde un punto de vista relativo: absoluto desequilibrio entre el negocio inmobiliario y el negocio financiero minorista dado que el primero proporcionaba pingües beneficios y de una forma más rápida: existencia de dos Cajas.

— CAI desbordó el negocio inmobiliario con la desmesura proveniente de su expansión extraterritorial: encontró clientes y territorios extemporáneos. A mayor distancia, menor constancia.

— Relajación existente en el período de expansión.

— Crisis económica de una virulencia exagerada.

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

ANEXO LII
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN EL SECTOR INMOBILIARIO

ANÁLISIS DE RIESGOS

— El análisis de riesgos era laxo por haber puesto en marcha una política de expansión tanto económico-financiera como territorial.

— El análisis de riesgos de las sociedades participadas por CAI Inmuebles era endogámico:

* Dependía jerárquicamente del Director General, al que los directivos tenían nula capacidad de oponerse.
* Autoanálisis de riesgos: informes jurídicos propios.
* La estrategia de gestión era decidida dentro del propio Consejo de Administración de CAI Inmuebles.
* La política de expansión era avalada por el Consejo de Administración.

— La separación del negocio inmobiliario entre Aragón y el resto del territorio fue un punto de debilidad para el análisis de riesgos.

PRAXIS

— En general, no consideran que haya habido mala gestión de las sociedades participadas, pero entienden que, para mejorarla:

Había que hacer un análisis agregado de gestión.

El poder del Director General era excesivo.

El Director General monopolizaba la comunicación entre el Consejo de Administración y la herramienta CAI Inmuebles.

Se daba una laxitud de la gestión con incumplimientos ocasionales del Manual de políticas y procedimientos.

CONTROL

— Control interno: el Consejo de Administración de CAI y sus Comités aprobaban los préstamos e inversiones de CAI Inmuebles, pero este luego redistribuía esas cantidades entre las sociedades participadas.

— Para los controles periódicos de CAI Inmuebles, se creó un comité ad hoc, en lugar de pasar por los comités de riesgos normales. Dicho comité era, por tanto, juez y parte.

— Se generaban sociedades participadas cuyos Consejos de Administración estaban formados por consejeros del Consejo de Administración de CAI Inmuebles.

— La auditoría externa no hizo salvedades.

— La auditoría interna podía revisar la gestión de cada sociedad participada y tampoco hizo salvedades.

— El Banco de España no advirtió de deficiencias hasta 2007, en que estableció que los préstamos de CAI Inmuebles a sus sociedades participadas debían ser aprobados por el Comité de Riesgos de la Caja; que la auditoría interna de la Caja podía revisar la gestión de cada sociedad participada, y que debía reducirse el riesgo en el sector inmobiliario.

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Concentración del riesgo en el sector inmobiliario.
— Crisis económica de una virulencia exagerada.
— Cambios regulatorios.

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

ANEXO LIII
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL CONTEXTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA CAI

ANÁLISIS DE RIESGOS

— El análisis de riesgos en la CAI era inexistente o, en su caso, absolutamente deficiente.

— Los equipos directivos que tenían encomendada la responsabilidad de realizar el análisis de riesgos podrían haber estado condicionados en el desempeño de su labor por el sistema de retribución variable fijado en la entidad.

— La existencia de la sociedad CAI Inmuebles fue utilizada por el equipo directivo como instrumento para soslayar el análisis de riesgos.

— El desmesurado o desproporcionado crecimiento de la CAI en el sector inmobiliario influyó de forma decisiva en el deficiente análisis de riesgos efectuado por la Caja.

PRAXIS

— La Dirección General, y todo su equipo directivo, son los principales responsables de la situación final de la CAI, derivada de su mala gestión y de una praxis del todo inadecuada.

— Esa responsabilidad también alcanza a los órganos de administración y control de la Caja, incapaces de evaluar la gestión de la Dirección General y de establecer un sistema de alertas que detectara las deficiencias existentes.

-Hubo una pérdida de los valores propios de la CAI, haciendo dejación de la responsabilidad social y corporativa que la entidad tenía, como Caja de Ahorros, para el cumplimiento de fines sociales determinados.

CONTROL

— Realmente no había control interno en la CAI.

— En la práctica, en la CAI coexistían dos entidades diferentes: por un lado, la CAI tradicional, con su Asamblea General, la Comisión de Control y el Consejo de Administración, que teóricamente debían controlar todo; y, por otro, CAI Inmuebles y sus sociedades participadas que, bajo la dirección absolutista de los Directores Generales, escapaban del control de los citados órganos.

— Los sistemas organizativos y los usos existentes en CAI no permitían una visión global de la situación de la Caja, aportándose únicamente visiones parciales; la comunicación interna hacia los órganos de administración era defectuosa, con información sesgada e incompleta. Todo ello favorecía la inexistencia de un sistema de control interno eficiente.

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Especulación desmedida, con una falta absoluta de control interno y externo de la entidad y un deficiente sistema de concesión de riesgos, sin ningún rigor técnico.

— Las inversiones efectuadas en sociedades no inmobiliarias, de difícil justificación, que pusieron de manifiesto la imprudencia de la gestión realizada.

— El desplazamiento a un segundo plano del negocio minorista tradicional, frente a la inversión crediticia en todo de sectores, no sólo el inmobiliario.

— La creación de una «sub-Caja», o de una CAI «paralela», a través de CAI Inmuebles y de las sociedades participadas que fueron surgiendo, que ha supuesto un cáncer para la entidad.

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

— La plantilla de la CAI, aun en los momentos más difíciles de la entidad, continuó realizando su trabajo con gran responsabilidad y esfuerzo, llegando a mejorarse las cifras de resultados en el negocio financiero tradicional de la CAI.

— Frente a ello, sin embargo, se dio prioridad a la inversión inmobiliaria.

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

— La integración de CAI primero en Caja3 y posteriormente en Ibercaja ha supuesto un quebranto laboral importante para los trabajadores de la Caja, que han sufrido dos EREs, con un número elevado de despidos y sensibles recortes en sus condiciones laborales.

— Existen incertidumbres ante nuevos procesos de regulación de empleo que pudieran realizarse en la entidad una vez efectivamente integrada en Ibercaja Banco.

— No obstante lo anterior, la integración de CAI en Ibercaja puede aportar estabilidad a la entidad.

Respecto de la comparecencia del representante de Acción Social Católica (ASC), las conclusiones que cabe deducir son similares a las extraídas de las sesiones correspondientes al análisis de la gestión integral y de la gestión de alta dirección.

En el caso de la Auditoría Externa, los representantes de Deloitte se limitaron en sus respuestas a transmitir, explicar y justificar la realización de los trabajos efectuados en CAI, llevados a cabo de acuerdo con la normativa vigente, limitándose a verificar si las cuentas anuales reflejaban la imagen fiel de la Caja, de su patrimonio, situación financiera y resultados.

ANEXO LIV
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA TUTELA INSTITUCIONAL POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANÁLISIS DE RIESGOS

PRAXIS

— No ha habido una politización de las Cajas de Ahorros aragonesas, frente a lo sucedido en otras Comunidades Autónomas.

— El Gobierno de Aragón no incidió directamente en la gestión realizada por las Cajas, reservada a éstas, ni aprovechó el papel de tutela que la normativa le atribuía en determinadas áreas para una utilización política de la entidad y condicionar sus decisiones, sin perjuicio de buscar su participación y colaboración en proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de Aragón.

CONTROL

— No era responsabilidad del Gobierno de Aragón el desempeño del control interno ni externo de la entidad.

— Las competencias de control externo de la Caja (regulación, disciplina, supervisión e inspección) son materias reservadas con carácter exclusivo al Estado, que las ejerce por medio del Banco de España.

— Las atribuciones de la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorros se circunscriben a autorizar su creación, fusión y extinción; la configuración institucional; comunicación de apertura o cierre de oficinas; e información sobre las cuentas anuales, determinación de resultados y distribución de beneficios (en particular, de la Obra Social).

— Existía una comunicación permanente y fluida con los máximos responsables de la Caja, tanto formal como informal, de manera que tenían conocimiento suficiente de la situación de la entidad, sin perjuicio de la prudencia y reservas que debían observarse para no perjudicar la imagen de la CAI.

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Elevada exposición al sector de promoción y construcción inmobiliaria.

— Crisis económica en España, con pinchazo de la burbuja inmobiliaria.

— Inadecuada valoración de los riesgos en el sector inmobiliario.

— Carencia de equipos técnicos, profesionales e idóneos para la implicación, con suficientes garantías, de la CAI en el sector inmobiliario.

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

— La integración de CAI en Ibercaja es positiva tanto para la entidad como para la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO LV
CONCLUSIONES TEMÁTICAS A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA TUTELA EXTERNA DE LA CAI POR EL BANCO DE ESPAÑA

ANÁLISIS DE RIESGOS

PRAXIS

CONTROL

CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE LA CAI

— Con carácter general, para todo el sistema financiero español: percepción muy extendida de optimismo (todo generaba beneficios, liquidez ilimitada); «fiebre del ladrillo»; infravaloración en la percepción del riesgo de crédito y del riesgo de liquidez; desarrollo muy intenso de la «ingeniería financiera»; excesos y errores de estrategia; fuerte estrechamiento de los márgenes, que generó una competencia extrema, lanzándose a una carrera de crecimiento y expansión; implicación directa en la promoción inmobiliaria, tomando participaciones en empresas compartidas con los propios promotores; reconversión industrial de los años 80'; liberalización del suelo en los 90'; política fiscal (IVA aplicado a transacciones inmobiliarias, desgravaciones a la inversión en vivienda, modelo de financiación de las administraciones territoriales); política monetaria desarrollada por el Banco Central Europeo; confluencia simultánea de dos burbujas, la inmobiliaria y la financiera, ...

— Los administradores y máximos directivos son los que decidieron y ejecutaron las estrategias de las entidades; ellos son los responsables de los éxitos y los fracasos de las mismas (debiendo analizarse igualmente el acierto de aquellos que los nombraron).

NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN

Con relación a las restantes cuestiones, los empleados del Banco de España manifiestan que no pueden contestar por el deber de secreto impuesto por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

SEGUNDA PARTE:
CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DESDE EL AÑO 2000

La Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000 (en adelante, esta Comisión) ha estructurado sus conclusiones en dos apartados. En el primero, denominado Conclusiones previas, se condensan las de tipo metodológico o que se refieren al procedimiento seguido para la realización de los trabajos. Lejos de ser, por ello, meras conclusiones formales, la Comisión ha querido ponderar ahí tanto los acuerdos que se han demostrado acertados para el óptimo cumplimiento de su función como las circunstancias que lo han condicionado, pese a estar en condiciones de afirmar que esta Comisión ha efectuado una aproximación certera a lo que fue el devenir de Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000. En el segundo apartado, se enumeran las Conclusiones generales por bloques temáticos, en el bien entendido que, para su correcta comprensión, se recomienda la lectura previa del Contexto socioeconómico, financiero y normativo en que tuvo lugar la evolución de la CAI en el período 2000-2013, que figura como Anexo único de esta Segunda parte del Dictamen.

CONCLUSIONES PREVIAS

I

Primera.— Esta Comisión ha perseguido, desde el mismo momento de su constitución, poner en valor el trabajo parlamentario que estaba desarrollando, así como prestigiar la función que le correspondía como instrumento de control creado en el seno de las Cortes de Aragón, para lo que se consideró fundamental actuar permanentemente como un órgano colegiado y no partidista, conducirse desde la neutralidad ética y valorativa, y buscar siempre las posiciones comunes de sus miembros. Esta Comisión hace un juicio muy positivo de la unidad, la unanimidad en las decisiones y la no politización que han presidido sus trabajos en aras, precisamente, de formarse un juicio lo más certero posible sobre la gestión de la entidad financiera que era objeto de investigación.

Segunda.— En íntima relación con la anterior consideración, esta Comisión valora muy positivamente para el óptimo desarrollo de sus trabajos el haber optado porque fuera la coordinación el altavoz colectivo de las posiciones comunes de los miembros de aquella y porque únicamente la coordinación se encargase de trasladarlas, de forma ordenada y consensuada de antemano, a los medios de comunicación, con el máximo respeto a dicha labor de portavocía única por parte de todos los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.

Tercera.— Esta Comisión valora adecuadamente el régimen de publicidad que acordó en relación con sus trabajos y que, en cuanto a las sesiones informativas, representaba un cambio respecto de los antecedentes parlamentarios existentes en las Cortes de Aragón. El juicio enormemente positivo que merece a esta Comisión el haber mantenido el carácter secreto que se había conferido siempre en este Parlamento a las sesiones deliberativas de las Comisiones de investigación se extiende, en este caso, a la innovación que se introdujo respecto de las sesiones de comparecencias. En lugar de acordar para estas el secreto, se adoptó el criterio de que fueran no públicas y, por tanto, abiertas a los medios de comunicación y también a la intranet de las Cortes de Aragón (excluida la Diputación General), lo que, sin duda, creemos que ha contribuido a evitar tensiones innecesarias o interpretaciones erróneas del contenido de las comparecencias al estar los medios presentes.

II

Primera.— Esta Comisión quiere expresar la necesidad sentida de disponer de cierta flexibilidad a la hora de ampliar el plazo inicialmente acordado para el desarrollo de sus trabajos en el acuerdo plenario de creación. Dado lo ajustado de aquel a la vista del sentido amplio conferido por esta Comisión a la expresión «*gestión* de la Caja de Ahorros de la Inmaculada desde el año 2000», que constituía el objeto a investigar (identificándola con gestión integral), creíamos que, estando todos los miembros de la Comisión de acuerdo en la necesidad de ampliar el plazo de los trabajos, debía bastar un acuerdo de Mesa y Junta para conceder la prórroga, en lugar de requerirse la solemnidad de elevar la oportuna propuesta al Pleno de la Cámara, y así se planteó y consiguió.

Segunda.— Esta Comisión hace una valoración muy positiva de la opción metodológica, en las sesiones informativas, por el cuestionario conjunto a formular a cada compareciente, como expresión única de la Comisión y no como suma de la de los partidos representados en ella. A juicio de esta Comisión, los cuestionarios conjuntos han permitido riqueza y diversidad, aportando a la vez la flexibilidad necesaria para que todos sus miembros se sintieran identificados con cada batería de preguntas y sin perjuicio de la posibilidad individual de pedir aclaraciones o de formular repreguntas a los comparecientes sobre cuestiones planteadas que no se consideraran suficientemente tratadas o respondidas. Esta Comisión considera que los cuestionarios conjuntos se han demostrado una herramienta básica y, a nuestro juicio, la más apropiada para el análisis de la gestión que nos ocupaba y, asimismo, estima que ha facilitado, notablemente, las deliberaciones posteriores en la búsqueda de las conclusiones.

Tercera.— Esta Comisión quiere ponderar la importancia que ha tenido, metodológicamente, la ordenación de las comparecencias informativas por bloques temáticos. Asimismo, pese a las dificultades porque en algún caso el número fuera nutrido, esta Comisión valora muy positivamente el acuerdo de celebrar en el mismo día todas las comparecencias que respondían a un tema, en la medida en que ello ha hecho más eficiente el trabajo y ha contribuido a crear condiciones iguales para todos los comparecientes que pertenecían a idéntico bloque temático, garantizando que no hubiera informaciones privilegiadas ni posiciones de ventaja de unos sobre otros.

III

Primera.— Esta Comisión quiere subrayar la limitación que ha supuesto para el desarrollo de sus trabajos que la Caja de Ahorros de la Inmaculada no haya remitido buena parte de la documentación que le fue requerida hasta en tres ocasiones, a fin de poder analizar la gestión de aquella entidad desde el año 2000, que constituía el objeto de la investigación. La Caja pretextó para ello que buena parte de la documentación interna en que se plasmaron sus decisiones y relaciones jurídicas tiene carácter estrictamente confidencial y no puede revelarse a terceros, salvo que lo autorice o lo imponga alguna norma legal. Se alegó que el secreto bancario y la obligación de reserva que pesa sobre los administradores de las entidades de crédito debe ceder respecto a los organismos públicos que ejercen la supervisión de las mismas, pero no frente a las comisiones de investigación de los Parlamentos autonómicos. Así las cosas, esta Comisión quiere poner de manifiesto que la inexistencia de obligación legal alguna de proporcionar la información requerida a Caja Inmaculada no se traducía automáticamente en prohibición de hacerlo y que la entidad podría haber facilitado la documentación y solicitar de esta Comisión la concesión del carácter reservado al manejo de aquella por sus miembros. Contrariamente a lo afirmado por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de que la obligación de reserva es difícilmente compatible con la propia dinámica y las características del trabajo parlamentario, hay que recordar que el Reglamento de la Cámara permite adaptar este a la exigencia de secreto cuando así se justifica. En cualquier caso, esta Comisión considera oportuno proponer cuantas reformas legales sean precisas, incluso de la normativa estatal, para permitir que las comisiones parlamentarias de investigación (incluidas las de las Asambleas autonómicas) puedan acceder a la documentación que consideren precisa para el desempeño de sus funciones sin más límites que, en su caso, el del carácter secreto que deban mantener los documentos que se les proporcionen.

Segunda.— Esta Comisión quiere recalcar asimismo la limitación que ha supuesto para el desarrollo de su labor que determinados organismos públicos de ámbito estatal (significativamente, el Banco de España y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) no hayan remitido toda la documentación que les fue requerida para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada aduciendo también el régimen legal de reserva que afecta a los datos, documentos e informaciones que obran en su poder en relación con el ejercicio de sus funciones de supervisión bancaria. Aunque los citados organismos estatales resaltan que las comisiones parlamentarias de investigación están en este caso amparadas en la excepción al secreto, interpretan, con base en la doctrina del Consejo de Estado, confirmada recientemente por el artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que la excepción únicamente se refiere a las comisiones de investigación de las Cortes Generales en la medida en que el ámbito de actuación de los organismos estatales de supervisión bancaria no podría ser objeto de control por un Parlamento autonómico al ser ajenos al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.

Desde esta Comisión, sin embargo, queremos manifestar nuestra profunda discrepancia con la interpretación que se encuentra en la base de dicha argumentación según la cual, al requerir información de organismos estatales desde una Asamblea legislativa autonómica, se estaría pretendiendo ejercer un control sobre aquellos. Antes al contrario, para cumplir escrupulosamente con la función de control político que sí corresponde naturalmente a todo Parlamento autonómico y que es la que se ejerce sobre el ejecutivo y la Administración pública de su Comunidad, en ocasiones se necesitan documentos o información que obra en poder de organismos estatales.

Por todo ello, esta Comisión reclama las modificaciones legales oportunas para que las comisiones autonómicas de investigación sean equiparadas a las de las Cortes Generales y, por tanto, puedan acceder en condiciones de igualdad a la información, incluso secreta, de los organismos estatales que afecte a los intereses de las Comunidades Autónomas, sin que por ello se entienda que se sujetan al control de estas. El control que, sobre autoridades como el Banco de España o el FROB, puedan llegar a ejercer las Cortes Generales no tiene nada que ver con el deber de información y colaboración de aquellos con las Comunidades Autónomas y, por ende, sus Parlamentos cuando se trate de formarse un juicio de opinión sobre asuntos de interés autonómico.

Tercera.— Esta Comisión quiere denunciar otra de las limitaciones que ha encontrado a la hora de realizar su trabajo y que tiene que ver con la práctica de las notificaciones de los requerimientos de comparecencia para poder celebrar estas en el calendario inicialmente previsto por la Comisión y evitar así las malas praxis (intentos de demora, fundamentalmente) por parte de ciertos comparecientes. Ante la incomprensible falta de colaboración por el Instituto Nacional de Estadística, que niega el rango legal reconocido por el Tribunal Constitucional a los reglamentos de los Parlamentos autonómicos y, en consecuencia, no admite la obligatoriedad de cesión de datos que estos le imponen, por ejemplo, en relación con el domicilio de las personas llamadas a comparecer ante una comisión de investigación, esta Comisión considera que una de las limitaciones a su trabajo ha venido dada por estar a expensas de una sola fuente de información de los domicilios personales, cual ha sido la de los archivos policiales a través de la Delegación del Gobierno en Aragón. Ello ha conllevado consecuencias no deseables y, más en concreto, agravios

comparativos entre comparecientes en función del día que, finalmente, han podido ser citados ante la Comisión y la información pública de que han podido disponer unos y otros sobre los testimonios que habían ofrecido los demás. La Comisión considera asimismo que, además de contar con el auxilio para la obtención de domicilios personales de más de una fuente u organismo (significativamente, INE, Delegación del Gobierno en Aragón, Seguridad Social, órganos judiciales...), en lo sucesivo deben ponerse a disposición de las comisiones de investigación todos los medios de colaboración y comprobación de la exactitud de dichos domicilios y, fundamentalmente, las fuerzas y cuerpos de seguridad.

CONCLUSIONES GENERALES

I. ANÁLISIS DE RIESGOS

A) La estructura funcional del análisis de riesgos existente en la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), que estaba basada en cuatro niveles de decisión (los jefes de riesgos de las oficinas de la entidad; el jefe de riesgos del segmento de vivienda; la Dirección General de la Caja y su comité técnico de riesgos; y el Consejo de Administración de la CAI y sus comités ejecutivos de inversiones y de préstamos), se ha revelado claramente insuficiente por razón de las grandes pérdidas económicas producidas. El análisis de riesgos de la entidad debería haber contado con una mayor profundidad y rigor en su desempeño y una más elevada prudencia empresarial en sus decisiones.

B) Son numerosas las debilidades e insuficiencias observadas en el sistema de análisis de riesgos de la CAI, pudiendo destacarse las siguientes:

1.— En el gobierno corporativo de la entidad, formado básicamente a estos efectos por el Consejo de Administración de la Caja y sus comités ejecutivos de inversiones y de préstamos, se advierte una grave falta de implicación de los citados órganos en el análisis de riesgos, habiéndose constatado la omisión de sus responsabilidades al respecto.

2.— En el perfil profesional de los directivos de la Caja que desempeñaron la función del análisis de riesgos se ha observado, con carácter general, una falta de capacidad suficiente para gestionar y valorar el riesgo real asumido por la entidad.

3.— No se establecieron en la CAI las necesarias políticas y procedimientos adecuados y eficientes, que debieran haber generado las oportunas alertas necesarias en el proceso de expansión descontrolado emprendido por la Caja.

4.— Existió una excesiva autoridad, poder y capacidad de decisión concentrada en la Dirección General de la Caja, si bien, en cualquier caso, avalada y auspiciada por los estatutos de la entidad y sus prácticas comunes.

5.— No se creó hasta mediados de 2010 un departamento de análisis de riesgo global que, con la necesaria autonomía e independencia en su gestión, analizara de forma agregada las operaciones aprobadas por la entidad.

6.— Los límites regulatorios internos establecidos en la Caja se fueron paulatinamente adaptando al crecimiento paralelo de los activos de la entidad con la finalidad última de poder así continuar creciendo sin cortapisas en el sector inmobiliario, con lo que devinieron en absolutamente ineficaces.

C) La CAI aprobó una clara estrategia empresarial de amplia expansión, tanto económico-financiera como territorial, apoyándose esta expansión casi exclusivamente en el sector promotor inmobiliario, política empresarial que ni siquiera se corrigió cuando la situación económica española ya demandaba un necesario período de desinversión.

D) En el período de expansión de la Caja (2001-2007) confluyeron una normativa regulatoria laxa de las entidades financieras, la relajación interna en la CAI tanto en el análisis de riesgos como en su control global, unas determinadas tasaciones periciales realizadas por entidades de primer nivel en todas las operaciones inmobiliarias, unos altos beneficios generados en este período y la falta de anticipación al cambio de ciclo económico. El contexto económico e institucional existente en España favoreció la laxitud en el análisis de riesgos realizado por la Caja, condicionado por un consumo desmedido, una elevada inversión patrimonial-inmobiliaria y un considerable crecimiento económico. Todo ello provocó que nada ni nadie detectaran o alertaran de la alta exposición al riesgo global en el que incurría la entidad. Así, por ejemplo, el Banco de España no advirtió hasta el año 2009 del elevado riesgo asumido por la Caja.

E) La CAI se ha caracterizado por la falta de autoridad, de autonomía, de independencia y de desempeño efectivo de las funciones propias de los órganos internos de control de la Caja, al encontrarse dichos órganos en una situación de dependencia jerárquica y funcional de la Dirección General de la entidad.

F) Específicamente con relación a CAI Inmuebles, S.A., sociedad participada en su integridad por la Caja, son varias las consideraciones a realizar:

1.— La creación de una herramienta empresarial paralela a la propia entidad financiera, como resultó ser CAI Inmuebles, provocó en la práctica la existencia de dos Cajas, de funcionamiento cuasi independiente, lo cual facilitó la expansión, el crecimiento desproporcionado del riesgo y la toma de decisiones de una manera casi ilimitada, con la consecuencia así mismo de que disponer de una visión global de la entidad se convirtiera en tarea imposible.

2.— El control orgánico y funcional de la matriz CAI Inmuebles, así como de sus sociedades participadas, por la Dirección General de la CAI y el equipo directivo presente en su gestión directa a través de los diferentes Consejos de Administración, fue completo y total.

3.— El análisis de riesgos en CAI Inmuebles era realizado por la misma sociedad anónima, con informes jurídicos y económicos de elaboración propia, lo que pone de manifiesto una gestión absolutamente endogámica y sin evaluación objetiva.

4.— La selección de socios y la insuficiente capitalización de las sociedades participadas fueron en muchos casos decisiones desacertadas y poco prudentes, adoptadas, en determinados casos sin criterios objetivos, desde la propia Dirección General de la CAI.

5.— La expansión territorial de la Caja en el sector promotor inmobiliario hacia el centro y el sur de España, fuera del ámbito natural de la entidad, empujó de forma exponencial a la CAI a la situación final.

6.— El éxito de las operaciones inmobiliarias desarrolladas en los primeros años de la pasada década, en el período de expansión de la entidad, facilitó la relajación en el control de CAI Inmuebles así como que su gestión fuera avalada desde el Consejo de Administración de la Caja, al ser una gestión acorde y fiel con la política de empresa de crecimiento y expansión de la entidad, establecida por este órgano.

7.— Tras obtener beneficios importantes en los primeros ejercicios de la última década, y después de la desaceleración del sector inmobiliario, el Consejo de Administración de CAI Inmuebles no corrigió la tendencia y no inició un proceso de desinversión a partir del año 2007, que hubiera minorado los efectos negativos de la situación final de la Caja.

G) A partir de mediados de 2010, coincidiendo con la última presidencia de la Caja, se implementaron en la entidad una serie de mejoras en el análisis de riesgos, que afectaron tanto a los órganos de administración, con la incorporación de consejeros independientes, como a los equipos de gestión, con una mayor adecuación de los perfiles profesionales, y que conllevaron asimismo la implantación de políticas y procedimientos adicionales de análisis y la creación del área de control global de riesgos de la entidad. Esto vino a demostrar los déficits anteriores en este ámbito descrito.

II. PRAXIS

A) En la CAI se produjo un desmedido crecimiento en el negocio inmobiliario, con un incremento exponencial del riesgo asumido por la entidad, muy por encima de una posición lógica acorde con el tamaño de la Caja y excediendo por completo los límites de una gestión financiera prudente, ocasionándose además un desequilibrio muy acusado entre el negocio minorista tradicional de la CAI y el inmobiliario.

B) La CAI se ha caracterizado por el ejercicio de un poder excesivo de la estructura directiva y por una absoluta autoridad jerárquica de la Dirección General de la entidad, no sujeta a revisión periódica alguna, de conformidad con el marco normativo estatutario de la Caja.

C) La dirección ejecutiva de la Caja ha tenido un marcado carácter personalista, autoritario y poco participativo, con una absoluta subordinación de la estructura de gestión y escasa empatía con la plantilla de la entidad, habiendo valorado y primado el negocio inmobiliario por encima del negocio minorista financiero.

D) Los órganos de administración y control de la CAI (Presidencia, Consejo de Administración, con sus Comités ejecutivos delegados, y Comisión de Control) se han revelado como unos órganos con nulo carácter ejecutivo, escasa dedicación e implicación en la gestión de la entidad y en su control, y una plena aceptación de la política empresarial desarrollada por la entidad, autorizando en todo momento el modelo de gestión aplicado en la Caja, caracterizado por la altísima capacidad de decisión concentrada en la Dirección General y la absoluta inexistencia de limitaciones a ésta.

E) Debido a la total ausencia en la CAI de alertas tanto de carácter interno (auditoría, equipo directivo, Dirección General) como externas (auditoría, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, empresas de tasación, agencias de calificación), los órganos de administración y control de la Caja mantuvieron su confianza en el modelo de gestión de la entidad aprobado, lo cual provocó que la percepción del riesgo existente fuese muy baja en un período de tiempo excesivamente prolongado.

F) La comunicación en la CAI entre los órganos de administración y la Dirección General fue en ambos sentidos insuficiente, poco transparente y carente de información agregada, lo que impedía conocer y disponer de una visión global del riesgo de la entidad.

G) El equipo directivo seleccionado para la gestión del negocio inmobiliario de la CAI no disponía de un perfil profesional idóneo para su desempeño ni gozó de la continuidad y estabilidad necesarias para un ejercicio eficiente de su responsabilidad, siendo sus distintos integrantes, en general, mucho más conocedores del negocio financiero tradicional de la Caja que de la praxis propia del sector inmobiliario.

H) La estrategia seguida por la CAI de expansión y crecimiento de la entidad por medio del negocio inmobiliario, impulsada y ejecutada por la Dirección General, y compartida y ratificada por el Consejo de Administración de la Caja, llevó a gestionar y controlar con laxitud y a no respetar, en algunas ocasiones, el Manual de Política y Procedimientos de la entidad, en aras de una pretendida mayor agilidad empresarial.

I) La política de retribuciones e indemnizaciones aplicada en la CAI ha sido desigual, desproporcionada y poco transparente en lo que respecta al equipo directivo de máxima responsabilidad de la entidad, suscribiéndose en

muchos casos contratos laborales de alta dirección de carácter especial, no homogéneos o carentes de regulación por la propia Caja, con pensiones vitalicias en ocasiones y con remuneraciones variables dispares, no afectas a los resultados positivos de la entidad y que servían para establecer una red clientelar con la estructura directiva de la Caja, con una notable falta de principios éticos en algunos casos.

J) La selección por la CAI de clientes y de socios en el negocio promotor inmobiliario se ha revelado errónea en bastantes casos, siendo una de las causas que han agravado la situación final de la entidad, al igual que la constitución en el sector promotor de excesivas sociedades participadas por la Caja, generalmente infracapitalizadas y, por consiguiente, con garantías insuficientes.

K) La apuesta realizada por la CAI de participar en Aragón en algunos proyectos empresariales no inmobiliarios que finalmente resultaron fallidos desde el punto de vista económico, ha ocasionado un quebranto importante a la Caja.

L) La gestión de CAI Inmuebles y de sus numerosas sociedades participadas recaía en exclusiva en sus respectivos Consejos de Administración. Tanto los miembros del órgano de administración de CAI Inmuebles como los representantes de ésta en los correspondientes órganos gestores de sus sociedades participadas formaban parte del equipo directivo de la Caja o fueron designados por él, encontrándose bajo la autoridad jerárquica de la Dirección General de la entidad, fuera de cualquier otro control orgánico o funcional interno de la Caja que pudiera tener un carácter independiente o autónomo. Esta gestión de CAI Inmuebles y de sus sociedades participadas fue cerrada, opaca y equivocada.

M) El Gobierno de Aragón no incidió directamente en la gestión realizada por la CAI ni aprovechó el papel de tutela que la normativa le atribuía en determinadas áreas para interferir en la gestión de la entidad y condicionar así sus decisiones empresariales, sin perjuicio de haber solicitado su participación y colaboración en proyectos considerados estratégicos para el desarrollo económico de Aragón.

N) La gestión del negocio financiero minorista realizada por el equipo humano de la CAI fue excelente y muy eficiente, logrando un continuo crecimiento de dicho negocio y alcanzando una importante cuota en el mercado aragonés, teniendo como base haber conseguido una elevada fidelidad de sus clientes, e intentando evitar en todo momento la utilización o comercialización de herramientas o productos nocivos de ningún tipo que pudieran resultar perjudiciales para los intereses de los clientes de la entidad.

Ñ) La CAI tradicional desarrolló un planteamiento estable y conservador para la gestión de su liquidez, evitando la exposición de riesgo en la búsqueda de recursos a través de emisiones, alcanzando de esta manera una posición de liquidez de las más holgadas en el sector financiero español.

O) Durante el período de gestión de la CAI analizado, se produjo un abandono de los valores propios de la Caja, con dejación de la responsabilidad social y corporativa que a la entidad le correspondía, en su calidad de caja de ahorros, para el cumplimiento de fines sociales determinados.

III. CONTROL

CONTROL INTERNO

A) Los procedimientos de control interno aplicados en la CAI, en particular en el período de su mayor expansión y crecimiento, fueron claramente insuficientes e ineficientes, produciéndose además una carencia absoluta del control global o integral del riesgo asumido por la entidad.

B) Los órganos internos de la CAI responsables del control de la gestión de la entidad no desempeñaron eficazmente su gestión, debido tanto a la falta de una capacitación adecuada para el eficiente análisis del negocio inmobiliario como por su total subordinación al ejercicio de la autoridad absoluta por parte de la Dirección General de la Caja.

C) La auditoría interna de la CAI no dispuso en ningún momento de la autoridad precisa para el correcto desempeño de su función ni se le reconoció la autonomía necesaria para poder ejercerlo debidamente, al depender jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de la entidad.

D) La Comisión de Control de la CAI desarrolló una función meramente formal y burocrática, velando de forma exclusiva por la simple observancia de la legalidad y el control del cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración de la Caja, por lo que era un órgano escasamente operativo.

Además, el diseño de su composición y funciones no fue el adecuado, pues no llegó a disponer de un equipo técnico con el perfil profesional exigible para el correcto desempeño de las funciones de control efectivo de la entidad que realmente deberían haberle sido asignadas, y la información que recibía era insuficiente y desagregada, todo lo cual motivó que su eficacia fuera prácticamente nula.

E) Los límites regulatorios impuestos a las entidades financieras por el órgano estatal de supervisión y control, según las directrices marcadas por la normativa de la Unión Europea, fueron asumidos por la CAI incluso de manera más exigente, quedando así patente la insuficiencia e ineficacia de tales límites.

F) En particular, debe mencionarse la labor de control ejercida en CAI Inmuebles y en sus numerosas sociedades participadas, que se realizaba a través de un comité de riesgos y control creado por la citada sociedad matriz, de forma que en la práctica se evitaba e impedía así el efectivo control interno que realmente debería haber realizado la Caja. El resultado de todo ello fue la existencia de una información sesgada y desagregada, la opacidad en la comunicación y el control absoluto de la gestión de las mencionadas sociedades desde la Dirección General de la entidad.

G) El exceso de jerarquía existente en los diferentes procesos de control interno de la CAI desembocaba, ante cualquier iniciativa de detección o denuncia de posibles irregularidades, en una pauta severa y rígida de silencio corporativo, que impedía la adecuada gestión de dichos procesos.

H) El conjunto de lo señalado en las anteriores consideraciones tuvo como consecuencia la generación de dos circunstancias que impedían la existencia de un sistema eficiente de control interno en la CAI: la primera, la imposibilidad de disponer de una visión global de la situación de la Caja; y la segunda, la coexistencia de dos entidades diferentes: por un lado, la Caja tradicional, con sus órganos de administración y control, realmente inefectivos en su doble función; y por otro, CAI Inmuebles, con un método de auto-control gestionado por la Dirección General de la Caja y ajeno totalmente a los anteriores.

CONTROL EXTERNO

A) El proceso obligado de la auditoría externa de la CAI avalaba y justificaba el trabajo que se estaba realizando por la entidad, al no reflejar en sus informes de auditoría párrafos de énfasis ni salvedad alguna, a pesar de que el riesgo global que se estaba asumiendo por la Caja hacía peligrar su solvencia, al margen de la constatación de que las cuentas anuales formuladas eran un fiel reflejo de la realidad de la CAI.

B) La inspección permanente del Banco de España, como órgano de supervisión y control de las entidades financieras, no alertó hasta finales del año 2007, una vez concluido el período de expansión de la Caja, de los elevados niveles de riesgo que ésta estaba asumiendo. Sin embargo, a pesar de las advertencias recibidas, la entidad no incrementó ni mejoró los procedimientos de control ni modificó su modelo de gestión sino hasta mediados de 2010, no implementando tampoco durante esos años las necesarias decisiones de desinversión.

C) Sin ser responsabilidad directa del Gobierno de Aragón el desempeño del control externo de la CAI, en cuanto que era una materia reservada con carácter exclusivo al Banco de España[1], sí cabe constatar, ante la influencia de las Cajas de Ahorros aragonesas en el desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma, la falta de una mayor implicación y seguimiento por el Gobierno de Aragón de la evolución de la situación económico-financiera de la CAI, especialmente a partir de las primeras alertas producidas en 2007, y sin perjuicio de la prudencia y reservas necesarias para no dañar la imagen de la propia Caja.

D) Entendiendo y corroborando que los responsables principales tanto de los éxitos como de los fracasos en la gestión de la Caja son los administradores y los máximos directivos de la entidad que decidieron, impulsaron y ejecutaron las estrategias empresariales a lo largo del período analizado, se considera insuficiente y poco efectiva la labor de control y supervisión que realizaron el Banco de España, en el desempeño de sus competencias exclusivas, y el Gobierno de Aragón, en el ejercicio del papel de tutela que la normativa le atribuía; especialmente a partir de 2007, momento en que la CAI tendría que haber entrado en un proceso severo y muy exigente de desinversión en el sector promotor inmobiliario, con los necesarios requerimientos al efecto tanto del Banco de España como del Gobierno de Aragón.

1 En el Apartado III del Anexo a las Conclusiones del Dictamen se incluye una referencia a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de cajas de ahorros, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

IV. ANÁLISIS CAUSAL DE LA EVOLUCIÓN DE LA CAI

A) Se ha constatado la excesiva concentración de riesgo que asumió la CAI en el sector de la promoción inmobiliaria, lo que se tradujo en buenos resultados mientras este fue pujante, pero que obligó a la entidad a realizar elevadas dotaciones y saneamientos cuando dicho sector de actividad entró en crisis. La concentración era excesiva bajo dos puntos de vista:

1.— Desde un punto de vista de valor absoluto, con un muy importante crecimiento del volumen de crédito al sector promotor, que llegó a representar hasta el 37 por ciento del total de la inversión crediticia de la entidad, riesgo porcentualmente mucho más elevado que el que asumió la mayoría de las entidades financieras del mercado nacional y que desembocó, cuando llegó la crisis, en una pérdida reconocida global superior a mil cuatrocientos millones de euros.

2.— Desde un punto de vista de valor relativo, por el profundo desequilibrio que se alcanzó entre el negocio inmobiliario y el negocio financiero minorista ya que el primero generaba pingües beneficios y de una forma exponencial en el que hemos denominado período de expansión.

B) La referida asunción de riesgos excesivos fue consecuencia directa de una estrategia de empresa acordada, de crecimiento y expansión económico-financiera y territorial, pero que fue aplicada de forma desordenada, sin la prudente diversificación necesaria, y que terminó siendo descontrolada y guiada, exclusivamente, por la obtención del máximo beneficio económico. En definitiva, se aplicó una política de empresa de crecimiento extemporáneo y de expansión fuera del ámbito propio de actuación, como era el territorio aragonés.

C) Esta situación se agravó con la decisión de implicar a la entidad de manera directa en la promoción inmobiliaria, tomando participaciones en empresas compartidas con los propios promotores debido al importante estrechamiento de los márgenes financieros del negocio minorista tradicional y los altos beneficios del sector promotor en el período de expansión.

Para ello, se utilizó como herramienta de gestión la sociedad CAI Inmuebles, que llegó a concentrar un tercio del riesgo promotor de la entidad y a participar en numerosas sociedades promotoras cuyo capital se perdió, posteriormente, casi en su integridad.

D) El problema fue mayor por el hecho de que casi la mitad de los préstamos concedidos al sector promotor financiaban la adquisición de suelo que, en muchos casos, era inmaduro y, por tanto, carecía de perspectivas de desarrollo urbanístico en un horizonte previsible, y que luego experimentaron caídas de valor muy severas.

E) La ya descrita política de empresa de crecimiento y expansión también llevó a realizar inversiones y a participar en sociedades no inmobiliarias que, en determinados casos, resultaron asimismo fallidas y ocasionaron un importante quebranto económico a la entidad.

F) Todas las insuficiencias y debilidades que se han desarrollado en los apartados anteriores, relativas al gobierno corporativo de la entidad, al sistema de control y auditoría interna, a los procedimientos de análisis de riesgos con una inadecuada valoración de los mismos y a la ausencia de alertas desde el control externo (auditoría, Banco de España y Gobierno de Aragón), no permitieron detectar, con la anticipación debida, el altísimo riesgo global que estaba asumiendo la entidad y que concluyó con el fracaso de la política o estrategia decidida, impulsada e implementada durante un excesivo período de tiempo.

G) Además, los notorios desequilibrios de gestión presentes en la Caja (máxima autoridad concentrada en la dirección general con una excesiva capacidad de decisión, con mención especial a CAI Inmuebles donde el control era absoluto y sin supervisión directa de los órganos de administración y control de la entidad, a lo cual se unía un estilo de dirección personalista y poco participativo), desembocó en falta de transparencia, carencia de información agregada y ausencia de visión global de la posición económico-financiera que tenía la Caja.

H) La confianza excesiva en el sistema financiero español (puesto que se generaban importantes beneficios y la liquidez era casi ilimitada), la laxitud en la normativa aplicable durante el período de expansión y la euforia presente en la sociedad llevaron a una clara infravaloración en la percepción del riesgo asumido y a una imprudente relajación en la toma de decisiones y en su control posterior.

I) Paulatinamente, la posición económico-financiera de la entidad se fue agravando y desencadenó decisiones prácticamente obligadas por dos motivos principales:

1.— La crisis económica, de una virulencia exagerada, arrastró al sistema financiero español a un escenario que no se supo anticipar con la explosión de la burbuja inmobiliaria y con efectos negativos irreversibles en la cuenta de resultados de la entidad, al menos en el corto y medio plazo.

2.— Los cambios regulatorios obligados por la nueva normativa sobre dotaciones y saneamientos de las entidades financieras por créditos al sector promotor y activos adjudicados en el año 2012, así como la obligada transferencia de activos inmobiliarios a la SAREB en la misma fecha, generaron un impacto económico en la CAI imposible de absorber por sí misma, haciendo la situación insostenible y empujando a la Caja a un proceso necesario de integración.

V. NEGOCIO INMOBILIARIO Y NEGOCIO FINANCIERO

En la CAI se alcanzó un muy importante desequilibrio entre el negocio inmobiliario y el negocio financiero minorista, que era el tradicional desarrollado por la entidad. El negocio inmobiliario conoció un desarrollo y crecimiento exponencial en el período de expansión, entre los años 2000 a 2005, en el que se persistió, erróneamente, a partir de 2006, no sólo en el crédito a clientes promotores, sino también en la participación en sociedades promotoras, condicionando la posibilidad de abandonar el sector y de romper la inercia descontrolada de crecimiento y expansión que había marcado la estrategia empresarial con decisiones continuistas. Mientras tanto, la evolución del negocio financiero minorista de la CAI fue siempre muy positiva:

— tanto por el lado de los depósitos como por el de los créditos;

— con una importante penetración en el mercado aragonés y una notoria fidelidad en su clientela;

— con una conexión inseparable de la calidad del negocio tradicional a la excelente gestión realizada por su red de oficinas y su plantilla;

— y gozando de una posición de liquidez de las más holgadas del sector, con un bajo porcentaje de activo financiero a través de emisiones y con un volumen de depósitos que supera al total de la inversión crediticia, posición difícil de encontrar en el conjunto del sector financiero.

Esta Comisión manifiesta su apoyo y reconocimiento a todos los profesionales que han trabajado a lo largo de tantos años en la Caja de Ahorros de la Inmaculada, ajenos a la gestión de los órganos de gobierno y equipo directivo de la entidad, haciendo de ella una caja cercana y de confianza para los aragoneses y logrando que la sociedad aragonesa la sintiese como suya.

VI. EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE LA CAI, PRIMERO, EN CAJA 3 Y, POSTERIOMENTE, EN IBERCAJA BANCO

A) Se ha producido una importante reducción del número de oficinas, así como de la plantilla de la CAI y una merma de sus condiciones laborales, en primer lugar, por el expediente de regulación de empleo motivado por el SIP en Caja 3 (luego Banco Caja 3) y, en segundo término, por el posterior expediente de regulación de empleo exigido para formalizar y hacer efectiva la integración en Ibercaja Banco.

B) Se constata la existencia de incertidumbres ante nuevos procesos de regulación de empleo que puedan llegar a realizarse en la entidad, una vez que se ha hecho ya efectiva la integración en Ibercaja Banco, y que se producirían en el más restrictivo marco laboral vigente en este momento. Como efecto negativo, Aragón pierde una fuente de financiación, en detrimento de toda la sociedad aragonesa. No obstante, se valora la aportación de estabilidad a la estructura resultante de este proceso.

C) Aunque la situación de liquidez y la evolución del negocio financiero minorista de la Caja hacían confiar a los órganos de gobierno y de dirección que la Caja podría asegurar su viabilidad por sí sola, la realidad no ha sido esta y, en consecuencia, las dos integraciones se hicieron obligadas. Así las cosas:

1.— Inicialmente, el SIP en Caja 3 permitió a la CAI ganar tamaño, generando sinergias y economías de escala, así como minorar el efecto negativo del riesgo en el sector promotor.

2.— Por su parte, la posterior integración en Ibercaja Banco ha permitido preservar la liquidez que la CAI ha mantenido hasta en los peores momentos; puede garantizar la sostenibilidad futura al contribuir a conformar la octava entidad financiera de España, con un elevado grado de solvencia; ha reducido, considerablemente, la concentración inmobiliaria y representa la unión de dos muy eficientes y capacitadas plantillas de trabajadores en el negocio minorista financiero tradicional, que pueden reportar, ambas, ventajas competitivas importantes en el sector.

VII. ACUERDOS DE TRASLADO DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN PODER DE ESTA COMISIÓN Y/O DEL DICTAMEN, ASÍ COMO OTROS ACUERDOS

A) Esta Comisión propone que se aborden cuantas reformas legales sean precisas, incluso de la normativa estatal, para permitir que las comisiones parlamentarias de investigación (incluidas las de las Asambleas autonómicas) puedan acceder a la documentación que consideren precisa para el desempeño de sus funciones sin más límites que, en su caso, el del carácter secreto que deban mantener los documentos que se les proporcionen. En particular, esta Comisión reclama las modificaciones legales oportunas para que las comisiones autonómicas de investigación sean equiparadas a las de las Cortes Generales y, por tanto, puedan acceder en condiciones de igualdad a la información, incluso secreta, de los organismos estatales que afecte a los intereses de las Comunidades Autónomas, sin que por ello se entienda que se sujetan al control de estas. El control que, sobre autoridades como el Banco de España o el FROB, puedan llegar a ejercer las Cortes Generales no tiene nada que ver con el deber de información y colaboración de aquellos con las Comunidades Autónomas y, por ende, sus Parlamentos cuando se trate de formarse un juicio de opinión sobre asuntos de interés autonómico.

B) Pese a que, tras el análisis pormenorizado de la documentación obtenida por esta Comisión y de la información facilitada por los comparecientes, en principio no se han detectado indicios de infracciones penales (al margen de los hechos que ya están siendo investigados por el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza), se ha acordado dar traslado de este Dictamen, así como de toda la documentación obrante en poder de esta Comisión al Ministerio Fiscal para el ejercicio, si procediera, de las oportunas acciones.

C) Asimismo, esta Comisión ha acordado instar de la Mesa de las Cortes la remisión del Dictamen al Gobierno de Aragón, al Ministerio de Economía, al Banco de España, al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a la Fundación CAI, a la Fundación Caja Círculo, a la Fundación Caja Badajoz, a la Fundación Ibercaja, a Ibercaja Banco, así como a todas las personas que comparecieron ante la Comisión.

D) Esta Comisión propone que la Comunidad Autónoma ejerza de manera efectiva y responsable, en coordinación con el Banco de España y los organismos correspondientes del Estado, la competencia que, en materia de protección y control de las Cajas de Ahorros (hoy fundaciones bancarias), le confiere el artículo 71.33.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 1/1991 de 4 de enero, reguladora de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Aragón, y la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones Bancarias de Aragón.

ANEXO ÚNICO A LA SEGUNDA PARTE DEL DICTAMEN

EVOLUCIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN (CAI) EN EL PERÍODO 2000-2013: CONTEXTO SOCIOECONÓMICO, FINANCIERO Y NORMATIVO

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 27 y 28 de marzo de 2014, han aprobado la creación de una Comisión de investigación para analizar la gestión de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) desde el año 2000. No forma parte del objeto de estudio encomendado a esta Comisión de investigación, por tanto, el análisis de la evolución del sistema financiero español en su conjunto en los citados años (2000-2013), pero es evidente que el devenir de la CAI en dicho período de referencia, con su conclusión final, no pueden explicarse por completo si no se incluye, al menos, una breve mención al contexto socioeconómico, financiero y también normativo en que tuvo lugar la gestión desarrollada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada en esos años. A estos efectos, son cuatro las principales materias que pueden ser abordadas, si bien sea de forma necesariamente sucinta:

— la evolución de la economía española en los años 2000-2013, marcada inicialmente por las elevadas tasas de crecimiento del PIB de nuestro país, coincidente con la implantación efectiva del euro (los llamados «años de la euforia del ladrillo»), abruptamente frenadas a partir de los años 2007-2008 con motivo de la crisis financiera mundial provocada por las denominadas hipotecas *«subprime»* en los Estados Unidos y la quiebra del banco Lehman Brothers;

— el conjunto de medidas adoptadas en España por las autoridades nacionales correspondientes con relación al sistema financiero, muchas de ellas en aplicación o en desarrollo en nuestro país de las decisiones tomadas en el seno de la Unión Europea para hacer frente a la crisis financiera, económica y de deuda soberana en varios países de la eurozona;

— la distribución de las competencias en materia de cajas de ahorros entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo;

— la evolución de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón en estos años, observada principalmente a partir de los datos contenidos en sus cuentas anuales e informes de gestión, incluyéndose también el período de su efectiva integración, primero en el Grupo Caja3, y después en Ibercaja Banco.

I. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA EN EL PERÍODO DE REFERENCIA (2000-2013): DE LOS AÑOS DE LA «EUFORIA DEL LADRILLO» A LA CRISIS FINANCIERA INTERNACIONAL PROVOCADA POR LAS HIPOTECAS *«SUBPRIME»*.

En líneas generales, los años 2000 a 2007 forman parte de uno de los períodos de mayor prosperidad y estabilidad económicas en España en los últimos decenios, como bien queda reflejado en los principales datos macroeconómicos correspondientes a esos años, comúnmente más utilizados al respecto. Por ejemplo, el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB), la renta per cápita o el nivel de empleo y la correlativa tasa de desempleo, además de otros indicadores como la inflación, la prima de riesgo, el crecimiento de la población, básicamente por el aumento muy relevante de la población inmigrante, el déficit o superávit anual de las cuentas de las Administraciones públicas o el nivel de endeudamiento del conjunto del Estado, entre otros muchos.

En los citados años, por tanto, prosigue el ciclo económico de auge iniciado en nuestro país a partir de 1997, debido en gran medida a los efectos expansivos derivados de la entrada de España en la Unión Económica y Monetaria (UEM) y la implantación del euro, con la creación de la llamada eurozona. Son años, además, en que España, en comparación con la media de los restantes Estados miembros de la Unión Europea (UE), crece más y de manera sostenida, y crea empleo a un ritmo más rápido.

También la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentó en los años 2000-2007 este crecimiento sostenido, en términos muy similares al conjunto de España, si bien como dato especialmente relevante goza de una tasa de desempleo sensiblemente inferior a la media española, llegando a alcanzar en la práctica el pleno empleo masculino (al bajar en esos años en Aragón el número de desempleados a apenas el 4 por 100 de la población activa masculina).

Ilustran muy fidedignamente la evolución de las economías española y aragonesa durante los años 2000 a 2007, además de las economías mundial y europea, los informes de gestión incluidos en los informes anuales elevados por el Consejo de Administración a la Asamblea General de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, por lo que se reproducen seguidamente los principales datos contenidos en los citados informes de gestión.

En el informe correspondiente al **ejercicio 2001** se afirma que dicho año se ha caracterizado por una desaceleración económica de carácter global, en el que las tres grandes zonas económicas del mundo (Estados Unidos, Japón y Europa) han atravesado serias dificultades. En ese contexto general, tras un período de fuerte crecimiento, la economía española perdió empuje durante el año, cerrando el ejercicio con un 2,8% de incremento del PIB: la inversión en bienes de equipo y la exportación se estancaron, mientras que el consumo interno y la construcción tuvieron un mejor comportamiento. El desempleo representaba en 2001 el 9,23% de la población activa, con un millón y medio de parados registrados. Por lo que respecta a la economía aragonesa, en el año 2001 creció alrededor del 2,3%, gracias al fuerte impulso de las exportaciones, a la construcción y a la fortaleza del consumo privado, situándose la tasa de paro en Aragón en el 6,8% de la población activa, la segunda más baja de España (con un 4,1% de paro masculino, frente al 12% de desempleo femenino).

El informe de gestión del **año 2002** destaca el clima de incertidumbre general, con un menor ritmo de crecimiento que el año anterior. Junto a la recuperación de la economía norteamericana, gracias al consumo privado, al auge del mercado hipotecario y al gasto público, se asiste a una evolución negativa de Japón, Alemania, Argentina, Brasil y Venezuela. Alemania está prácticamente estancada, con un incremento del PIB de sólo el 0,2%, elevado déficit público (3,7%) y creciente desempleo (10,1% de la población activa). Por el contrario, en España el PIB creció el 2%, por la fortaleza de la construcción y, en menor medida, del consumo privado, con un déficit público de apenas un 0,2% sobre el PIB y el endeudamiento en el 55,2%, situándose el paro registrado en el 9,14% de la población activa. La tasa de inflación fue del 4%, de forma que por primera vez en mucho tiempo en España había tasas de interés reales negativas, lo que estimulaba la demanda de crédito, desanimando el ahorro; así, el crédito bancario a empresas y familias continuó aumentando a un ritmo elevado, del 13,5%. Aragón creció en 2002 en torno al 1,8% del PIB, por la construcción y los servicios, elevándose el paro registrado al 7,13%.

Respecto al **año 2003**, el informe de gestión de la CAI pone de relieve la recuperación de Estados Unidos y de Asia frente al estancamiento de la zona euro, con un modesto crecimiento del 0,4%, debido a la situación de Alemania, Francia e Italia, con déficits fiscales superiores al 4% en el caso de los dos primeros. La economía española aceleró su ritmo de crecimiento hasta el 2,4% del PIB, basado en el dinamismo del consumo y en la construcción, con superávit y endeudamiento públicos del 0,5% y del 51% del PIB, respectivamente, una tasa de paro del 11,2% de la población activa y la inflación en el 2,6%. Asimismo, destaca el informe como hecho histórico que la prima de riesgo de España fue inferior a la de Alemania. Después de tres años de pérdidas, el Ibex 35 cerró con una ganancia del 28%. Aragón creció un 2,8%, destacando la fortaleza del consumo privado, la construcción y las exportaciones; la tasa de paro bajó al 6,2% (3,71% desempleo masculino y 9,93% el femenino). Finalmente, el informe de gestión destaca que en nuestro país el crédito bancario a empresas y familias creció casi el 15%, y que el Banco de España advirtió del alto endeudamiento y bajo nivel de ahorro de las familias, si bien admitiendo al mismo tiempo que su situación patrimonial seguía siendo sólida.

El informe de gestión de la CAI del **ejercicio 2004** comienza señalando que la economía mundial registró un elevado ritmo de crecimiento, en torno al 4,5%, debido a países como Estados Unidos, China, India,

Corea y Japón y a la tímida mejoría del área del euro, que creció alrededor del 2%. El PIB español se incrementó en un 2,6%, apoyado por la gran fortaleza de la demanda interna, con un elevado nivel de consumo privado, inversión en bienes de equipo y la construcción. El déficit público fue del 0,5% del PIB, y la tasa de paro bajó al 10,4% de la población activa, destacándose respecto del número de afiliados a la Seguridad Social que las mujeres por primera vez superaron el 40% de cotizantes y los extranjeros llegaron al 6,3%. El IPC alcanzó una subida del 3,3% y el Ibex 35 ganó un 17,4%. Aragón creció en 2004 un 3%, bajando la tasa de paro registrado al 5,3%. El informe de gestión también destaca el bajo nivel de endeudamiento de Aragón (40% de sus ingresos corrientes). El crédito bancario a empresas y familias continuó creciendo en España a un ritmo notable (17%). El Banco de España detectó una ligera desaceleración en el crecimiento de la deuda de las familias (que alcanzó en torno al 100% de la renta bruta disponible), debida a un mayor patrimonio inmobiliario y financiero, a la mejora de la situación laboral y a los bajos tipos de interés. Lo morosidad se situó en el 0,8%.

Con relación al **año 2005**, el informe de gestión de la CAI indicaba que la economía mundial volvió a crecer a un ritmo elevado, 4,5%, impulsado por Estados Unidos, China y otros países asiáticos, si bien se afirmaba que persistían los principales problemas de los últimos años: déficit fiscal y por cuenta corriente de EE.UU., la falta de reformas estructurales y el retraso de la integración política en la Unión Europea, el alto endeudamiento familiar en ambos lados del Atlántico y las tensiones inflacionistas. Destacaba asimismo que la Reserva Federal norteamericana nuevamente subió el tipo de interés de intervención, para evitar el recalentamiento de la economía. El PIB de España creció un 3,4%, nuevamente por el consumo y la construcción, si bien con un elevado déficit por cuenta corriente (7,6% del PIB). El sector público obtuvo un superávit del 1,1%, reduciéndose la deuda pública al 43,4% del PIB; el paro registrado bajó al 8,7%. Aragón, por su parte, creció alrededor del 3,4%, gracias fundamentalmente a la construcción y los servicios y, en menor medida, a la industria, bajando la tasa de paro al 5,7%.

Destacaba el informe de gestión de la CAI de 2005 que al no generar la economía española suficientes recursos para sostener su crecimiento tenía que recurrir, cada vez en mayor medida, a financiación exterior. Asimismo, señalaba que la financiación a empresas y familias creció a un ritmo notable, del 20,6%, indicando seguidamente que el Banco de España viene señalando desde hace tiempo que la deuda de las familias no supone peligro para la estabilidad del sistema financiero, pero puede acabar limitando la capacidad de gasto de los hogares, uno de los soportes del crecimiento económico. El riesgo sólo se materializaría si subieran significativamente los tipos de interés o se deteriorase el empleo. Finalmente, la Bolsa española se revalorizó un 18,2%.

El informe de gestión de la CAI correspondiente al **año 2006** destacaba el elevado ritmo de crecimiento de la economía mundial, próximo al 5%, resaltando el vigor de China e India, la recuperación europea, el repunte de Japón y la vitalidad de Estados Unidos, si bien deja constancia de la persistencia de las principales incertidumbres con que transcurrió el ejercicio anterior, relacionadas con la evolución del precio del petróleo y del mercado inmobiliario, entre otras. Respecto a España, el PIB creció un 3,9%, colocándose en el séptimo puesto entre los países industrializados, apoyándose su expansión principalmente en el consumo, la inversión en bienes de equipo y la construcción. La tasa de paro bajó al 8,3%, y el superávit de las administraciones públicas alcanzó el 1,8% del PIB, reduciéndose la deuda pública hasta el 39,8%. El déficit por cuenta corriente se situó en el 8,8% del PIB, debido principalmente al continuo aumento del déficit comercial; las necesidades de financiación externa de la economía española se elevaron al 8,2% del PIB. El Ibex 35 se revalorizó casi un 32%. Aragón continuó creciendo a un ritmo elevado, 3,9%, apoyándose en la demanda interna, la construcción y los servicios, destacando el inicio de la obras de la Expo 2008. La tasa de desempleo fue del 5%.

Destaca el informe de gestión del año 2006 que los pagos para adquisición de vivienda y el incremento del consumo provocaron un descenso del ahorro de las familias, creciendo el endeudamiento de los hogares (más del 120% de su renta bruta disponible); no obstante, la riqueza neta de las familias en forma de vivienda y activos financieros era muy superior, por lo que se deducía que su situación financiera seguía siendo sólida. Señala asimismo el informe de gestión de la CAI, que en 2006 la financiación a empresas y familias

creció a un ritmo del 25,4%, y que casi un 60% de la inversión crediticia viva de las entidades financieras españolas estaba vinculado a actividades relacionadas con el mercado inmobiliario, con unos tipos de interés en niveles históricamente bajos.

Llegados al **año 2007**, el informe de gestión de la CAI señalaba que desde el verano de ese año se apreciaba un ajuste importante en las economías desarrolladas, si bien el crecimiento del PIB mundial fue del 5%, por la aportación de los grandes países emergentes (China, India y Rusia). Los Estados Unidos sufrían una grave desaceleración económica por las crisis del mercado inmobiliario y de las hipotecas de alto riesgo, aumentando el temor a que ese país entrara en recesión; por ello, las Cámaras legislativas aprobaron un plan de medidas fiscales propuesto por el gobierno para impulsar el consumo interno y la inversión empresarial. Destaca el informe de gestión que el día 9 de agosto de 2007 los principales bancos centrales intervinieron masivamente en los mercados monetarios para proporcionar fondos con los que afrontar la crisis de liquidez surgida en verano, y que a mediados de diciembre del mismo año la Reserva Federal de los EE.UU., el Banco Central Europeo (BCE) y otros bancos centrales lanzaron una operación coordinada para volver a proporcionar liquidez a los mercados.

La economía española creció un 3,8% en el año 2007, entrando en una fase de desaceleración que se intensificó al repuntar con fuerza la inflación y el desempleo, si bien seguía creciendo a tasas muy superiores a las de los países del entorno. La tasa de desempleo subió al 8,6% de la población activa, como consecuencia de la desaceleración económica y el frenazo de la vivienda. El IPC se elevó a un 4,2%, el superávit de las Administraciones públicas llegó al 2,2% del PIB y se redujo la deuda pública al 36% del PIB, si bien el déficit por cuenta corriente alcanzó un incremento del 10% del PIB, indicando así la baja competitividad internacional de la economía española y su dependencia de la financiación exterior. Nuevamente siguió creciendo el endeudamiento de los hogares españoles, superando el 130% de su renta bruta disponible, si bien se mantenía en un nivel muy inferior a la riqueza total neta de las familias (vivienda y activos financieros). El Ibex 35 se revalorizó el 7,3%. Por lo que respecta a Aragón, el crecimiento económico fue del 4,2%, basado en el buen comportamiento de la construcción por las obras vinculadas a la Expo, el dinamismo de la industria y el incremento de la inversión en bienes de equipo y en las exportaciones, situándose la tasa de desempleo en el 5,1% de la población activa.

El informe de gestión de la CAI del ejercicio 2007 incluye asimismo el siguiente comentario referido al entorno financiero: «A pesar de las turbulencias financieras provocadas por la crisis de las hipotecas de alto riesgo de Estados Unidos y de la progresiva pero intensa ralentización del sector inmobiliario, y de la crisis de liquidez en los mercados internacionales, 2007 ha sido un ejercicio más favorable para la banca española de lo que cabía esperar. Los resultados publicados ponen de manifiesto la solvencia y calidad de la gestión de los bancos y cajas españoles, así como la eficacia de sus mecanismos de control de riesgos, La morosidad del sistema financiero español subió durante el año y se situó en el 0,93% en diciembre; no obstante, siguiendo las recomendaciones del banco de España, la banca nacional ha utilizado parte de las ganancias anuales para incrementar las provisiones ante el posible impacto de la crisis en el futuro inmediato. Las entidades financieras tienen unos elevados niveles de solvencia que les permiten afrontar períodos de menos crecimiento e inestabilidad.»

Ese fuerte impulso que la economía española alcanzó en los años 2000-2007 tuvo igualmente su correspondiente reflejo en dos ámbitos especialmente significativos para lo que ha constituido el objeto de análisis de la presente Comisión de investigación: por un lado, la evolución en el número de viviendas terminadas en todo el país así como el número de visados de viviendas nuevas, como principal expresión del elevadísimo crecimiento experimentado durante esos años en España del denominado sector inmobiliario; y, por otro, el importante incremento producido en nuestro país en la apertura de nuevas oficinas de prácticamente todo el sector financiero español (tanto de entidades bancarias como de cajas de ahorros, y también de cooperativas de crédito), con una amplísima expansión por todo el territorio nacional, especialmente significativa en el caso de las cajas de ahorros, que supuso asimismo un aumento considerable del número de puestos de trabajo en el sector financiero.

Así se refleja en las tablas siguientes:

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS TERMINADAS Y DE VISADOS DE VIVIENDAS NUEVAS EN ESPAÑA (1995-2013)

AÑO	VIVIENDAS INICIADAS	VIVIENDAS TERMINADAS	VISADOS DE VIVIENDAS NUEVAS
1995	284.100	208.100	352.600
1996	268.300	248.600	319.500
1997	287.400	286.000	346.000
1998	407.400	297.900	460.800
1999	510.600	356.100	561.300
2000	535.700	415.800	578.400
2001	524.600	498.700	564.300
2002	524.200	426.700	560.100
2003	625.400	448.000	609.300
2004	636.300	488.700	647.600
2005	735.100	522.600	667.500
2006	798.700	584.500	820.100
2007	759.900	637.400	667.300
2008	285.100	631.400	232.000
2009	110.800	387.600	110.800
2010	91.400	196.500	83.100
2011	81.000	233.100	109.800
2012	46.000	117.800	71.100
2013	35.200	73.700	57.800

Fuente: SOCIEDAD DE TASACIÓN, S.A.

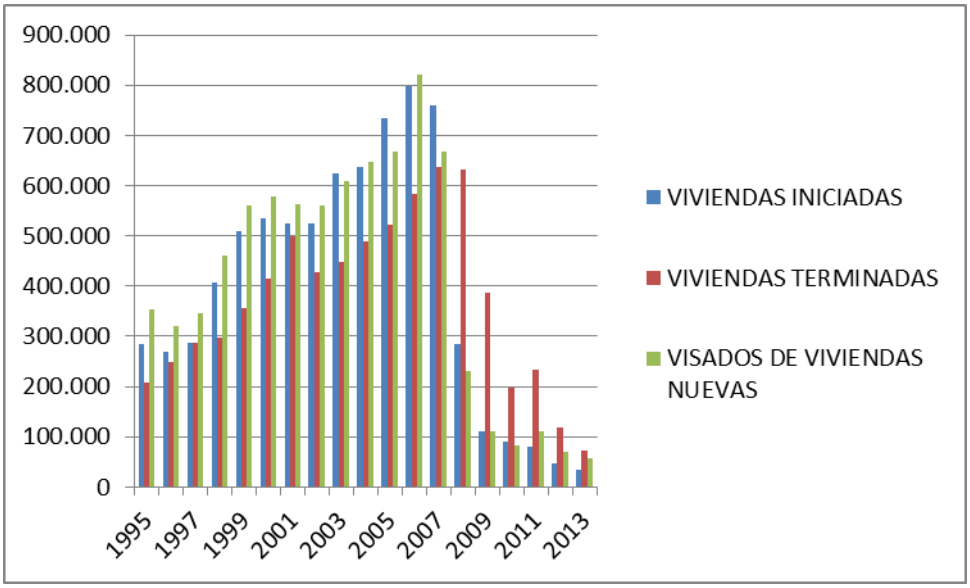

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE OFICINAS Y DE EMPLEADOS EN EL SECTOR FINANCIERO ESPAÑOL (2002-2013)

AÑO	OFICINAS	EMPLEADOS
2002	39.059	243.677
2003	39.799	245.157
2004	40.656	247.471
2005	42.036	254.411
2006	43.788	263.682
2007	45.596	277.311
2008	46.167	278.301
2009	44.532	269.475
2010	43.267	263.715
2011	40.202	248.093
2012	38.237	236.503
2013	33.786	217.885

Fuente: BANCO DE ESPAÑA.

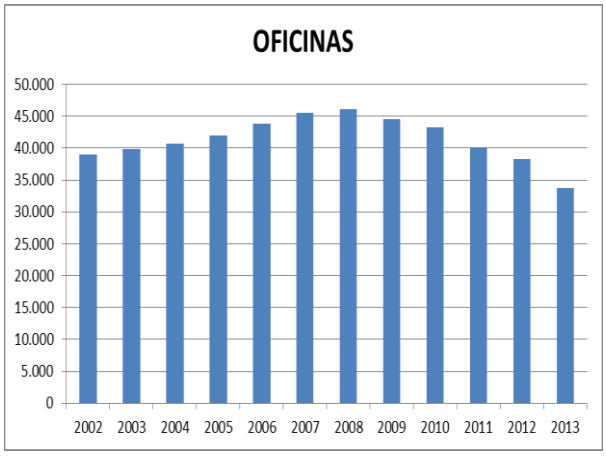

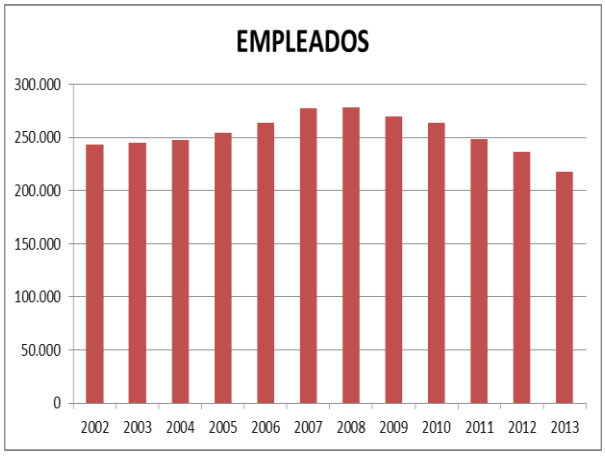

Todo ello, sin embargo, se frena abruptamente como consecuencia de la crisis financiera internacional iniciada en los Estados Unidos en el verano del año 2007, cuyo origen o causa suele focalizarse en las denominadas hipotecas *subprime* o de alto riesgo pero que alcanzó su principal efecto detonante con la quiebra del banco norteamericano Lehman Brothers, ocurrida en septiembre de 2008. Lo cual a su vez destapó toda una serie de deficiencias, muy relevantes en su conjunto, presentes en muchas de las economías más avanzadas, y que implicaban a todos los agentes económicos protagonistas principales de la actividad financiera, como las instituciones financieras, los bancos centrales y organismos reguladores, las agencias de calificación y los propios inversores. Así, las principales deficiencias que se manifestaron en ese momento fueron la burbuja especulativa en los activos inmobiliarios; la ausencia de regulación efectiva de algunas de las actividades bancarias; el diseño de incentivos vinculados a los beneficios a corto plazo de las citadas entidades; y el excesivo apalancamiento del sector financiero.

Son muchos los estudios y análisis elaborados sobre cuáles han sido los factores determinantes de la crisis financiera internacional iniciada en el año 2007. Sin perjuicio de la persistencia en la actualidad de importantes controversias al respecto, cabría señalar los siguientes grupos de factores, no excluyentes entre sí: «a) desequilibrios macroeconómicos; b) política monetaria laxa; c) fallos en la regulación y supervisión; d) la doctrina de los demasiados grandes para quebrar y los incentivos distorsionadores; e) los excesos de titulización; f) las empresas no reguladas, las empresas poco reguladas y el sistema bancario en la sombra; g) los fallos de gobierno corporativo; h) fallos en la gestión de riesgos, demasiado apalancamiento y excesiva complejidad; i) los sospechosos habituales: la codicia, euforia y otros; y j) las teorías económicas defectuosas.»[1]

Jerónimo MARTÍNEZ TELLO, quien fuera anteriormente Director General de Supervisión del Banco de España (de abril de 2009 a octubre de 2012), en su respuesta escrita al cuestionario formulado por esta Comisión de investigación en el mes de julio de 2014, en la contestación dada a la pregunta sobre las causas que han llevado al sistema financiero español a la situación en que se encuentra, inicia su exposición con las siguientes consideraciones generales:

«Con la perspectiva que nos da el tiempo, lo que pasó en España y en todas las economías avanzadas es que se generó una percepción muy extendida de optimismo, de todos los sectores (particulares, profesionales, empresas, instituciones, teóricos de la economía, reguladores, políticos y agencias de rating), que se fue autoalimentando hasta que se llegó a un convencimiento generalizado de que el mundo había cambiado, prácticamente todo generaba beneficios y que tras la entrada en el área del euro había, y siempre habría, liquidez ilimitada y a precios tremendamente atractivos para acometer los proyectos que se propusieran.

Una especie de "fiebre del ladrillo" en nuestro caso, acrecentada por la idea arraigada en España de que la vivienda nunca bajaría de precio y era la inversión más segura y rentable en el largo plazo.»

[1] Relación de grupos de factores determinantes de la crisis recogidos por J. URBANEJA CILLÁN en «*La reestructuración del sistema financiero español. El proceso de reforma tras la asistencia financiera a la banca española*», Revista Jurídica de Castilla y León, núm. 32, enero de 2014, pp. 4 y 5.

A continuación, el Sr. Martínez Tello señala también que se dieron las condiciones para que se produjera una burbuja financiera a nivel global: la inaplicación de la teoría de los ciclos económicos por los más prestigiosos economistas, instituciones económicas y agencias de calificación en sus predicciones económicas, pensando que un mercado eficiente y racional, por sí solo, iría acomodando de forma más o menos suave los desequilibrios y desajustes existentes; el sector bancario a nivel mundial infravaloró la percepción del riesgo de crédito y tuvo una nula percepción del riesgo de liquidez; los mercados mayoristas olvidaron diferenciar la solidez (patrimonio, rentabilidad recurrente, organización y gestión) de las entidades que demandaban los fondos; y se desarrolló de manera muy intensa la denominada «ingeniería financiera», de la mano de los grandes bancos de inversión.

Respecto, en concreto, a la situación producida en España, escribe el Sr. Martínez Tello lo siguiente:

«El patrón de crecimiento español se basó en buena medida en el consumo interno y en la idea de ser la "nueva Florida europea", donde además del turismo (el tradicional) habría otro estable, nacional e internacional, con segunda vivienda en propiedad y recibiríamos a muchos de los jubilados europeos debido a nuestras especiales condiciones (...); lo que hizo que el desarrollo se sustentara en servicios y turismo y, sobre todo, en la construcción e infraestructuras, nuestro gran motor económico en aquellos años, con unas inversiones descomunales e imposibles de financiar internamente, por lo que se acudió masivamente al endeudamiento externo. Y la banca nacional, en mayor o menor medida, acompañó ese modelo de crecimiento, lo que generó, a su vez, una gran concentración de recursos en estas actividades.»

En todo ello han incidido, también en opinión del Sr. Martínez Tello, decisiones de gran calado con una influencia decisiva en el desarrollo económico de España, como fueron las referidas a la reconversión industrial de los años 80' del siglo pasado o a la liberalización del suelo en la siguiente década de los 90', así como, en materia de política fiscal, las relativas al IVA aplicado a las transacciones inmobiliarias y a las desgravaciones a la inversión en vivienda y el modelo de financiación de las Administraciones territoriales, muy dependiente de la actividad inmobiliaria (Impuestos sobre: Bienes Inmuebles; Construcción, Instalaciones y Obras; o sobre el Incremento del Valor de los Terrenos). A todo ello añade asimismo «el papel jugado por la política monetaria de bajos tipos de interés desarrollada por el Banco Central Europeo (...) y su contribución en la conformación de la burbuja española, de consumo e inmobiliaria, donde los tipos de interés reales negativos en España se erigieron en el combustible necesario para disparar el endeudamiento privado».

En el caso de España, por consiguiente, a la crisis financiera originada en los Estados Unidos en agosto de 2007, particularmente agravada en nuestro país por el tan excesivo nivel de endeudamiento alcanzado, se suma también, como consecuencia directa y específica de aquélla, la crisis inmobiliaria y el frenazo en seco de todo el sector de la construcción, provocando todo ello una crisis económica general en nuestro país. El préstamo exterior se estaba utilizando para financiar fundamentalmente el crecimiento desmesurado del sector de la construcción en general, y en particular del sector inmobiliario, caracterizado por su baja productividad, ocasionando el espejismo de una «década prodigiosa». En el conjunto de esos años, el crecimiento del PIB de España, ciertamente, fue superior a la media de la zona euro, al de los Estados Unidos y al del Reino Unido, por poner algunos ejemplos significativos, pero el llamado «milagro económico español» descansaba casi exclusivamente, como se ha podido constatar después, en el sector de la construcción inmobiliaria; esto es, en un sector económico que requería una elevada mano de obra, con un número enorme de horas de trabajo, y la utilización intensiva de capital no tecnológico, con una productividad decreciente. Al paralizarse el sector inmobiliario, toda la economía del país parece desmoronarse.

A partir del año 2008, todos los indicadores económicos a los que se ha hecho referencia anteriormente (crecimiento del PIB, renta per cápita, tasa de desempleo, déficit de las Administraciones públicas, deuda pública, número de viviendas terminadas, visados de viviendas nuevas, etc.) sufren unas caídas generalizadas, entrando la economía española en recesión.

Además, a todo ello, a partir fundamentalmente del año 2010, se unen las crisis del euro y de la deuda soberana de varios países europeos, entre ellos España. Es en ese año cuando se produce el primer rescate de Grecia, a los que seguirán meses después los rescates de Irlanda y Portugal. Y en junio de 2012, el Go-

bierno de España anuncia que va a pedir a la Unión Europea 100.000 millones de euros para rescatar al sistema financiero español. Por consiguiente, a la crisis financiera se suman en el caso de la economía española la crisis inmobiliaria y, posteriormente, la crisis de la deuda soberana y de la eurozona.

Nuevamente, los informes de gestión incluidos en los informes anuales elevados por el Consejo de Administración a la Asamblea General de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón reflejan perfectamente lo sucedido en el año 2008 y su posterior evolución, tanto en la economía mundial en general y en la europea como más concretamente en las economías de España y Aragón, por lo que de nuevo se reproducen seguidamente los principales datos contenidos en los citados informes de gestión de la CAI de dichos años.

El informe de gestión correspondiente al **año 2008** comienza afirmando que la economía mundial se ha encaminado en ese año hacia una fuerte y larga recesión cuyo final se ve lejano. La crisis financiera en Estados Unidos, provocada fundamentalmente por malas prácticas bancarias, aparece como una de las principales causas de dicha recesión, trasladándose al resto del mundo, con especial virulencia sobre países que también han incurrido en esas mismas malas prácticas. Añade asimismo el informe de gestión de 2008:

«(…) existen otras causas no crediticias que también auguraban una desaceleración; en concreto, la creación de una burbuja inmobiliaria, con aumento de precios y un ritmo de construcción de viviendas que exigía, tarde o temprano, un profundo ajuste.

(…) La crisis financiera internacional ha intensificado los desequilibrios ya existentes y ha afectado tanto a los países con un modelo de crecimiento basado en un consumo e inversión excesivos, que superaban cada año a los ahorros generados por sus economías, como a aquellos que les financiaban y se dedicaban a ahorrar y exportar.

(…) los países como Estados Unidos, Reino Unido o España, que han necesitado del ahorro externo para financiar su inversión, se han visto gravemente afectados por la creciente dificultad y encarecimiento de la financiación exterior, y se encuentran en un proceso de reequilibrio que se traduce en menores ritmos de crecimiento del crédito.»

Respecto a España, el informe de gestión de la CAI destaca que en el cuatro trimestre de 2008 la economía española ha sufrido un ajuste muy intenso, con descenso del PIB, y se espera que su recuperación sea más lenta por los desequilibrios acumulados durante el largo período de expansión; el sector de la construcción se contrae intensamente y se espera que continúe así en los próximos años por el elevado stock de viviendas vacías existente. En 2008 el número de parados aumentó en casi 1.300.000 personas, elevándose la tasa de paro al 13,9%. También comienza a disminuir el otro gran desequilibrio de nuestra economía, nuestra dependencia al ahorro exterior. Asimismo, el déficit público se ha situado en el 3,8% del PIB, después de tres años de superávit.

Finalmente, con relación al entorno financiero español, señala la CAI en el informe de gestión de 2008 que si bien cabe achacar a la llamada crisis financiera el desencadenante de la crisis económica actual, es cierto que, además, existen otras causas no crediticias que también auguraban una próxima desaceleración; en concreto la creación de una burbuja inmobiliaria, con aumento de precios y un ritmo de construcción de viviendas que exigía, tarde o temprano, un profundo ajuste. Añade que importantes instituciones financieras de otros países han quebrado, pero el sector bancario español se ha mantenido al margen gracias a su reconocida capacidad de gestión, con excelentes ratios de solvencia y rentabilidad, y a la prudente supervisión del Banco de España, destacando sus recomendaciones a bancos y cajas de cautela en el reconocimiento de sus beneficios, aumentando cuanto sea posible los fondos de coberturas ante los diversos riesgos, especialmente de impago.

El informe de gestión del **ejercicio 2009** constata que la economía mundial registró en los primeros meses del año un retroceso histórico de la producción industrial y del comercio internacional, superior al de la década de los 30, y aunque se inició después una frágil mejoría, lo hizo apoyada en las ayudas de los gobiernos y la reconstrucción de inventarios. Añade que se espera que el crédito se mantenga deprimido hasta

que el sector financiero sanee sus balances. Igualmente, se reconoce que la salida de la recesión necesitará de más tiempo que una recesión normal, al tener su origen fundamentalmente en factores financieros e inmobiliarios, planteándose a las autoridades de los países este dilema: eliminación inmediata de los estímulos a la economía, a costa de volver a tasas de crecimiento negativas; o prolongación de las políticas de ayuda con deterioro de la estructura del crecimiento en el largo plazo, ya que los déficits actuales se traducen en mayores impuestos en el futuro, mayores costes por la subida de los tipos de los bonos y menor crecimiento. Aunque el PIB mundial cayó un 0,8 % en 2009, la previsión del Fondo Monetario Internacional (FMI) es que en 2010 el PIB volverá a crecer a tasas cercanas al 4%.

Con relación a la economía española, señala el informe de gestión de la CAI de 2009 que ha sufrido una caída del 3,6% del PIB, continuando el descenso de la inversión en construcción residencial. Se espera que prosiga la contracción de este sector ya que hay un gran número de viviendas sin vender; desde que se inició el descenso del valor de las viviendas en 2008, los precios han bajado un 10%, caída que quizá no sea suficiente para reequilibrar la oferta y demandas de viviendas. Por otro lado, la caída del consumo ha reducido a la mitad el desequilibrio de la balanza comercial. El desempleo afecta a más de cuatro millones de personas, habiendo desaparecido ese año 1.200.000 puestos de trabajo, a lo cual se une la destrucción de tejido productivo, especialmente en PYMES. El déficit público ascendió al 11,4%. En el caso de Aragón, la evolución de su economía en 2009 ha sido más negativa que la registrada en el conjunto de España. Respecto al entorno financiero en nuestro país, el crédito a empresas y familias disminuyó un 2% y la tasa de morosidad se situó en el 5,08%, continuando la financiación mayorista siendo cara y escasa.

En el informe de gestión de la CAI correspondiente al **ejercicio 2010** señala que durante ese año la recuperación económica se ha ido consolidando a nivel mundial aunque con divergencias entre regiones ya que ésta se ha producido a dos velocidades: tenue en el caso de las economías avanzadas y con gran dinamismo las economías emergentes, sobre todo las asiáticas. En Estados Unidos, el sector inmobiliario, epicentro de la crisis económica, continúa sin mostrar signos de recuperación volviendo tanto oferta como demanda a mínimos históricos una vez retiradas todas las ayudas. Añade el informe de gestión de la CAI que en la última parte del año los mercados financieros internacionales, y principalmente los europeos, revivieron un nuevo episodio de turbulencias financieras; los mercados de deuda soberana en Europa se tensionaron de forma importante después del rescate de Grecia e Irlanda, con un efecto contagio sobre otras economías, como la española. En nuestro país, la recuperación estaba teniendo lugar de forma moderada, pero superior a las expectativas previstas inicialmente, si bien debida a factores coyunturales que incidieron en el consumo privado (Plan 2000E, subida del IVA y modificación de la deducción por la adquisición de vivienda). En el conjunto del año, el PIB bajó en torno al -0,1% y la tasa de paro aumentó al 20,3%. La economía aragonesa siguió la misma tendencia que la nacional, con un desempleo registrado del 16,1%.

Respecto al **año 2011**, el informe de gestión de la CAI destaca que la economía mundial se desaceleró en ese año, principalmente por el ajuste de las economías desarrolladas, intensificándose en el segundo semestre la crisis de deuda soberana. Así, se produjo un débil crecimiento de la zona euro, sobre todo por la evolución de las economías rescatadas (Grecia, Irlanda y Portugal) junto con el resto de economías periféricas, ampliándose la brecha entre Estados Unidos y Europa al parecer asentarse la recuperación en el primero, gracias al dinamismo de la demanda interna. En todo caso, la economía mundial creció un 3,8%, gracias a las economías emergentes. En España, la economía se fue debilitando a medida que se iba recrudeciendo la crisis de la deuda soberana y caía la demanda interna, destacando el descenso del consumo de los hogares y en la inversión en equipo y la contracción del gasto público, parcialmente compensada por la fortaleza de la demanda externa y el dinamismo de las exportaciones. En 2011, el PIB creció el 0,7%, la inflación se situó en el 2,4% y el déficit público alcanzó el 8,5%, lejos del objetivo del 6%, debido a la menor contención del gasto unido a unos ingresos inferiores a los previstos. El mercado laboral sufrió un significativo empeoramiento, sobrepasando los cinco millones de desempleados, con una tasa de paro del 22,85% sobre la población activa.

Asimismo, con relación al entorno financiero, el informe de gestión de 2011 señala que España fue uno de los países más afectados por las tensiones financieras derivadas de la crisis de deuda soberana, llegando a situarse la rentabilidad de la deuda a 10 años en niveles cercanos al 7%. El Ibex 35 concluyó con unas pérdidas acumuladas del 13%. La evolución del crédito al sector privado es un claro reflejo del desfavorable entorno económico, ya que la frágil demanda y las dificultades de acceso a la financiación hicieron que el crédito a empresas y familias cayera un 4,1%. La tasa de dudosos alcanzó el 7,6%. En esta situación, indica el informe de gestión de la CAI, bajo el endurecimiento de los requerimientos de solvencia y las nuevas exigencias de la Reforma Financiera que obliga a realizar más saneamientos, el sector financiero todavía se encuentra inmerso en un proceso de reestructuración que obligará a las entidades, sobre todo a las cajas de ahorros, a continuar con procesos de integración con el objetivo de sanear el sector y optimizar su capacidad, que hasta final de año ha supuesto una reducción del 15% en empleados y oficinas desde su máximo dimensionamiento.

El informe de gestión del **año 2012** es el último de los incluidos en la documentación remitida por la CAI a esta Comisión de investigación, con un contenido muchísimo más limitado que los de ejercicios anteriores. Apenas señala que la tendencia contractiva se mantuvo en España a lo largo de 2012, en un contexto de elevada incertidumbre, consolidación fiscal, desapalancamiento del sector privado y destrucción de empleo. Y añade que, en un entorno caracterizado por las tensiones en los mercados financieros internacionales y la debilidad de la economía real, se produjo una notable pérdida de rentabilidad en el sector de entidades de crédito, haciendo necesaria una profunda restructuración y recapitalización del sistema para recuperar la eficiencia y sanear numerosas entidades.

El Banco de España, en su informe anual correspondiente también al ejercicio 2012, subraya que en ese año se acentuaron las tensiones contractivas que habían comenzado a detectarse en la economía mundial en la segunda mitad del ejercicio anterior, con un crecimiento agregado del 3,2%, manteniéndose la divergencia entre las economías emergentes y las desarrolladas. Asimismo, destaca el agravamiento de las tensiones en el área del euro que, tras dos años de inestabilidad, sufrió la crisis de confianza más grave desde la creación de la moneda única, hasta el punto de que la propia irreversibilidad de la Unión Económica y Monetaria (UEM) fue puesta en duda. Respecto a la economía española, señala que se enfrentó a la crisis de confianza del euro desde una posición vulnerable, después de la severidad de la gran recesión de 2009-2010, produciéndose en 2012 una contracción del PIB en un 1,4%, una tasa de paro del 26% de la población activa, con una caída del 3,9% de la demanda interna, un déficit público del 7% del PIB (que se eleva al 10,6% del PIB si se tienen en cuenta las ayudas financieras al sector bancario español) y una deuda pública que alcanza el 84,2% del PIB. En definitiva, en el año 2012 la economía española se encuentra inmersa en un proceso de ajuste muy profundo en medio de circunstancias muy adversas.

Finalmente, respecto al **año 2013**, el informe anual del Banco de España refleja que la actividad económica mundial repuntó en la segunda mitad de 2013, cerrando el año con un incremento global del PIB del 3% y una tendencia creciente en la evolución del comercio internacional, estando sustentada la recuperación en el comportamiento de las economías avanzadas, singularmente la estadounidense, registrando una cierta pérdida de dinamismo el comportamiento de las economías de los países emergentes. El área del euro participó también en la recuperación de la actividad global a partir del segundo trimestre de 2013, si bien en el conjunto del año el PIB retrocedió un 0,4%. El informe del Banco de España señala que los programas de apoyo financiero a Grecia, Irlanda, Portugal y Chipre registraron progresos importantes, proporcionando un impulso adicional al proceso de restauración de la confianza interna y externa en la solidez del proyecto europeo. Respecto a la economía española, se afirma que inició una mejora gradual a lo largo de 2013 si bien el PIB disminuyó un 1,2% y la demanda nacional retrocedió un 2,7%, moderando el empleo su ritmo de descenso, cifrándose la tasa de paro en el 25,9% de la población activa a final de año. En cuanto al déficit de las Administraciones públicas se situó en el 6,6% del PIB, elevándose significativamente la deuda pública hasta el 93,9%. El informe anual de 2013 constata asimismo que se han producido en España avances significativos en la reestructuración del sistema bancario y en la corrección, en diversa medida, de los desequilibrios de índole fiscal y de competitividad, entre otros, todo lo cual ha propiciado una suavización de las adversas condiciones de financiación y una recuperación de la confianza tanto de los inversores internacionales como de las familias y de las empresas nacionales.

Se recogen seguidamente algunos cuadros que reflejan la evolución de la economía española y, en su caso, también de la aragonesa, en el período analizado (2000-2013):

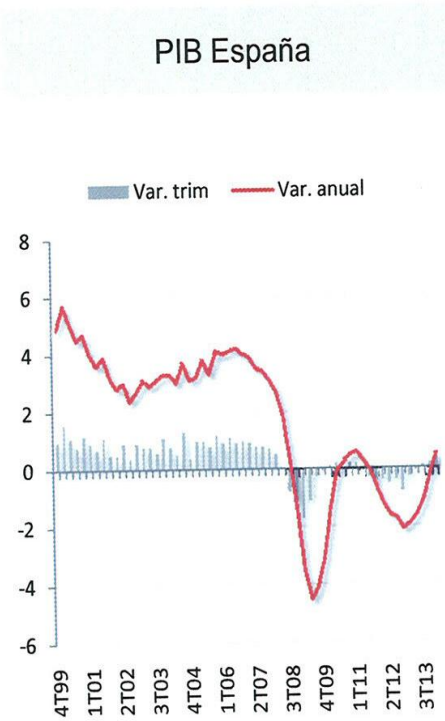

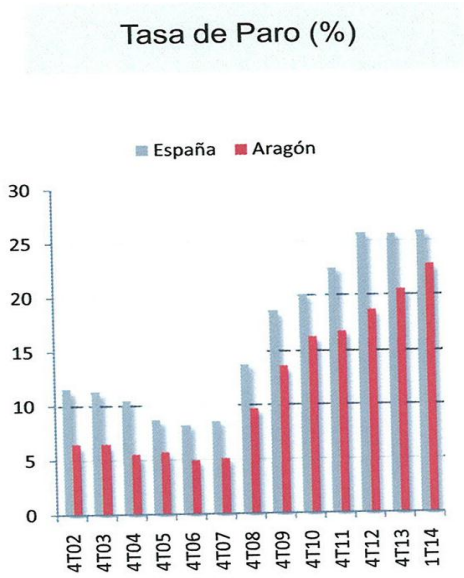

FUENTE: FUNDACIÓN CAI

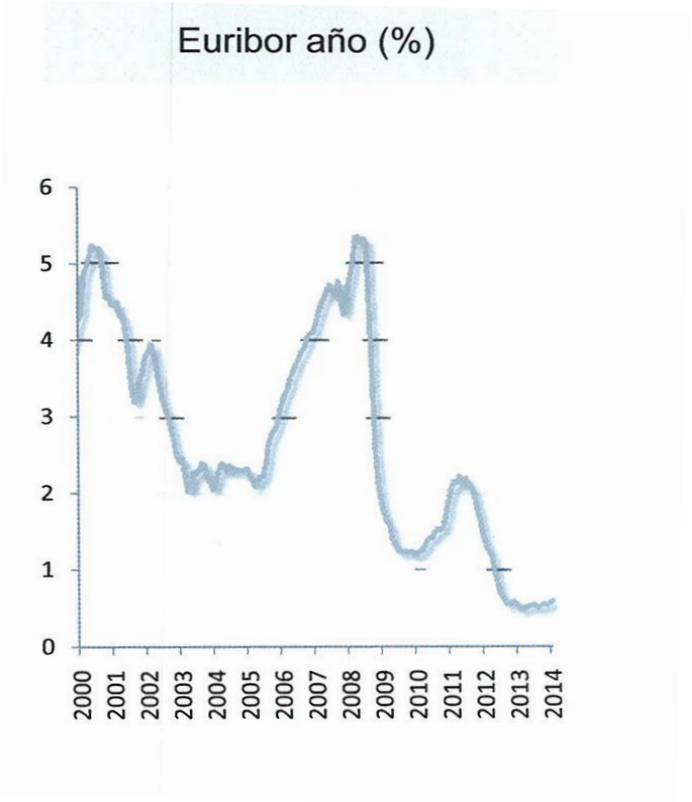

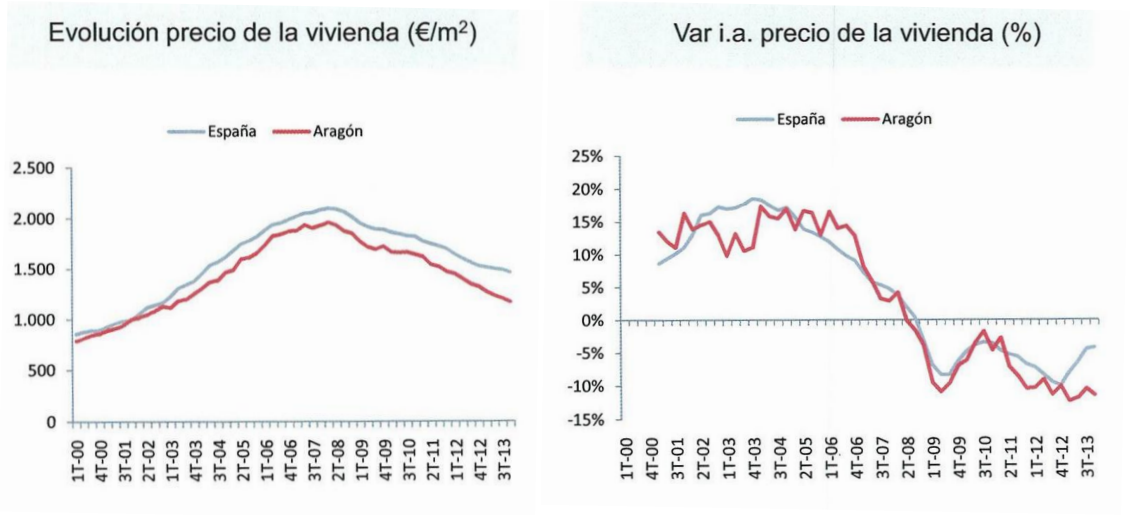

FUENTE: FUNDACIÓN CAI

EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN ESPAÑA (2000-2013)

(en % sobre el PIB)

AÑO	DÉFICIT PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA
2000	-0,9	59,4
2001	-0,5	55,6
2002	-0,3	52,6
2003	-0,3	48,8
2004	-0,1	46,3
2005	1,3	43,2
2006	2,4	39,7
2007	2,0	36,3
2008	-4,5	40,2
2009	-11,1	53,9
2010	-9,6	61,5
2011*	-9,6	69,3
2012*	-10,6	84,2
2013*	-7,1	93,9

*Si no se contabilizaran las ayudas públicas de la Unión Europea para el rescate del sistema financiero español, el déficit público habría sido el siguiente:

2011: -9,1

2012: -6,8

2013: -6,6

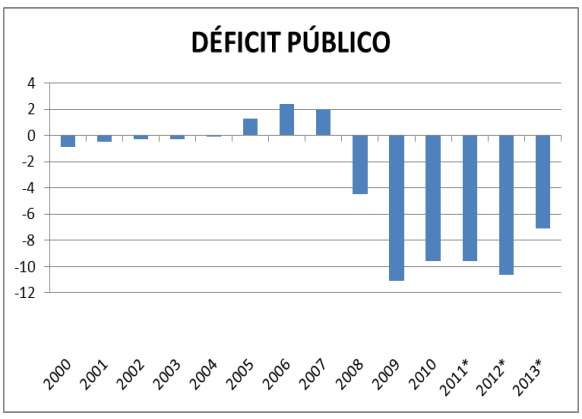

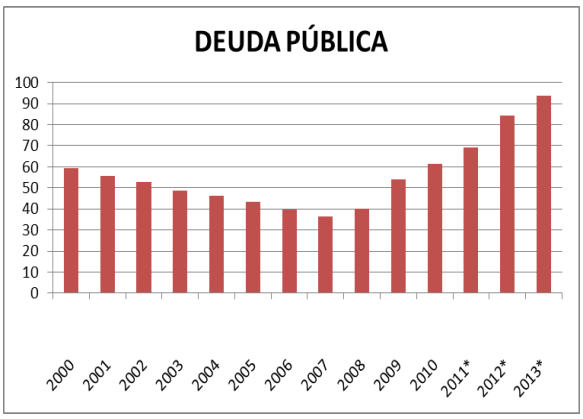

II. MEDIDAS ADOPTADAS EN ESPAÑA POR LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES NACIONALES CON RELACIÓN AL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL, MUCHAS DE ELLAS EN APLICACIÓN O EN DESARROLLO DE DECISIONES TOMADAS EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS FINANCIERA, ECONÓMICA Y DE DEUDA SOBERANA DE VARIOS PAÍSES DE LA EUROZONA.

En menos de cinco años, de 2008 a 2012, el sistema financiero español ha pasado de la situación sólida en que se encontraba en los inicios de la crisis, caracterizada por su favorable posición en términos de rentabilidad, eficiencia, volumen de provisiones y niveles de capital, a requerir la activación de los mecanismos europeos específicamente diseñados para la recapitalización de parte de nuestras entidades financieras.

Con carácter general, el sistema financiero español antes del estallido de la crisis se caracterizaba por una gran expansión y un aumento del crédito, en particular en el mercado inmobiliario, con un incremento del número de oficinas, una alta rentabilidad, elevada solvencia a nivel de la UE-15 y una baja tasa de morosidad, así como un intenso proceso de internalización del sector bancario. La prolongada política monetaria expansiva llevada a cabo en los años anteriores por los principales bancos centrales (como la Reserva Federal de los Estados Unidos, el Banco Central Europeo o el Banco de Inglaterra) provocó que los sistemas financieros de muchos países, incluido España, experimentaran una sobreexposición a los activos inmobiliarios, con una excesiva concesión de créditos al sector inmobiliario y una incorrecta valoración de los riesgos de éstos. Ciertamente, por tanto, la expansión inmobiliaria se produjo en las principales economías mundiales, no sólo en España, pero en el caso de nuestro país la incidencia de la crisis inmobiliaria fue mucho mayor que en otros Estados porque dicha expansión estuvo apoyada en la financiación tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda.

El Sr. Martínez Tello, en su respuesta escrita al cuestionario formulado por esta Comisión de investigación, describe esta situación de la forma siguiente:

> «(...), muchas de nuestras entidades de crédito cometieron, unas más o mucho más que otras, excesos y errores de estrategia, acrecentados por un comportamiento gregario, sobre todo en el sector de cajas de ahorro, donde la conducta de unos determinaba la de los demás: lo importante era crecer (en inversión crediticia y en red comercial), sin tener en cuenta suficientemente, en bastante casos, el análisis del riesgo-beneficio que reportan las operaciones y las propias estrategias, o la necesidad de contar con unas estructuras de gestión y de control adecuadas y eficaces.
>
> Se generó una competencia extrema en los productos bancarios de activo, en financiaciones muy apalancadas sobre operaciones corporativas y para la adquisición de suelo, y en los productos hipotecarios, que llegaron a ser de los más atractivos de Europa.
>
> Todo ello provoca un fuerte estrechamiento de los márgenes que hizo que muchas entidades en vez de controlar los costes de trasformación y la calidad crediticia, como medidas defensivas para sostener sus resultados, se lanzaran a una carrera de crecimiento y expansión (...). Y esta forma de actuar autoalimentó, a su vez, la competencia y, con ella, un mayor estrechamiento de márgenes, y contribuyó a acrecentar el desequilibrio de las estructuras de financiación, puesto que estas nuevas operaciones se financiaron, principalmente, apelando a los mercados mayoristas.»

Precisamente, señala el Sr. Martínez Tello, una de las fórmulas utilizadas por las entidades financieras españolas en esa carrera de crecimiento y expansión fue la participación en la cadena de valor de la promoción inmobiliaria, «tomando participaciones en empresas compartidas con los propios promotores, a los que también financiaban, aunque no era su negocio ni tenían el conocimiento y la experiencia necesarios para gestionarlas con las suficientes garantías de éxito».

Así, a finales de 2007, en España, el crédito al sector de la construcción y la promoción inmobiliaria representaba cerca del 26% del crédito al sector privado (con un aumento de 14 puntos en relación con el año 1997), subiendo este porcentaje al 29% en el caso de las cajas de ahorros. De esta forma, el balance de muchas entidades financieras españolas se hizo vulnerable a un posible deterioro del sector inmobiliario, como finalmente sucedió.

En definitiva, en el momento del estallido de las crisis financiera internacional, las entidades financieras españolas adolecían en particular de tres debilidades: excesiva acumulación de riesgos en el sector inmobiliario; gran dependencia de la financiación exterior; e importante exceso de capacidad en el sector. Por ello, si bien el conjunto del sistema financiero español pudo afrontar la primera fase de la crisis internacional con relativa comodidad, la prolongada duración de la crisis generó importantes problemas de solvencia y estabilidad a aquellas entidades financieras expuestas en un grado mucho más elevado a las citadas debilidades, debido a la fuerte caída de la actividad económica provocada por la misma.

Todo ello obligó a las autoridades españolas a ir adoptando diversas medidas para intentar hacer frente a los efectos que ya empezaba a causar en la economía de nuestro país la crisis financiera, algunas de ellas en aplicación o en desarrollo de decisiones aprobadas por la Unión Europea. Al respecto, suelen diferenciarse dos etapas en las medidas de reformas en el sistema financiero español: actuaciones antes del rescate bancario (octubre de 2008 a mayo de 2012); y medidas establecidas en el marco del rescate bancario (junio de 2012 a enero de 2014). Seguidamente se describen de forma breve las principales medidas aplicadas.

A) MEDIDAS DE REFORMA APROBADAS ANTES DEL RESCATE BANCARIO ESPAÑOL (OCTUBRE DE 2008 A MAYO DE 2012).

Son varias las medidas adoptadas por las autoridades españolas competentes (básicamente, las Cortes Generales y el Gobierno de España), dirigidas primero a intentar sostener o reactivar la situación económica en nuestro país y después a reformar y reforzar el sistema financiero español; medidas establecidas en numerosas ocasiones en aplicación de decisiones o acuerdos de la Unión Europea. De entre todas ellas, cabe destacar las siguientes:

1. Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

Señala la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 6/2008 que, como consecuencia de los acontecimientos iniciados en Estados Unidos en agosto de 2007, las principales economías desarrolladas están experimentando una grave crisis financiera, con una disminución intensa de la capacidad de las entidades financieras para captar recursos en los mercados de capitales, dificultando en último término la financiación a empresas y familias. En este contexto, añade el Real Decreto-Ley, las entidades de crédito españolas tienen una posición sólida, gracias a su elevada solvencia, su amplia base de depósitos y la supervisión del Banco de España.

Ante estas circunstancias, el Gobierno decidió en octubre de 2008 poner en marcha una medida muy concreta para impulsar la financiación a empresas y ciudadanos por parte de las entidades financieras, de carácter temporal, financiada con Deuda Pública, consistente en la creación de un Fondo de Adquisición de Activos Financieros de alta calidad, instrumentado a través de subastas ante las entidades interesadas, mediante la adquisición por este Fondo a las entidades financieras de activos españoles de máxima calidad, con una aportación inicial de 30.000 millones de euros, ampliables hasta 50.000 millones. Para garantizar que a través de las entidades financieras, y con un horizonte temporal suficiente, la financiación llegara a empresas y ciudadanos, el Fondo de Adquisición de Activos Financieros debía primar la adquisición de activos respaldados por nuevo crédito.

2. Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, por el que se fijan los importes garantizados a que se refiere el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

Ante la situación que se estaba viviendo en Europa, de graves dificultades de carácter financiero, y al objeto de asegurar la estabilidad del sistema financiero, el Consejo Económico y Financiero de la Unión Europea (Ecofin) celebrado el día 7 de octubre de 2008 asumió la propuesta de la Comisión Europea de llevar

a cabo urgentemente una iniciativa adecuada para promover la convergencia de los sistemas de garantía de depósitos y acordó la elevación del umbral mínimo de cobertura hasta 50.000 euros. El Gobierno español, mediante este Real Decreto, decidió fortalecer el sistema español de garantía de depósitos y de inversiones, elevando la protección hasta 100.000 euros por titular y entidad, buscando con ello mantener e incrementar la confianza de los depositantes e inversores en el sistema financiero español.

3. Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Los Jefes de Estado y de Gobierno del área euro, en reunión celebrada el día 12 de octubre de 2008, de acuerdo con las conclusiones del Ecofin del 7 de octubre anterior, se comprometieron a actuar de forma coordinada con el Banco Central Europeo con los siguientes objetivos: asegurar condiciones de liquidez apropiadas para el funcionamiento de las instituciones financieras; facilitar acceso a financiación por parte de las instituciones financieras; establecer mecanismos que permitieran, en su caso, proveer recursos de capital adicional a las entidades financieras que asegurasen el funcionamiento de la economía; asegurar que la normativa contable sea suficientemente flexible para tomar en consideración las excepcionales circunstancias actuales de los mercados; y reforzar y mejorar los mecanismos de coordinación entre los países europeos. Para atender a estos objetivos se acordó que los Gobiernos facilitasen por un período de tiempo limitado hasta el 31 de diciembre de 2009, directa o indirectamente y en condiciones de mercado, avales, seguros o instrumentos similares que permitieran garantizar las nuevas emisiones de deuda bancaria a medio plazo.

Para restablecer la confianza y el buen funcionamiento del mercado de financiación de las entidades de crédito, y en aplicación del citado acuerdo europeo mediante este Real Decreto-Ley se aprobaron dos medidas: por un lado, autorizar el otorgamiento de avales del Estado durante el año 2008 a las operaciones de financiación nuevas que realizaran las entidades de crédito residentes en España hasta un importe máximo de 100.000 millones de euros; por otro, autorizar con carácter excepcional la adquisición de títulos aptos para el reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, incluyendo participaciones preferentes y cuotas participativas.

4. Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (o Plan E).

Se promulga este nuevo Real Decreto-Ley, según dice su Exposición de Motivos, en un contexto de intenso deterioro de las condiciones financieras y económicas, en el que las elevadas tensiones en los mercados financieros se han terminado traduciendo en un endurecimiento considerable de las condiciones de crédito, dificultando el normal desarrollo de las actividades económicas de familias y empresas, adoptándose su contenido en el marco de las líneas de actuación establecidas por la Declaración de la Cumbre del G-20 sobre Mercados Financieros y Economía Mundial celebrada en Washington el 15 de noviembre de 2008, suscrita por España, y por el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión Europea el día 26 de noviembre del mismo año, en los que se aboga por la aplicación de políticas fiscales activas como instrumentos de moderación de los efectos adversos de la crisis financiera internacional.

En su virtud, con el objetivo de impulsar la actividad económica, el Real Decreto-Ley aprobó la creación de dos Fondos, financiados ambos con Deuda Pública, con una dotación inicial de 8.000 millones de euros en el año 2008: el Fondo Estatal de Inversión Local y el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, que fue prolongado posteriormente bajo el nombre de Plan de Economía Sostenible (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local), comúnmente conocidos como Plan E. El primero tenía por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata, tratando de favorecer inversiones que contribuyeran a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo y reforzando la capitalización de los municipios; mientras que el segundo de estos Fondos iba dirigido a financiar actuaciones de inmediata ejecución, en el ámbito de determinados sectores productivos estratégicos, para el desarrollo de proyectos

con alto impacto en el mantenimiento y creación de empleo. Por consiguiente, la incidencia del Plan E en el sistema financiero español fue de carácter indirecto.

5. Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre restructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Apenas ocho meses después de la aprobación del Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre, en cuya Exposición de Motivos se destacaba la sólida posición de las entidades de crédito españolas gracias a su elevada solvencia, su amplia base de depósitos y la supervisión del Banco de España, este nuevo Real Decreto-Ley venía a reconocer que el sistema bancario español no había sido inmune a la crisis financiera internacional y que, por el contrario, al drástico endurecimiento del acceso a la financiación de mercado y a la liquidez, la prolongación de la crisis sumó un deterioro de activos de las entidades financieras, especialmente de aquellos relacionados con la exposición al sector de promoción inmobiliaria.

Tras afirmar este nuevo Real Decreto-Ley que las entidades más determinantes para la salud del sistema por su tamaño mantenían una sólida posición, que les permitiría, con un grado de certeza razonable, afrontar la crisis sin necesidad de apoyo público, reconocía que sin embargo cabía la posibilidad de que entidades de tamaño mediano o pequeño pudieran llegar a ver comprometida su viabilidad en los meses próximos y que, dada la situación de crisis financiera internacional, la consideración conjunta de sus problemas de viabilidad sí podría llegar a generar un potencial riesgo sistémico.

Por todo ello, se estableció un modelo de reestructuración ordenada del sistema bancario español, con el objetivo de mantener la confianza en el sistema financiero nacional y de incrementar su fortaleza y solvencia de manera que las entidades que subsistieran fuera más sólidas y pudieran proveer crédito con normalidad, basado en una nueva institución creada al efecto, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y articulado en tres fases: (I) la búsqueda de una solución privada por parte de la propia entidad de crédito; (II) la adopción de medidas para afrontar debilidades que pudieran afectar a la viabilidad de las entidades de crédito con participación de los Fondos de Garantía de Depósitos en entidades de crédito; y (III) los procesos de reestructuración con intervención del FROB. Las entidades que pasaran a la fase segunda de este proceso de reestructuración ordenada deberían presentar un plan de actuación para superar su situación de riesgo de inviabilidad, que habría de ser aprobado por el Banco de España, pudiendo contemplarse tres actuaciones al efecto: reforzar el patrimonio y la solvencia de la entidad; su fusión o absorción; o el traspaso total o parcial del negocio o unidades del mismo. En la fase tercera, la de intervención del FROB, además de la sustitución de los administradores de la entidad por parte del Banco de España, debería aprobarse un plan de reestructuración que tendría por objeto bien la fusión de la entidad o bien el traspaso total o parcial del negocio mediante la cesión global o parcial de activos y pasivos mediante procedimientos que aseguren la competencia.

Asimismo, el Real Decreto-Ley 9/2009 regulaba la posibilidad del reforzamiento por el FROB de los recursos propios de las entidades, en los procesos de integración entre entidades de crédito dirigidos a mejorar su eficiencia a medio plazo, incluidos los denominados «sistemas institucionales de protección». A estos efectos, el FROB podría adquirir los concretos títulos emitidos por las entidades de crédito inmersas en el proceso de integración, consistentes en participaciones preferentes convertibles en acciones, en cuotas participativas o en aportaciones al capital social.

6. Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Este Real Decreto-Ley, que ha sido la primera de las normas aprobadas durante la actual crisis económica destinada específicamente a las Cajas de Ahorros, partía de una declaración inicial: la crisis había puesto de manifiesto, por un lado, un exceso de capacidad de estas entidades y, por otro, la necesidad de una mayor flexibilidad para captar recursos básicos de capital y para ajustar sus estructuras operativas. A estos efectos, se indicaba que las cajas de ahorros habían emprendido un proceso de reestructuración que afectaba ya a tres cuartas partes del sector, y que derivaría en una sustancial reducción del número de entidades en benefi-

cio de su eficiencia y solidez para el futuro; procesos que en una buena parte habían contado con el apoyo del FROB y se habían materializado a través de la creación de Sistemas Institucionales de Protección (SIP). Además, a la vista de la reforma del sistema financiero internacional, que iba a requerir más y mejor capital de las instituciones financieras, se consideraba urgente facilitar a las Cajas diferentes alternativas de organización institucional para el acceso a los mercados en las mejores condiciones posibles y tratando de impulsar, especialmente, su capacidad para atraer capital exterior.

Para ello, se establecían varias líneas básicas de actuación: la capitalización de las Cajas, facilitando su acceso a recursos de máxima categoría en iguales condiciones que otras entidades de crédito; la profesionalización de sus órganos de gobierno; el fortalecimiento de los actuales SIP, dotándoles de mayor consistencia y seguridad jurídica, reforzando aún más el compromiso de permanencia y estabilidad de las entidades integradas; y la introducción de nuevas alternativas para fortalecer las Cajas, consistentes en el ejercicio de toda la actividad financiera de la Caja mediante un banco controlado por la Caja al tener al menos el 50% de su capital, o en la transformación de la Caja en una fundación de carácter especial conservando la obra social y el traspaso de todo su negocio financiero a un banco.

Respecto de la profesionalización de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, se contemplaba la necesidad de seleccionar los equipos gestores entre los mejores profesionales de todas las áreas y de garantizar la dedicación de los miembros de los órganos de gobierno en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y de su función social; se establecía como órganos de las Cajas al Director General y a las diferentes Comisiones, entre las que se incluían la de Retribuciones y Nombramientos y la de Obra Benéfico Social; se limitaba la representación de las Administraciones públicas al 40% (frente al 50% anterior); y se reforzaba la profesionalidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de control, exigiéndoseles un nivel de conocimientos y experiencia adecuados para las funciones que debían desempeñar. Se incorpora también la publicación anual obligatoria del informe de gobierno corporativo, al objeto de reforzar la transparencia de las Cajas y la disciplina de mercado.

7. Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

El punto de partida de esta nueva norma era la constatación de que el conjunto de las entidades de crédito se había enfrentado, además de a severas restricciones al acceso a la financiación, a un deterioro relativo de sus activos, especialmente de aquellos relacionados con el sector inmobiliario, a un aumento notable de los préstamos calificados como dudosos y, finalmente, a la disminución de su negocio, como consecuencia tanto de la duración, intensidad y extensión de la crisis, como de la fuerte caída de la actividad económica provocada por la misma, habiendo adoptado dichas entidades diversas medidas ante esa situación como el incremento de su base de depósitos minoristas, la racionalización de sus costes de estructura, el reforzamiento de su capital y el saneamiento de sus activos. Así, el conjunto del sistema bancario español desde enero de 2008 hasta el cierre de 2010 reconoció y asumió pérdidas en el valor de los activos por un importe equivalente al 9% del PIB mediante la dotación de provisiones específicas netas, minorando sus resultados, la utilización del fondo de provisión genérica y por reconocimiento de «valor razonable» contra reservas en los procesos de integración de cajas de ahorros, habiendo llevado a cabo una recapitalización por un importe aproximado del 3% del PIB.

Sin embargo, como señalaba el nuevo Real Decreto-Ley, la evolución de los meses anteriores a su aprobación de las tensiones financieras en el entorno de la zona euro había generado dudas sobre la capacidad del sistema financiero español, siendo necesario por ello garantizar que cada una de las entidades del sistema bancario español presentaban unos niveles de capital de máxima calidad suficientes para disipar cualquier duda no sólo sobre su solvencia en ese momento, sino también sobre su solidez frente a todo tipo de escenarios, incluidos aquellos poco favorables aun cuando tuvieran una probabilidad de materialización remota.

El Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, tenía un doble objetivo: reforzar el nivel de solvencia de todas las entidades de crédito, mediante el establecimiento de un nivel elevado de exigencia con relación al

capital de máxima calidad, con objeto de disipar cualquier duda sobre su solvencia; y acelerar la fase final de los procesos de reestructuración de las entidades, a través del marco indispensable creado por el Real Decreto-Ley 11/2010. Concretamente, para el reforzamiento de la solvencia, se establecía una aplicación adelantada y exigente de los nuevos estándares internacionales de capital, Basilea III. Así, se procedía al establecimiento inmediato de un mínimo de capital principal, con relación a los activos ponderados por riesgo, siguiendo básicamente la definición que Basilea III establecía cumplir en 2013. Este nivel mínimo de la ratio de capital principal se situaba en el 8%, siendo del 10% para aquellas entidades que no hubieran colocado títulos representativos de su capital a terceros por al menos un 20%, y, que además, presentasen una ratio de financiación mayorista superior al 20% (afectando, más concretamente, a Cajas de Ahorros).

Se trataba así, de que las entidades se dotaran de un capital, de la máxima calidad, suficiente para garantizar una elevada solidez, siendo la exigencia más alta para aquellas entidades con menor agilidad para captar capital básico en caso necesario. A estos efectos, se identificaban los elementos que integraban el capital principal de acuerdo con lo establecido en Basilea III para 2013. Igualmente, se modificaba el régimen jurídico del FROB, buscando impulsar la conclusión de la fase final del proceso de reestructuración del sistema financiero español.

8. Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Dos eran los principales objetivos de este Real Decreto-Ley, que nació con vocación de culminar la recapitalización y reestructuración del sistema financiero manteniendo los rasgos esenciales del mismo: la unificación de los hasta entonces tres fondos de garantía de depósitos (de establecimientos bancarios, de cajas de ahorros y de cooperativos de crédito) en un único Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, con las funciones y rasgos característicos de los tres fondos a los que viene a sustituir; y el reforzamiento de la solvencia y funcionamiento de las entidades, a fin de garantizar la actuación flexible del nuevo Fondo unificado.

Ambos objetivos deberían contribuir al principio esencial situado en la base de la intervención pública ante la crisis financiera: que sea el propio sector financiero quien asuma los costes ocasionados por su saneamiento y recapitalización, con el fin de que el conjunto de reformas no suponga costes para el erario público, en definitiva, para el contribuyente.

9. Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.

Comienza esta nueva norma reconociendo que cuatro años después del inicio de la crisis financiera internacional, los problemas de confianza en el sector financiero y de restricción del crédito subsisten, señalando que a pesar de las distintas medidas que se han llevado a cabo tanto por parte de los Estados a nivel individual como de forma coordinada en el ámbito internacional, los continuados problemas de liquidez y financiación junto con el fuerte deterioro de los activos de las entidades de crédito han incrementado las dificultades de acceso a la financiación con severos efectos sobre la economía real.

Afirma asimismo el Real Decreto-Ley 2/2012 que el principal lastre del sector bancario español es la magnitud de su exposición a los activos relacionados con el sector inmobiliario, activos que han sufrido un fuerte deterioro debido a la reciente evolución de la economía. En efecto, las dudas respecto a la valoración de tales activos y el aumento notable de los préstamos calificados como dudosos generan unos efectos perversos tanto sobre el propio sector financiero, dificultando el acceso de las entidades españolas a la financiación mayorista, como sobre el sector real al agravar la restricción del crédito. Igualmente, otra de las principales consecuencias de la actual crisis y la contracción de la demanda de servicios financieros es el sobredimensionamiento del sector bancario español. El exceso de capacidad instalada que presenta y la estructura de costes que de ello se deriva dificultan la eficiencia y capacidad de competir de nuestras entidades.

Por todo ello, el principal objetivo de este Real Decreto-Ley es lograr el saneamiento de los balances de las entidades de crédito, afectados negativamente por el deterioro de sus activos vinculados al sector inmobiliario. Advertido el impacto que dicho deterioro tiene sobre la solidez de nuestro sistema financiero, se pretende con esta norma diseñar una estrategia integral de reforma de las entidades, basada en las actuaciones siguientes: valoración de estos activos y consiguiente saneamiento de los balances de las entidades de crédito españolas en un proceso transparente; creación de incentivos que propicien un ajuste adecuado y eficiente del exceso de capacidad; fortalecimiento de la gobernanza de las entidades resultantes de los procesos de integración; y garantizar que el coste de esta reforma deberá ser asumido en su totalidad por el sector financiero.

En consecuencia, se establecían nuevos requerimientos de provisiones y capital adicionales, orientados en exclusiva a la cobertura del deterioro en los balances bancarios ocasionados por los activos vinculados a la actividad inmobiliaria, constituyendo el eje central del saneamiento de los balances un nuevo esquema de cobertura para todas las financiaciones y activos adjudicados o recibidos en pago de deuda relacionados con el sector inmobiliario. Se pretendía con ello obtener una estimación razonable del deterioro para el conjunto de las carteras de los activos relacionados con suelo para promoción inmobiliaria en España y con las construcciones o promociones inmobiliarias en nuestro país de todo tipo de activos, tanto en curso como terminadas.

Así, en la nueva regulación de las provisiones para activos vinculados a la actividad inmobiliaria, se diferenciaban diversos porcentajes según el tipo de activo (operaciones de financiaciones o activos recibidos como pago de deudas); el desarrollo del producto inmobiliario (suelo, promociones o viviendas acabadas); y la calificación del activo (normal, subestándar o dudoso), según los criterios establecidos por el Banco de España.

El Real Decreto-Ley 2/2012 también modifica el régimen jurídico del FROB para facilitar su papel en el nuevo contexto regulatorio; simplifica la estructura organizativa y los requisitos operativos de las Cajas de Ahorros que ejercen su actividad de forma indirecta; y contiene el régimen aplicable a las retribuciones de los administradores y directivos de entidades de crédito que hayan precisado o necesiten en el futuro apoyo financiero del FROB, partiendo dicho régimen de una distinción entre las entidades participadas mayoritariamente por el Fondo y aquellas que, de otro modo, han sido asistidas por él, imponiendo unas reglas más estrictas en el caso de las primeras.

10. Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

El Real Decreto-Ley 18/2012, que devino posteriormente en la Ley 8/2012, de 30 de octubre, incluyó tres importantes disposiciones. En primer lugar, contemplaba requerimientos de cobertura adicionales a los establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012, por el deterioro de las financiaciones vinculadas a la actividad inmobiliaria clasificadas como en situación normal, estableciéndose estos nuevos requerimientos, de modo análogo a lo anterior, por una sola vez, de manera diferenciada en función de las diversas clases de financiaciones. Así, se aumentaban las provisiones también para los activos inmobiliarios de menor riesgo (calificados como normales).

En segundo lugar, preveía que en el supuesto de que las entidades de crédito, para cumplir con los nuevos requerimientos de cobertura del riesgo inmobiliario, deteriorasen su solvencia de modo tal que su capital principal o sus recursos propios resultaran deficitarios, habrían de prever en su plan de cumplimiento las medidas alternativas para garantizar lo previsto en este Real Decreto-Ley. En particular, podrían venir obligadas a solicitar apoyo financiero público a través de la intervención del FROB, el cual podría inyectar recursos en las entidades a través de la adquisición de capital ordinario o de otros instrumentos convertibles en capital.

Finalmente, en tercer lugar, con el fin de aislar y dar salida en el mercado a los activos inmobiliarios, cuya integración en el balance de las entidades estaba lastrando la recuperación del crédito, se preveía la consti-

tución de sociedades de capital a las que las entidades de crédito deberían aportar todos los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionadas con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las construcciones o promociones inmobiliarias, garantizando para ello su valoración ajustada a la realidad del mercado así como la profesionalización de la gestión de las sociedades citadas. Se trataba, en definitiva, de la previsión normativa de los denominados «bancos malos».

En el cuadro siguiente se recoge un resumen de las medidas de reforma aprobadas por el Gobierno de España antes del rescate del sistema financiero español:

CUADRO-RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APROBADAS ANTES DEL RESCATE BANCARIO ESPAÑOL (OCTUBRE DE 2008 A MAYO DE 2012):

Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre	- Creación del Fondo de Adquisición de Activos Financieros
Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre	- Aumento a 100.000 € de los importes máximos garantizados por los Fondos de Garantía de Depósitos
Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre	- Otorgamiento de avales del Estado a operaciones de financiación nuevas realizadas por entidades de crédito
Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre	- Plan E, Fondo Estatal de Inversión Local y Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo
Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio	- Estrategia de restructuración ordenada del sistema bancario - Creación del FROB
Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio	- Reforma del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros: • mayor profesionalización de sus órganos de gobierno • dotación de mayor seguridad jurídica a los SIP • capitalización de las Cajas • posibilidad de ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de un banco • posibilidad de transformación de la Caja en fundación de carácter especial y traspaso de negocio a otra entidad
Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero	- Refuerzo del nivel de solvencia de las entidades, aumentando el nivel de exigencia con relación al capital principal, de máxima calidad (aplicación adelantada de Basilea III) - Refuerzo del FROB para la aceleración de la fase final de los procesos de reestructuración de las entidades
Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre	- Unificación de los tres fondos de garantía de depósitos en un único Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero	- Saneamiento de los balances de las entidades de crédito, afectados por el deterioro de sus activos vinculados al sector inmobiliario - Ajuste del sobredimensionamiento o exceso de capacidad de las entidades - Fortalecimiento de la gobernanza de las entidades resultantes de los procesos de integración; simplificación de la estructura organizativa de las Cajas que ejercen su actividad de forma indirecta - Regulación del régimen aplicable a las retribuciones de directivos y administradores de entidades necesitadas de apoyo del FROB
Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo	- Medidas adicionales para el saneamiento de los balances de las entidades de crédito: • requerimientos de cobertura adicionales (provisiones) para créditos vinculados al sector inmobiliario • apoyo financiero público a través del FROB - Previsión de la constitución de sociedades de capital a las que se aporten activos inmobiliarios (los «bancos malos»)

B) ACTUACIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL RESCATE BANCARIO ESPAÑOL (JUNIO DE 2012 A ENERO DE 2014).

Las diferentes medidas aplicadas por el Gobierno de España para reformar, sanear y reforzar el sistema financiero español finalmente no fueron suficientes para poder evitar la asistencia financiera de la Unión Europea a la banca española.

Ni la anticipación en nuestro ordenamiento de la mayor parte de las exigencias sobre el capital principal establecidas en Basilea III, ni los progresivos cambios en materia de provisiones referidas a activos inmobiliarios, con dos regulaciones normativas distintas con apenas tres meses de diferencia, ni los procesos de reestructuración ordenada de las entidades financieras, lograron transmitir a los mercados internacionales una imagen de solvencia y estabilidad que permitiera recuperar la necesaria confianza en el sistema financiero nacional. De hecho, se ha señalado que esos continuos cambios regulatorios llevaron a un gran número de entidades financieras a una situación de incumplimiento de los requisitos regulatorios en materia de recursos propios, lo que imposibilitó en la práctica su acceso a los mercados mayoristas de financiación, obligándoles en consecuencia a recurrir a apoyos financieros públicos o, incluso, a la intervención de algunas entidades.

Durante el primer trimestre del año 2012, las tensiones en los mercados de deuda soberana de los países europeos aumentaron, en particular también con respecto a la deuda pública española, con un considerable incremento de su prima de riesgo, lo que hacía prácticamente imposible la recuperación económica de nuestro país, siendo en aquel momento muy numerosas las opiniones autorizadas que contemplaban como única solución viable el rescate de España por la Unión Europea, de manera similar a lo aprobado anteriormente respecto a Grecia, Irlanda y Portugal.

1. Pruebas de resistencia del sector financiero español (mayo/junio de 2012).

Dada la situación, y en nuevo intento de despejar las dudas sobre la solvencia del conjunto del sistema financiero nacional, el Consejo de Ministros de nuestro país, mediante Resolución de 11 de mayo de 2012, encomendó al Ministerio de Economía y Competitividad que encargara un análisis externo de carácter agregado para evaluar la resistencia del sector financiero español ante el nuevo deterioro adicional de la situación económica y estimar las necesidades de capital de las diferentes entidades para hacer frente al impacto de situaciones adversas en las carteras crediticias de las entidades, contratándose al efecto, como consultores independientes, a las firmas ROLAND BERGER y OLIVER WYMAN.

El día 21 de junio de 2012 se publicaron los resultados de las pruebas de resistencia, efectuadas a catorce grupos bancarios, que representaban alrededor del 90% del sistema financiero español. Estos resultados concluían que, en un escenario macroeconómico adverso, las necesidades de capital de las entidades españolas estarían entre 51.000 y 62.000 millones de euros.

2. Solicitud de asistencia financiera externa para la recapitalización y reestructuración de las entidades financieras españolas (25 de junio de 2012).

Como consecuencia de ello (y también a raíz de la intervención de BANKIA), con fecha 25 de junio de 2012, el Gobierno español solicitó formalmente al Eurogrupo la asistencia financiera externa para la recapitalización de la banca española hasta un máximo de 100.000 millones de euros, en el contexto del proceso en curso de su reestructuración. En concreto, se solicitó la asistencia financiera a través del denominado Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), creado mediante la reforma, por Decisión del Consejo Europeo de 25 de marzo de 2011, del artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo nuevo apartado 3 dispone: *«Los Estados miembros cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas»*.[2]

---

[2] El MEDE vino a sustituir dos mecanismos de asistencia financiera aprobados con carácter provisional en 2010 para abordar las situaciones de rescate de Grecia, Irlanda y Portugal: el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) y el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF).

3. Memorándum de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera -MoU- (julio de 2012).

El Eurogrupo, en reunión celebrada el día 20 de julio de 2012, aprobó la asistencia financiera para el saneamiento del sistema financiero español, mediante la forma de préstamo al Estado español, recogiéndose las medidas de condicionalidad en un *Memorándum de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera* (MoU, por sus siglas en inglés).

El principal objetivo del programa era aumentar la flexibilidad a largo plazo del conjunto del sector bancario español, restableciendo así su acceso al mercado. Para ello, era fundamental dar una respuesta efectiva a los activos heredados, procediendo a una clara segregación de los activos deteriorados, mejorando la transparencia de los balances bancarios, disipándose así todas las dudas que pudieran quedar sobre la calidad de éstos. Con esta medida, se perseguía asimismo facilitar una reducción ordenada de la exposición de los bancos al sector inmobiliario, restablecer la financiación basada en el mercado y reducir su dependencia del apoyo del Banco Central Europeo para asegurar su liquidez. Igualmente, se pretendía perfeccionar los mecanismos de identificación de riesgos y de gestión de crisis, a fin de reducir la probabilidad y la gravedad de futuras crisis financieras.

El contenido material del MoU venía determinado por la finalidad de la asistencia financiera prestada al Estado español, consistente en la recapitalización y reestructuración del sistema financiero nacional. Por ello, su programa tenía una condicionalidad horizontal, en el sentido de que las medidas previstas se centraban exclusivamente en diseñar un calendario, una «hoja de ruta», y unos determinados resultados. Para su cumplimiento, el componente clave del programa contenido en el Memorándum de Entendimiento era proceder a realizar una revisión de los segmentos vulnerables del sector financiero español, mediante los tres elementos siguientes:

— determinación de las necesidades de capital de cada banco, mediante un análisis general de la calidad de los activos del sector bancario y una prueba de resistencia banco por banco

— recapitalización, reestructuración y/o resolución de los bancos débiles, sobre la base de planes que aborden los déficits de capital detectados en la prueba de resistencia

— segregación de los activos de los bancos que reciban apoyo público para su recapitalización, y transferencia de sus activos deteriorados a una entidad externa de gestión de activos

4. Ejecución inicial del MoU (julio-septiembre de 2012).

Las primeras actuaciones desarrolladas en aplicación del MoU, en los meses de julio a septiembre de 2012, fueron las siguientes:

a) Fondo de contingencia. Para el mes de julio de 2012 estaba prevista la puesta en marcha del programa con la provisión de un primer tramo, por un volumen de 30.000 millones de euros, de disponibilidad inmediata en casos de urgencia, como mecanismo de apoyo fiable para las entidades financieras, para sufragar los costes de intervenciones imprevistas. Para poder utilizar estos fondos, se requería una petición motivada y cuantificada del Banco de España.

b) Prueba de resistencia. En el mes de septiembre de 2012, un consultor externo (OLIVER WYMAN), con la participación de expertos independientes, procedió a realizar una prueba de resistencia banco por banco en relación con los 14 grupos bancarios que ya habían sido analizados en las pruebas de junio de ese mismo año. En esta ocasión, el examen fue más amplio y detallado, incluyendo una valoración exhaustiva y pormenorizada de las carteras de crédito al sector privado residente y de los activos inmobiliarios, así como de la capacidad para absorber pérdidas en los tres años siguientes en un entorno muy adverso.

c) Resultados de la prueba de resistencia. Fueron publicados el día 28 de septiembre de 2012, y confirmaron que el sistema financiero español era mayoritariamente solvente y viable, incluso en un escenario macroeco-

nómico extremadamente adverso y altamente improbable. Siete grupos bancarios (que representaban más del 62% de la cartera crediticia analizada) no precisaban capital adicional, previéndose para el resto de grupos unas necesidades adicionales de 53.745 millones de euros.

d) Clasificación de los bancos españoles, partiendo de los resultados de la prueba de resistencia y de los planes de recapitalización, en cuatro grupos:

— Grupo 0: bancos sin déficit de capital (excluidos del ámbito de aplicación del MoU)

— Grupo 1: bancos que ya son propiedad del FROB

— Grupo 2: bancos con déficit de capital, y que no pueden afrontar dicho déficit de forma privada y sin ayuda estatal

— Grupo 3: bancos con déficit de capital, pero que cuentan con planes fiables de recapitalización y pueden afrontar dicho déficit sin recurrir a la ayuda del Estado

5. Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

El Real Decreto-Ley 24/2012, que posteriormente devino en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, se enmarca en el programa de asistencia a España para la recapitalización del sector financiero, acordado por nuestro país en el seno del Eurogrupo, y fue aprobado con la intención de adelantar el cumplimiento por el Estado español de algunas de las medidas previstas en el Memorándum de Entendimiento (MoU) para fechas posteriores, buscando con ello facilitar la configuración de un sistema normativo homogéneo y coherente y permitir a sus destinatarios comenzar a preparar su aplicación.

Esta norma tiene por objeto regular los procesos de actuación temprana, reestructuración y resolución de entidades de crédito. A estos efectos, se entiende por «resolución» los procesos en que la entidad de crédito no es viable y es necesario proceder a su extinción ordenada con las mayores garantías para los depositantes y para la estabilidad financiera; mientras que «actuación temprana» es el procedimiento aplicable a una entidad de crédito cuando incumpla o existan elementos objetivos conforme a los que resulte razonablemente previsible que no pueda cumplir con los requerimientos de solvencia, liquidez, estructura organizativa o control interno, pero se encuentre en disposición de retornar al cumplimiento por sus propios medios, sin perjuicio del apoyo financiero público excepcional y limitado.

Asimismo, el Real Decreto-Ley modifica la estructura organizativa del FROB; incluye medidas para mejorar la protección a los inversores minoristas que suscriben productos financieros no cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito; y de nuevo se cambian los requerimientos y la definición de capital principal con los que deben cumplir los grupos consolidables de entidades de crédito así como las entidades no integradas en un grupo consolidable, estableciéndose un único requisito del 9% de las exposiciones ponderadas por riesgo, que deberán cumplir a partir del 1 de enero de 2013.

Por otro lado, dentro del conjunto de instrumentos y mecanismos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito, se contempla expresamente la posibilidad de que el FROB ordene a la entidad financiera correspondiente el traspaso de los activos problemáticos a una sociedad de gestión de activos, que se constituirá como una sociedad anónima, configurándose como un instrumento que permitirá la concentración de aquellos activos considerados como problemáticos, facilitando su gestión.

6. Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Se aprueba esta norma en virtud de la habilitación contenida en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, anteriormente citada, creándose la Sociedad de Gestión

de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), lo que constituye, sin duda, uno de los hitos principales de todo el proceso de rescate del sistema financiero español. Con la constitución de la SAREB se viene a dar cumplimiento a una de las exigencias contenidas en el MoU.

El cometido básico de la SAREB es permitir la concentración en una sociedad de aquellos activos considerados como problemáticos o que puedan dañar el balance de las entidades, facilitando de este modo su gestión y logrando que, desde su transmisión, se produzca una traslación efectiva de los riesgos vinculados a estos activos.

El Real Decreto 1559/2012 establece el régimen jurídico de los activos que serán transmitidos a la SAREB; prescribe qué entidades vendrán obligadas a transmitir sus activos a la sociedad, y posibilita la constitución de agrupaciones de activos y pasivos de la SAREB que conformarán patrimonios separados carentes de personalidad jurídica. De acuerdo con la Ley 9/2012, corresponde al FROB definir las categorías de activos que serán objeto de transmisión, el Banco de España determinará su valor de transmisión, ordenando finalmente el FROB a las entidades bancarias concernidas la definitiva transmisión de los activos a la SAREB.

7. Solicitud por España de los fondos para la recapitalización bancaria para las entidades del Grupo 1 (diciembre de 2012).

Aprobados por la Comisión Europea, con fecha 28 de noviembre de 2012, los planes de reestructuración de las cuatro entidades financieras españolas nacionalizadas, integradas en el denominado Grupo 1 (BFA-Bankia, Catalunya Banc, NCG Banco y Banco de Valencia), y firmado el día siguiente el Acuerdo de Asistencia Financiera, que engloba el conjunto de documentos que establecen los términos y condiciones específicas del préstamo del MEDE a España, el Gobierno de la Nación, el día 3 de diciembre de 2012, solicitó formalmente al Eurogrupo la recepción de los fondos previstos para la recapitalización del sector financiero español, por importe total de 39.465 millones de euros, con el desglose siguiente: 17.960 millones de euros para la recapitalización de BFA-Bankia; 9.080 millones para Catalunya Banc; 5.425 millones para NCG Banco; y 4.500 millones para Banco de Valencia; así como 2.500 millones de euros destinados a la aportación del FROB a la SAREB.

8. Desembolso de fondos para las entidades del Grupo 2 (febrero de 2013).

Con fecha 5 de febrero de 2013, el Eurogrupo desembolsó un segundo tramo de fondos en forma de bonos del MEDE al FROB, por importe de 1.865 millones de euros, destinados a las entidades financieras españolas incluidas en el denominado Grupo 2; esto es, Banco Grupo Caja3 (407 millones de euros), Banco Mare Nostrum (730 millones), Banco Ceiss (604 millones) y Liberbank (124 millones).

Como contrapartida a estas ayudas, las citadas entidades se comprometieron a reducir su tamaño, de media un 30%, y a reorientar su modelo empresarial para centrarlo en el negocio minorista y en la concesión de préstamos a las PYMES en los territorios en que habían operado tradicionalmente, limitando asimismo su presencia en el sector de la banca mayorista y en el de la promoción inmobiliaria.

9. Medidas adicionales contenidas en el MoU (2012-2014).

Además de lo señalado anteriormente, el Memorándum de Entendimiento exigía a España el cumplimiento de otra serie de medidas adicionales, dirigidas básicamente a reforzar tanto el marco regulador como el marco de supervisión del sector bancario español. Cabe destacar las siguientes:

— las entidades de crédito españolas debían cumplir, a 31 de diciembre de 2012 y al menos hasta finales de 2014, un coeficiente de capital común de primer nivel del 9% como mínimo

— las entidades de crédito españolas, desde el de 1 de enero de 2013, debían ajustarse a la definición de capital establecida en el Reglamento de Requisitos de Capital, no pudiendo reducir su base capital con respecto a las cifras de diciembre de 2012 sin la previa aprobación del Banco de España.

— reforma del marco permanente de las provisiones para préstamos, a la vista de la experiencia adquirida durante la actual crisis financiera
— revisión del marco regulador de la concentración de créditos y operaciones con partes vinculadas
— control periódico de la situación de liquidez de los bancos españoles receptores de ayudas estatales
— refuerzo de los mecanismos de gobernanza de las antiguas cajas de ahorros y de los bancos comerciales bajo su control, para, en último término, reducir su participación en las mismas hasta un nivel no mayoritario
— mejora de la transparencia, incrementando la cantidad y calidad de la información facilitada, para fomentar la confianza en el sector bancario español
— refuerzo de la independencia operativa del Banco de España, asumiendo las competencias sancionadoras del Ministerio de Economía
— perfeccionamiento de los métodos de supervisión y decisión del Banco de España
— revisión por las entidades de crédito, a finales de 2012 y, en su caso, preparación y aplicación de estrategias para hacer frente al deterioro de activos

10. Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

Esta Ley culmina el proceso de reformas del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros llevado a cabo en los últimos años. Como principales novedades cabría reseñar que, por un lado, se ha previsto una restricción al tamaño de las cajas, para que en ningún caso puedan alcanzar una dimensión que las haga sistémicas, evitándose con ello que puedan poner en peligro la estabilidad del sistema financiero; y, por otro, se ha buscado que las cajas operen fundamentalmente en el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma o en provincias limítrofes entre sí, para que la función social de la entidad esté vinculada a un área geográfica con unas características, peculiaridades y necesidades comunes.

En definitiva, se propone una vuelta al modelo tradicional de cajas al realizarse una vinculación explícita de su actividad financiera con las necesidades de los clientes minoristas y de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se refuerza la profesionalización de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros, exigiéndose ahora que todos los miembros del consejo de administración cuenten con conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones; se modifica la composición de la asamblea general de las cajas, reduciéndose el porcentaje de participación de las Administraciones públicas, que baja de un 40 a un 25%, y reforzando el papel de los impositores, incrementando su presencia hasta la horquilla del 50 y 60%; y se establece la necesidad de que en los órganos de gobierno y los comités de las cajas de ahorros exista un porcentaje de consejeros independientes.

La Ley 26/2013 contempla también la novedosa figura para el ordenamiento jurídico español de las fundaciones bancarias, que son aquellas fundaciones que tienen un porcentaje mínimo del 10% de participación en un banco, regulando aspectos fundamentales de la organización y funcionamiento de las fundaciones bancarias, como son los relativos al régimen de profesionalidad e incompatibilidad de los miembros que integran los órganos de gobierno, las relaciones con las entidades de crédito participadas, que dan lugar a la aprobación de un plan de gestión y de un plan financiero, así como las cuestiones de supervisión y de transparencia.

11. Finalización del Programa de Asistencia Financiera (24 de enero de 2014).

Constatados el cumplimiento completo por España de la condicionalidad horizontal prevista en el Memorándum de Entendimiento y la superación de los graves problemas que afectaban al sector financiero español, con fecha 24 de enero de 2014 se acuerda dar por finalizado el Programa de Asistencia Financiera, si bien la Comisión Europea, en coordinación con el BCE y el FMI, continuará realizando un seguimiento del sector financiero y del conjunto de la economía española, en el marco de los procesos de vigilancia de la Unión Europea.

CUADRO-RESUMEN DE LAS ACTUACIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL RESCATE BANCARIO ESPAÑOL (JUNIO DE 2012 A ENERO DE 2014):

Mayo/junio de 2012	- Pruebas de resistencia realizadas a 14 grupos bancarios españoles (90% del crédito del sector financiero español)
25 de junio de 2012	- Solicitud por el Gobierno español al Eurogrupo de ayuda financiera externa por importe de 100.000 millones de euros para la recapitalización y reestructuración del sistema financiero español
Julio de 2012	- Aprobación del Memorándum de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera (MoU)
Julio/septiembre de 2012	- Ejecución inicial del MoU: • Fondo de contingencia • Prueba de resistencia • Resultados de la prueba de resistencia • Clasificación de los bancos españoles en cuatro grupos, en función de su situación de solvencia
Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto	- Regulación de los procesos de actuación temprana, reestructuración y resolución de entidades de crédito - Modificación de la estructura organizativa del FROB - Modificación de la definición de capital principal; único requisito del 9% de las exposiciones ponderadas de riesgo - Previsión de que el FROB ordene la transmisión de activos problemáticos a una sociedad de gestión de activos - Deviene en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre
Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre	- Régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos - Creación de la SAREB - Procedimiento para la transmisión de activos: • FROB define las categorías de activos • Banco de España determina su valor de transmisión • FROB ordena a las entidades financieras la definitiva transmisión
Diciembre de 2012	- Recepción de los fondos (39.465 millones de euros) para la recapitalización bancaria de las entidades del Grupo 1 (las nacionalizadas): BFA-Bankia, Catalunya Banc, NCG Banco y Banco de Valencia; y para aportación del FROB a la SAREB
Febrero de 2013	- Recepción de los fondos (1.865 millones de euros) para la recapitalización bancaria de las entidades del Grupo 2: Banco Grupo Caja3, Banco Mare Nostrum, Banco Ceiss y Liberbank
Medidas adicionales contenidas en el MoU (2012-2014)	- Reforzar el marco regulador del sector bancario español - Reforzar el marco supervisor de las entidades financieras españolas
Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias	- Culminación del proceso de reformas del régimen jurídico de las cajas de ahorros: • restricción al tamaño de las cajas • limitación de su ámbito territorial de actuación, a una Comunidad Autónoma o provincias limítrofes • refuerzo de la profesionalidad de sus órganos de gobierno; reducción de porcentaje de representantes de las Administraciones públicas e incremento de los impositores; consejero independientes - Regulación de las fundaciones bancarias, titulares de un porcentaje mínimo (10%) de un banco
24 de enero de 2014	- Finalización del Programa de Asistencia Financiera a España

A modo de resumen de todo lo anteriormente indicado, se recogen las siguientes palabras contenidas en la respuesta escrita remitida por el Sr. Martínez Tello a esta Comisión de investigación:

«En definitiva, todo ello se ha traducido en que el saneamiento y recapitalización del sector bancario español necesario tras estas dos riadas [crisis financiera internacional y crisis soberana en países del área euro], en términos cuantitativos, ha supuesto un esfuerzo de provisiones específicas por préstamos y activos adjudicados de las entidades españolas de 267.000M€[3] (244.000M si eliminamos el traspaso desde genéricas a específicas). De ellos 138.000M€ se realizaron durante la primera recesión (2008-2011) y 129.000M€ en la segunda (2012-2013), período donde se promulgaron dos Reales Decreto-ley para el saneamiento del sector[4].

Al mismo tiempo se ha producido un esfuerzo de recapitalización motivado por las propias medidas regulatorias y por los esfuerzos individuales de las entidades para reforzar su solidez patrimonial. En conjunto las entidades españolas incrementaron su capital en 103.000M€, de los que 41.000M€ lo fueron en el período 2008-2011 (20.000M€ de capital privado y 21.000M€ de apoyo público) y 62.000M€ entre 2012 y 2013 (22.000M€ de capital privado y 40.000M€ de capital público).

Adicionalmente, por la exigencia contenida en el MoU firmado en julio de 2012, recogida en el RD-L 24/2012, que luego se integró en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, hubo que realizar un ejercicio de reparto de cargas en la capitalización entre aquellas entidades que requirieron el apoyo público a consecuencia de los resultados de la prueba de tensión realizada en el segundo semestre de 2012.

Pero también hemos vivido una titánica reconversión en la estructura del sector de cajas de ahorro, con una reducción de su número desde 45 cajas a 9 cajas o bancos generados por ellas, y de la que no han estado exentos el sector de bancos, con la desaparición por integración de 7 bancos, y el sector de cooperativas. Así mismo, se ha reducido el número de sucursales y, lamentablemente, el de empleados en un entorno del 25/30%.»

III. DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CAJAS DE AHORROS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DEL TRIBUNAL SUPREMO.

El artículo 71.33ª del vigente Estatuto de Autonomía de Aragón (EAA), aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «Cajas de Ahorros con domicilio en Aragón e instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía.» Anteriormente, el artículo 39 del derogado Estatuto de Autonomía de 1982, establecía que «En el marco de la ordenación general de la economía, y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las instituciones de crédito cooperativo público y territorial y Cajas de Ahorro para el fomento del desarrollo económico de Aragón.»

En el ejercicio de esta competencia exclusiva, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 1/1991, de 4 de enero, reguladora de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón (modificada parcialmente por las Leyes 4/2000, de 28 de noviembre, 10/2010, de 16 de diciembre, 3/2012, de 8 de marzo, y 2/2014, de 23 de enero), que contiene numerosos preceptos atributivos de concretas y determinadas facultades y potestades, generalmente a favor del Gobierno de Aragón, en relación con muy variados aspectos de las Cajas de Ahorros.

---

[3] 199.000M€ con cargo directo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias; 45.000M€ con cargo a patrimonio en los procesos de fusión (incluyendo las revisiones realizadas); y 23.000M€ por traspasos desde la provisión genérica a la provisión específica.

[4] Reales Decretos-Leyes 2/2012 y 18/2012.

En este sentido, y a los efectos del objeto de análisis de esta Comisión de investigación, cabe destacar lo dispuesto en los artículos 3, 22, 23.2, 24.2, 25 y 26.1 de la vigente Ley 1/1991, referidos todos ellos a diversas facultades del Gobierno de Aragón para el ejercicio del control, impulso o incluso tutela, de la actividad de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma.

«Artículo 3.

1. Las actuaciones de las Cajas de Ahorros sujetas a esta Ley quedarán bajo la protección y control de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto puedan corresponder al Banco de España u otras Entidades u Organismos de la Administración del Estado.

2. En el marco de la ordenación general de la economía y de la política monetaria del Estado, dicho protectorado y control se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Estimular las acciones de las Cajas de Ahorros encaminadas a mejorar el nivel social y económico en su ámbito de actuación.

b) Velar por el cumplimiento de la función económico-social de las Cajas de Ahorros, suministrando, en su caso, los criterios para la realización por éstas de una adecuada política de administración e inversión del ahorro que es haya sido confiado.

c) Velar por la independencia, estabilidad y prestigio de las Cajas de Ahorros.»

«Artículo 22.

En el marco de la legislación básica sobre ordenación del crédito y la banca, y para el fomento del desarrollo de Aragón, corresponde a la Diputación General el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación e inspección de las Cajas de Ahorros sometidas a la presente Ley.»

«Artículo 23.

2. La Diputación General, a propuesta del Departamento de Economía, y en los términos que se establezca en el reglamento que desarrolle esta Ley, podrá someter a autorización previa determinadas inversiones de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón.»

«Artículo 24.

2. También comunicarán la relación de empresas y sociedades en las que la Caja de Ahorros participe, al menos, en un 3 por 100 del capital social de la Entidad y porcentaje con que lo haga, préstamos a ellas concedidos y situación en que se encuentran los mismos, y datos personales de los representantes que en cada momento mantenga la Entidad en dichas empresas y sociedades.»

«Artículo 25.

Corresponde al Departamento de Economía aprobar los acuerdos adoptados por la Asamblea general de las Cajas de Ahorros relativos a la determinación de los excedentes y a su distribución conforme a la normativa aplicable.»

«Artículo 26.

1. Las Cajas de Ahorros estarán obligadas a facilitar al Departamento de Economía, en la forma que reglamentariamente se determine, toda clase de información sobre su actividad y gestión.»

De conformidad con el Dictamen núm. 852/2012, de 26 de julio, del Consejo de Estado, sobre las facultades de las comisiones de investigación de las Cortes Valencianas para requerir documentación y la comparecencia de autoridades del Estado y de otras Comunidades Autónomas, las anteriores disposiciones deben ser aplicadas e interpretadas a la luz de la doctrina constitucional que, con base en el artículo 149.1.11ª (competencia exclusiva del Estado para fijar las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros) y en el artículo 149.1.13ª (competencia estatal sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), ha ido perfilando la competencia estatal en los concretos ámbitos de las Cajas de Ahorros y del ejercicio de las funciones de supervisión e intervención que corresponden al Estado y singularmente al Banco de España.

De esta doctrina del Tribunal Constitucional cabe destacar las siguientes afirmaciones:

— «el carácter específico de las Cajas de Ahorro frente al resto de los intermediarios financieros se refleja no sólo en su actividad como entidades de crédito que han de cumplir una función social sino también en su configuración, y es al Estado a quien corresponde garantizar en ambas dimensiones [la crediticia y la organizativa] esa especificidad, como parte de la competencia sobre las bases de la ordenación de la actividad económica en general y del crédito en particular", todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas en virtud de lo dispuesto en sus respectivos Estatutos (entre otras, Sentencias 48 y 49/1988, 239/1992, de 17 de diciembre, 60, 61 y 62/1993, 118/2011, de 5 de julio, 138/2011 y 139/2011, ambas de 14 de septiembre, y 151/2011, de 29 de septiembre)

— en lo que se refiere al ejercicio por el Banco de España de determinadas funciones ejecutivas, esa concreta atribución "se justifica por su especialización técnica, de manera que la ordenación básica del crédito corresponde no sólo a los Cuerpos Colegisladores y al Gobierno, sino también, en un nivel operativo, al Banco de España" (SSTC 135/1992, 178/1992, y 204/1993).

— de la consideración del Banco de España como garante del buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero, a que se hace referencia en la STC 155/1996, se deriva el carácter básico de las funciones ejercidas por dicha institución y que tienen por objeto la preservación de la solvencia de las entidades de crédito (SSTC 48/1988, 155/1993, 96/1996 y STC 155/1996). Ello porque la salvaguardia de dicha solvencia trasciende los casos concretos y protege un interés supraautonómico, cual es la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, que se ve negativamente afectado por las situaciones de insolvencia en que pudieran incurrir los sujetos integrantes del mismo, para lo cual se establece la existencia de mecanismos de aseguramiento de los intereses de terceros y de saneamiento y reflotamiento de las entidades en dificultades, que tratan de restaurar la confianza en el sistema y que implican al conjunto de las entidades crediticias.»

Concluye esta cuestión el Dictamen núm. 852/2012 del Consejo de Estado afirmando lo siguiente:

«En consecuencia, no cabe duda de que el ejercicio de competencias de supervisión e intervención de las entidades de crédito —entre las que se encuentran las Cajas de Ahorros— tiene una dimensión que trasciende el ámbito autonómico y que justifica su atribución al Estado, especialmente cuando su finalidad es la adecuada tutela de un interés supraautonómico, como es la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Así resulta expresamente del artículo 7.6 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, que atribuye en exclusiva al Banco de España "la supervisión de la solvencia, actuación y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de cualesquiera otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida", sin perjuicio de la función de supervisión prudencial llevada a cabo por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.»

De gran interés resulta asimismo la Sentencia de 4 de mayo de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sec. 3ª), sobre un requerimiento formulado por el Gobierno Vasco a una Caja de Ahorros de esa Comunidad Autónoma en relación con la inspección de sus estados financieros a una determinada fecha que pretendía realizar el Departamento de Hacienda y Administración Pública. Con base en la doctrina del Tribunal Constitucional, en el Fundamento de Derecho Tercero de esta Sentencia, el Tribunal Supremo afirma lo siguiente:

— «Así se ha establecido que corresponde al Estado fijar los coeficientes obligatorios de inversión en activos calificados, y la determinación de los valores públicos cuya adquisición se considere computable (STC 5.10.92); las disposiciones consistentes en fijar ciertos porcentajes o coeficientes obligatorios sobre los recursos ajenos depositados en las Cajas que deben invertir éstas en la adquisición de fondos públicos, el control de la cantidad de dinero bancario por su incidencia en la cantidad total de dinero existente (STC 28.1.82); la determinación de un orden de preferencia de suscripción de valores computables en el coeficiente de fondos públicos; la distribución de resultados y acumulación de excedentes; el coeficiente de préstamos de regulación especial (STC 28.1.82); carecer de contabilidad o llevarla con irregularidades que impidan conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad; el incumplimiento de los límites de riesgos u otras limitaciones cuantitativas al volumen de determinadas operaciones, y el incumplimiento

de las normas sobre información contable y financiera; la preservación de la solvencia de las entidades de crédito, el incumplimiento de los coeficientes de caja, el coeficiente de recursos propios o de las reservas obligatorias y previsiones para insolvencias (STC 30.5.96); la salvaguarda de los niveles mínimos de recursos propios en relación con las inversiones realizadas y los riesgos asumidos, así como la intangibilidad de los límites máximos a las inversiones en inmuebles y otros activos en función de aquellos recursos propios (STC. 5.10.92)»

— «no cabe duda de que dicha jurisprudencia ha determinado que la ordenación y disciplina, así como la inspección y sanción de las entidades de crédito, incluso en la vertiente de ejecución, esto es, la vigilancia del cumplimiento de las normas de ordenación y la adopción de medidas concretas al objeto de garantizar la solvencia y buen funcionamiento del sistema financiero y que han de ser atendidas por las referidas entidades cuando son requeridas para ello, pertenece al Estado, en concreto al Gobierno y al Banco de España en el marco de sus respectivas competencias, en la medida en que dichas facultades, inclusive las de naturaleza ejecutiva, deben reputarse como bases de la ordenación del crédito, competencia exclusiva del Estado según lo dispuesto por el artículo 149.1.11 de la Constitución»

— «de acuerdo con la jurisprudencia recaída sobre el tema, que estas funciones de disciplina, inspección y sanción —las dos últimas de naturaleza esencialmente ejecutiva—, especialmente en lo que ahora nos atañe, la materia de solvencia y seguridad, sobre las Cajas de Ahorros, corresponden al Gobierno y al Banco de España, dentro de sus respectivas competencias como competencias básicas del Estado. Y en materia de disciplina e inspección, el Banco de España podría celebrar convenios con las Comunidades Autónomas, hay que entender que incluso dentro de las propias competencias del órgano regulador»

— «las funciones análogas de las Comunidades Autónomas (disciplina, inspección y sanción) quedan referidas, aparte de a su propio territorio, a una cláusula de remisión a las materias que sean de su competencia. Esta referencia hay que buscarla en los Estatutos de Autonomía, pero interpretada en todo caso a la vista de las referidas competencias básicas estatales. En cuanto a éstas es preciso advertir que la propia Ley de Autonomía del Banco de España, en el precepto antes transcrito, les atribuye a las Comunidades Autónomas "una supervisión prudencial" en el ámbito de sus competencias»

En definitiva, una conclusión final de todo ello sería la siguiente afirmación contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2010 (F.D. 3º):

— «(...) en el plano de las actuaciones de ejecución de las normas de ordenación y disciplina —cuya aprobación corresponden de forma indisputada al Estado, sea el Gobierno o el Banco de España según la naturaleza de tales disposiciones—, esto es, lo que supone cualquier decisión sobre el cumplimiento de las referidas normas de ordenación y disciplina, así como la aprobación de instrucciones de actuación mediante los correspondientes requerimientos, corresponden sin duda al Banco de España. A la Comunidad Autónoma le correspondería, por su parte, la supervisión de la actuación de las cajas de ahorro, lo que implica la facultad de recabar la información necesaria para valorar dicha actuación, incluso en materia de solvencia y seguridad, pero defiriendo al Banco de España la decisión sobre el cumplimiento o incumplimiento de las referidas normas por parte de las cajas de ahorros y, desde luego, la formulación de los requerimientos de actuación que fuesen pertinentes para asegurar la solvencia y seguridad crediticias de dichas instituciones. A lo sumo, podría entenderse comprendida dentro de esa función de supervisión la formulación de valoraciones y recomendaciones prudenciales sobre el cumplimiento de las referidas normas, pero sin llegar a juicios técnicos sobre su cumplimiento y, menos aún, a formular requerimientos de actuación. Antes bien, dentro del deber de colaboración entre Administraciones Públicas, en caso de considerar precisos tales requerimientos, procedería poner en conocimiento del Banco de España los datos obtenidos y su valoración para que el supervisor adoptase las decisiones oportunas.»

En todo caso, ninguna controversia suscita la titularidad por la Comunidad Autónoma de Aragón de la competencia exclusiva en las materias de creación, fusión y disolución de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón (artículos 5 a 19 de la Ley 1/1991); Registro de Cajas de Ahorros (artículos 21 y 22); conocimiento del cierre y apertura de oficinas (artículo 24); aprobación de los acuerdos adoptados por la

Asamblea General de la Caja sobre la determinación de los excedentes y su distribución conforme a la normativa aplicable (artículo 25); autorización de las dotaciones presupuestarias anuales para la Obra Social y Cultural (artículo 29); regulación de los órganos de gobierno de la Caja, de conformidad con la legislación estatal básica, en particular la determinación de los porcentajes de representación de los sectores que conforman la Asamblea General de la Caja (artículo 45); registro de entidades fundadoras de Cajas de Ahorros (artículo 50 bis); competencias sancionadoras (artículos 84 y ss.); autorización para la participación de una Caja en un sistema institucional de protección —SIP— (disposición adicional primera); autorización a una Caja para desarrollar su actividad indirectamente (disposición adicional segunda); y protectorado de las fundaciones bancarias en que se transformen las Cajas de Ahorros aragonesas (disposición adicional quinta).

IV. EVOLUCIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN (CAI) EN EL PERÍODO ANALIZADO (2000-2013): DATOS PRINCIPALES.

No resulta sencillo describir en una síntesis necesariamente breve la evolución, a lo largo de casi 15 años, desde el año 2000 hasta el 2013, de una entidad financiera de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Aragón ha tenido siempre la Caja de Ahorros de la Inmaculada, fuertemente arraigada en el territorio aragonés, con una trayectoria centenaria prestigiada por la encomiable labor desarrollada a través de su Obra Social y Cultural y por la esmerada atención a sus clientes brindada siempre por los trabajadores y trabajadoras que han integrado en todos estos años la plantilla de la CAI.

El análisis de este devenir de la CAI, en cualquier caso, debe realizarse en el contexto de la propia evolución de la economía española en estos últimos años, caracterizada, como se ha señalado en el Apartado I de este Anexo, por la concurrencia de tres crisis económicas de especial intensidad en nuestro país: la crisis financiera internacional, la crisis inmobiliaria y la crisis de la deuda soberana de varios países de la eurozona, entre ellos España. Por ello mismo, forzosamente debe analizarse la evolución de la CAI de estos últimos años teniendo en cuenta todas las medidas y decisiones adoptadas por el Gobierno de España principalmente, bajo la guía de la Unión Europea, para la reforma, saneamiento y reestructuración del sector financiero español, según se ha descrito en el Apartado II del presente Anexo. Todo lo cual ha determinado la integración de la CAI primero en el Banco Grupo Caja3 y, finalmente, en Ibercaja Banco.

Tomando como base de referencia los informes anuales presentados por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, así como otra diversa documentación aportada por dicha entidad a esta Comisión de investigación de las Cortes de Aragón, cabe ir reseñando las cuestiones más relevantes en la gestión desarrollada por la Caja en el período analizado por la Comisión de investigación, comenzando el presente análisis con el cuadro que refleja la evolución del beneficio neto obtenido por la CAI en los años 2000 a 2010; esto es, los años de existencia de la Caja como entidad financiera independiente, antes de su integración en el Banco Grupo Caja3.

BENEFICIO NETO Y DISTRIBUCIÓN

(en miles de euros)

AÑO	BENEFICIO NETO	DOTACIÓN A OBRA SOCIAL	APORTACIÓN A RESERVAS
2000	49.662	13.523	36.139
2001	48.725	13.523	35.202
2002	47.702	14.500	33.202
2003	52.711	16.000	36.710
2004	63.065	19.000	44.065
2005	64.648	19.000	45.648
2006	78.416	22.000	56.416
2007	86.139	24.000	62.139
2008	57.411	19.500	37.911
2009	18.093	9.000	9.093
2010	17.384	8.650	8.734

FUENTE: CAI.

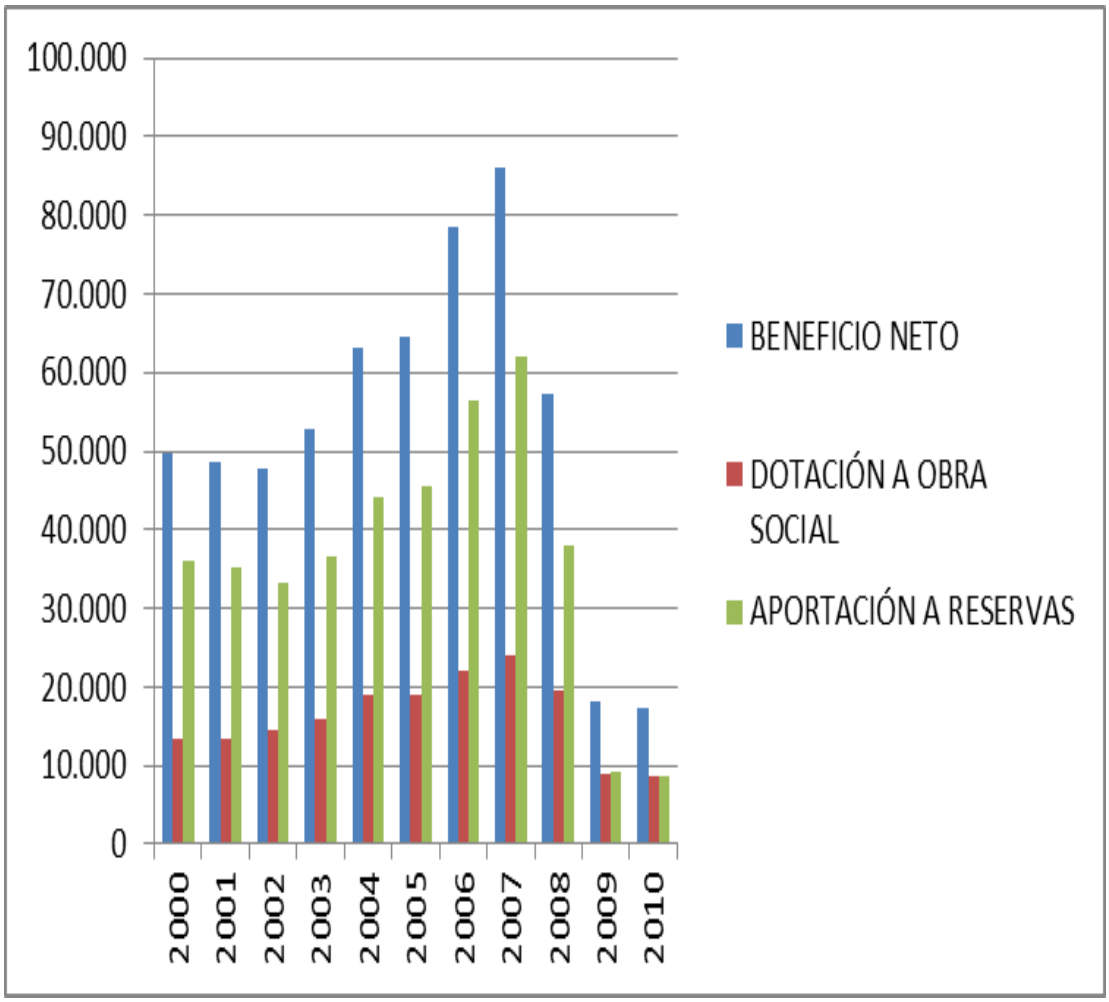

Se trata, sin duda, de un cuadro muy representativo de toda la evolución de la CAI en estos años, pues refleja el elevado incremento de los beneficios obtenidos, que crecen un 77% en el período de expansión de la CAI (de 2001 a 2007), casi duplicándose, para bajar drásticamente y ganar en el año 2010 apenas una quinta parte de los beneficios logrados en 2007.

El período 2001 a 2007 comprende los años de la gran expansión de la CAI, con un fuerte incremento de su volumen de negocio y de la inversión crediticia, su apuesta decidida por el negocio promotor inmobiliario y la expansión de su red de oficinas y del negocio empresarial tanto por el centro de España, en torno a la ciudad de Madrid y áreas limítrofes, como por el sur de nuestro país, principalmente en la provincia de Cádiz.

En dicho período, la CAI optó por una estrategia empresarial basada principalmente en un importante crecimiento del volumen de crédito al sector promotor, que pasó de representar en el año 2000 un 20% del total de la inversión crediticia de la entidad, hasta alcanzar en el ejercicio 2007 un 37% de la misma, situándose siempre muy por encima de la media del sector financiero español.

Al respecto, debe tenerse en cuenta igualmente, para poder valorar más correctamente dicho dato, que en esos mismos años, de 2000 a 2007, el crecimiento del balance de la Caja, y en concreto de la inversión crediticia, fue muy considerable, llegando a multiplicarse por 3, lo cual significó que en términos absolutos el volumen de crédito al sector promotor se multiplicó por más de 5 unidades; concretamente, al final de ese período se había multiplicado por 5,2 respecto a la cifra del año 2000).

En los cuadros que se incorporan en las páginas siguientes se recoge la evolución de la inversión crediticia inmobiliaria de la CAI, analizada desde diversos criterios.

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Evolución inversión crediticia sector privado por segmento de riesgo Caja Inmaculada

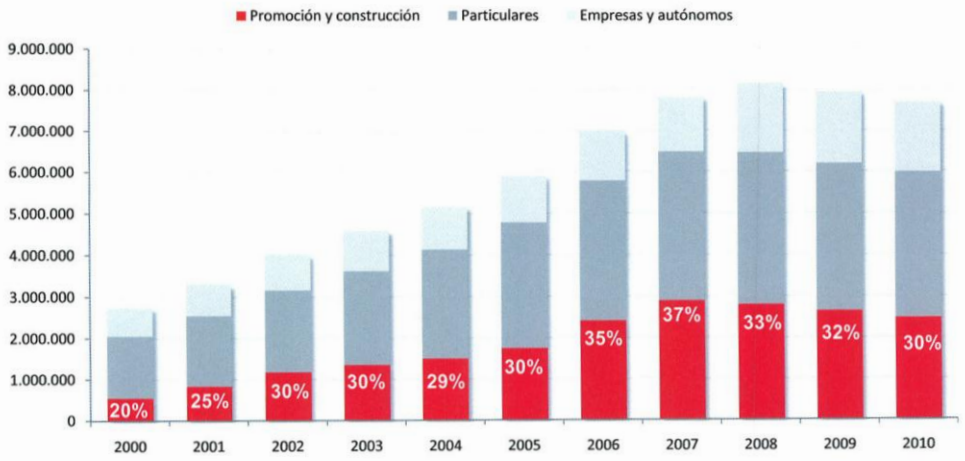

Fuente: Estado T13 Banco de España. Datos a nivel individual.

5

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Peso del segmento promotor /inversión crediticia sector privado

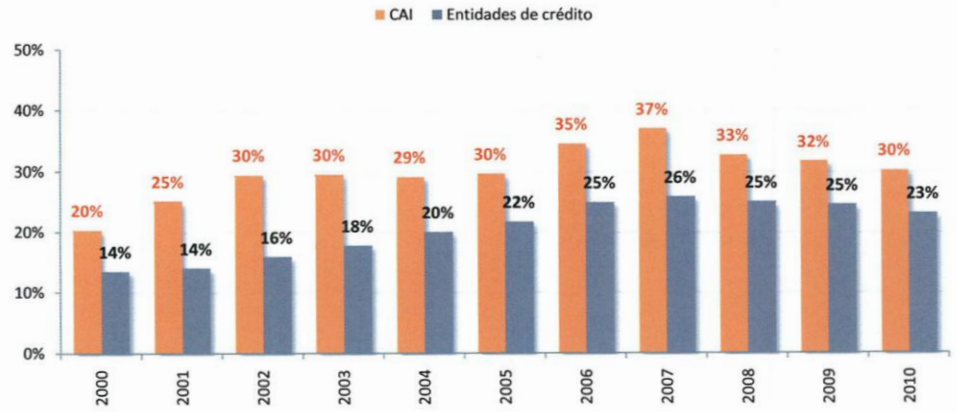

Fuente: Estado T13 Banco de España. Datos a nivel individual.

6

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Exposición inmobiliaria. Comparativa con el sector

% crédito construcción y promoción sobre crédito sector privado

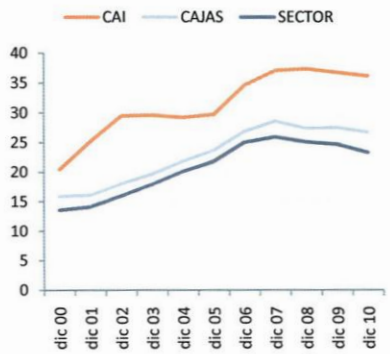

% de crédito al sector privado / activo

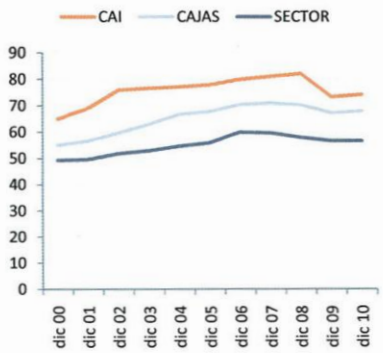

% de crédito construcción y promoción / activo

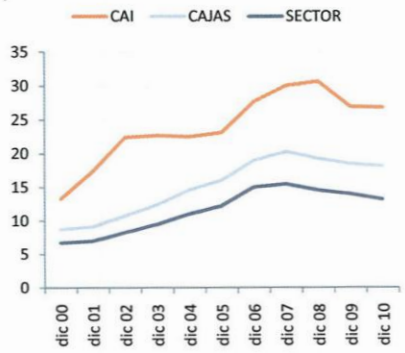

Fuente: Estado T13 Banco de España. Datos a nivel individual.
Estados financieros públicos

7

Balance

Evolución Balance

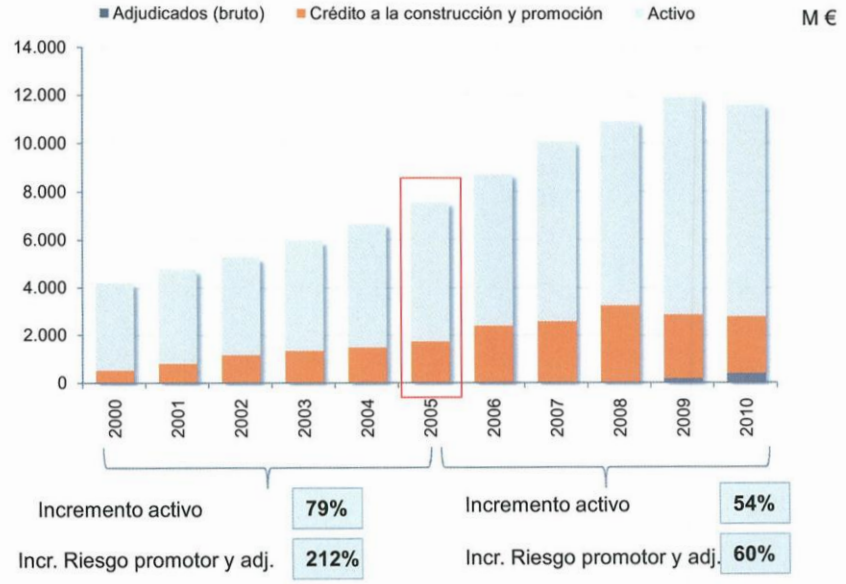

Fuente: estados financieros oficiales, individuales de crédito por finalidades hasta 2006 y consolidados de distribución del riesgo crediticio desde 2007.
Existe una leve discontinuidad en la serie como consecuencia del cambio en el ámbito de los estados de referencia.

8

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Evolución del riesgo inmobiliario

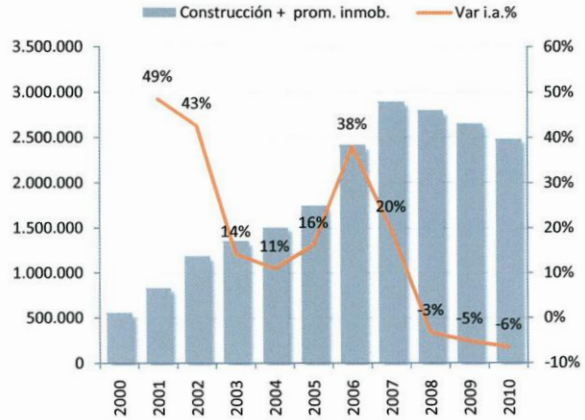

Evolución del riesgo particulares

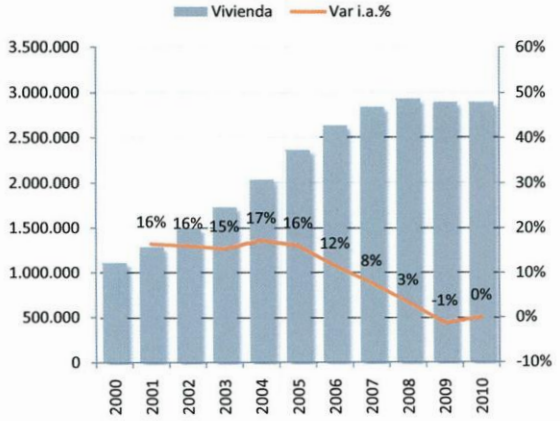

Fuente: Estado T13 Banco de España. Datos a nivel individual.

9

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Evolución del saldo dudoso por segmento de riesgo

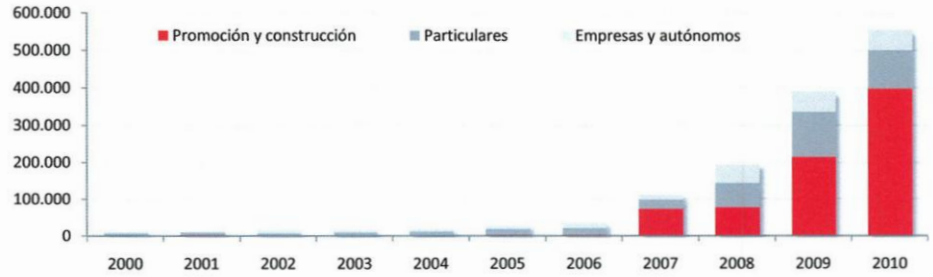

Evolución de la tasa de mora

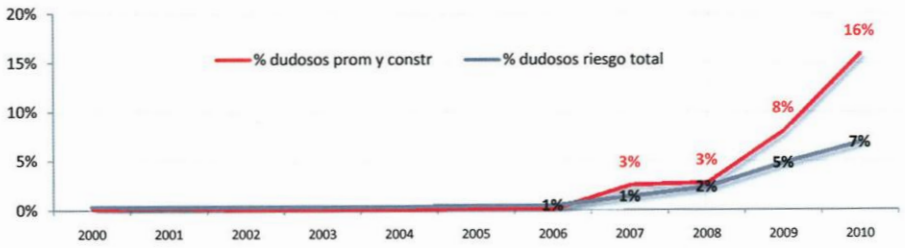

Fuente: Estado T13 Banco de España. Datos a nivel individual.

10

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Peso promoción y construcción más adjudicados sobre crédito. Año 2010

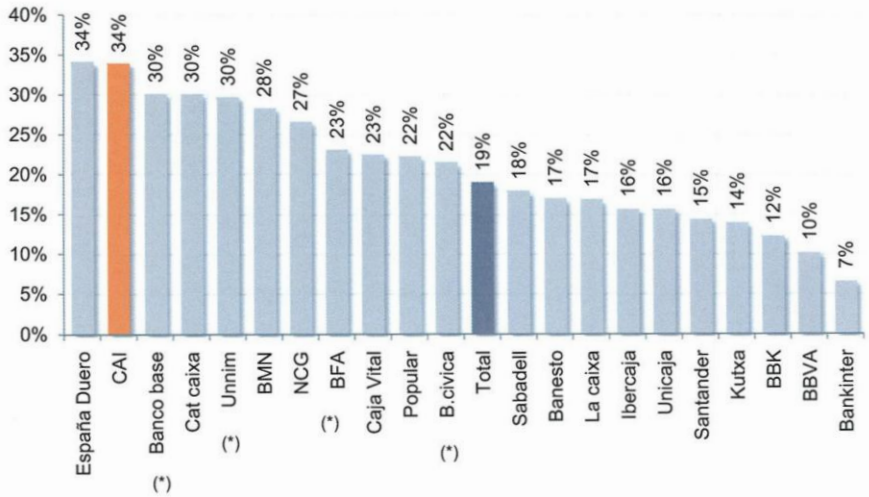

(*) Banco base: CAM + Liberbank. UNIMM: cajas de Sabadell, Manlleu y Tarrasa, integradas posteriormente en BBVA. BFA: entidad matriz de Bankia. Banca Cívica: cajas de Navarra, Cajasol, Caja General de Canarias y Municipal de Burgos, integradas posteriormente en CaixaBank.

Fuente: Informe "Transparencia inmobiliaria sector bancario español (AFI)" a partir de datos publicados por las entidades.
Datos de CAI estado consolidado DRC

11

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Exposición problemática* del riesgo promotor sobre total crédito. Año 2010

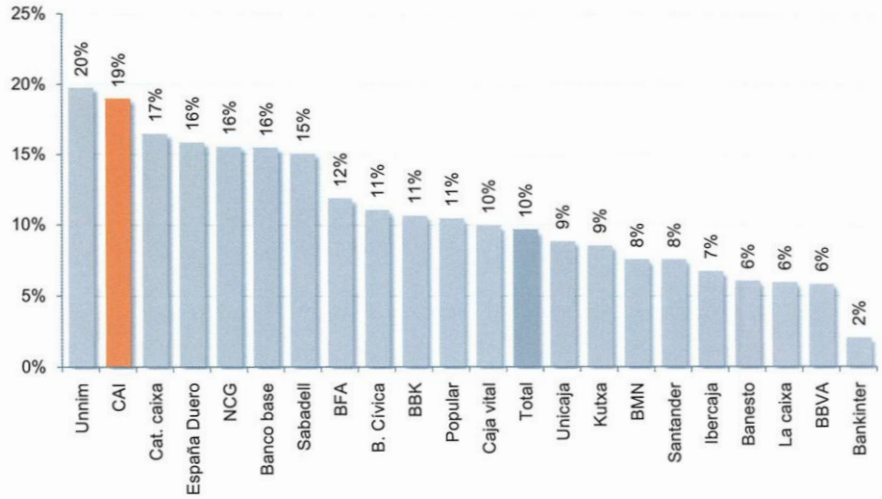

*: Riesgo problemático: dudosos+subestándar+adjudicados

Fuente: Informe "Transparencia inmobiliaria sector bancario español (AFI)" a partir de datos publicados por las entidades.
Datos de CAI estado consolidado DRC

12

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Evolución distribución riesgos crediticios

M€	Saldo 2007	2010	2012
EMPRESAS	**3.896**	**4.350**	**3.702**
Promoción y/o construcción	2.497	2.359	2.314
Promoción en curso	692	379	126
Promoción terminada	123	622	732
Suelo	1.083	1.129	1.167
Resto	599	228	288
Actividades productivas	1.399	1.991	1.388
PARTICULARES	**3.917**	**3.428**	**3.232**
TOTAL RIESGO	7.813	7.778	6.933
ADJUDICADOS	2	432	619

El suelo representaba el 50% de la financiación a promoción y construcción

Fuente: Estado Distribución Riesgos crediticios. Datos a nivel consolidado . Existen diferencias ya que el riesgo con participadas inmobiliarias que forman parte del grupo consolidable no se incorpora como riesgos

13

Evolución de la inversión crediticia inmobiliaria

Impacto del deterioro inmobiliario

(1) Riesgo inmobiliario: incluye inversión crediticia +adjudicados
(2) Incremento 2010-2012: Corresponde al incremento, principalmente por refinanciaciones de riesgo promotor, existencias de participadas inmobiliarias (inmuebles adquiridos) y resto de riesgos que finalmente fueron traspasados a la Sareb.
(3) Incorpora el impacto de la desconsolidación de activos a la Sarb se reflejado en las cuentas anuales de 2012 así como todos los deterioros reconocidos de los riesgos no traspasados

Por otra parte, pero directamente relacionado con la estrategia empresarial expansiva llevada a cabo por la CAI, en el período de crecimiento de la Caja la entidad optó por una gestión apoyada en la constitución de un elevado número de sociedades promotoras participadas, hasta un número total máximo de 79 sociedades, a las que además se concedió un volumen de crédito importante, alcanzando la cantidad de 1.075 millones de euros. En el período de expansión económica de España, dichas sociedades participadas aportaron a la CAI, en general, elevados beneficios. Sin embargo, con el pinchazo de la burbuja inmobiliaria y la caída prácticamente total de la actividad del sector de la construcción y promoción, la Caja tuvo que ir aportando diverso capital a muchas de esas sociedades participadas, que finalmente se perdió casi en su totalidad. Así se refleja en los cuadros siguientes:

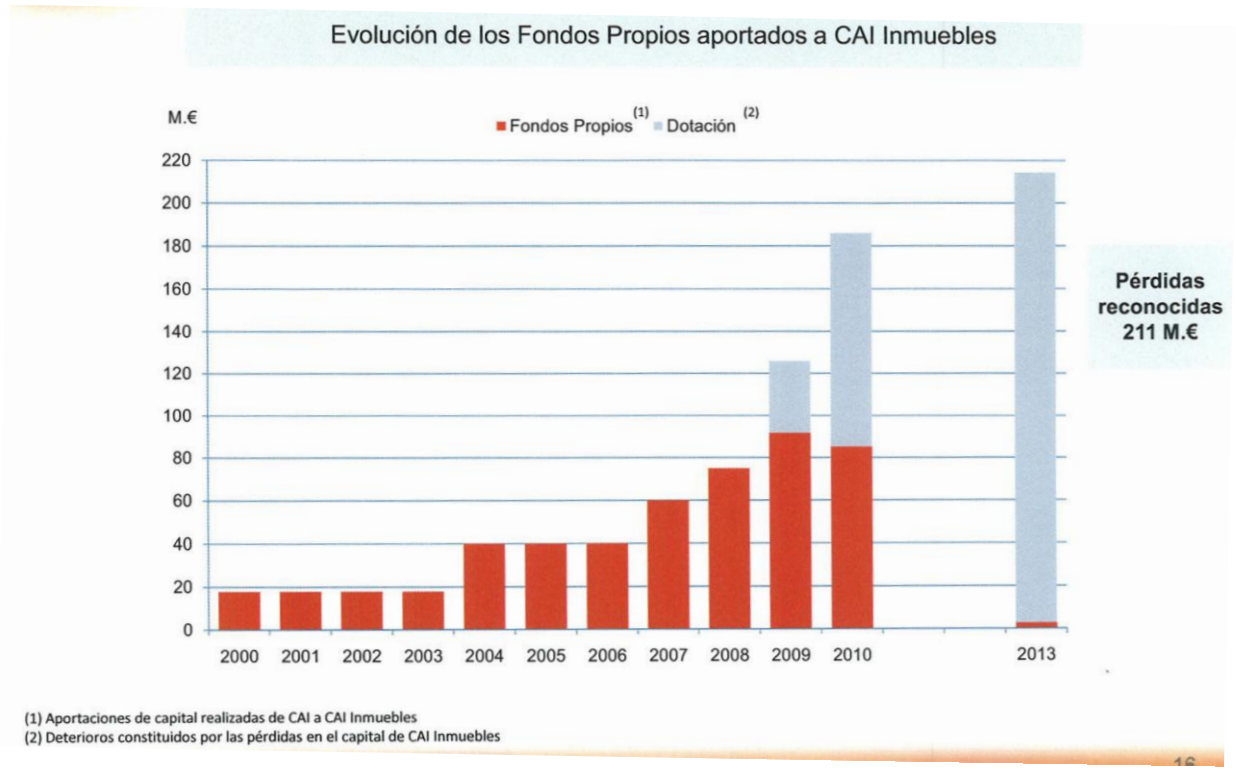

A partir de finales del año 2007, coincidiendo con el estallido de la crisis financiera internacional, el Banco de España incrementó su labor de supervisión a las entidades financieras españolas. Con respecto a la CAI, el informe de la inspección del Banco de España, de diciembre de 2007, entre otras cuestiones advirtió de la necesidad de fijar límites nuevos para el análisis de riesgo y concesión de créditos al segmento de promoción y construcción, incidiendo en particular en la sociedad CAI Inmuebles, S.A.; y estableció un incremento significativo de la dotación de las provisiones por créditos dudosos subjetivos, especialmente presentes ya en el citado segmento.

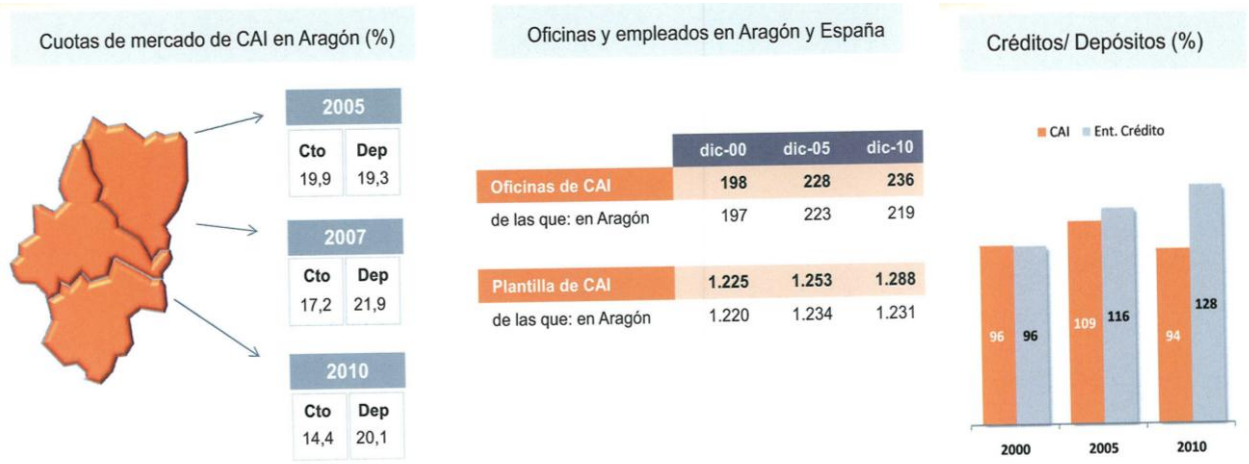

Tras el cambio en la Dirección General de la Caja, producido en diciembre de 2009 y enero de 2010, y en el contexto de los procesos de reestructuración ordenada del sistema bancario español, descrito en el Apartado II de este Anexo, el día 28 de julio de 2010, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Caja Círculo) y el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (Caja Badajoz) suscribieron un Contrato de integración para la constitución de un Grupo contractual al que se adhirió posteriormente Banco Grupo Cajatres, S.A. el día 29 de diciembre de 2010, como entidad cabecera del mencionado Grupo contractual.

Dicho Contrato de integración tenía por objeto la configuración del Grupo como una organización integrada, reconocida como grupo consolidable desde el punto de vista contable y regulatorio; de este modo, Banco Grupo Caja3, S.A. se configuraba como la matriz del Grupo en que se integraban las Cajas y sus correspondientes subgrupos como entidades dependientes, habiendo cedido la CAI todos sus derechos políticos de todas las empresas participadas en las que ejercía control, control conjunto o influencia significativa a Banco Grupo Caja3, S.A. Inicialmente, el porcentaje de la participación de las Cajas fue el siguiente: CAI: 41,25; Caja Badajoz: 29,00; y Caja Círculo: 29,75%. Tras modificaciones posteriores, finalmente quedó establecida como sigue: CAI: 39,75; Caja Badajoz: 32,00; y Caja Círculo: 28,25%.

Tanto el SIP Caja3, en el año 2010, como ya el Banco Grupo Caja3, en 2011, superaron las pruebas de resistencia, o test de estrés, realizadas bajo supervisión de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), no precisando en ese momento, de conformidad con los criterios fijados por el Banco de España, acometer ningún plan de recapitalización.

Más adelante, en el mes de septiembre de 2012, en pleno proceso de rescate por la Unión Europea al sistema bancario español, y tras la firma del Memorándum de Entendimiento (MoU), se realizaron unas nuevas pruebas de resistencia, por OLIVER WYMAN, a los 14 principales grupos bancarios españoles. De acuerdo con dichas pruebas, Banco Grupo Caja3 requería una recapitalización por valor de 779 millones de euros.

Pérdida esperada calculada por Oliver Wyman para el test de estrés realizado en 2012 para cada uno de los segmentos de inversión crediticia:

		%caja3	%Sistema
	Promotor	45,9%	43,4%
	Adjudicados	63,1%	63,5%
	TOTAL Prom+Adj.	**48,7%**	**48,6%**
Negocio Sano	Resto empresas	10,4%	14,0%
	Particulares con garantías	3,4%	4,0%
	Particulares sin garantías	10,2%	18,2%
	TOTAL resto	**6,5%**	**9,1%**
	PÉRDIDA ESPERADA	**20,3%**	**17,5%**

Mejor que el sistema — Peor que el sistema

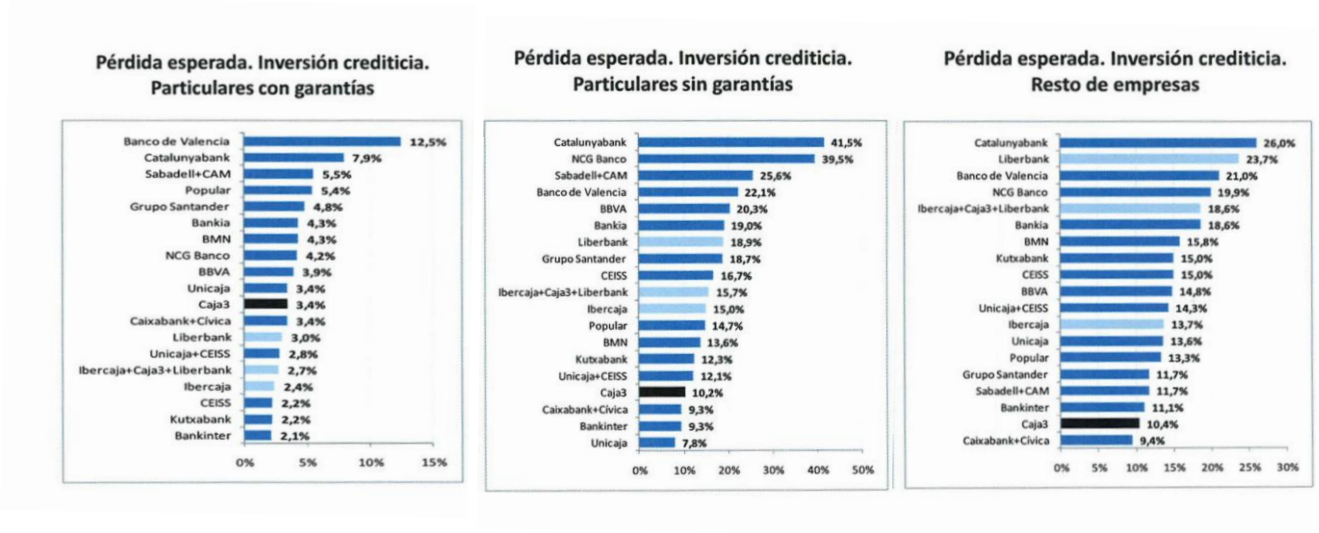

Al mismo tiempo, y en aplicación de lo previsto en el MoU, la disposición adicional novena de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, establecía que «*Vendrán obligadas a transmitir los activos recogidos en la Disposición adicional octava de esta Ley a la sociedad de gestión de activos, las entidades de crédito que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito se encontrasen mayoritariamente participadas por el FROB o que, a juicio del Banco de España y tras la evaluación independiente de las necesidades de capital y calidad de los activos del sistema financiero español, realizada en el marco del Memorando de Entendimiento firmado entre las autoridades españolas y europeas el 20 de julio de 2012, vayan a requerir la apertura de un proceso de reestructuración o de resolución de los previstos en esta Ley*», lo cual incluía a todas las entidades que el MoU clasificó como pertenecientes a los Grupos 1 y 2, incluyéndose entre estas últimas al Banco Grupo Caja3, S.A. La disposición adicional octava de la propia Ley 9/2012 determinó los activos que habrían de ser objeto de transmisión y fijó el alcance de este deber legal de traspaso.

El día 19 de diciembre de 2012 la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el Plan de Reestructuración del Banco Grupo Caja3, y la Comisión Europea hizo lo propio el día siguiente, 20 de diciembre, previendo dicho Plan la obligación de transmitir a la SAREB sus activos especialmente dañados y aquellos pasivos que resultara necesario transmitir de acuerdo con las valoraciones establecidas por el Banco de España. Asimismo, el citado Plan de Reestructuración de Caja3 preveía la necesidad de ayudas finales por importe de 407 millones de euros (mediante obligaciones contingentes convertibles), además de ajustes en negocio, oficinas, plantilla y desinversiones en sociedades participadas, entre otras medidas. Igualmente, con fecha 7 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB aprobó la valoración económica de Banco Grupo Caja3, que ascendía a 370 millones de euros.

De conformidad con todo ello, Banco Grupo Caja3 suscribió con la SAREB, con fecha 25 de febrero de 2013, un «Contrato de Transmisión de Activos», que se hizo efectivo el 28 de febrero y que instrumentaba el deber legal de traspaso impuesto por los compromisos europeos. El volumen de activos transferidos por Banco Grupo Caja3 ascendió a 2.212 millones de euros.

Previamente, el día 27 de noviembre de 2012, Ibercaja Banco, S.A.U. y el Banco Grupo Caja3, S.A. firmaron un protocolo de integración de ambas entidades, mediante un proceso de adquisición del Banco Grupo Caja3 por Ibercaja Banco.

En cumplimiento del mismo, el día 25 de julio de 2013 Ibercaja Banco adquirió las acciones representativas del 100% del capital social de Banco Grupo Caja3, formalizándose mediante una ampliación de capital no dineraria llevada a cabo por Ibercaja por importe de 325 millones de euros, importe en el que un experto independiente valoró la totalidad de las acciones de Banco Grupo Caja3. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por las Cajas. Tras la oportuna operación de canje de acciones, la cuota de participación en Ibercaja Banco de cada una de las antiguas Cajas de Ahorro es la siguiente:

— Fundación Ibercaja: 87,80%
— Fundación CAI: 4,85%
— Fundación Caja Badajoz: 3,90%
— Fundación Caja Círculo: 3,45%

El pasado 1 de octubre de 2014 ha culminado el proceso de integración de Banco Grupo Caja3 en Ibercaja Banco.

Finalmente, de conformidad con la nueva legislación estatal en materia de Cajas de Ahorros, con fecha 12 de diciembre de 2013 la Asamblea General de la CAI acordó su transformación en una Fundación de carácter especial, denominada «Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón», y la renuncia a su condición de entidad de crédito.

En Zaragoza, a 28 de octubre de 2014.

Los Diputados
M.ª ÁNGELES ORÓS LORENTE
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219